



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año IV - Nº 600

Quito, viernes 17 de
junio de 2016

Valor: US\$ 10,00 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Ext.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional
428 páginas

www.registeroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

SERVICIO NACIONAL DE
ADUANA DEL ECUADOR:

SENAE-DGS-2015-0479-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0744-RE	3
SENAE-DSG-2015-0480-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0754-RE.....	9
SENAE-DSG-2015-0482-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0767-RE	14
SENAE-DSG-2015-0490-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0773-RE	42
SENAE-DSG-2015-0492-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0775-RE.....	58
SENAE-DSG-2015-0494-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0741-RE	83
SENAE-DSG-2015-0495-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0740-RE	98
SENAE-DSG-2015-0497-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0738-RE	109
SENAE-DSG-2015-0498-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0737-RE	121
SENAE-DSG-2015-0499-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0736-RE	133
SENAE-DSG-2015-0500-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0735-RE	147
SENAE-DSG-2015-0501-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0734-RE	163
SENAE-DSG-2015-0502-OF Resolución SENAE-DGN-2015-0731-RE	176
SENAE-DSG-2015-0503-OF Resolución SENAE- DGN-2015-0730-RE	188

	Págs.
SENAE-DSG-2015-0504-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0729-RE	203
SENAE-DSG-2015-0505-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0727-RE	214
SENAE-DSG-2015-0506-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0726-RE	237
SENAE-DSG-2015-0507-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0725-RE	247
SENAE-DSG-2015-0508-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0724-RE	265
SENAE-DSG-2015-0509-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0723-RE.....	283
SENAE-DSG-2015-0510-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0790-RE	299
SENAE-DSG-2015-0511-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0758-RE	303
SENAE-DSG-2015-0513-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0760-RE	319
SENAE-DSG-2015-0515-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0769-RE	333
SENAE-DSG-2015-0518-OF Resolución SENAЕ-DGN-2015-0794-RE	345
SENAE-DSG-2015-0520-OF Consultas de clasificación arancelarias, SENAЕ-DNR-2015-1214-OF, SENAЕ-DNR-2015-1215-OF, SENAЕ-DNR-2015-1216-OF, SENAЕ-DNR-2015-1217-OF, SENAЕ-DNR-2015-1218-OF Y SENAЕ-DNR-2015-1250-OF	349



08.00

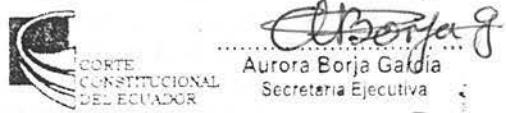
REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL
PROCEDOR CON UNA
PUBLICACION

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0479-OF

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial -Reformas a las resoluciones Nro.:
SENAE-DGN-2013-0338-RE y SENA-E-DGN-2014-0604-RE

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



Aurora Borja Galicia
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 18 SET 2015 Hora: 15:00

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0744-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenes Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2013-0338-RE
“PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE
APROVISIONAMIENTO”**

Artículo Único.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 9 por el siguiente: “Respecto de las mercancías que efectivamente fueron vendidas, el almacén especial deberá realizar su registro en el sistema informático de la Aduana del Ecuador, con el fin de realizar el débito correspondiente de su inventario, en un período no mayor a tres días hábiles contados a partir del aterrizaje de la aeronave.”.

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2014-0604-RE
“CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE
LAS MERCANCÍAS”**

Artículo 1.- Agréguese a continuación del literal j) del artículo 10 lo siguiente:

“k) Robo, hurto y extravío de mercancías ingresadas como provisiones para llevar, bajo el régimen de almacén especial: Aquellas mercancías objeto de robo, hurto o extravío, siempre que no existan indicios fundados de delito aduanero, el almacén especial deberá presentar en la Dirección Distrital que autorizó el régimen aduanero, una declaración juramentada en la cual se indique lo ocurrido, la descripción, código de producto y cantidad de mercancías, especificando la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío, el número de vuelo relacionado, el número de identificación del continente en que fueron embarcadas, y el número de declaración aduanera de importación en la que ingresaron las mercancías; dicha declaración deberá ser adjuntada a la solicitud de regularización de inventarios; además de proceder con el pago del valor de los tributos suspendidos mediante una liquidación manual generada por la Dirección Distrital correspondiente, en base a lo informado en la declaración mencionada.

La declaración juramentada referida en el inciso anterior deberá ser presentada hasta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío, según la propia

**Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2015-0479-OF****Guayaquil, 15 de septiembre de 2015**

información consignada, caso contrario la autoridad aduanera considerará que el hecho que sustenta la regularización, aconteció en la misma fecha en que se presentó la solicitud de regularización de inventarios correspondiente.

En caso de verificarse en las declaraciones juramentadas presentadas o en lo dispuesto ante la falta de presentación en el plazo antes señalado, que la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío, fue después del plazo de permanencia autorizado para el régimen especial respectivo, se tramitará la solicitud de regularización correspondiente, pero se procederá con el inicio del proceso sancionatorio por la contravención tipificada en el literal j) del artículo 190 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, contabilizando el incumplimiento de plazo desde el día en que venció el régimen especial hasta la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío después del plazo; o hasta la fecha en que se presentó la solicitud de regularización respectiva, según corresponda.”.

Artículo 2.- Sustitúyase en el literal a) del artículo 13 la frase: “*y aquellas que se enmarquen en el literal f) y g) del artículo 10 de la presente resolución*”, por la siguiente: “*y aquellas que se enmarquen en el literal f), g) y k) del artículo 10 de la presente resolución*”.

Con sentimientos de distinguida consideración..

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Patricia Ordoñez Pisco". It is overlaid by a faint, diagonal watermark containing the text "DIRECCION DE ADUANAS DEL ECUADOR" and "SANTA BARBARA".

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0744-RE

mc

22 SET. 2015



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0744-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 227 de la Constitución del Ecuador establece que la administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de “*Eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que el artículo 211 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, en su literal i), establece que es atribución del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: “*Regular y reglamentar las operaciones aduaneras derivadas del desarrollo del comercio internacional y de los regímenes aduaneros aun cuando no estén expresamente determinadas en este Código o su reglamento.*”;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Administrativa dispone sobre la Extinción y Reforma de los Actos Normativos: “*Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.*

Que con fecha 06 de septiembre de 2013, se suscribió la Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0338-RE, mediante el cual se expidió el: “*Procedimiento General para el Régimen Aduanero de Aprovisionamiento*”;

Que con fecha 1 de octubre de 2014, se suscribió la Resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0604-RE, mediante la cual se expidieron las regulaciones sobre las: “*Correcciones a las Declaraciones Aduaneras Posterior al Levante de las Mercancías*”;

Que con el fin de realizar mejoras al proceso de las provisiones para llevar, ingresadas al país bajo el régimen aduanero de almacén especial y una vez realizado el análisis pertinente, se verificó la necesidad de ampliar el plazo para realizar el registro de las reexportaciones individualizadas y de establecer el tratamiento respectivo en el caso de que las mercancías sean objeto de robo, hurto o extravío; y

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal I) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscripto Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador **RESUELVE**:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2013-0338-RE “PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL RÉGIMEN ADUANERO DE APROVISIONAMIENTO”

Artículo Único.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 9 por el siguiente: “*Respecto de las mercancías que efectivamente fueron vendidas, el almacén especial deberá realizar su registro en el sistema informático de la Aduana del Ecuador, con el fin de realizar el débito correspondiente de su*

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ESTA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0744-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

inventario, en un período no mayor a tres días hábiles contados a partir del aterrizaje de la aeronave.”.

REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2014-0604-RE “CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES ADUANERAS POSTERIOR AL LEVANTE DE LAS MERCANCÍAS”

Artículo 1.- Agréguese a continuación del literal j) del artículo 10 lo siguiente:

“k) Robo, hurto y extravío de mercancías ingresadas como provisiones para llevar, bajo el régimen de almacén especial: Aquellas mercancías objeto de robo, hurto o extravío, siempre que no existan indicios fundados de delito aduanero, el almacén especial deberá presentar en la Dirección Distrital que autorizó el régimen aduanero, una declaración juramentada en la cual se indique lo ocurrido, la descripción, código de producto y cantidad de mercancías, especificando la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío, el número de vuelo relacionado, el número de identificación del continente en que fueron embarcadas, y el número de declaración aduanera de importación en la que ingresaron las mercancías; dicha declaración deberá ser adjuntada a la solicitud de regularización de inventarios; además de proceder con el pago del valor de los tributos suspendidos mediante una liquidación manual generada por la Dirección Distrital correspondiente, en base a lo informado en la declaración mencionada.

La declaración juramentada referida en el inciso anterior deberá ser presentada hasta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío, según la propia información consignada, caso contrario la autoridad aduanera considerará que el hecho que sustenta la regularización, aconteció en la misma fecha en que se presentó la solicitud de regularización de inventarios correspondiente.

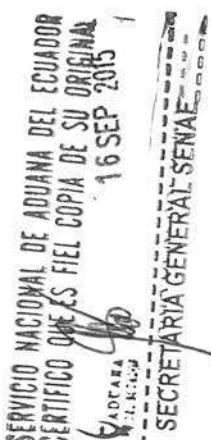
En caso de verificarse en las declaraciones juramentadas presentadas o en lo dispuesto ante la falta de presentación en el plazo antes señalado, que la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío, fue después del plazo de permanencia autorizado para el régimen especial respectivo, se tramitará la solicitud de regularización correspondiente, pero se procederá con el inicio del proceso sancionatorio por la contravención tipificada en el literal j) del artículo 190 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, contabilizando el incumplimiento de plazo desde el día en que venció el régimen especial hasta la fecha en que se verificó el robo, hurto o extravío después del plazo; o hasta la fecha en que se presentó la solicitud de regularización respectiva, según corresponda.”.

Artículo 2.- Sustitúyase en el literal a) del artículo 13 la frase: “*y aquellas que se enmarquen en el literal f) y g) del artículo 10 de la presente resolución*”, por la siguiente: “*y aquellas que se enmarquen en el literal f), g) y k) del artículo 10 de la presente resolución*”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Dirección de Mejora Continua y Normativa contará con el plazo de 10 días hábiles para la implementación en el sistema informático de lo dispuesto en el literal k) de la resolución Nro. SENA-E-DGN-2014-0604-RE, contabilizados a partir de su suscripción.

SEGUNDA: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.





Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0744-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

TERCERA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señorita Ingeniera
Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director de Despacho (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEP 2015

ADUANA
SENAE
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0744-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señora
Martha Isabel Ávila Ramos
Directora Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marin Rodriguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señora Licenciada
Wendy Mabel Enriquez Salazar
Directora Nacional de Auditoría Interna

Señora Ingeniera
Jessica Cecilia Ocaña Ruiz
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señorita Magister
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

jg/rdmm/mard/lavf

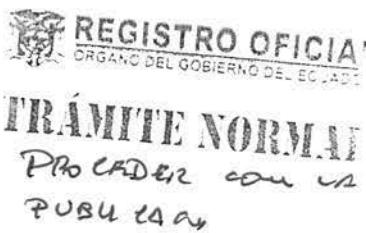
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E



S 08-00



Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0480-OF

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - REFORMA AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION GRATUITA, SUBASTA PÚBLICA Y DESTRUCCION.

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificada con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0754-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION
GRATUITA, SUBASTA PÚBLICA Y DESTRUCCION.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0754-RE

mc





22 SET. 2015



TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0754-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CONSIDERANDO

08:00

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que el Art. 202 del Título II De la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones determina que la subasta pública se sujetará a las normas establecidas para su efecto, tanto en el reglamento al Código ibídem como en las disposiciones que dicte la administración aduanera.

Que en virtud de lo referido anteriormente mediante resolución No. SENA-E-DGN-2012-0238 de fecha 3 de julio de 2012, publicada en el Registro Oficial N°. 785 del 10 de septiembre del 2012, la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador resolvió expedir el Procedimiento General de Adjudicación Gratuita, Subasta Pública y Destrucción.

Que en aras de precautelar los intereses del Fisco y propender a facilitar el comercio exterior, al amparo del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es jurídicamente viable actualizar las disposiciones pertinentes a la presente resolución.

En uso de las atribuciones contempladas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ésta Dirección General, RESUELVE expedir la siguiente:

REFORMA AL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACION GRATUITA, SUBASTA PÚBLICA Y DESTRUCCION.

Artículo 1: Al final del penúltimo inciso del artículo 2 eliminar la frase: “*Para todos los efectos, se considerará que el procedimiento de subasta o adjudicación gratuita inicia formalmente con la suscripción del inventario.*”.

Artículo 2: Eliminar del artículo 4 la frase: “*Mercancías sin valor comercial*”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ESTA ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
16 SEPT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0754-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Artículo 3: Al final del artículo 5, agregar el siguiente inciso: “*Las prendas de vestir nuevas y los teléfonos celulares, que carezcan de documentos de acompañamiento o de soporte, no se regirán por las disposiciones señaladas anteriormente, por lo que podrán ser subastadas públicamente, según disponga el Director Distrital competente, en dichos casos los adjudicatarios no estarán obligados posteriormente a cumplir con la obtención de dichos documentos.*”.

Artículo 4: En el primer inciso del artículo 14, sustituir la frase: “*Este período de reconocimiento durará diez días hábiles*”, por la siguiente: “*Este período de reconocimiento durará cinco días hábiles*”, y agregar un inciso final, mismo que indicará lo siguiente: “*Entiéndase que el proceso de adjudicación gratuita inicia formalmente con la publicación de las mercancías aptas para ser parte del proceso respectivo.*”.

Artículo 5: Sustitúyase el artículo 17, por el que sigue:

“Artículo 17: Mercancías no adjudicadas gratuitamente: Si no existieren entidades del sector público o privado válidamente interesadas respecto a los bienes publicados, o si las entidades requirentes no los hubieren retirado oportunamente, el Director Distrital emitirá informe detallando el estado de las mercancías y determinando su aptitud para incluirlas en un proceso posterior de adjudicación gratuita, subasta o de ser destruidas.

De comprobarse en el informe que las mercancías son susceptibles de otro proceso de adjudicación gratuita, se podrá realizar por una última ocasión dicho proceso; en caso de que se determine la aptitud para un proceso de subasta se podrá iniciar el mismo según el proceso respectivo, si el informe determina la aptitud para ambas figuras el Director Distrital podrá elegir cualquiera de las dos.

En caso de que el informe indique como resultado que las mercancías no se encuentran aptas para ser incluirlas en un proceso de adjudicación y/o subasta, se procederá inmediatamente con la destrucción de las mismas, que se efectuará en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la fecha del mencionado informe”.

Artículo 6.- Agregar al final del artículo 22 un inciso final, mismo que indicará: “*Entiéndase que el proceso de subasta pública inicia formalmente con la convocatoria electrónica de la información establecida en el presente artículo.*”

Artículo 7: Ratifíquese el contenido de la Resolución No. SENA-E-DGN-2012-0238-RE de fecha 3 de julio de 2012, en todo aquello que no se oponga a la presente reforma.

DISPOSICIONES FINALES

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 16 SEP 2015
 SECRETA RIA GENERAL SENA E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0754-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

PRIMERA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbla Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director de Despacho (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Abogado

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 16 SEP 2015
 SECRETA^RIA GENERAL SENA^E

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0754-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Gabriel Fernando Diaz Lozada
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Paúl Eduardo Aviles Segovia
Director Distrital de Puerto Bolívar, Subrogante

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señorita Abogada
Amada Ingeborg Velásquez Jijón
Asesor 2

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Licenciado
Hector Xavier Piza Carrasco
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Abogado
Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
Director de la Dirección de Política Aduanera

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

jgre/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



L
08-09?

22 SET. 2015
REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMA
PROCEDER CON UN
PUSUL CACI

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0482-OF

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-2-1-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0767-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-ISIE-2-1-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS**".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez Pisco

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0767-RE

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-1-007-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-1-007 GESTION DE DOCUMENTOS DE JUICIOS.doc

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Aurora Borja García
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 19 SET. 2015 Hora: 08:15

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



22 SET. 2015



TRÁMITE NORMA

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0767-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0767-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-1-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-1-007-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-2-1-007-V1.PDF
- SENAE-ISIE-2-1-007 GESTION DE DOCUMENTOS DE JUICIOS.doc

Copia:

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 16 SEP 2015

ADUANA
 SECRETA
 RIA GENERAL SENAE

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0767-RE****Guayaquil, 14 de septiembre de 2015**

Maria Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Ingeniera
Maria de Lourdes Cervones Vera
Jefe de Documentación y Archivo

pmcd/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
16 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE
DOCUMENTOS DE JUICIOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-2-1-007-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE
DOCUMENTOS DE JUICIOS**

AGOSTO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 15 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
 Versión: 1
 Fecha: Ago/2015
 Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la gestión de documentos de los reclamos administrativos o recursos de revisión.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso del registro de los documentos de juicios a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Gestión de documentos de Juicios.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Patricia Coronado Domínguez Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión inicial	Ing. Patricia Coronado Domínguez

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA SOBRIA
 15 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE
DOCUMENTOS DE JUICIOS**

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	24

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar el proceso del registro de los documentos de juicios a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Gestión de documentos de Reclamos/Recursos.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios aduaneros de la Dirección Nacional Jurídica Aduanera, Dirección Procesal, Dirección Jurídica del Distrito Guayaquil, Subdirección de Apoyo Regional, Asesoría Jurídica de los Distritos y demás abogados aduaneros que realicen la gestión de juicios en los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional Jurídica Aduanera, Dirección Procesal, Dirección Jurídica del Distrito Guayaquil, Subdirección de Apoyo Regional, Asesoría Jurídica de los Distritos y demás abogados aduaneros que realicen la gestión de juicios en los Distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Juicio Penal: La acción penal para perseguir el delito aduanero es pública y se ejercerá conforme a lo prescrito en el Código de Procedimiento Penal. Respecto del delito aduanero, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular, los mismos que ejercerá a través de la servidora o servidor competente de la jurisdicción correspondiente, siendo parte del proceso penal incluso en la etapa intermedia y de juicio. (Art. 185 del Copci).

4.1.2. Trámite: Es el número secuencial que asigna el sistema Ecuapass al momento de registrar el juicio; también se lo conoce como caso. Para efecto del presente instructivo también se puede llamar trámites para referirnos a los juicios procesales o penales.

4.1.3. Documento: En el presente instructivo se denomina “documento” a las diferentes etapas que corresponde a un juicio.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
15 SEP 2015

Elaborado	Revisado	SECRETARIA Aprobado SENAIE
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 5 de 5

4.1.4. Archivo: En el presente instructivo se denomina “archivo” a la documentación digitalizada que se carga en el sistema informático a fin de mantener evidencia de la diligencia realizada.

4.1.5. Grupo de usuario: Es el perfil que se asigna a los servidores aduaneros acorde a lo establecido en la acción de personal o solicitud de privilegios que se presenta al área de Seguridades para el acceso al sistema informático. Los grupos de usuarios están asociados a uno o más roles.

4.1.6. Roles: Representa la agrupación de opciones del sistema informático (Ecuapass), que se crea en función de su utilización o reutilización en uno o varios grupos de usuarios, y va acorde a las funciones establecidas a uno o varios perfiles para el cumplimiento de sus labores.

4.1.7. Funcionario aprobador: Es el servidor aduanero que tiene asignado el grupo de usuario para aprobar los documentos de juicios, puede estar asignado al Director Nacional Jurídico Aduanero, Director Procesal, Director Jurídico del Distrito Guayaquil, Director Jurídico de la Subdirección de Apoyo Regional, Directores o Líderes de Asesoría Jurídica de los demás Distritos o Director Distrital que realice las funciones de Director/Asesor Jurídico.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones del registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. El funcionario responsable de realizar el registro de los documentos de un juicio debe tener asignado el perfil “Abogado Aduanero / Gestión de Juicios” en el sistema informático Ecuapass.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://portalinterno.aduana.gob.ec/>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema Legal”, haga clic en este ícono.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
15 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 6

- 5.3.** Para proceder a registrar un documento o una etapa administrativa/procesal de un reclamo administrativo o de un recurso de revisión se debe ingresar a la siguiente ruta: Gestión de Reclamos/Recursos > Gestión de documentos de Juicios.

The screenshot shows the ECUAPASS Legal software interface. At the top, there is a logo for 'ADUANA DEL ECUADOR SENAIE' and the text 'Sistema Legal'. On the right side, there are buttons for 'DIRECCION PROCESAL', 'ARGUELLO PAREDES PAOLA ALEJANDRA', and 'Salir'. Below the header, there is a navigation bar with icons for airplane, car, and bus. The main menu 'Gestión de juicios' is highlighted. Underneath it, two options are visible: 'Recepción de juicio' and 'Gestión de documentos de juicio', with a cursor pointing towards the second option.

- 5.4.** Se muestra la pantalla “Gestión de documentos de Juicios”.

This screenshot shows the 'Gestión de documentos de Juicio' screen. It includes a search form with fields for 'Distrito' (set to 'GERENCIA GENERAL'), 'Tipos de Juicio' (dropdown), 'Período' (dropdown), 'Acto impugnado', 'Actor/Ofendido', 'No. de identificación', 'Etapa' (dropdown), 'Estado' (dropdown), 'No. Doc. Aduanero', 'Demandado', 'Búsqueda en resultados', and 'No. Juicio'. There is also a 'Consultar' button and a 'Resultado : 0' message. Below this is a table titled 'Lista de juicios recibidos' with columns: No., No. Juicio, Tipos de Juicio, Tema, Abogado, Etapa, Fecha de registro, Fecha límite, and Estado. Further down is a 'Detalles de Juicio' section with fields for 'No. Caso', 'No. Juicio', 'Judicatura', 'Tipos de Juicio' (dropdown), 'Etapa' (dropdown), 'Actor/Ofendido', 'Número de teléfono 1', 'Número de teléfono 2', 'No. de identificación', 'Número de teléfono 1', 'Número de teléfono 2', 'No. de identificación', 'Cuantía' (\$0), 'Revisión' (checkbox), 'Fecha límite de contestación' (13/08/2015, 11:04), 'Alerta de prioridad' (no valor), and 'Abg. encargado'. At the bottom, there are tables for 'Acto impugnado' (with columns: No. and Fecha) and 'No. Doc. Aduanero' (with columns: No., Tema, and Número). A large vertical stamp on the right reads 'SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA' and '15 SEP -2015'. A signature is also present over the stamp.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 8 de 8

5.5. En la primera sección se procede a buscar los trámites ya registrados previamente.

- Sección [Registro de documentos de salida de solicitud de proceso]

- Los criterios de búsqueda son:

- **Distrito:** Por default o por valor predeterminado consta seleccionado el distrito al que pertenece el funcionario.
 - **No. Caso:** El número asignado por el sistema al momento de registrar la información.
 - **Tipos de Juicio:** El tipo de juicio que se requiere consultar.
 - **Etapa:** El avance o la etapa en la cual se encuentra el juicio.
 - **Período:** El período de fechas sobre el cual se requiere hacer la consulta, ya sea por la fecha actual que se está consultando, por semana, por mes o por año.
 - **Acto impugnado:** Número del acto impugnado sobre el cual se pretende el juicio ante la entidad judicial externa.
 - **No. Doc. Aduanero:** Número del documento aduanero asociado al caso registrado en Ecuapass, puede ser una declaración aduanera, manifiesto de carga, liquidación, garantía, informe definitivo, etc.
 - **Actor/Ofendido:** Persona natural o jurídica que realiza la demanda para iniciar el juicio en contra de algún funcionario o autoridad del Senae.
 - **Demandado:** Funcionario o autoridad del Senae sobre quien se realiza la demanda o el juicio.
 - **No. de identificación:** Número de identificación del actor o del ofendido.

Seleccionando cualquier criterio de búsqueda o una combinación de algunos se dá clic en el botón **Consultar**. Aparece la información en el grid de consulta.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 9 de 9

Gestión de juicios > Gestión de documentos de juicio

Gestión de documentos de juicio

Distrito	GERENCIA GENERAL	No. Caso
Tipos de Juicio	--Todo--	Etapa
Período	Año 13/08/2014 13/08/2015	Estado
Acto impugnado		No. Doc. Aduanero
Actor/Ofendido		Demandado
No. de identificación	--Todo--	Búsqueda en resultados
		No. Juicio
		<input type="button" value="Consultar"/>

Lista de juicios recibidos

No.	No. Juicio	Tipos de Juicio	Tema	Abogado	Etapa	Fecha de registro	Fecha límite	Estado
1	2015-6677-S1	Contencioso Administrativo	JUICIO NO. 2015-6677-S1 - INTEI AGARCIA	PRUEBAS	16/Abr/2015	07/May/2015	Verde	
2	PR CAMV-RAMV	Contencioso Tributario - Pa	PRUEBA DEL RAMV-CAMV	PARGUEL	Prórroga	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Rojo
3	PRUEBA CAMV-RAMV	Contencioso Tributario - Im	PRUEBA	PARGUEL	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
4	PRUEBA DIFERENTE	Contencioso Tributario - Pa	0968583290001	PARGUEL	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
5	PRUEBA RAMV-CAMV	Contencioso Tributario - Im	PRUEBA RAMV-CAMV	PARGUEL	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
6	ABC-12DIC2014	Contencioso Tributario - Pa	BLOQUEO 002	GDIAZ	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
7	PR-DIC2014-001	Contencioso Tributario - Pa	PRUEBAS	MBASTIDAS	Recepción	03/Dic/2014	24/Dic/2014	Rojo
8	JA06	Contencioso Tributario - Pa	DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUIC	FABNUNEZ	Recepción	20/Nov/2014	11/Dic/2014	Verde
9	JA06	Laboral	DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUIC	FABNUNEZ	Sentencia	20/Nov/2014	11/Dic/2014	Verde

- No. Juicio
- Tipos de Juicio
- Tema
- Abogado
- Etapa
- Fecha de registro
- Fecha límite
- Estado

5.6. Para visualizar la información que ha sido registrada por la asistente de abogacía, se muestran en las siguientes pantallas.

5.6.1. Sección [Detalles de Juicio]

Al dar doble clic sobre el registro en el cual se requiera trabajar se despliega la pantalla con la información correspondiente.

Si en la fase de registro del juicio, se ingresó el acto impugnado o se relacionó algún documento aduanero, estos también se visualizan para consulta. Por ejemplo, si se desea consultar la declaración aduanera registrada, se debe dar clic en el número de declaración e inmediatamente se muestra la información correspondiente a la declaración que reposa en el módulo de despacho.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 10 de 10

Lista de juicios recibidos

No.	No. Juicio	Tipos de Juicio	Tema	Abogado	Etapa	Fecha de registro	Fecha límite	Estado
1	2015-6677-S1	Contencioso Administrativo	JUICIO NO. 2015-6677-S1 - INTEI	AGARCIA	Pruebas	16/Abr/2015	07/May/2015	Verde
2	PR CAMV-RAMV	Contencioso Tributario - Pa	PRUEBA DEL RAMV-CAMV	PARGUEL	Prorroga	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Rojo
3	PRUEBA CAMV-RAMV-	Contencioso Tributario - Im	PRUEBA	PARGUEL	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
4	PRUEBA DIFERENTE	Contencioso Tributario - Pa	0968583290001	PARGUEL	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
5	PRUEBA RAMV-CAMV	Contencioso Tributario - Im	PRUEBA RAMV-CAMV	PARGUEL	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
6	ABC-12DIC2014	Contencioso Tributario - Pa	BLOQUEO 002	GDIAZ	Recepción	12/Dic/2014	02/Ene/2015	Verde
7	PR-DIC2014-001	Contencioso Tributario - Pa	PRUEBAS	MBASTIDAS	Recepción	03/Dic/2014	24/Dic/2014	Rojo
8	JA06	Contencioso Tributario - Pa	DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUIC	FABNUNEZ	Recepción	20/Nov/2014	11/Dic/2014	Verde
9	JA06	Laboral	DEMANDA POR DAÑOS Y PERJUIC	FABNUNEZ	Sentencia -	20/Nov/2014	11/Dic/2014	Verde

Detalles de juicio

No. Caso	2015136J10006	Judicatura	SALA V - CJUDICATURA GUASMO
No. Juicio	2015-6677-S1	Etapa	Pruebas
* Tipos de Juicio	Contencioso Administrativo	No. de identificación	RUC
Actor/Ofendido	FABRICA DE ENVASES S.A. FADESA	Número de teléfono 1	0990551405001
Número de teléfono 1		Número de teléfono 2	
Demandado	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	No. de identificación	RUC
Número de teléfono 1		Número de teléfono 2	0968583290001
Cuantía	\$ 0	Revisión	<input type="checkbox"/>
Fecha límite de contestación	07/05/2015	Alerta de prioridad	no valor
Abg. encargado	AGARCIA	Cambiar abogado	

No.	Acto impugnado	Fecha
1	SENAE-PRV-2015-777	16/Abr/2015

No.	No. Doc. Aduanero	Número
1	No gestión de declaración de importación	02820131000491277
2	No gestión de declaración de importación	02820131000490044

Tema	JUICIO NO. 2015-6677-S1 - INTERPUESTO POR AB. PAUL LLETENA - CASO ROBABIENES....
Comentario	HtmlEdit-Popup

Se puede consultar además el tema y comentario registrado en la fase inicial.

5.6.1.1. Archivos cargados en la fase de registro.

Los archivos cargados en la fase de registro por la asistente de abogacía también pueden ser visualizados; para esto, primeramente los archivos deben ser descargados y guardados al computador, posteriormente pueden ser abiertos para consulta y revisión.

Se procede a dar clic en el botón del archivo que se desee visualizar.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
 Versión: 1
 Fecha: Ago/2015
 Página 11 de 11

1º Boleta recibida	<input checked="" type="checkbox"/> 16/04/2015 <input type="button" value=""/>	2º Boleta recibida	<input type="checkbox"/> <input type="button" value=""/>
3º Boleta recibida	<input type="checkbox"/> <input type="button" value=""/>		
<input type="checkbox"/> Nombre del archivo <input type="checkbox"/> 1ER_BOLETA_NOTIFICACION_DEMANDA_C-ADMINISTRATIVO.pdf		Tamaño del archivo 48.01 KByte	Adjuntar archivo <input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

Tamaño total de archivo : 48.01 KByte

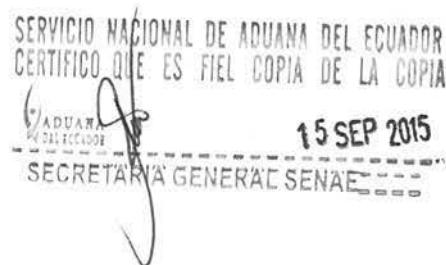
Aparece una ventana con los datos básicos del archivo seleccionado, dar clic en el botón
Guardar

Descarga de archivos

Nombre del archivo	1ER_BOLETA_NOTIFICACION_DEMANDA_C-ADMINISTRATIVO.PDF
Tamaño del archivo	48.01 KBYTE

- TEXT(1M) : .txt, .xml
 - IMAGE(1M) : .gif, .jpg, .png
 - 1ER_BOLETA_NOTIFICACION_DEMANDA_C-ADMINISTRATIVO.pdf archivo se puede descargar

Aparece la ventana del explorador de Windows, seleccione el directorio donde desee guardar el archivo y dé clic en el botón **Guardar**.

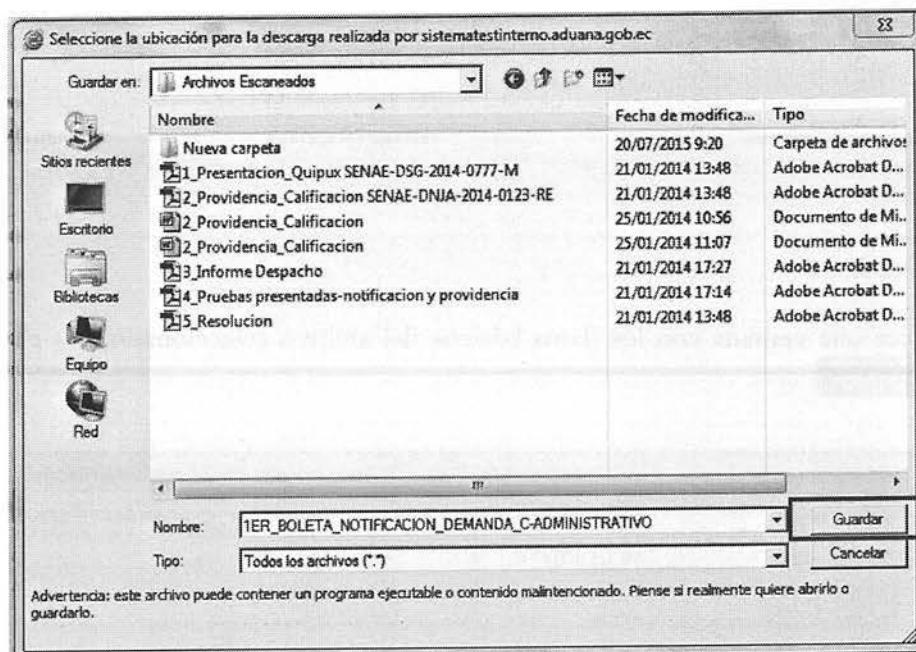


Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 12 de 12



- 5.7.** Para registrar la información competente al Abogado Aduanero de la Gestión de Juicios, es a través de las siguientes pantallas.

Sección [Lista de documentos relacionados]

En esta sección el abogado aduanero debe alimentar toda la información correspondiente al caso administrativo o jurídico que está sustanciando. Inicialmente la pantalla aparece en blanco y conforme se registren los documentos el contenedor de datos va a mostrar la información. Esta sección contiene además las pestañas “[Enviar Doc.]” y “[Doc. recibido]”. Los documentos son básicamente las etapas procesales por las que está cursando un caso administrativo o jurídico.

Lista de documentos relacionados										Resultado : 0
No	Número del documento	Tema de documento	Fecha de registro	Fecha límite	Enviar/ Recibido	Etapa	Estado de Revisión	Comentario	Fin	

Enviar Doc	Doc recibido																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%;">No. Juicio</td> <td style="width: 45%;">PRUEBA RAMV-CAMV</td> <td style="width: 5%;">No. Doc</td> <td style="width: 45%;"></td> </tr> <tr> <td>Judicatura</td> <td>DNMC&TI</td> <td>* No. Casilla Judicial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha de recepción</td> <td>13/08/2015</td> <td>* Fecha límite</td> <td>13/08/2015 00 : 00</td> </tr> <tr> <td>Etapa</td> <td>--Selección--</td> <td>Control posterior</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Tema</td> <td colspan="3"></td> </tr> <tr> <td>Contenido</td> <td colspan="3"><input type="button" value="HtmlEdit-Popup"/></td> </tr> </table>		No. Juicio	PRUEBA RAMV-CAMV	No. Doc		Judicatura	DNMC&TI	* No. Casilla Judicial		Fecha de recepción	13/08/2015	* Fecha límite	13/08/2015 00 : 00	Etapa	--Selección--	Control posterior	<input type="checkbox"/>	Tema				Contenido	<input type="button" value="HtmlEdit-Popup"/>		
No. Juicio	PRUEBA RAMV-CAMV	No. Doc																							
Judicatura	DNMC&TI	* No. Casilla Judicial																							
Fecha de recepción	13/08/2015	* Fecha límite	13/08/2015 00 : 00																						
Etapa	--Selección--	Control posterior	<input type="checkbox"/>																						
Tema																									
Contenido	<input type="button" value="HtmlEdit-Popup"/>																								
<input type="button" value="Nuevo"/> <input type="button" value="Imprimir"/> <input type="button" value="Actualizar"/>																									

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 13 de 13

5.7.1. Pestaña [Enviar Doc.]

En esta pestaña se registra la información correspondiente a los documentos que el abogado gestiona durante el proceso administrativo o judicial. Los documentos que se registran desde esta pestaña siempre van a requerir de la aprobación del jefe inmediato o director de área, para lo cual también se los debe aprobar desde esta opción.

Se procede entonces al registro del documento del caso administrativo o judicial.

- **No. Juicio:** Muestra por defecto el Nro. de Juicio con el cual se registró el caso Ecuapass, es decir el número del juicio dado por la entidad jurídica externa.
 - **No. Doc:** Es el número del documento que se va a crear, su estructura es similar al número de caso añadiendo al final cuatro dígitos que son los secuenciales del documento creado para ese caso. Ejemplo: "2015028J100070001",

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 14 de 14

“2015028J100070002”, “2015028J100070003”, etc., conforme se ingresen los documentos van aumentando los secuenciales.

- **Judicatura:** Muestra por defecto el nombre de la judicatura registrada al caso Ecuapass.
 - **No. Casilla Judicial:** Número de casilla judicial del solicitante a la cual se puede enviar las notificaciones de providencias, resoluciones y demás documentos correspondientes a las diligencias del caso.
 - **Fecha de recepción:** Fecha de emisión del documento.
 - **Fecha límite:** Fecha y hora de término del documento.
 - **Etapa:** Son las diferentes etapas en las cuales puede estar un juicio:
 - Recepción
 - Calificación de la demanda
 - Contestación
 - Prórroga
 - Pruebas
 - Alegato
 - Audiencia
 - Impugnación Casación
 - Sentencia
 - Otros
 - **Tema:** Tema del documento.
 - **Contenido:** Contenido del documento.
 - **Comentario del Abogado Procesal:** Resumen del abogado encargado.

Posteriormente se debe proceder al registro de la lista de revisión, es decir a seleccionar a los funcionarios que ejecuten la aprobación del documento creado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 15 de 15

Se selecciona al funcionario o a los funcionarios que realicen la aprobación del documento creado por el abogado y se dí clic en el botón **Seleccionar**. Una vez seleccionado el o los funcionarios para aprobación, los mismos constan en el registro de “lista de revisión”.

Registro de lista de revisión			
<input type="checkbox"/>	Revisión	Fecha de corrección	Estado
<input type="checkbox"/>	JURADO CARRIEL EFREN SANTIAGO		En revisión
<input type="checkbox"/>	RODRIGUEZ PESANTES JOSE FRANCISCO		En revisión

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

Tamaño total de archivo :

En la última sección se deben cargar los documentos digitalizados producto de la gestión del abogado o que sea documentación de soporte.

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

Tamaño total de archivo :

- Cargar:** Haga clic en el botón para iniciar el proceso de carga de los documentos digitalizados al sistema. Aparece la pantalla que le permite seleccionar el o los archivos a cargar.
- Agregar:** Si desea agregar más documentos, haga clic en el botón para seleccionar el o los archivos a cargar.
- Eliminar:** Si desea eliminar un documento, seleccione el documento a eliminar y haga clic en el botón .

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
 15 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 16 de 16

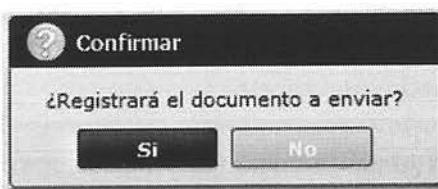
No.	Comentario	Fecha de registro	Tipo																											
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>Seleccione el archivo que se cargará con sistematestinterno.aduana.gob.ec</p> <p>Buscar en: Archivos Escaneados</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Fecha de modifica...</th> <th>Tipo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Nueva carpeta</td><td>20/07/2015 9:20</td><td>Carpetas de archivos</td></tr> <tr><td>1_Presentacion_Quipux SENAIE-DSG-2014-0777-M</td><td>21/01/2014 13:48</td><td>Adobe Acrobat D...</td></tr> <tr><td>2_Providencia_Calificación SENAIE-DNJA-2014-0123-RE</td><td>21/01/2014 13:48</td><td>Adobe Acrobat D...</td></tr> <tr><td>2_Providencia_Calificación</td><td>25/01/2014 10:56</td><td>Documento de Mi...</td></tr> <tr><td>2_Providencia_Calificación</td><td>25/01/2014 11:07</td><td>Documento de Mi...</td></tr> <tr><td>3_Informe Despacho</td><td>21/01/2014 17:27</td><td>Adobe Acrobat D...</td></tr> <tr><td>4_Prouebas presentadas-notificación y providencia</td><td>21/01/2014 17:14</td><td>Adobe Acrobat D...</td></tr> <tr><td>5_Resolucion</td><td>21/01/2014 13:48</td><td>Adobe Acrobat D...</td></tr> </tbody> </table> <p>Nombre: 2_Providencia_Calificación SENAIE-DNJA-2014-0123-RE</p> <p>Tipo: *.pdf;*.doc;</p> <p>KByte Cargar Descargar</p> <p>Adjuntar archivo</p> <p>Agregar Eliminar Registrar Modificar Eliminar</p> </div>				Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Nueva carpeta	20/07/2015 9:20	Carpetas de archivos	1_Presentacion_Quipux SENAIE-DSG-2014-0777-M	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...	2_Providencia_Calificación SENAIE-DNJA-2014-0123-RE	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...	2_Providencia_Calificación	25/01/2014 10:56	Documento de Mi...	2_Providencia_Calificación	25/01/2014 11:07	Documento de Mi...	3_Informe Despacho	21/01/2014 17:27	Adobe Acrobat D...	4_Prouebas presentadas-notificación y providencia	21/01/2014 17:14	Adobe Acrobat D...	5_Resolucion	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...
Nombre	Fecha de modifica...	Tipo																												
Nueva carpeta	20/07/2015 9:20	Carpetas de archivos																												
1_Presentacion_Quipux SENAIE-DSG-2014-0777-M	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...																												
2_Providencia_Calificación SENAIE-DNJA-2014-0123-RE	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...																												
2_Providencia_Calificación	25/01/2014 10:56	Documento de Mi...																												
2_Providencia_Calificación	25/01/2014 11:07	Documento de Mi...																												
3_Informe Despacho	21/01/2014 17:27	Adobe Acrobat D...																												
4_Prouebas presentadas-notificación y providencia	21/01/2014 17:14	Adobe Acrobat D...																												
5_Resolucion	21/01/2014 13:48	Adobe Acrobat D...																												

Una vez cargados los documentos digitalizados, revise toda la información registrada y haga clic en el botón **Registrar**.

	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>	2_Providencia_Calificación SENAIE-DNJA-2014-0123-RE.pdf	359.16 KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>

Tamaño total de archivo : 359.16 KByte

Si están llenos todos los campos mandatorios y si está todo correcto, se muestra un cuadro de diálogo para confirmar el registro del documento por enviar o documento recibido.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

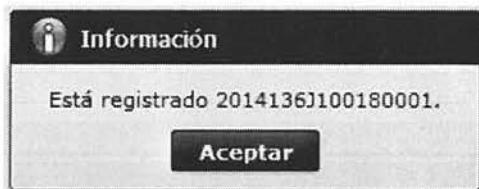


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 17 de 17

Haga clic en el botón **SI** para confirmar el registro del reclamo administrativo o recurso de revisión.

Se confirma el registro exitoso a través de un mensaje que indica el número secuencial del documento registrado en Ecuapass.



El documento recién creado se muestra en el grid de consulta de la “Lista de documentos relacionados”.

En caso de consultar si un documento está aprobado o no por el jefe inmediato y/o el Director, se muestra la fecha en la cual se hizo la aprobación, de no constar la fecha significa que el documento está pendiente por aprobar.

Registro de lista de revisión			
	Revisión	Fecha de corrección	Estado
<input type="checkbox"/>	JURADO CARRIEL EFREN SANTIAGO		En revisión
<input type="checkbox"/>	RODRIGUEZ PESANTES JOSE FRANCISCO		En revisión

5.7.2. Aprobación de los documentos.

Desde la Pestaña [Enviar Doc.] todos los documentos requieren una aprobación de su inmediato superior, con los privilegios de accesos que tiene el funcionario aprobador, la

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 18 de 18

pantalla muestra la siguiente información, si el documento aún no está aprobado el campo “Fecha de corrección” aparece en blanco, una vez aprobado ya consta con la fecha de aprobación.

Para realizar la aprobación del documento, esto únicamente lo puede realizar el funcionario aprobador; para esto debe realizar previamente los pasos descritos en el numeral 5.4, 5.5 y 5.6.

Posteriormente desde la Sección [Lista de documentos relacionados] en caso de que la pantalla aparezca comprimida, se debe dar clic en el botón de la flecha

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 19 de 19

Lista de documentos relacionados

Resultado : 1

Enviar Doc.	Doc. recibido	<input type="button" value=""/>	<input type="button" value=""/>
* No. Caso	2015028S10007	No. Doc.	<input type="text"/>
No. Casilla Judicial	<input type="text"/>	* Avanza	--Selección--
* Fecha de recepción	12/08/2015 <input type="button" value=""/>	* Fecha límite	12/08/2015 <input type="button" value=""/> 00 : 00
* Tema	<input type="text"/>		
* Contenido	<input type="button" value="HtmlEdit-Popup"/>		

Comentario del Abogado Procesal

Resultado : 0

Entonces aparece la pantalla expandida, el campo “Enviar/Recibido” indica si el documento es para aprobación o no; si este campo contiene la palabra “Enviar”, significa que este documento es para aprobación, porque será enviado a un ente externo a la Dirección generadora del documento; y si este campo contiene la palabra “Recibido”, significa que este documento no requiere aprobación.

Lista de documentos relacionados

Resultado : 2

No	Número del documento	Tema de documento	Fecha de registro	Fecha límite	Enviar/Recibido	Etapa	Estado de Revisión	Comentario	Fin
1	2014136J100180001	PRV. DE CONTESTACION	13/Ago/2015	13/Ago/2015 03:22	Enviar	Contestación	En Revisión	NO	<input type="button" value="Fin"/>
2	2014136J100180002	ACTOR PRESENTA PR	13/Ago/2015	13/Ago/2015 05:00	Recibido	Pruebas	No corresponde	NO	

Enviar Doc.

Doc recibido

* No. Juicio	PRUEBA RAMV-CAMV	No. Doc	2014136J100180001
* Judicatura	DNMC&TI	* No. Casilla Judicial	CASILLA XYZ
* Fecha de recepción	13/08/2015 <input type="button" value=""/>	* Fecha límite	13/08/2015 <input type="button" value=""/> 15 : 26
* Etapa	Contestación	Control posterior	<input type="checkbox"/>
* Tema	PRV. DE CONTESTACION EN BASE DE LA DEMANDA PRESENTADA		
* Contenido	<input type="button" value="HtmlEdit-Popup"/>		

Comentario del Abogado Procesal

ACEPTADO POR EL DG.

Se procede entonces a dar doble clic en el documento que se requiera aprobar, se muestran los botones para aprobación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
15 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 20 de 20

Lista de documentos relacionados

No	Número del documento	Tema de documento	Fecha de registro	Fecha límite	Enviar/Recibido	Etapa	Estado de Revisión	Comentario	Fin
1	2014136J100180001	PRV. DE CONTESTAC	13/Ago/2015	13/Ago/2015 03:1	Enviar	Contestación	En Revisión	NO	Fin
2	2014136J100180002	ACTOR PRESENTA PR	13/Ago/2015	13/Ago/2015 05:0	Recibido	Pruebas	No corresponde	NO	

Enviar Doc Doc recibido

* No. Juicio	PRUEBA RAMV-CAMV	No. Doc	2014136J100180001
* Juzicatura	DNMC&TI	* No. Casilla Judicial	CASILLA XYZ
* Fecha de recepción	13/08/2015	* Fecha límite	13/08/2015 15 : 26
* Etapa	Contestación	Control posterior	<input type="checkbox"/>
* Tema	PRV. DE CONTESTACION EN BASE DE LA DEMANDA PRESENTADA		
* Contenido	<input type="button" value="HtmlEdit-Popup"/>		

Comentario del Abogado Procesal

ACEPTADO POR EL DG.

Resultado : 0

Director Jurídico Nacional

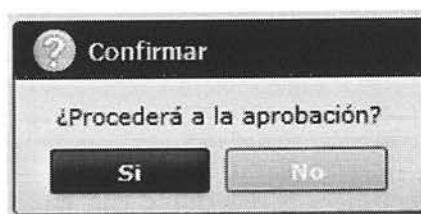
Registrar Modificar Eliminar

Registro de lista de revisión

Revisión	Fecha de corrección	Estado
<input type="checkbox"/> JURADO CARRIEL EFREN SANTIAGO		<input type="button" value="Aprobar"/> <input type="button" value="No aceptado"/>
<input type="checkbox"/> RODRIGUEZ PESANTES JOSE FRANCISCO		En revisión

Selección de lista de Revisión Arriba Abajo Eliminar

Se procede a dar clic en el botón **Aprobar**. Se muestra un cuadro de diálogo para confirmar la aprobación del documento.



Una vez aprobado el documento, se muestra la fecha en la cual se hizo la aprobación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 21 de 21

Registro de lista de revisión

<input type="checkbox"/>	Revisión	Fecha de corrección	Estado
<input type="checkbox"/>	JURADO CARRIEL EFREN SANTIAGO	13/08/2015	Aceptado
<input type="checkbox"/>	RODRIGUEZ PESANTES JOSE FRANCISCO		En revisión

[Selección de lista de Revisión](#) [Arriba](#) [Abajo](#) [Eliminar](#)

5.7.3. Pestaña [Doc. recibido]

En esta pestaña se registra la información correspondiente a los documentos que el abogado recibe por parte del solicitante, demandante o coactivado durante el proceso administrativo (Reclamo/Recurso) o judicial (Juicio Procesal o Juicio Coactivo).

Se procede entonces al registro del documento del caso administrativo o judicial.

Lista de documentos relacionados										Resultado : 1
No.	No. del documento	Tema	Fecha de registro	Fecha límite	Enviar/Recibido	Avance	Estado de Revisión	Comentario	Registrar	Fin
1	2015028S100070001	PRV_COMPLE	12/08/2015	12/Ago/2015	Enviar	Completar	En Revisión	NO	MACIAS BAI	

Enviar Doc. **Doc. recibido**

* No. Caso:	2015028S10007	No. Doc.	
* Avance:	--Selección--	Alerta de prioridad	--Selección--
* Fecha de recepción:	12/08/2015	* Fecha límite:	12/08/2015 00:00
* Tema:			
* Comentario:	HtmlEdit-Popup		
Comentario del Abogado Procesal			

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE
15 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 22 de 22

Lista de documentos relacionados

Resultado : 2

No	Número del documento	Tema de documento	Fecha de registro	Fecha límite	Enviar/Recibido	Etapa	Estado de Revisión	Comentario	Fin
1	2014136J100180002	ACTOR PRESENTA PR	13/Ago/2015	13/Ago/2015 05:00	Recibido	Pruebas	No corresponde	NO	
2	2014136J100180001	PRV. DE CONTESTAC	13/Ago/2015	13/Ago/2015 03:00	Enviar	Contestación	En Aceptar	NO	Fin

Enviar Doc	Doc recibido	<input type="button" value="C"/>	<input type="button" value="V"/>
* Nro. Juicio	PRUEBA RAMV-CAMV	No. Doc	2014136J100180002
* Judicatura	DNMC&TI	Alerta de prioridad	no valor
* Etapa	Pruebas		
* Fecha de recepción	13/08/2015 <input type="button" value="C"/>	* Fecha límite	13/08/2015 <input type="button" value="C"/> 17 : 05
* Tema	ACTOR PRESENTA PRUEBAS DE LA IMPUGNACION DE LIQUIDACION Y ACTO ADMINISTRATIVO		
* Contenido	<input type="button" value="HtmlEdit-Popup"/>		
Comentario del Abogado Procesal			

- **No. Juicio:** Muestra por defecto el Nro. de Juicio con el cual se registró el caso Ecuapass, es decir el número del juicio dado por la entidad jurídica externa.
- **No. Doc:** Es el número del documento que se va a crear, su estructura es similar al número de caso añadiendo al final cuatro dígitos que son los secuenciales del documento creado para ese caso. Ejemplo: “2015028J100070001”, “2015028J100070002”, “2015028J100070003”, etc., conforme se ingresen los documentos van aumentando los secuenciales.
- **Judicatura:** Muestra por defecto el nombre de la judicatura registrada al caso Ecuapass.
- **Etapa:** Son las diferentes etapas en las cuales puede estar un juicio:
 - Recepción
 - Calificación de la demanda
 - Contestación
 - Prórroga
 - Pruebas
 - Alegato
 - Audiencia
 - Impugnación Casación
 - Sentencia
 - Otros
- **Fecha de recepción:** Fecha de emisión del documento.
- **Fecha límite:** Fecha y hora de término del documento.
- **Tema:** Tema del documento.
- **Contenido:** Contenido del documento.
- **Comentario del Abogado Procesal:** Resumen del abogado encargado.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ESTA ES LA COPIA FIEL COPIA DE LA COPIA
5 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 23 de 23

En la última sección se deben cargar los documentos digitalizados producto de la gestión del abogado o que sea documentación de soporte.

	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>			KByte <input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>
<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>			

- **Cargar:** Haga clic en el botón  Cargar para iniciar el proceso de carga de los documentos digitalizados al sistema. Aparece la pantalla que le permite seleccionar el o los archivos a cargar.
 - **Agregar:** Si desea agregar más documentos, haga clic en el botón  Agregar para seleccionar el o los archivos a cargar.
 - **Eliminar:** Si desea eliminar un documento, seleccione el documento a eliminar y haga clic en el botón  Eliminar .

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE JUICIOS

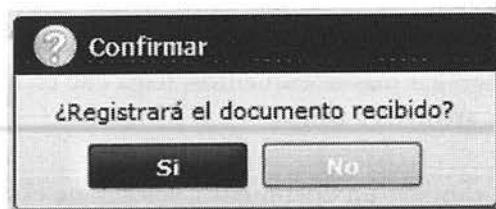
Código:
SENAE-ISIE-2-1-007
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 24 de 24

Una vez cargados los documentos digitalizados, revise toda la información registrada y haga clic en el botón **Registrar**.

Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo	
3_Informe Despacho.pdf	127.08 KByte	<input type="button" value="Cargar"/> <input type="button" value="Descargar"/>	
		<input type="button" value="Agregar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>	
		<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>	

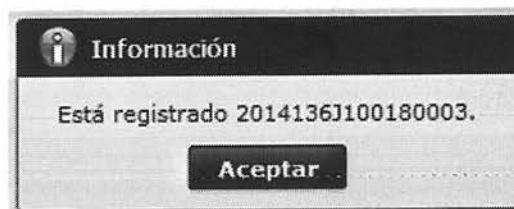
Tamaño total de archivo : 127.08 KByte

Si están llenos todos los campos mandatorios y si está todo correcto, se muestra un cuadro de diálogo para confirmar el registro del documento enviado o recibido.



Haga clic en el botón **Si** para confirmar el registro del documento enviado o recibido.

Se confirma el registro exitoso a través de un mensaje que indica el número secuencial del documento registrado en Ecuapass.



El registro de documentos para enviar o documentos recibidos ha culminado exitosamente.

6. ANEXOS

No hay anexos.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

20 OCT. 2015



DEL
OR
E

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DE ECUADOR

TRÁMITE NORMAL

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0490-QF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir procedimiento documentado: "SENAE-ISIE-2-6-037-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0773-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

**PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-037-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE
APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL”**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias

- SENA-E-DGN-2015-0773-REF

Anexos

- SENAIE-ISIE-2-6-037-V1.doc
 - SENAIE-ISIE-2-6-037-V1.pdf

mc

 **REGISTRO OFICIAL**
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



Aurora Borja García
Secretaría Ejecutiva

Recibido: 17 OCT 2015 Hora: 15:00

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060



B
08-50

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0773-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORGINAL
 SECRETAIRIA GENERAL SENA
 21 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0773-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-6-037-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL”

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-6-037-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. J. Díaz'.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 21 SEP 2015
 SECRETA RIA GENERAL SENA E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0773-RE

Guayaquil, 16 de septiembre de 2015

*Documento firmado electrónicamente*Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-6-037-V1.pdf
- SENA-E-ISIE-2-6-037-V1.doc

Copia:

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Washington Vicente Salvatierra Adrian
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

ws/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA-E



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE
CONTROL**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-037
Versión: 1
Fecha: Agosto/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-2-6-037-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA
ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL**

AGOSTO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 21 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 2 de 2
--	--	---

HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de sistemas para administrar la aprobación de una acción a un sujeto de control.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para administrar la aprobación de una acción a un sujeto de control, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. aprobación.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Washington Salvatierra A. Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo E. Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión inicial	Ing. Washington Salvatierra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

21 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE
CONTROL**

Código:
SENAE-ISIE-2-6-037
Versión: 1
Fecha: Agosto/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 21 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 4 de 4
--	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para administrar la aprobación de una acción a un sujeto de control, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Adm. aprobación.

2. ALCANCE

Está dirigido a la Jefatura de Gestión de Riesgos de la Dirección Nacional de Gestión de Riegos y Técnicas Aduaneras.

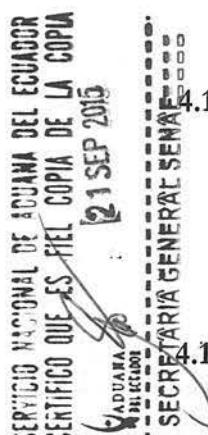
3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Jefatura de Gestión de Riesgos de la Dirección Nacional de Gestión de Riegos y Técnicas Aduaneras.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento, solicitados y gestionados por la dirección distrital, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Técnico operador.**- Es el servidor aduanero de la Dirección de Despacho, encargado del aforo físico intrusivo de la mercancía que arriba o sale del territorio ecuatoriano, revisa los documentos adjuntados electrónicamente en la DAI o DAE, notifica a los involucrados la fecha y hora en que se realizará la constatación física de las mercancías, registra el resultado del aforo; en el caso de existir, realiza observaciones al trámite y solicita al usuario para que justifique las mismas; aprueba o rechaza las correcciones presentadas por el declarante, realiza el informe de aforo y las demás que se establezcan en el presente documento.
- 4.1.2. **Control Posterior:** Dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá someter a verificación las declaraciones aduaneras, así como toda información que posea cualquier persona natural o jurídica que guarde relación con mercancías importadas y exportadas. Para la determinación de las declaraciones aduaneras sujetas al control posterior se emplearán sistemas de gestión de riesgo.
- 4.1.3. **Sujeto de control.**- Toda aquella persona natural ó jurídica natural ó extranjera así mismo como las Declaraciones Aduaneras, solicitudes, documentos de transporte, manifiesto de carga inmersos a los procesos de Importación y Exportación.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 5 de 5
---	--	---

4.1.4. Objeto de control: Unidades o medios de transporte, contenedores y mercancías que arriben a distritos aduaneros marítimos o terrestres, sujetas al control e inspección aduanera.

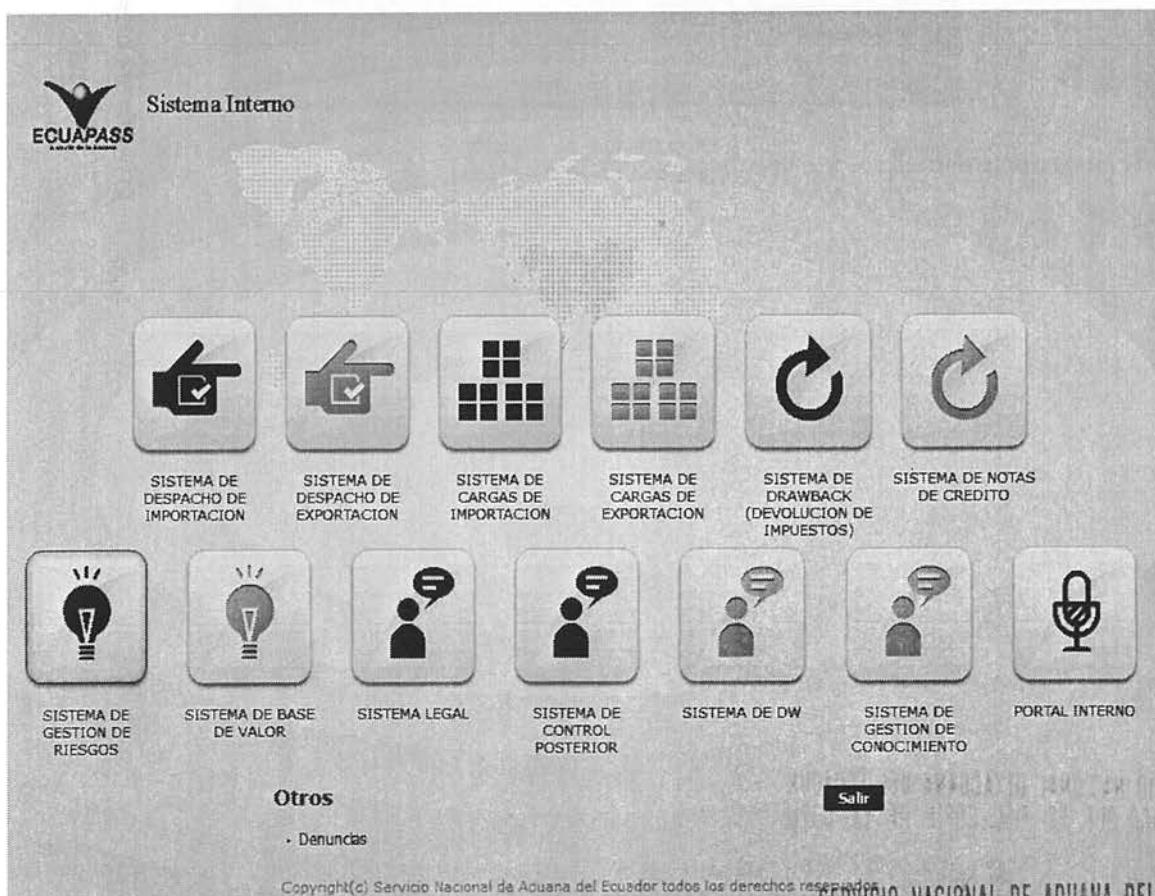
4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

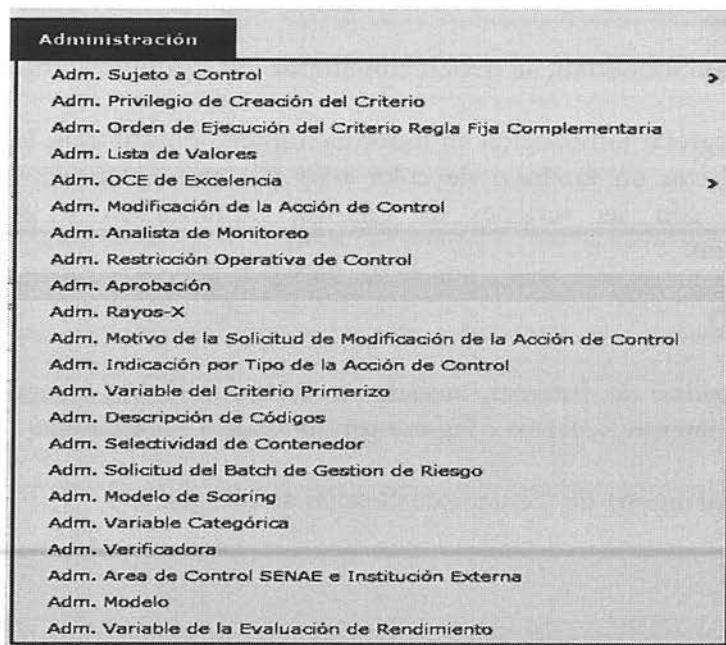
5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Gestión de Riesgos”.



Elaborado	Revisado	SECRETARIA GENERAL SENAE Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 6 de 6
---	--	---

5.3. En el menú principal de clic en “Administración”, se despliega la lista del submenú, a continuación haga clic en “Adm. aprobación”.



5.4. Se presenta la pantalla Adm. aprobación

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR
21 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 7 de 7
---	--	---

Adm. Aprobación

Periodo	Hoy	01/07/2015	01/07/2015			
Tipo de Solicitud	<input type="checkbox"/> Todos <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> C					
Sujeto	--Todo--					
Estado de la Aprobación	<input type="checkbox"/> Todos <input type="checkbox"/> RD <input type="checkbox"/> SL <input type="checkbox"/> CL <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/> AZ <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> CF					
<input type="checkbox"/> Consultar casos vigentes						
Búsqueda en resultados	Sujeto	<input type="button" value="Consultar"/>				
Resultado : 0						
Nº	Sujeto	Nº Aprobación	Nombre			
Nº	Sujeto	Nº Aprobación	Nombre	Nº Sujeto	Tipo Solicitud	Estado Final

Detalles

Resultado : 0

Nº	Sujeto	Nº Aprobación	Usuario Solicitante	Fecha Registro	Cierre Vigencia	Tipo Solicitud	Estado Aprobación



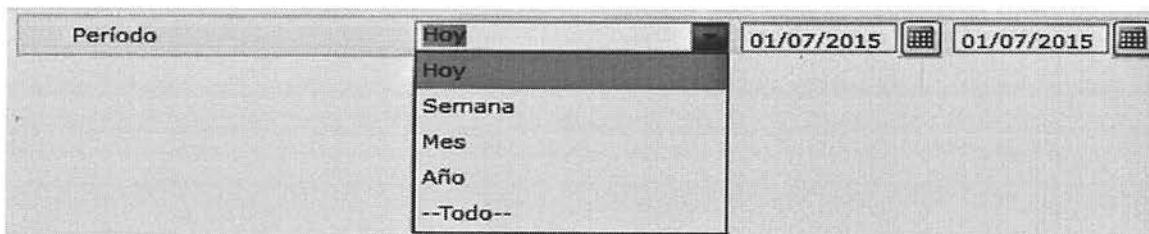
* Nº Aprobación	* Estado de la Aprobación
* Usuario Solicitante	* Tipo de Solicitud
Observación	
Su Observación	
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA  ADUANA DEL ECUADOR 21 SEP 2015 SECRETARIA GENERAL SENAIE	

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 8 de 8
--	--	---

5.5. En la pantalla “Adm. aprobación”, los criterios de búsqueda son:

- **Período:** Se selecciona el periodo de búsqueda a consultar
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo



- **Tipo de solicitud**
 - Todos
 - Aplicación
 - Cambio de fin de vigencia

Tipo de Solicitud	<input type="checkbox"/> Todos	<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> C
-------------------	--------------------------------	----------------------------	----------------------------

- **Sujeto**
 - [Todo]
 - Criterio
 - Restricción operativa de control
 - OCE de excelencia
 - Lista de valores
 - OCE para el control posterior
 - Declaración de a la revisión pasiva
 - Solicitud de control posterior emergente
 - Factor calificativo de cumplimiento legal

Sujeto	OCE PARA EL CONTROL POSTERIOR --Todo-- CRITERIO RESTRICCION OPERATIVA DE CONTROL OCE DE EXCELENCIA LISTA DE VALORES OCE PARA EL CONTROL POSTERIOR
--------	--

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-037
Versión: 1
Fecha: Agosto/2015
Página 9 de 9

- Estado de la aprobación
 - [Todos]
 - [RD] Registrado
 - [SL] Solicitud
 - [CL] Cancelado
 - [AP] Aprobado
 - [AZ] Autorizado
 - [RC] Rechazado
 - [CF] Confirma

Estado de la Aprobación

Todos RD SL CL AP AZ RC CF

- Búsqueda en resultados
 - Sujeto
 - N° aprobación
 - Nombre
 - N° de sujeto
 - Tipo de solicitud
 - Estado final

5.6. Una vez seleccionado el criterio de búsqueda, y al dar clic en **Consultar** se detalla la siguiente tabla:

- N°
 - Sujeto
 - N° aprobación
 - Nombre
 - N° de sujeto
 - Tipo solicitud
 - Estado final

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 SEP 2015
SECRETA^RIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 10 de 10
--	--	---

Nº	Sujeto	Nº Aprobación	Usuario Solicitante	Fecha Registro	Cierre Vigencia	Tipo Solicitud	Estado Aprobación

- Nº
- Sujeto
- Nº aprobación
- Usuario solicitante
- Fecha registro
- Cierre de vigencia
- Tipo de solicitud
- Estado aprobación

* Nº Aprobación		* Estado de la Aprobación	
* Usuario Solicitante		* Tipo de Solicitud	
Observación			
Su Observación			

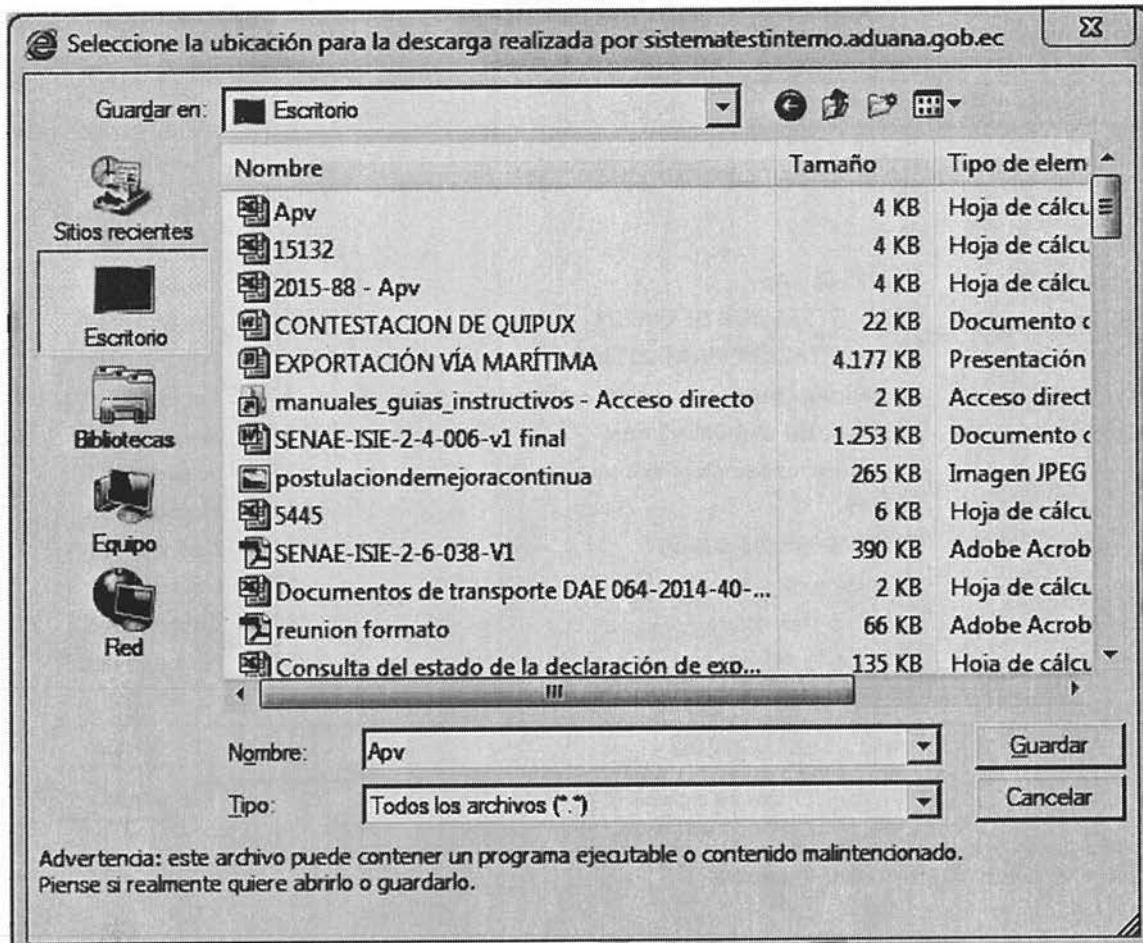
- Nº aprobación
- Estado de la aprobación
- Usuario solicitante
- Tipo de solicitud
- Observación
- Su observación

Al presionar en el botón  de la primera tabla, el sistema mostrará la pantalla “Guardar como”, indicando donde guardar el archivo en Excel.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL	Código: SENAE-ISIE-2-6-037 Versión: 1 Fecha: Agosto/2015 Página 11 de 11
--	--	---



5.8. Una vez guardado el archivo, podrá consultar la información de la acción aprobada para aplicar al sujeto de control

A	B	C	D	E	F	G
1 N°	Sujeto	N° Aprobación	Nombre	N° Sujeto	Tipo Solicitud	Estado Final
2 1 CRITERIO		2015-83	PRUEBA	FM-2015-00028-1	APLICACION	AUTORIZADO
3 2 FACTOR CALIFICATIVO DE CUMPLIMIENTO LEGAL		2015-84	AAA PRUEBA	1	APLICACION	REGISTRADO
4 3 CRITERIO		2015-85	MC_TEST_AFORO_FISICO	FM-2014-00258-8	APLICACION	AUTORIZADO
5 4 CRITERIO		2015-87	MCM_CARGA_INSPECCION_FISICA	FM-2014-00257-4	APLICACION	AUTORIZADO
6 5 CRITERIO		2015-88	MC_TEST_AFORO_FISICO	FM-2014-00258-9	APLICACION	AUTORIZADO
7 6 CRITERIO		2015-89	MC_TEST_AFORO_FISICO	FM-2014-00258-10	APLICACION	AUTORIZADO

5.9. Al presionar en el botón  de la segunda tabla, el sistema mostrará la pantalla “Guardar como”, indicando donde guardar el archivo en Excel.

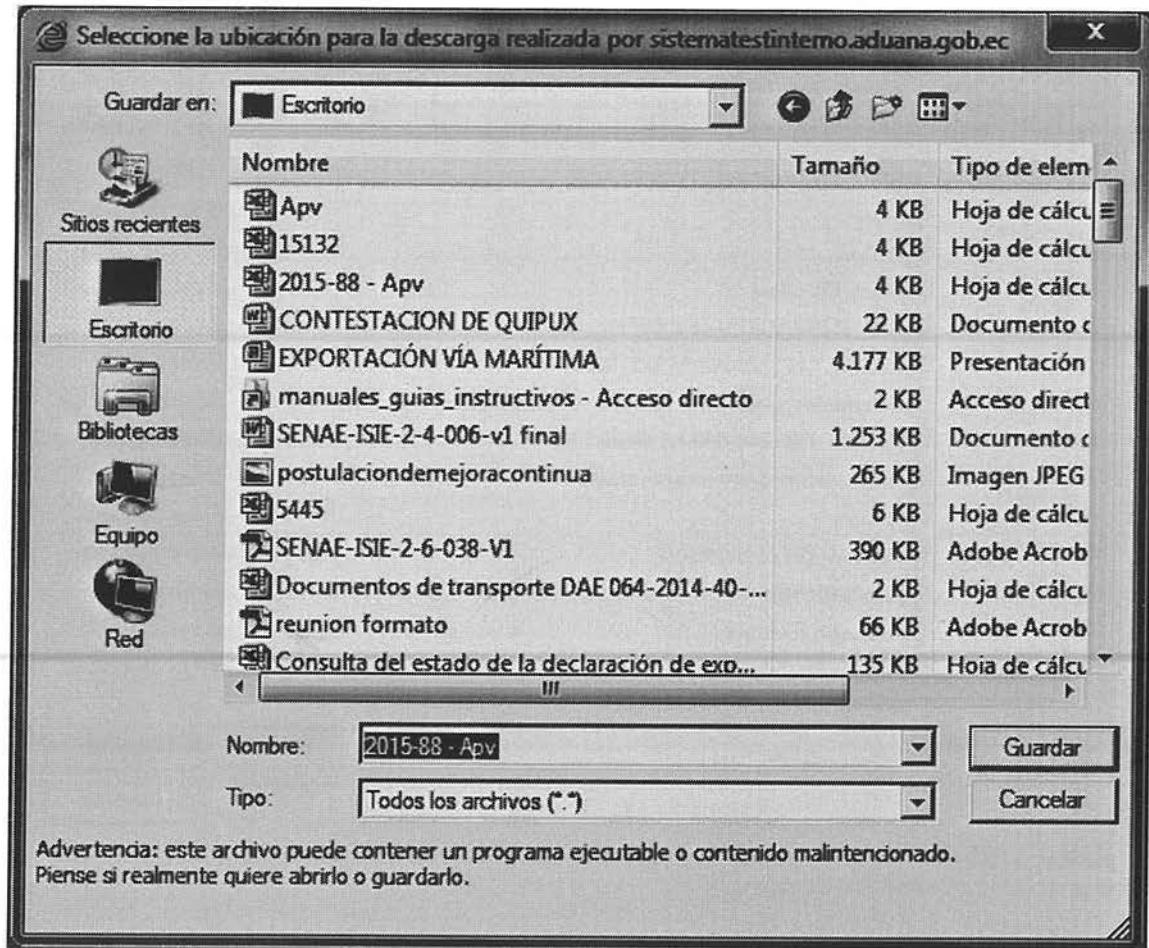
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 21 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE APROBACIÓN DE UNA ACCIÓN A UN SUJETO DE CONTROL

Código:
SENAE-ISIE-2-6-037
Versión: 1
Fecha: Agosto/2015
Página 12 de 12



5.10 Una vez guardado el archivo, podrá consultar la información de la acción aprobada para aplicar al sujeto de control

A	B	C	D	E	F	G	H	
1	Nº	Sujeto	Nº Aprobación	Usuario Solicitante	Fecha Registro	Cierre Vigencia	Tipo Solicitud	Estado Aprobación
2	1	CRITERIO	2015-88	SAINES FAJARDO ALEXANDER MIGUEL	01/jul/2015 16:19:03		APLICACION	REGISTRADO
3	2	CRITERIO	2015-88	SAINES FAJARDO ALEXANDER MIGUEL	01/jul/2015 16:19:20		APLICACION	SOLICITADO
4	3	CRITERIO	2015-88	SAINES FAJARDO ALEXANDER MIGUEL	01/jul/2015 16:19:36		APLICACION	CONFIRMA
5	4	CRITERIO	2015-88	ROJAS DAVILA MUMAN ANDRES	01/jul/2015 16:21:27		APLICACION	APROBADO
6	5	CRITERIO	2015-88	PADILLA CELI MIGUEL ANGEL	01/jul/2015 16:21:54		APLICACION	AUTORIZADO

6. ANEXOS

SERVICIO NACIONAL DE AduANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

21 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



B 08:00

20 OCT. 2015

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMA
PROYECTO DE LEY
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0492-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0775-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE expedir las siguientes:

**NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA
PERFECCIONAMIENTO ACTIVO**

Cabe señalar que no se envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, puesto que el contenido de los mismos consta en el oficio adjunto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ana Patricia Ordoñez Pisco
Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0775-RE

mc

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 17 OCT. 2015 Hora: 15:15



603-00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCION GENERAL

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende: "Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado." Posteriormente, establece en su artículo 227 que la Administración pública es un servicio a la colectividad que se rige por los principios de "eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que el artículo 425 de la Carta Magna de la República, estipula el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.",

Que el artículo 39 de la Decisión No. 671 de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena No. 1520 de fecha 16 de julio de 2007, y reformada en su vigencia mediante Decisión 716, indica lo siguiente: "Admisión temporal para perfeccionamiento activo: I. Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero comunitario, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.";

Que el artículo 149 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 351 de fecha 29 de diciembre de 2010, señala lo siguiente: "Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.- Es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero ecuatoriano, con suspensión del pago de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de mercancías destinadas a ser exportadas luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores: Podrán autorizarse instalaciones industriales, que al amparo de una garantía general, operen habitualmente bajo este régimen, cumpliendo con los requisitos previstos en el reglamento al presente Código: Los productos compensadores que se obtengan aplicando este régimen podrán ser objeto de cambio de régimen a importación para el consumo, pagando tributos sobre el componente importado de dicho producto compensador.",

Que mediante resolución SENA-E-DGN-2012-0355-RE, publicada en el Registro Oficial No. 833 el 19 de noviembre de 2012, el suscrito Director General actualizó las Normas generales para el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo;

Que las resoluciones SENA-E-DGN-2013-0464-RE suscrita el 26 de noviembre de 2013, SENA-E-DGN-2014-0063-RE suscrita el 28 de enero de 2014, SENA-E-DGN-2014-0327-RE suscrita el 13 de mayo de 2014, SENA-E-DGN-2014-0541-RE suscrita el 02 de septiembre de 2014, SENA-E-DGN-2014-0873-RE suscrita el 31 de diciembre de 2014, y SENA-E-DGN-2015-0007-RE suscrita el 06 de enero de 2015, reformaron la resolución SENA-E-DGN-2012-0355-RE;

Que es necesario actualizar las normas que regulan el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, con el fin de tener un mejor control sobre los procesos aduaneros; y,

Que el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en uso de las atribuciones contempladas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
D.G.C.A.N.
21 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

RESUELVE expedir las siguientes:

NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DEL RÉGIMEN

Art. 1.- Declaración Aduanera: La declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo seguirá las normas generales de despacho. No se aceptará a este régimen declaraciones aduaneras que estén desprovistas de los documentos de soporte y de acompañamiento que resulten exigibles para ser admitidas al régimen.

La validación electrónica de los datos que la declaración aduanera contiene, mediante la asignación automática de un número, no implica de ninguna manera la aceptación al régimen de lo declarado en ejercicio de la facultad determinadora.

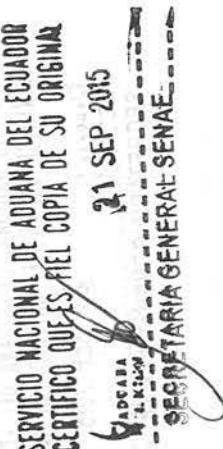
Art. 2.- Pago de tributos: El importador presentará la garantía general o específica por los tributos suspendidos y efectuará el pago de las tasas por servicios aduaneros a que hubiere lugar, a base de su propia autoliquidación, desde el momento en que la declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo sea numerada electrónicamente. Esto será requisito indispensable para la ejecución del acto de aforo en cualquiera de sus modalidades. Sin perjuicio de ello, antes del levante, el funcionario revisor podrá efectuar las liquidaciones complementarias a que hubiere lugar a efectos de ajustar el valor de la garantía presentada.

Las garantías, generales o específicas, constituirán documentos de soporte de la declaración aduanera, por lo tanto el declarante no podrá transmitir su declaración aduanera sin este requisito, pudiendo inclusive incurrir en abandono tácito y definitivo por falta de presentación de la declaración aduanera, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

Art. 3.- Plazo: Las mercancías admitidas a este régimen podrán permanecer en el territorio aduanero ecuatoriano hasta por un año contabilizado a partir de la fecha del levante, el cual podrá ser prorrogable hasta por igual periodo. Si el plazo inicialmente otorgado fuera inferior a un año, solo se podrán conceder ampliaciones hasta completar el año de permanencia. Las solicitudes de ampliación o prórroga al régimen deberán realizarse antes del vencimiento del plazo inicial otorgado. Cumplido el primer año de permanencia únicamente se podrá conceder una sola prórroga en los términos del Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Los plazos con que cuenten los cesionarios, serán regulados por el capítulo de la cesión de titularidad del régimen.

Art. 4.- Modalidades: El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo puede darse bajo las modalidades de:

1. **Importación individual:** La efectuada por una persona natural o jurídica cuyas mercancías cumplan con el fin admisible del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
2. **Maquila:** Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuya mercancía está destinada a un programa de maquila debidamente autorizado por el Ministerio del ramo.
3. **Instalación industrial:** Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo cuyo titular es una instalación industrial debidamente autorizada por el Subdirector General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en calidad de delegado del Director General.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Art. 5.- Codificación de insumos: Previo a la presentación de la declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, el importador deberá haber registrado informáticamente códigos para los insumos que importará. Al declarar, deberá asociar los insumos importados con alguno de los códigos previamente registrados.

Art. 6.- Empaques, envases y embalajes: Los empaques, envases y embalajes podrán ser aceptados al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo siempre que estén destinados a ser reexportados como productos compensadores. Se incluyen, para la importación bajo este régimen, aquellos no reutilizables en algún otro proceso dentro del país, que no sufran transformación y que requieran ser devueltos al exterior, independientemente del régimen al que se haya acogido el producto contenido en los mismos.

Art. 7.- Observaciones a la declaración: Si durante el aforo se observare la declaración por cualquier motivo, el funcionario notificará la observación al importador y/o a su Agente de Aduana, quien a partir de entonces contará con un día hábil para aclarar dichas observaciones, en el cual podrá requerir una prórroga de hasta cinco días hábiles. Transcurrido dicho término, las observaciones planteadas por el aforador quedarán en firme; y si estas impidieren el despacho de las mercancías bajo el régimen declarado, el aforador rechazará la declaración aduanera. En este escenario, la carga podrá recaer en causal de abandono si el consignatario no presenta nueva declaración aduanera dentro del tiempo reglamentario, contabilizado desde la llegada de la mercancía.

Si el declarante compareciese oportunamente a presentar nueva declaración aduanera a un régimen distinto o a superar las observaciones, se revisará nuevamente el trámite.

Si la declaración se observare únicamente respecto de una parte de las mercancías, el declarante podrá solicitar el fraccionamiento del documento de transporte y que se continúe el despacho de aquellas mercancías que no fueron objeto de observación.

Art. 8.- Levante: Una vez que las liquidaciones emitidas por tasas aduaneras se encuentren pagadas y que los tributos suspendidos se encuentren completamente afianzados, se procederá con el cierre de aforo, luego de lo cual el importador quedará autorizado para disponer de sus mercancías conforme el fin admitido.

El titular de las mercancías deberá someterse a los últimos controles aduaneros, previo a la salida de zona primaria. Si en este último punto de control no se detectaren novedades, se otorgará el levante a las mismas; caso contrario, las mercancías serán sometidas a revisiones físicas de las que podrán derivarse reajustes al cierre de aforo.

Art. 9.- Trazabilidad: La instalación industrial no constituye régimen de depósito aduanero; sin embargo, la mercancía amparada en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que se almacene en los lugares habilitados, deberá estar respaldada con sistemas de trazabilidad que permitan su ubicación en cualquiera de sus etapas de producción, almacenamiento y distribución. La presente disposición es aplicable también a las importaciones al régimen de perfeccionamiento activo efectuadas por maquiladoras debidamente autorizadas o por importadores individuales.

Art. 10.- Movilización de mercancías: Las mercancías declaradas por instalaciones industriales o por importadores individuales bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, deberán cumplir la finalidad del régimen en el lugar autorizado. Sin embargo, previa notificación a la unidad responsable del control de este régimen aduanero de la Dirección Distrital de la jurisdicción correspondiente, los importadores e instalaciones industriales podrán movilizar la mercancía a otra parte del territorio aduanero nacional, a otra bodega de su propiedad u operación, o entregarlas a un tercero para que éste realice parte del proceso productivo, siempre que en este último caso la entrega no implique transferencia de dominio. Para la movilización de la mercancía amparada a este régimen, no se requiere autorización o permiso alguno por parte de la administración aduanera.

La instalación industrial previo a la autorización de funcionamiento emitida por el Subdirector General de

21 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
 SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Operaciones, en calidad de delegado, deberá declarar aquellos locales secundarios, propios o de terceros, donde se desarrollen habitualmente determinadas etapas de sus procesos productivos, a fin de que consten en la misma. Esto no le exime de su obligación de notificar las movilizaciones de mercancías que se den entre tales lugares.

En ningún caso la entrega de mercancías a terceros para que estos desarrollen parte del proceso productivo, significará descargo de responsabilidad alguna a favor del titular del régimen; ni aunque haya precedido notificación a la autoridad aduanera. Por el contrario, la falta de dicha notificación hará presumir uso indebido de las mercancías admitidas bajo este régimen.

Art. 11.- Culminación del régimen: El régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, podrá culminarse con el ingreso de las mercancías a zona primaria para su exportación o reexportación, con el cambio de régimen o con el cambio de destino aduanero.

Será admisible la exportación definitiva de las mercancías sometidas a este régimen, siempre que los productos terminados a exportarse tuvieran algún componente nacional; sin embargo, en este caso, a la declaración aduanera de exportación definitiva deberá aparejarse el respectivo anexo compensatorio.

La obtención de origen nacional no afectará de ninguna manera al régimen aduanero, por lo tanto, los insumos importados de los productos compensadores que permanezcan en el país de forma indefinida deberán ser compensados y cumplir con todas las formalidades aduaneras.

Art. 12.- Ejecución de la garantía: Si a la fecha de vencimiento del plazo del régimen, el importador, instalación industrial o exportador no ha culminado el régimen, la administración aduanera deberá emitir y notificar el acto administrativo que determine su incumplimiento, por lo que la ejecución de la garantía para el cobro de los tributos pendientes de compensar, sólo se efectuará cuando el acto administrativo de incumplimiento se encuentre en firme.

Sin perjuicio del cobro de tributos al comercio exterior referido en el inciso anterior, mientras no se cumpla con todas las formalidades para la culminación del régimen, no se aceptarán nuevas garantías de los usuarios responsables o de sus agentes de aduana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

CAPÍTULO II

DESPACHO BAJO LA MODALIDAD DE IMPORTACIÓN INDIVIDUAL

Art. 13.- Importación individual: Conjuntamente con su declaración aduanera, el importador deberá presentar como documentos de soporte, a más de los previstos en el Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, los siguientes:

1. Solicitud de autorización al régimen, en la que se indique el plazo de permanencia que requieren tener las mercancías acogidas a este régimen aduanero, descripción de su proceso productivo que deberá acreditar la aptitud de las mercancías importadas para cumplir la finalidad del régimen y designación del lugar donde permanecerán las mercancías.
2. Garantía específica, la que tendrá que ser aprobada por la unidad de Garantías del Distrito respectivo, previo al cierre de aforo.

Art. 14.- Despacho para importaciones individuales: Una vez presentada la declaración aduanera, ésta se someterá al canal de aforo que le corresponda en aplicación del perfilador de riesgo. En el acto de aforo se





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

verificará que las mercancías importadas sean aptas para cumplir la finalidad del presente régimen. De ser este el caso y de contar con el resto de documentos de soporte y de acompañamiento necesarios para su desaduanamiento, se dará el cierre de aforo con lo cual se permitirá la salida del depósito temporal; caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo referente a las observaciones a la declaración de la presente resolución.

Si durante el aforo se elevaren los tributos suspendidos a afianzar, el declarante deberá modificar el valor de la garantía rendida para poder obtener el cierre de aforo.

CAPÍTULO III

DESPACHO BAJO LA MODALIDAD DE INSTALACIÓN INDUSTRIAL Y MAQUILA

Art. 15.- Instalación industrial y maquiladora: La instalación industrial podrá requerir a la administración aduanera la autorización permanente para la admisión de mercancías determinadas, destinadas a procesos productivos específicos, la que se mantendrá vigente durante el plazo autorizado para el funcionamiento de la instalación industrial. Dicha autorización será otorgada en la resolución inicial de funcionamiento, sin perjuicio de lo cual la instalación industrial podrá requerir posteriormente la inclusión de nuevas mercancías en la misma. Queda delegado el Subdirector General de Operaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para autorizar el funcionamiento de las instalaciones industriales, así como para modificar posteriormente, mediante resolución, sus condiciones de funcionamiento.

La autorización de las mercancías que cada maquiladora puede importar al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, la decidirá la autoridad administrativa competente según la Ley de Régimen de Maquila y de Contratación Laboral a Tiempo Parcial.

Sea en la resolución inicial o en solicitudes posteriores de ampliación, la instalación industrial deberá registrar su proceso productivo y los lugares donde éste tendrá lugar en sus diferentes etapas. Al registrar su proceso productivo, acreditará la aptitud de las mercancías a importarse para cumplir la finalidad del régimen, con indicación precisa de sus coeficientes de utilización, merma y desperdicio. La información proporcionada por el operador será registrada sin más trámite; sin perjuicio de ello, si posterior al registro existieren dudas sobre la veracidad de la información suministrada, ésta podrá ser comprobada inclusive a través de inspecciones a la instalación industrial del solicitante.

El registro se efectuará por subpartida arancelaria, con excepción de aquellas mercancías que se clasifiquen en subpartidas arancelarias residuales, en cuyo caso el registro se hará por mercancía específica.

Art. 16.- Despacho para instalaciones industriales y maquiladoras: La declaración aduanera al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que presente la instalación industrial, deberá ir acompañada de todos los documentos de acompañamiento y soporte aplicables según el Reglamento del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Siempre que las mercancías importadas sean admisibles al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, por ser concordantes con el registro de mercancías autorizadas y por contar con los documentos de soporte y de acompañamiento exigibles, el aforador cerrará el trámite sin observaciones.

Si se efectuaren observaciones en firme, debido a que las mercancías importadas no guardan conformidad con la autorización de funcionamiento previamente conferida por la Subdirección General de Operaciones por delegación, la instalación industrial podrá señalar nuevo destino aduanero (previo rechazo de la declaración), solicitar ampliación de su registro de mercancías admisibles o rendir garantía específica para acogerse a la modalidad de importación individual.

Si optare por la modalidad de importación individual, se deberá solicitar autorización al Director Distrital,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA
 SECRETARIA GENERAL SENA
 21 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

acompañando los documentos descritos en el artículo referente a la importación individual o solicitar prórroga para presentarlos, la misma que no podrá exceder de cinco días hábiles. Si presentare oportunamente la información requerida, se suspenderá la sustanciación del trámite de despacho hasta que la Dirección Distrital se pronuncie en un término máximo de cinco días hábiles respecto de la autorización requerida, con cargo a la garantía específica presentada que será válida únicamente para el trámite particular, quedando salvo el derecho de la instalación industrial de solicitar registro permanente al Subdirector General de Operaciones para la admisión temporal de tales mercancías.

Si optare por solicitar ampliación de su registro de mercancías admisibles, dicha solicitud será avocada, por delegación, por el Subdirector General de Operaciones. Durante dicho trámite, quedará suspendido de hecho el despacho de la mercancía.

Las instalaciones industriales deberán llevar un sistema de contabilidad de costos, para efectos de control aduanero.

Art. 17.- Disposiciones para maquiladoras: Los aspectos administrativos del programa de maquila estarán a cargo del Ministerio del ramo. La suspensión definitiva del programa de maquila ocasionará la culminación del plazo de permanencia de las mercancías bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, debiendo la maquiladora proceder con la culminación del régimen en el término de noventa días hábiles, contabilizados desde que el acto administrativo de suspensión definitiva hubiere quedado firme.

Las mercancías admisibles al programa bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, los plazos de permanencia, el tratamiento aplicable a los desperdicios y mermas, serán los determinados en la Ley de Régimen de Maquila y de Contratación Laboral a Tiempo Parcial. No obstante, las autorizaciones respecto de la disposición de las mercancías y las sanciones por incumplimiento de la legislación aduanera, competirá al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

CAPÍTULO IV

CULMINACIÓN DEL RÉGIMEN

Art. 18.- Destinos admisibles: La autorización al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo lleva implícita la autorización para reexportar las mercancías compensadoras, con lo cual concluirá el régimen. Para la culminación del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo son admisibles todos los destinos aduaneros.

En cuanto a regímenes aduaneros, será aceptable la exportación definitiva; importación para el consumo; o cambio a otro régimen suspensivo, que por una sola vez, podrá ser autorizado mediante acto administrativo, por el Director Distrital competente; por lo tanto, una vez agotado este recurso, la mercancía sólo podrá ser compensada mediante exportación definitiva o importación para el consumo.

Art. 19.- Culminación del régimen y contabilización de plazos: Si el régimen culmina con la reexportación o exportación definitiva, se contabilizará el plazo de permanencia de las mercancías hasta su ingreso a zona primaria y, en el caso de mercancías que se movilizan por sus propios medios, hasta el embarque de las mismas con destino al exterior. Para la reexportación y exportación definitiva se exigirá la transmisión de una declaración aduanera.

Toda vez que se haya culminado el régimen, si las mercancías fueran devueltas desde el exterior, el importador no podrá aplicar al régimen de reimportación en el mismo estado respecto de todo el contenido de la declaración aduanera de exportación definitiva. En tal sentido, si la declaración aduanera de exportación definitiva precedente, tuviere asociado un anexo compensatorio, podría concederse exención tributaria únicamente respecto de la mercancía no contenida en dicho anexo.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Si el régimen culminare con la nacionalización, se contabilizará el plazo de permanencia hasta la numeración de la declaración aduanera; no obstante, si el pago no llegare a realizarse dentro de los plazos establecidos, la administración aduanera actuará conforme lo dispuesto en el artículo de ejecución de la garantía de la presente resolución.

Si el régimen concluyere con el cambio a otro régimen suspensivo, se contabilizará el plazo de permanencia hasta la presentación de la solicitud de cambio de régimen.

Si el régimen concluyere con la destrucción, se contabilizará el plazo de permanencia hasta la presentación de la solicitud de destrucción.

En los casos en que la declaración de nacionalización, la solicitud de cambio de régimen o la solicitud de destrucción fueren rechazadas, el importador, la instalación industrial o el exportador, deberá designar nuevo destino aduanero para las mercancías en el plazo máximo de cinco días hábiles, que no se contabilizarán para efectos de la contravención aduanera de incumplimiento del plazo de autorización del régimen especial; vencido este plazo, se reanudará dicha contabilización.

Si el régimen concluyere con el ingreso de las mercancías a ZEDE, éstas se considerarán reexportadas, y se contabilizará el plazo de permanencia hasta el ingreso de las mercancías a la ZEDE.

En el caso de que el importador, instalación industrial o exportador no haya realizado ninguna acción para culminar el régimen, la multa por incumplimiento del plazo del régimen especial será contabilizada hasta el día en que se ejecute la garantía.

Art. 20.- Anexo compensatorio: El anexo compensatorio es el formulario preparado por el titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que formando parte integral de la declaración aduanera y siendo susceptible a determinación, expresa la relación existente entre cada embarque, nacionalización, ingreso a ZEDE o destrucción de productos compensadores y los insumos o materias primas sometidas a régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que dicho destino compensa. O que en términos generales expresa la cantidad de materia prima o insumos que ha de rebajarse de los inventarios producto de la aplicación del destino aduanero antedicho, aun cuando éstas no hayan sido sometidas a proceso productivo alguno.

El anexo compensatorio acreditará la culminación del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador bajo la modalidad "primero en vencer, primero en ser compensado". En tal sentido, cada reexportación, cambio de destino o cambio de régimen, compensará automáticamente a la declaración aduanera más antigua en la proporción contenida en el anexo compensatorio. Esta disposición será también aplicable cuando el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo concluya con una exportación definitiva. Dicha compensación operará siempre que el declarante asocie la respectiva declaración al anexo de compensación. Una vez asociado el anexo compensatorio a una declaración aduanera, éste no podrá ser corregido.

El anexo compensatorio de exportación deberá ser registrado y aprobado posterior al embarque de la carga, dentro del plazo autorizado para la culminación del régimen; caso contrario, se sancionará al importador, instalación industrial o exportador con una falta reglamentaria por cada declaración de exportación que no haya sido asociada al anexo compensatorio correspondiente.

Art. 21.- De la anulación de anexos compensatorios: Se entiende por anulación a la acción de dar de baja el anexo compensatorio registrado en el sistema informático aduanero, lo cual significa que ya no podrá ser utilizado en ninguna operación.

Se anulará en forma automática:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FACSIMILE
21 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
21-SEP-2015
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

1. En el término de treinta días calendario luego de su registro:

- El anexo compensatorio de exportación, reexportación al exterior o a una ZEDE que mantenga el estado de "registrado"; y,
- El anexo compensatorio que no se haya asociado a la declaración aduanera de nacionalización o destrucción correspondiente.

1. En el término de sesenta días calendario luego de su registro:

- El anexo compensatorio por devolución, que no ha sido aceptado por el cedente; y,
- El anexo compensatorio de cesión de titularidad, que no ha sido aceptado por el cesionario.

El anexo de cesión de titularidad puede ser anulado por el cedente luego de su registro, siempre que no se encuentre aceptado por el cesionario.

Art. 22.- Obligación de conservar registros: Para fines de auditoría, cada contribuyente deberá guardar registro de las cantidades de insumos y materias primas que de sus inventarios emplearon en cada producto terminado, por cada embarque declarado y por cada cesión efectuada. Dicho registro deberá guardarse hasta por el plazo máximo con que cuenta la administración aduanera para efectuar el control posterior.

CAPÍTULO V

TRATAMIENTO DE MERMAS Y DESPERDICIOS

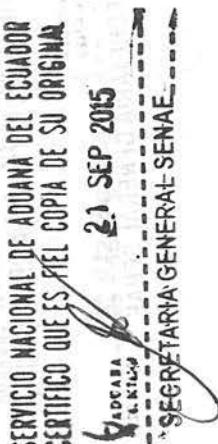
Art. 23.- Mermas, sobrantes y desperdicios: Se considerará merma a la porción de mercancía que desaparezca directamente como consecuencia del proceso productivo; o a aquella que se establezca como porcentaje presuntivo según la presente resolución. Las mermas que resultaren de un proceso productivo se considerarán mercancías destruidas, cesando las obligaciones del contribuyente respecto del régimen contraído.

Se considerará desperdicio al residuo apreciable que se obtenga producto de someter a procesos productivos las mercancías amparadas en el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo. El desperdicio podrá ser cedido, sometido a reexportación o cambio de destino, según las reglas de la presente resolución. Podrá también ser reutilizado en un nuevo proceso productivo del mismo contribuyente, incluyendo al desperdicio como insumo o materia prima.

Se entiende por sobrante a la cantidad de mercancía que culminará el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, por cualquiera de los medios admisibles, sin haber sido sometida a proceso productivo alguno.

Art. 24.- Desperdicios: Son desperdicios los sobrantes y desechos que resulten del proceso productivo y que tengan un valor comercial, los cuales podrán:

1. Ser destruidos, bajo control aduanero, con la exoneración total de los tributos al comercio exterior correspondientes siempre que pierdan su valor comercial, de lo contrario deberán nacionalizarse como desperdicio. Los costos de dicha operación serán asumidos íntegramente por el sujeto pasivo y/o consignatario.
2. Reexportarse; o,
3. Nacionalizarse, aplicando la subpartida arancelaria que como desperdicios les corresponda, siempre que su nacionalización no esté prohibida.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Los remanentes del proceso productivo que puedan ser reincorporados en la misma línea de producción autorizada por la administración aduanera, no se considerarán como desperdicios. En caso de considerarlo necesario, la administración aduanera podrá realizar los controles respectivos para corroborar los porcentajes de mermas o desperdicios correspondientes a los procesos productivos.

Art. 25.- Valoración de los desperdicios: El valor de los desperdicios se determinará a partir del precio de venta en el país donde se generaron los sobrantes y/o desperdicios, o de otros desperdicios que sean idénticos o similares, a cuyo valor se aplicará el porcentaje de participación en el proceso productivo de las materias primas e insumos extranjeros, con las siguientes deducciones, siempre y cuando estén incluidas para conformar el precio de venta en el mercado nacional:

1. Las comisiones pagadas o convenidas usualmente por el importador, como retribución a terceros que venden las mercancías en Ecuador, en su representación, o el importe de los beneficios y gastos generales cargados habitualmente, en relación con las ventas en Ecuador.
2. Los gastos habituales de transporte y de seguros, así como los gastos conexos en que se incurra en el Ecuador.
3. Los derechos de aduana y otros gravámenes nacionales pagaderos en el Ecuador por la nacionalización o venta de los desperdicios y/o sobrantes.

El precio de venta en el país de los residuos y/o desperdicios deberá estar respaldado con las facturas comerciales de venta interna; de igual forma, los conceptos a deducir deben ser objetivos y estar soportados documentalmente a través de sus respectivos registros contables, debiendo encontrarse conformes con los usos y prácticas comerciales habituales de la rama o sector de la producción de que se trata. Por ningún motivo, deberán corresponder a valores arbitrarios o ficticios.

Art. 26.- Compensación de desperdicios: Los desperdicios del proceso productivo serán cuantificados y declarados por el contribuyente, considerando la partida arancelaria específica que corresponda a los desperdicios, si la hubiere. Lo declarado quedará sujeto a control posterior incluyendo la posibilidad de efectuar auditorías.

El porcentaje declarado como desperdicio podrá ser compensado, de acuerdo al Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, hasta dentro de sesenta días calendario, posteriores a la culminación del plazo autorizado del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Los desperdicios perecibles, inflamables, contaminantes u otros que por su naturaleza no puedan conservarse hasta su verificación formal por parte de la administración aduanera, previa autorización mediante acto administrativo, recibirán el destino aduanero de destrucción sin que para su materialización sea necesaria la verificación física de la mercancía, por lo que ésta puede ser movilizada con el fin de culminar dicho proceso dentro del plazo que determine la dirección distrital correspondiente. No obstante lo antedicho, lo declarado está sujeto a auditorías que pudieran incluir verificación física de los procesos productivos.

El hecho de poder identificar directamente las mercancías importadas en los desperdicios, no será indispensable para autorizar el destino aduanero declarado o su reexportación, cuando su presencia pueda probarse a partir de la verificación del proceso productivo o de la relación entre los insumos utilizados y el producto final obtenido.

CAPÍTULO VI

DE LA CESIÓN DE TITULARIDAD





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Art. 27.- Ámbito de aplicación: El presente capítulo es aplicable al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, bajo todas sus modalidades, excepto la de maquila.

Art. 28.- Beneficiarios y sus responsabilidades: La titularidad del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo puede ser cedida total o parcialmente a un exportador, a una instalación industrial, o a un operador de comercio exterior, beneficiario de las exenciones establecidas en el literal d) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones. Solo podrá cederse un régimen previamente autorizado.

Las mercancías podrán ser cedidas de manera sucesiva únicamente entre instalaciones industriales, sin embargo, si la cesión se la realiza a favor de un exportador, éste deberá compensar el régimen sin que le esté permitido efectuar una nueva cesión. Si en un mismo operador confluyeran las calidades de instalación industrial y de exportador, éste sólo podrá aceptar las cesiones en calidad de instalación industrial.

Si la cesión se realiza a un operador de comercio exterior, beneficiario de las exenciones establecidas en el literal d) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, únicamente le estará permitido nacionalizar las mercancías cedidas por el titular del régimen, en el plazo máximo de quince días calendario contados desde la fecha en que se efectuó la venta.

En virtud de la cesión de titularidad del régimen, las mercancías podrán ser adquiridas legítimamente por las personas mencionadas en los incisos precedentes. Los cesionarios adquieren calidad de sujetos pasivos de la obligación tributaria aduanera en la parte proporcional a la cesión celebrada debiendo cumplir todas las formalidades del régimen, no obstante los cedentes mantendrán las responsabilidades y obligaciones que se les asigne en virtud del Código Tributario, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su reglamento y la presente resolución.

En los casos de ventas por cesión de titularidad, será obligación del cedente, registrar la venta de un producto terminado o insumo en el sistema informático aduanero, dentro de un plazo no mayor a veinte días calendario contados a partir de la fecha de la factura, a través del formulario de anexo compensatorio correspondiente, aplicando para el efecto el procedimiento establecido por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Vencido este plazo, el inventario a cargo del cedente deberá someterse a un cambio de régimen a importación a consumo.

Por otra parte, será responsabilidad del cesionario aceptar el anexo compensatorio en un plazo no mayor a sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de registro del formulario por parte del cedente. Vencido este plazo, el anexo será anulado en forma automática.

El anexo compensatorio, una vez aceptado por el cesionario, rebajará de los inventarios del cedente los insumos correspondientes en la cantidad por éste consignada. Asimismo, la aceptación del anexo compensatorio por parte del cesionario, incrementará sus inventarios en la proporción aceptada. Este último podrá agrupar sus insumos por códigos, asignados por él mismo al momento de ingresarlos a su inventario, a fin de lograr un manejo más ordenado del mismo; sin embargo, los exportadores que no mantuvieren ante la administración aduanera una garantía general para sus exportaciones, no podrán agrupar bajo un mismo código, insumos provenientes de cedentes diferentes.

Para la contabilización del plazo de permanencia de las mercancías al titular del régimen, se considerará la fecha de la factura de venta asociada al anexo de compensación, siempre que el anexo esté aceptado por el cesionario.

En el caso de que la venta se realice en fecha posterior a la fecha de vencimiento del régimen, se impondrá al cedente la multa por contravención respecto al incumplimiento de plazos en regímenes especiales.

No se exigirán documentos de acompañamiento ni de soporte en el registro de la cesión de titularidad, sin perjuicio de detallar el número de la factura en el mismo.



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Las responsabilidades que mantenga el cedente y que adquiera el cesionario, se regularán por las normas del Código Tributario y el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Art. 29.- Autorización para ceder: Tanto los importadores individuales, como las instalaciones industriales podrán ceder la titularidad del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, siguiendo el procedimiento previsto en la presente resolución.

Art. 30.- Regularización de inventarios: En los casos en que el anexo de cesión de titularidad se haya anulado automáticamente porque el cesionario no lo aceptó dentro del plazo estipulado, aun cuando haya recibido la mercancía a satisfacción, el cedente podrá solicitar la regularización de sus inventarios a la Dirección Distrital correspondiente, debiendo demostrar que la venta se realizó, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el procedimiento documentado correspondiente.

Comprobado este hecho, la administración aduanera dispondrá mediante acto administrativo, el cobro al cesionario de los tributos correspondientes a la mercancía cedida; la imposición de una multa sancionada como falta reglamentaria por todas las compras realizadas en el mes, que guarden relación con los anexos anulados, conforme lo dispuesto en literal d) del artículo 193 del Copci; y, la regularización del inventario del cedente.

Art. 31.- Plazos de vigencia: Todo cesionario que rinda su propia garantía para afianzar el pago de los tributos suspendidos, tendrá un plazo de 1 año, contabilizado desde la fecha de registro del anexo compensatorio de cesión de titularidad, para compensar el régimen adquirido o para cederlo, contando con opción a una única prórroga de 1 año.

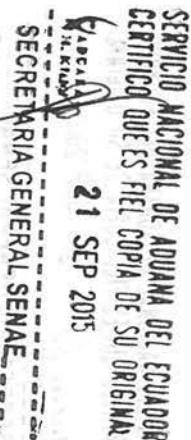
Si el cesionario fuere un exportador, que se vale de la garantía del cedente, éste deberá culminar el régimen en el plazo máximo de 6 meses improrrogables, contabilizados desde la fecha de registro del anexo compensatorio.

En ambos casos, para la compensación de los desperdicios se contará con el tiempo adicional que se establece en la presente resolución.

Art. 32.- Incumplimiento de plazos: Si culminado el plazo autorizado para el régimen, el importador, instalación industrial o exportador que rinda su propia garantía, mantuviere saldo de insumos o desperdicios en sus inventarios, se presumirá que el régimen no ha sido compensado, procediendo la autoridad aduanera con el inicio del proceso sancionatorio correspondiente, salvo que el plazo autorizado sea menor al máximo permitido para el régimen, según lo señalado en el artículo 226.2 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci.

Dentro del proceso sancionatorio por incumplimiento de plazos en regímenes especiales, el importador o instalación industrial puede demostrar, mediante la aprobación de los anexos de exportación, que no existe incumplimiento de plazos, debiendo considerar para el efecto, el artículo referente a la culminación del régimen y contabilización de plazos.

En el caso del exportador que utiliza la garantía del cedente, se presumirá el cometimiento de la contravención de incumplimiento de plazos, una vez transcurrido el plazo máximo permitido para el régimen, según lo establecido en el artículo 136 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Copci, en concordancia con el artículo 226.2 Ibidem. Una vez transcurrido el plazo máximo permitido para el régimen, sin que éste haya sido culminado conforme las disposiciones establecidas en el artículo 137 del mismo cuerpo legal, la Administración Aduanera procederá con las acciones indicadas en el artículo de la ejecución de la garantía de la presente resolución; no obstante, previo a que la Dirección Distrital correspondiente solicite su ejecución a la Dirección Nacional de Capitales y Servicios Administrativos, el cedente podrá realizar el pago de los tributos pendientes de justificar, relacionados con las mercancías que fueron cedidas al exportador, a través de una liquidación manual emitida por la Dirección Distrital respectiva.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

La contabilización del plazo de incumplimiento debe regirse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo de culminación del régimen y contabilización de plazos.

Art. 33.- Devoluciones: En el caso de cesión de titularidad, el cessionario podrá devolver el total o parte de las mercancías que el cedente le entregó, en el plazo de sesenta días calendario, contabilizado desde la fecha de aceptación del anexo compensatorio de cesión de titularidad; caso contrario, deberá proceder con la culminación del régimen dentro del plazo que se le otorgó en la cesión.

El cedente deberá aceptar la devolución registrada por el cessionario en el plazo de sesenta días calendario, contados a partir de su registro, con lo cual, las mercancías devueltas regresarán a su inventario, debiendo el cedente culminar el régimen en el plazo de dos meses desde que fue registrada la devolución, en cuyo caso, la mercancía no podrá ser objeto de nueva cesión de titularidad.

Art. 34.- Instrumento contractual para la cesión: Para instrumentar la cesión de titularidad el importador deberá suscribir un contrato con el cessionario, en el que este último acepte considerar cedido a su favor el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo que ampare a las mercancías que la parte titular del régimen venda a la otra. Dicho contrato tendrá vigencia de hasta un año, pudiendo ser prorrogable de forma indefinida. Estos contratos deberán estar contenidos en documentos electrónicos y ser registrados ante las unidades responsables del control de los regímenes aduaneros en cualquier distrito, luego de lo cual el contribuyente quedará habilitado informáticamente a nivel nacional para poder efectuar cesiones de titularidad con la otra parte contratante. El registro numerado de los contratos tendrá validez de un año, prorrogable automáticamente; sin perjuicio de lo anterior, tanto el cedente como el cessionario podrán dar por terminado el contrato en forma unilateral, previo a su vencimiento, en cuyo caso, no se podrán registrar nuevos anexos compensatorios por cesión de titularidad.

Art. 35.- Mercancías que permanecen en el mismo estado: La cesión de titularidad aquí descrita podrá tener como objeto la venta de mercancías que hayan sido ya sometidas a operaciones de perfeccionamiento activo o aquellas que permanezcan en el mismo estado en que fueron importadas. Podrán también someterse a este régimen, mercancías que provengan de una Zona Especial de Desarrollo Económico.

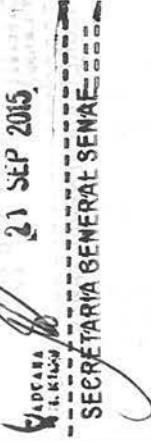
Art. 36.- Nacionalización de mercancías provenientes de cesión de titularidad del régimen: El total de tributos suspendidos de una mercancía, es el equivalente a la suma de los tributos suspendidos de sus insumos. Al efectuar una cesión, se registrará en el inventario del cessionario el total de los tributos suspendidos de las mercancías cuya cesión aceptó. Para nacionalizar mercancías provenientes de una cesión de titularidad, se cancelará el total de tributos y medidas de defensa comercial, de ser el caso, que hayan sido suspendidos, según el inventario del cessionario.

Art. 37.- Merma presuntiva de exportación: Un exportador sólo podrá adquirir bajo cesión de titularidad, productos terminados que consistan en envases, embalajes y otros materiales de empaque que no sufren transformación alguna. Estos gozarán de un porcentaje presuntivo de hasta el cinco por ciento que será tomado por merma del proceso de exportación. La administración aduanera no exigirá prueba alguna, declaración aduanera, ni acta de destrucción para acreditar la efectiva culminación del régimen respecto de dicha merma presuntiva de exportación.

Las cantidades que superen al margen establecido en el primer inciso de este artículo se considerarán desperdicios debiendo nacionalizarse, reexportarse o destruirse, conforme a lo establecido en el artículo de valoración de desperdicios de la presente resolución.

Art. 38.- Garantía: Para los casos de cesión de titularidad entre dos instalaciones industriales, la garantía por los tributos suspendidos, proporcionales al monto de la cesión, será acreditada al cedente y debitada al cessionario de forma automática.

Para los casos de cesión de titularidad a exportadores definitivos, la responsabilidad de afianzar los tributos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 SEPT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE




Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

suspendidos corresponde en principio al importador individual o instalación industrial; sin perjuicio de lo cual, será admisible que el exportador se obligue con el importador en el respectivo contrato a tomar para sí la obligación de afianzar los tributos suspendidos. Si el exportador afianza los tributos suspendidos con su garantía general, la cual deberá estar vigente hasta que se culmine el régimen, se levantará la garantía específica o acreditará el monto respectivo a la garantía general rendida por su predecesor, según sea el caso. El monto de la garantía general que rinda el exportador para este fin, será fijado por el propio operador, quien sólo podrá hacerla valer para respaldar tributos suspendidos hasta el monto de la garantía rendida.

En el caso de que la cesión de titularidad se realice de un importador individual o instalación industrial a un exportador u operador de comercio exterior, beneficiario de la exención establecida en el literal d) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, con cargo a la garantía del cedente, dicha garantía deberá mantenerse vigente hasta que el cien por ciento de la mercancía cedida haya sido exportado o nacionalizado, según corresponda; caso contrario, se procederá de igual forma con el cobro de la garantía respectiva en la proporción de los tributos de la mercancía que no ha sido exportada o nacionalizada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Los créditos y débitos de las garantías aduaneras que deban efectuarse al tenor de las disposiciones de la presente resolución, se efectuarán de manera automática.

CAPÍTULO VII

DE LAS NAVES O AERONAVES DE BANDERA EXTRANJERA

Art. 39.- Reparación de partes o piezas: Las partes o piezas, incorporadas a las naves o aeronaves importadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que producto de la inspección realizada por el importador que se encargará de repararlas, se detectaren dañadas, podrán ser retiradas de dichas naves o aeronaves y enviadas al exterior por el tiempo que dure su reparación, el mismo que deberá estar contemplado dentro del tiempo autorizado para el régimen.

Para el efecto, el importador de las naves o aeronaves que serán reparadas, deberá transmitir una declaración de “Reexportación de mercancías que fueron importadas para perfeccionamiento activo” sin precedente, que contenga el detalle de las partes o piezas dañadas, adjuntando un informe respecto a las características técnicas y de funcionalidad de cada una de las partes y piezas a ser reparadas en el exterior.

El importador de las naves o aeronaves deberá retornar, dentro del plazo autorizado para la culminación del régimen, las mercancías reparadas u otras de similares características en reemplazo de las reexportadas, para lo cual solicitará al Director Distrital correspondiente el reintegro de estas mercancías al régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, quien lo autorizará mediante acto administrativo; caso contrario, se considerarán exportadas en forma definitiva.

En el caso de que las partes y/o piezas estén ingresando en reemplazo de las reexportadas temporalmente para reparación, el titular del régimen deberá emitir y adjuntar un informe respecto de sus características técnicas y de funcionalidad.

Una vez incorporadas las partes o piezas, el régimen de admisión temporal será compensado con la reexportación de las naves o aeronaves objeto de reparación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Exportador:** Aquel operador de comercio exterior que está en capacidad de aceptar en cesión un régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo y las mercancías amparadas por éste, con la finalidad de emplearlas en sus exportaciones sin sufrir proceso alguno de transformación o elaboración.
2. **Instalación Industrial:** Aquel operador de comercio exterior que está autorizado por la administración aduanera para operar habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, al amparo de una garantía aduanera general.
3. **Importador Individual:** Aquel operador de comercio exterior a quien la administración aduanera emite una autorización por vez para amparar sus mercancías bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.
4. **Cedente:** Aquella persona beneficiaria del régimen de Admisión temporal para perfeccionamiento activo que realiza la venta del insumo o producto final, siguiendo las normas previstas en la presente resolución y demás normas legales.
5. **Cesionario:** Aquella persona que se convierte en nuevo sujeto pasivo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, en virtud de haber aceptado una cesión de titularidad de dicho régimen, siguiendo las normas previstas en la presente resolución y demás normas legales.

SEGUNDA: Los regímenes aduaneros que ya hubieren iniciado, se regularán por las disposiciones de la presente resolución.

TERCERA: Los operadores deberán suscribir sus contratos de cesión de titularidad, empleando como cláusulas mínimas los formatos que se adjuntan. Las partes podrán agregar cláusulas complementarias, pero la administración aduanera tendrá por no escritas las estipulaciones que contradigan de cualquier manera las cláusulas mínimas y las normas de la presente resolución.

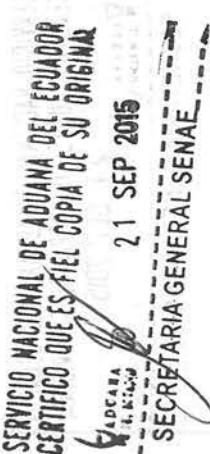
CUARTA: Los contratos de cesión que hubieren sido suscritos al amparo de las disposiciones precedentes, mantendrán su vigencia y validez ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

QUINTA: Las mercancías ingresadas al país bajo el régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, antes de la vigencia de la presente resolución, que hayan sido objeto de cesión de titularidad, inclusive aquellas que hayan incumplido el plazo autorizado correspondiente, podrán culminar el régimen autorizado según las reglas establecidas en el artículo referente a los destinos admisibles de la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El registro y aceptación de anexos compensatorios de exportación, realizados en forma tardía, relacionados con las mercancías cedidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, no dará lugar al cobro de multa por falta reglamentaria.

SEGUNDA.- En caso que se requiera registrar devoluciones de mercancías adquiridas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, el cessionario dispondrá de un plazo de sesenta días calendario para efectuarlas, contabilizados desde dicha vigencia; caso contrario, deberá proceder según lo dispuesto en el artículo referente a las devoluciones de la presente resolución; sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio correspondiente en el caso de que el régimen no haya sido culminado dentro del plazo autorizado para el efecto.





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

TERCERA.- Los anexos compensatorios registrados, previo a la vigencia de la presente resolución, que no se encuentren asociados a una declaración aduanera de nacionalización o de destrucción; y aquellos, que no hayan sido aceptados en casos de exportación, reexportación al exterior o a una ZEDE; tendrán un plazo de treinta días calendario, a partir de la vigencia de la presente norma, para ser asociados o aceptados.

Los anexos compensatorios de cesión de titularidad y de devolución que no han sido aceptados por el cessionario y cedente, respectivamente, tendrán un plazo de sesenta días calendario, contabilizados a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, para ser aceptados.

Culminados estos plazos, los anexos compensatorios que mantuvieren el estado registrado, serán anulados automáticamente por el sistema informático aduanero, debiendo registrar un nuevo anexo compensatorio de así requerirlo, en los casos contemplados en el primer inciso de esta Disposición Transitoria. Para los casos detallados en el segundo inciso de esta Disposición, se aplicarán los lineamientos establecidos en los artículos de regularización de inventarios y de devoluciones de la presente norma, según corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto, la administración aduanera procederá con el inicio del proceso sancionatorio correspondiente en el caso de que el régimen no haya sido culminado dentro del plazo autorizado para el efecto.

CUARTA.- Hasta el primer semestre del año 2016, para el desglose de los tributos mencionados en el artículo de la nacionalización de mercancías provenientes de cesión de titularidad, se cancelará la totalidad de los tributos considerando los porcentajes destinados al Fodinfa e IVA, y el saldo como derechos arancelarios; periodo en el que se implementará la herramienta informática que determine el desglose de tributos en relación a los insumos importados que forman parte del producto final nacionalizado por el cessionario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto la resolución SENA-E-DGN-2012-0355-RE, mediante la cual se expidió las Normas Generales para el Régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, publicada en el Registro Oficial No. 833 el 19 de noviembre de 2012; así como todas sus reformas y demás disposiciones administrativas emitidas, que se contrapongan al presente documento.

DISPOSICIÓN REFORMATORIA

ÚNICA.- Agréguese después del literal i) del artículo 10 de la Resolución SENA-E-DGN-2014-0604-RE, el siguiente literal:

"j) Anexo compensatorio de cesión de titularidad anulado automáticamente por falta de aceptación: Cuando el anexo de cesión de titularidad haya sido anulado automáticamente porque el cessionario no lo aceptó dentro del plazo estipulado, aun cuando la mercancía fue recibida a satisfacción del cessionario. El cedente deberá demostrar que efectivamente la venta se realizó, adjuntando los justificativos que se establezcan en los procedimientos documentados dictados para el efecto."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales y Direcciones Técnicas de Área del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

SEGUNDA: Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de septiembre de 2015, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO I

CONTRATO ANUAL DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO ENTRE INSTALACIONES INDUSTRIALES O IMPORTADORES INDIVIDUALES Y EXPORTADORES

Conste por el presente instrumento, un contrato de Cesión de Titularidad del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se celebra de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento de manera libre y voluntaria, por una parte,, debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CEDENTE". Por otra parte, la compañía..... debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CESIONARIA".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La cedente se encuentra debidamente autorizada por la administración aduanera para operar bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, bajo la modalidad de (instalación industrial/importador individual) al amparo de una garantía aduanera (Específica/general).

b) EL CESIONARIO es un exportador registrado como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

c) EL CEDENTE proveerá mercancías materia del presente contrato, las cuales se encuentran amparadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, del cual la cedente es titular ante la administración aduanera ecuatoriana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que las partes adquieren entre sí para afrontar la obligación tributaria aduanera de la que pasa a ser titular el cessionario en virtud de la celebración del presente contrato de cesión de titularidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones" y el artículo 227 del Reglamento a su Título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio", comprendido en su Libro V.

CLAUSULA CUARTA: CESIÓN DE LA TITULARIDAD.- El cessionario al adquirir mercancía que se encuentra al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo del cual es titular el cedente, acepta incondicional e irrevocablemente hacerse cargo de la obligación tributaria aduanera que se generó a su ingreso, en los mismos términos y condiciones que aquellos que quedaron establecidos en la determinación tributaria por parte del sujeto activo "Servicio Nacional de Aduana del Ecuador".

Así, el cessionario acepta la condición de sujeto pasivo respecto de la obligación tributaria que será transferida cada vez que éste adquiera del cedente, a título gratuito u oneroso, la propiedad de las mercancías amparadas bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec





Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

No obstante lo aquí expresado, las partes declaran conocer y aceptar que en virtud del artículo 20 del Código Tributario, la administración tributaria puede a su arbitrio exigir la respectiva prestación al sujeto pasivo (cedente) o a la persona obligada contractualmente (cesionario), lo que configura tanto al cedente como al cesionario en responsables solidarios por la obligación tributaria aduanera objeto de la cesión. Queda libre el derecho del cedente a ejercer el derecho de repetición sobre el cesionario cuando la administración tributaria hubiere cobrado efectivamente al primero las obligaciones tributarias que el cesionario asumió en virtud del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PERMANENTE.- Las partes contratantes guardarán cada una un registro de las mercancías que sean objeto de cesión durante el periodo de vigencia del presente contrato. Dicho registro será permanentemente actualizado y formará parte integrante del presente contrato, debiendo contener al menos la descripción de las mercancías; e, identificación de las facturas comerciales por medio de las cuales se instrumenta la cesión de titularidad con su respectiva fecha de emisión.

Los registros deberán ser aceptados por ambas partes, sea física o electrónicamente; posteriormente, serán remitidos para conocimiento de la autoridad aduanera conforme lo disponga la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y DECLARACIONES CONJUNTAS.- Las partes contratantes dando cumplimiento al segundo inciso del Art. 229 del Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 758, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452 del 19 de mayo de 2011 , proceden a declarar de manera clara, inequívoca, expresa, libre y voluntaria, lo siguiente:

LA CEDELENTE, titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto por intermedio de su representante legal su voluntad de transferir la titularidad del régimen en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

LA CESIONARIA, exportadora debidamente registrada como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su aceptación de los derechos y obligaciones que emanen del régimen cedido en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDENTE Y CESIONARIO.- El importador del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo (Cedente), es responsable solidario por el pago de los tributos generados en el régimen cedido. La garantía aduanera por los tributos suspendidos durante la cesión, será asumida por el (cedente/cesionario) la cual será devuelta o acreditada siempre que el exportador efectúe la compensación mediante exportaciones definitivas, reexportaciones, nacionalizaciones o destrucción.

Por otra parte, el cumplimiento de las formalidades aduaneras y las sanciones que de ellos se deriven, ~~será de~~ responsabilidad exclusiva e intransferible de los exportadores (Cesionario).

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser terminado unilateralmente, para lo cual, la parte que desea terminar el vínculo contractual deberá notificar por escrito a la otra parte contratante sobre tal decisión, y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, deberá registrar dicha terminación en el sistema informático aduanero.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACION.- Las partes contratantes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente contrato.

Además se entiende incorporadas todas las disposiciones que fueren pertinentes, contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento a su título "De la Facilitación Aduanera para

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 21 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
F. Locana
M. K. K. K.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

el Comercio" de su Libro V, el Código Tributario, disposiciones generales del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y las demás normas jurídicas aplicables. Dichas normas, en su calidad de disposiciones de derecho público, no pueden ser contrariadas por estipulaciones contractuales de las partes, por lo que éstas manifiestan conocer que la validez de las presentes estipulaciones contractuales queda inevitablemente condicionada a dichas normas de derecho público.

CLAUSULA DECIMA: SUSCRIPCION.- Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes se ratifican en su contenido íntegro y lo firman por triplicado de igual valor y contenido en la ciudad de en la fecha DD de MM de AAAA, quedando autorizadas ambas partes para hacer valer este instrumento ante la administración aduanera para los fines legales que estimen pertinentes.

LA CEDENTE (Representante Legal)
No. RUC

LA CESIONARIA (Representante Legal)
No. RUC

ANEXO II

CONTRATO ANUAL DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO ENTRE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Conste por el presente instrumento, un contrato de Cesión de Titularidad de mercancías Importadas bajo el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se celebra de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento de manera libre y voluntaria, por una parte,, debidamente representada por en su calidad de como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CEDENTE"; y por otra parte, la compañía debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CESIONARIA".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las partes contratantes se encuentran debidamente autorizadas por la administración aduanera para operar como instalación industrial, conforme consta de las resoluciones No. y No. Por ende, al amparo de una garantía aduanera general pueden operar habitualmente bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

b) EL CESIONARIO es la instalación industrial que tomará para sí el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, previamente contraido por el cedente.

c) EL CEDELENTE proveerá mercancías materia del presente contrato, las cuales se encuentran amparadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, del cual la cedente es titular ante la administración aduanera ecuatoriana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que las partes adquieren entre sí para afrontar la obligación tributaria aduanera de la que pasa a ser titular el cessionario en virtud de la celebración del presente contrato de cesión de titularidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones" y el artículo 227 del Reglamento a su Título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio", comprendido en su Libro V.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 SEP 2015
DIRECCIÓN GENERAL SENA-E
SECRETARÍA GENERAL SENA-E
ADACSA



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

CLAUSULA CUARTA: CESIÓN DE LA TITULARIDAD.- El cessionario al adquirir mercancía que se encuentra al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo del cual es titular el cedente, acepta incondicional e irrevocablemente hacerse cargo de la obligación tributaria aduanera que se generó a su ingreso, en los mismos términos y condiciones que aquellos que quedaron establecidos en la determinación tributaria por parte del sujeto activo "Servicio Nacional de Aduana del Ecuador". Así, el cessionario acepta la condición de sujeto pasivo respecto de la obligación tributaria que será transferida cada vez que éste adquiera del cedente, a título gratuito u oneroso, la propiedad de las mercancías amparadas bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PERMANENTE.- Las partes contratantes guardarán cada una un registro de las mercancías que sean objeto de cesión durante el periodo de vigencia del presente contrato. Dicho registro será permanentemente actualizado y formará parte integrante del presente contrato, debiendo contener al menos la descripción de las mercancías; e, identificación de las facturas comerciales por medio de las cuales se instrumenta la cesión de titularidad con su respectiva fecha de emisión.

Los registros deberán ser aceptados por ambas partes, sea física o electrónicamente; posteriormente, serán remitidos para conocimiento de la autoridad aduanera conforme lo disponga la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y DECLARACIONES CONJUNTAS.- Las partes contratantes dando cumplimiento al segundo inciso del Art. 229 del Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 758, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452 del 19 de mayo de 2011 , proceden a declarar de manera clara, inequívoca, expresa, libre y voluntaria, lo siguiente:

LA CEDEnte, instalación industrial titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su voluntad de transferir la titularidad del régimen en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

LA CESIONARIA, instalación industrial debidamente registrada como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su aceptación de los derechos y obligaciones que emanen del régimen cedido en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDEnte Y CESIONARIO.- La instalación industrial cessionaria, toma para si el régimen aduanero cedido y afianzará con su garantía general los tributos al comercio exterior suspendidos. Esta garantía le será devuelta o acreditada al cessionario cuando éste efectúe la compensación mediante exportaciones definitivas, reexportaciones, nacionalizaciones o destrucción. El cumplimiento de las formalidades aduaneras y las sanciones que de ellos se deriven, será de responsabilidad exclusiva e intransferible de la instalación industrial cessionaria.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser terminado unilateralmente, para lo cual, la parte que desea terminar el vínculo contractual deberá notificar por escrito a la otra parte contratante sobre tal decisión, y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, deberá registrar dicha terminación en el sistema informático aduanero.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACION.- Las partes contratantes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente contrato.

Además se entiende incorporadas todas las disposiciones que fueren pertinentes, contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento a su título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio" de su Libro V, el Código Tributario, disposiciones generales del Director General del Servicio

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENAE
21 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Nacional de Aduana del Ecuador y las demás normas jurídicas aplicables. Dichas normas, en su calidad de disposiciones de derecho público, no pueden ser contrariadas por estipulaciones contractuales de las partes, por lo que éstas manifiestan conocer que la validez de las presentes estipulaciones contractuales queda inevitablemente condicionada a dichas normas de derecho público.

CLAUSULA DECIMA: SUSCRIPCION.- Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes se ratifican en su contenido íntegro y lo firman por triplicado de igual valor y contenido en la ciudad de en la fecha, quedando autorizadas ambas partes para hacer valer este instrumento ante la administración aduanera para los fines legales que estimen pertinentes.

LA CEDENTE (Representante Legal)
No. RUC

LA CESIONARIA (Representante Legal)
No. RUC

ANEXO III

CONTRATO ANUAL DE CESIÓN DE TITULARIDAD DEL RÉGIMEN ADUANERO DE ADMISIÓN TEMPORAL PARA PERFECCIONAMIENTO ACTIVO DE UN IMPORTADOR INDIVIDUAL A UNA INSTALACIÓN INDUSTRIAL

Conste por el presente instrumento, un contrato de Cesión de Titularidad de mercancías Importadas bajo el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, que se celebra de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

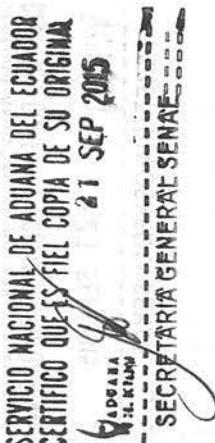
CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACION DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN.- Comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento de manera libre y voluntaria, por una parte, , (por sus propios derechos/debidamente representada por) en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CEDENTE"; y por otra parte, la compañía debidamente representada por en su calidad de y como tal, representante legal de aquella, parte a la que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará simplemente como "LA CESIONARIA".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Las partes contratantes se encuentran debidamente autorizadas por la administración aduanera para desarrollar el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo al amparo de una garantía aduanera que afianza el eventual pago de tributos y cumplimiento de formalidades.

b) EL CESIONARIO es la instalación industrial que tomará para sí el régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo, previamente contraído por el cedente.

c) EL CEDENTE es un importador individual que proveerá mercancías materia del presente contrato, las cuales se encuentran amparadas bajo el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo, del cual la cedente es titular ante la administración aduanera ecuatoriana.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones que las partes adquieren entre sí para afrontar la obligación tributaria aduanera de la que pasa a ser titular el cessionario en virtud de la celebración del presente contrato de cesión de titularidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 172 del "Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones" y el artículo 227 del Reglamento a su Título "De la Facilitación Aduanera para el Comercio", comprendido en su



SECRETARÍA GENERAL SENAE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Libro V.

CLAUSULA CUARTA: CESIÓN DE LA TITULARIDAD.- El cessionario al adquirir mercancía que se encuentra al amparo del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo del cual es titular el cedente, acepta incondicional e irrevocablemente hacerse cargo de la obligación tributaria aduanera que se generó a su ingreso, en los mismos términos y condiciones que aquellos que quedaron establecidos en la determinación tributaria por parte del sujeto activo "Servicio Nacional de Aduana del Ecuador". Así, el cessionario acepta la condición de sujeto pasivo respecto de la obligación tributaria que será transferida cada vez que éste adquiera del cedente, a título gratuito u oneroso, la propiedad de las mercancías amparadas bajo régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo.

CLAUSULA QUINTA: REGISTRO PERMANENTE.- Las partes contratantes guardarán cada una un registro de las mercancías que sean objeto de cesión durante el periodo de vigencia del presente contrato. Dicho registro será permanentemente actualizado y formará parte integrante del presente contrato, debiendo contener al menos la descripción de las mercancías; e, identificación de las facturas comerciales por medio de las cuales se instrumenta la cesión de titularidad con su respectiva fecha de emisión.

Los registros deberán ser aceptados por ambas partes, sea física o electrónicamente; posteriormente, serán remitidos para conocimiento de la autoridad aduanera conforme lo disponga la normativa vigente.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES DE CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y DECLARACIONES CONJUNTAS.- Las partes contratantes dando cumplimiento al segundo inciso del Art. 229 del Reglamento emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 758, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 452 del 19 de mayo de 2011 , proceden a declarar de manera clara, inequívoca, expresa, libre y voluntaria, lo siguiente:

LA CEDEnte, titular del régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo bajo la modalidad de "importación individual", declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su voluntad de transferir la titularidad del régimen en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

LA CESIONARIA, instalación industrial debidamente registrada como tal ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, declara y manifiesta de manera clara e inequívoca en este acto su aceptación de los derechos y obligaciones que emanen del régimen cedido en la proporción descrita en las facturas comerciales de las mercancías materia del presente contrato a las que hace referencia la cláusula quinta del presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CEDENTE Y CESIONARIO.- La instalación industrial cessionaria, toma para sí el régimen aduanero cedido y afianzará con su garantía general los tributos al comercio exterior suspendidos. Esta garantía le será devuelta o acreditada al cessionario cuando éste efectúe la compensación mediante exportaciones definitivas, reexportaciones, nacionalizaciones o destrucción. El cumplimiento de las formalidades aduaneras y las sanciones que de ellos se deriven, será de responsabilidad exclusiva e intransferible de la instalación industrial cessionaria.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes contratantes acuerdan que el presente contrato tiene una vigencia de un año contado a partir de la suscripción del presente instrumento, pudiendo ser terminado unilateralmente, para lo cual, la parte que desea terminar el vínculo contractual deberá notificar por escrito a la otra parte contratante sobre tal decisión, y dentro del término de 3 días hábiles siguientes a la notificación, deberá registrar dicha terminación en el sistema informático aduanero.

CLAUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN.- Las partes contratantes aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente contrato.

Además se entiende incorporadas todas las disposiciones que fueren pertinentes, contempladas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento a su título "De la Facilitación Aduanera para

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENA
 21 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

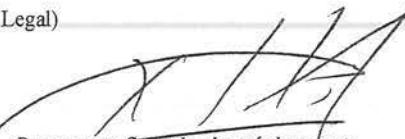
Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

el Comercio" de su Libro V, el Código Tributario, disposiciones generales del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y las demás normas jurídicas aplicables. Dichas normas, en su calidad de disposiciones de derecho público, no pueden ser contrariadas por estipulaciones contractuales de las partes, por lo que éstas manifiestan conocer que la validez de las presentes estipulaciones contractuales queda inevitablemente condicionada a dichas normas de derecho público.

CLAUSULA DECIMA: SUSCRIPCION.- Para constancia de lo estipulado en el presente contrato, las partes se ratifican en su contenido íntegro y lo firman por triplicado de igual valor y contenido en la ciudad de en la fecha, quedando autorizadas ambas partes para hacer valer este instrumento ante la administración aduanera para los fines legales que estimen pertinentes.

LA CEDENTE (Representante Legal)
No. RUC

LA CESIONARIA (Representante Legal)
No. RUC


Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Acta de reunión con Ind. y Export. 02-07-15.pdf
- Registro asistencia externo 02-07-15.pdf
- Acta de reunión con Distrito Guayaquil revisión de codificación de resolución 355.pdf
- Acta de reunión con Exportadores (1).pdf
- Acta de reunión con Exportadores (2).pdf
- Acta de reunión con Instalaciones Industriales sobre codificación de resolución 355.pdf
- Registro de asistencia de Instalaciones Industriales por revisión de cambios a resolución 355.pdf
- Acta de reunión con SGN.pdf
- ACTA DE REUNIÓN Revision diapo para DG 14-08-2015.pdf
- Acta reunión con Política Aduanera.pdf
- Acta reunión DIAF (2) 09-03-2015.pdf
- Acta reunión Exportadores (3) 13-07-2015.pdf
- Acta reunión DIAF.TIF
- Reg 21 - 20 07 15 revisión con Distrito Esmeraldas.doc
- Reg 21 - 20 07 15 revisión con Distrito Puerto Bolívar.doc
- Reg 21 - 20 07 15 revisión con Distrito Quito.doc
- Reg 21 - 21 07 15 revisión con Distrito GYE ZCA.doc
- Reg 21 - 23 07 15 revisión con Distrito Cuenca.doc
- Reg 21 (Perfeccionamiento activo) 20 07 15 revisión con Distrito GYEM.doc
- Reg 21 (Perfeccionamiento activo) 20 07 15 revisión con Distrito Tulcán.doc
- Reg 21 - 21 07 15 revisión con Distrito Manta.doc

Copia:

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 SEP 2015


SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Director de Despacho (E)

Ingeniero
Christian Alfredo Ayora Vasquez
Director Distrital Cuenca

Economista
Fabian Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Ingeniera
Grace Ivonne Rodríguez Barcos
Directora Nacional de Capitales y Servicios Administrativos

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Economista
Max Eduardo Aguirre Narváez
Director Nacional de Intervención

Señor Economista
Miguel Ángel Padilla Celi
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señorita Abogada
Mónica Katherine Marin Rodríguez
Subdirectora de Apoyo Regional - Suio

Ingeniero
Nelson Eduardo Yépez Franco
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macará

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señora Licenciada
Wendy Mabel Enriquez Salazar
Directora Nacional de Auditoría Interna

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbia Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0775-RE****Guayaquil, 17 de septiembre de 2015**

Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Magíster
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
Miriam del Rocío Jiménez Romero
Analista de Mejora Continua y Normativa

mijr/jg/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA-E

20 OCT. 2015



08:00

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL
PROCEDER con 14
PUEBLOAN

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0494-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-3-015-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0741-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISIE-3-3-015-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez Pisco
Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0741-RE

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

mc

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Aurora Borja García
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 17 OCT 2015 Hora: 15:00



08:00



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0741-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENA
 24 SEP 2015

**Resolución Nro. SENAEC-DGN-2015-0741-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-015-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-3-015-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEC



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0741-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

Copia:

Señor Ingeniero
 Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
 Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
 Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

ep/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-015
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 1 de 1

**SENAE-ISIE-3-3-015-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO.****JULIO 2015**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
SOLICITANTE
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-015 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 2 de 2
---	---	---

HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de sistemas para la consulta de conocimiento por mapa de conocimiento.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de un conocimiento, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Conocimiento por Mapa de Conocimiento.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-015
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. ANEXOS.....	11

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-015 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 4 de 4
---	---	--

1.**1. OBJETIVO**

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de un conocimiento, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Conocimiento por Mapa de Conocimiento.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1.** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

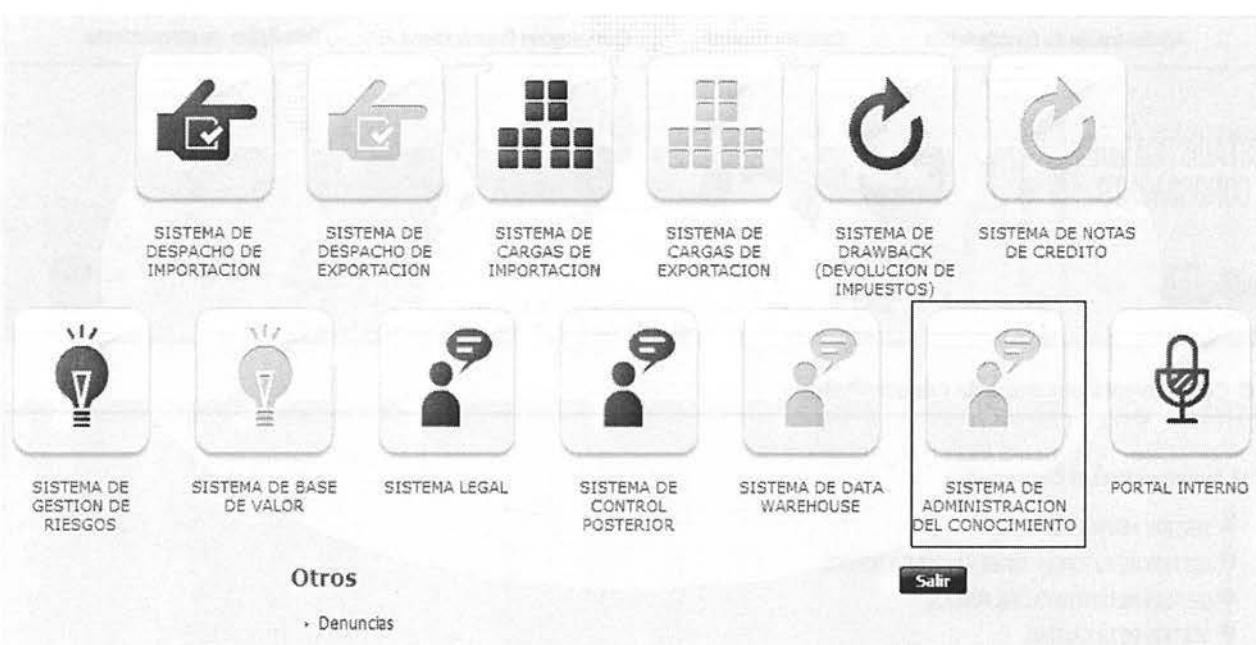
- 4.1.1. Mapa de conocimiento:** Estructura que facilita la categorización y localización del conocimiento dentro de la gestión de los procesos agregadores de valor o habilitantes del Mapa de procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 4.1.2. Conocimiento Específico o Integral:** Hechos o información adquiridos a través de la experiencia o la educación, la comprensión teórica o práctica de un tema referente a la profesión.
- 4.1.3. Puntaje de evaluación:** Se refiere a la calificación final del conocimiento, resultado del promedio entre el puntaje del evaluador especialista y el evaluador final.
- 4.1.4. Millas:** Es la unidad de medida utilizada en el SAC para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos, el mismo que se deriva de la calificación final.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el módulo “Sistema de Administración del Conocimiento”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-015 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 5 de 5
---	---	---



- 5.3.** En el menú principal de clic en el menú “Estadística de Conocimiento”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “Conocimiento por Mapa de Conocimiento”.

Administración de Conocimientos	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento
			ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO SAC TOP 20 MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SENAIE CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

- Luego se presenta la pantalla “Conocimiento por mapa de conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 24 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-015
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 6 de 6

Administración de Conocimientos

Cartelera General

Comunicación Organizacional

Estadística de conocimiento



● **Conocimiento por Mapa de Conocimiento**

Seleccionar Mapa de Conocimiento

- GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y EXPEDIENTES OCE
- GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
- GESTIÓN DE LA CALIDAD
- GESTIÓN DE LA CARGA
- GESTIÓN DE NORMATIVA
- GESTIÓN DE RELACIONES ADUANERAS INTERNACIONALES
- GESTIÓN DEL CONTROL POSTERIOR
- GESTIÓN DEL DESPACHO
- GESTIÓN DEL RIESGO
- GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
- GESTIÓN DISCIPLINARIA
- GESTIÓN DOCUMENTAL
- GESTIÓN FINANCIERA
- GESTIÓN INFORMÁTICA
- GESTIÓN JURÍDICA
- GESTIÓN TÉCNICA

5.4. Para consultar un conocimiento registrado se selecciona en el mapa de conocimiento la gestión de procesos agregadores de valor.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEC

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-015
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 7 de 7

■ Seleccionar Mapa de Conocimiento	
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> GESTIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y EXPEDIENTES OCE <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE LA CALIDAD <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE LA CARGA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE NORMATIVA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RELACIONES ADUANERAS INTERNACIONALES <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL CONTROL POSTERIOR <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL DESPACHO <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL RIESGO <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO <input type="checkbox"/> GESTIÓN DISCIPLINARIA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> GESTIÓN FINANCIERA 	
GESTIÓN INFORMÁTICA <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aseguramiento de la calidad de software <input type="checkbox"/> Desarrollo informático <input type="checkbox"/> Infraestructura Tecnológica <input type="checkbox"/> Soporte funcional al ciudadano 	

- 5.5. Luego de seleccionar la localización del conocimiento, se desplegará una pantalla donde se describen los siguientes campos:

Selección	15	~	15
Selección			Consultar
No	Título	Puntaje de Evaluación	Millas
1	Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS	9.07	100
2	IMPLEMENTACIÓN DE EXCEPCIONE EN LA SELECTIVIDAD DEL MODULO DE GESTION DE RIESGOS	8.67	75
3	iBatis / Batch: Sentencias SQL que no retornan los resultados correctos	8.53	75
4	Aumentar el rendimiento (perfomance) de las herramientas de desarrollo.	8.27	75
5	Pases a producción de archivos con nombres que contienen caracteres especiales	8.13	75
6	CREACIÓN DE PRUEBAS UNITARIAS EN EL ECUAPASS	7.93	50
7	Optimización de SQL de Consulta que usan Vistas	7.60	50
8	QUERY QUE PERMITE DETECTAR ERRORES DE TRANSMISIÓN EN VUE. (APLICA PARA	7.60	50

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
SECRÉTARIO GENERAL SENAE
24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-015 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 8 de 8
--	---	--

- **Selección:** Sirve para una búsqueda por: conocimiento específico, conocimiento integral, por título, contenido, título + contenido y registrador.
- **Conocimiento específico:** Conocimiento de un tema en específico.
- **Conocimiento integral:** Conocimiento de un tema en general.
- **Título:** Búsqueda por palabra o frase con que se enuncia el registro de un conocimiento, tiene una relación con su contenido.
- **Contenido:** Búsqueda por argumento o palabra que se encuentra dentro de la información donde se describe de que se trata el conocimiento.
- **Título + contenido:** Búsqueda por enunciado y algún texto que se describa en el contenido.
- **Registrador:** Búsqueda por funcionarios aduaneros del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- **Puntaje de Evaluación:** Calificación final del conocimiento.
- **Millas:** Unidad de medida para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos.

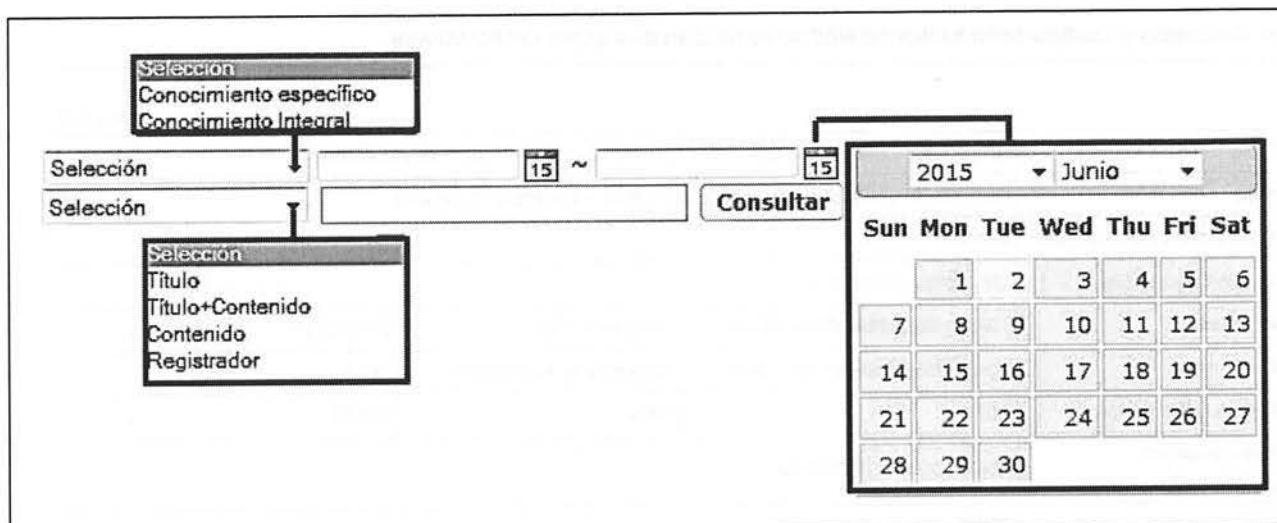
5.6. Para consultar un conocimiento se tienen los siguientes criterios de búsqueda:

- Selección
 - Conocimiento Específico
 - Conocimiento Integral
- Fecha Desde
- Fecha Hasta
- Selección
 - Título
 - Contenido
 - Título + contenido
 - Registrador

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-015 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 9 de 9
---	---	---



- 5.7. Se procede a ingresar el criterio de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón “Consultar”
- 5.8. De los registros consultados, se escoge uno de ellos y se da clic en el título del conocimiento.

No	Título	Puntaje de Evaluación	Millas
1	<u>Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS</u>	9.07	100

- 5.9. Se despliega una pantalla donde se describen los siguientes campos que corresponden al conocimiento.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-015
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 10 de 10

● Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS

Hit : 107

Título	Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS				
Mapa	GESTIÓN INFORMÁTICA > Desarrollo informático > Desarrollo informático				
Clasificación de Conocimiento	Integral				
Tipo de Conocimiento	LECCIONES APRENDIDAS				
Registrador	TOALA MOSQUERA DAVID LEONEL	Fecha de Registro	30-01-2014		
Colaborador	TOALA MOSQUERA DAVID LEONEL	Porcentaje de Participación	100 %		
Puntaje de Evaluación	9.07	Millas	100.00		
Participación por Departamento	DESARROLLO DE SISTEMAS				
Destino	SENAE				
Contenido	<p>CONCEPTOS Y CONFIGURACIÓN BÁSICA DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUAPASS</p> <p>Conceptos básicos del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS</p> <p>El módulo de gestión de riesgos tiene como función principal, determinar los controles que hay que realizar sobre las operaciones aduaneras.</p> <p>Este sistema tiene un diseño altamente paramétrico que permite, con bajo esfuerzo, incorporar la Gestión de Riesgos sobre cualquier operación o proceso aduanero.</p> <p>Códigos básicos</p> <p>Para entender el diseño del sistema es necesario tener en claro varios términos y conceptos que gobiernan el módulo de Gestión de Riesgos. Cada uno de estos conceptos corresponde con un grupo de códigos del Ecuapass.</p> <p>1) Fase de Control: Corresponde con las fases del control aduanero estandarizados mundialmente. El catálogo es RMG_0001</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CÓDIGO</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCION</th> </tr> </thead> </table>			CÓDIGO	DESCRIPCION
CÓDIGO	DESCRIPCION				
Archivo Adjuntos					

● Cantidad de Comentarios : de Cantidad : 0

● Registro de Comentario

Guardar
0 / 500 Bytes



Este conocimiento no reemplaza lo expresado en resoluciones, manuales específicos, instructivos y demás documentos oficiales expedidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

- **Hit:** Se muestra el número de veces que el conocimiento ha sido visualizado.
- **Título:** Se muestra la palabra o frase con que se enuncia el registro de un conocimiento, en relación con su contenido.
- **Mapa:** Estructura que facilita la categorización y localización del conocimiento dentro de la gestión de los procesos agregadores de valor.
- **Clasificación de Conocimiento:** Clasificación del conocimiento: específico e integral.
- **Registrador:** Nombre del funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que registró el conocimiento.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-015
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 11 de 11

- **Fecha de Registro:** Se muestra el día, mes y año que se registró el conocimiento.
 - **Puntaje de Evaluación:** Calificación final del conocimiento.
 - **Millas:** Unidad de medida para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos
 - **Participación por Departamento:** Departamento al que pertenece el funcionario que registra el conocimiento.
 - **Destino:** A quien va dirigido el conocimiento.
 - **Contenido:** Se muestra la descripción detallada del conocimiento.
 - **Archivos Adjuntos:** Se muestra todos los archivos relacionados con el conocimiento, material de soporte, formatos, diapositivas, etc., junto al tamaño del archivo.
 - **Cantidad de Comentarios:** Se muestra el número y cada uno de los comentarios que han sido registrados en el conocimiento.
- Para registrar un comentario, se escribe dentro del recuadro.

Registro de Comentario

0 / 500 Bytes

Este conocimiento no reemplaza lo expresado en resoluciones, manuales específicos, instructivos y demás documentos oficiales expedidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

- Luego se da clic en el botón

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

07 OCT. 2015



L
08-00



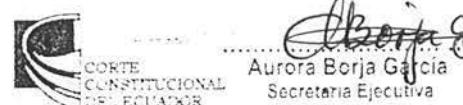
TRÁMITE NORMA
Proceder con la
publicación

Oficio Nro. SENAIE-DSG-2015-0495-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



Recibido 03 OCT. 2015 Hora: 13:00

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAIE-DGN-2015-0740-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAIE-DGN-2015-0740-RE

Anexos:

- SENAIE-ISEE-2-7-009-V1 CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO.doc
- SENAIE-ISEE-2-7-009-V1.pdf

mc



07 OCT. 2015

REGISTRO OFICIAL
ESTADO DE 1825 ECUADOR

TRÍNOMO NORMA

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0740-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

BOE.ES

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
 ADUANA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0740-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-7-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-7-009-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

A large handwritten signature is placed over a rectangular stamp. The stamp contains the following text in Spanish:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0740-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-SEE-2-7-009-V1.pdf
- SENA-E-SEE-2-7-009-V1 CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO.doc

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Tecnóloga
Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

elrh/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-009
 Versión: 1
 Fecha: Ago/2015
 Página 1 de 1


SENAE-ISEE-2-7-009-V1
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO
AGOSTO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO

SENAE-ISEE-2-7-009

Versión: 1

Fecha: Ago/2015

Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistema para efectuar la consulta de los contenidos de la cuenta de notas de crédito.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los contenidos de la cuenta de notas de crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito.

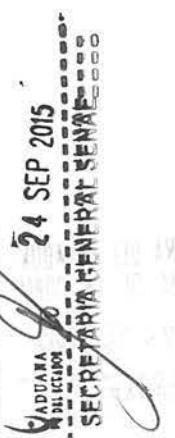
Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Tlga. Elena Rivera Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Ruben Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión Inicial.	Tlga. Elena Rivera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-009
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. ANEXOS	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los contenidos de la cuenta de notas de crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior, beneficiarios de notas de crédito.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior beneficiarios de notas de crédito.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito, usuarios del portal externo.

4.1.2. Nota de crédito: Es el comprobante que la institución pública autorizada envía a su cliente (persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública), con el objeto de informar la acreditación en su cuenta un valor determinado, por el concepto que se indica en el mismo documento.

4.1.3. Notas de Crédito Desmaterializadas.- Son títulos valores que carecen de un documento físico que los respalde; sin embargo son soportados con un registro contable, conocido como documento informático.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. El Senae emite notas de crédito desmaterializadas identificadas por el RUC, Cédula de ciudadanía o pasaporte del Operador de Comercio Exterior.

4.2.2. Esta pantalla sirve para consultar los movimientos de las notas de crédito registradas.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 24 SEPT 2015

5. ADUANA DEL ECUADOR
 SEÑAL DE IDENTIDAD

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-009
 Versión: 1
 Fecha: Ago/2015
 Página 5 de 5

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Servicios informativos”, sub-menú “2.8 Nota de Crédito” y haga clic en la opción 2.8.2 “Consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito”.

The screenshot shows a navigation bar with icons for airplane, car, and ship. Below it, three main sections: "Trámites Operativos", "Servicios Informativos", and "Soporte al Cliente". The "Servicios Informativos" section is expanded, showing a list of options under "2.8 Nota de crédito", with "2.8.2 Consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito" highlighted.

5.3. Se presenta la pantalla “Consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito”

The screenshot shows a search interface for credit note content. It includes a date range selector for 'Periodo' (set to 'Ultimo mes'), a field for 'Número de Nota de Credito' (with a placeholder '00000000000000000000000000000000'), and a search button 'Consultar'. Below the search area is a table titled 'Consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito' with columns for 'No', 'Fecha', 'Credito' (with 'Detalles' and 'Valor' sub-columns), 'Debito' (with 'Detalles' and 'Valor' sub-columns), and 'Saldo'. A large handwritten signature and stamp from the 'SECRETARÍA GENERAL' are visible on the right side of the form.

5.4. Para consultar los contenidos de la cuenta de nota de crédito se debe ingresar los criterios de búsqueda: ‘Periodo’ o ‘Número de nota de crédito’ y dar clic en el botón ‘Consultar’.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



- **Periodo:** Permite seleccionar por rango de tiempo las notas de crédito a consultar:
 - Último mes
 - Últimos 6 meses
 - Ingresar fecha
- **Número de nota de crédito:** Se ingresa el número asignado a la nota de crédito por el sistema.
- **Limpiar Pantalla:** Botón que elimina la información ingresada para realizar una nueva consulta.
- **Consultar:** Botón que ejecuta la acción de búsqueda y presenta la información del contenido de la cuenta de nota de crédito.

5.5. Grid de resultado:

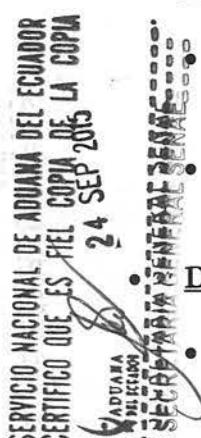
- Permite visualizar el resultado de la consulta.
- **Valor total de créditos:** Se visualiza la sumatoria del total de las notas de crédito.
 - **Valor total de débitos:** Se visualizan la sumatoria de las obligaciones compensadas o canceladas mediante nota de crédito.
 - **Saldo:** Se visualiza el valor disponible de las notas de crédito que corresponden a la diferencia entre el crédito y el débito.
 - **No.:** Indica en dígitos numéricos la cantidad de resultados obtenidos.
 - **Fecha:** Se visualiza la fecha en que se ejecutó un crédito o un débito a la cuenta de notas de crédito.

• Crédito:

- **Detalles:** Permite visualizar el concepto por el cual se genera un crédito registrado.
- **Valor:** Se visualiza el monto acreditado por concepto de la nota de crédito registrada.

• Débito:

- **Detalles:** Permite visualizar el concepto por el cual se genera un débito registrado.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LOS CONTENIDOS DE LA CUENTA DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-009
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 7 de 7

- Valor:** Se visualiza el monto de la obligación compensada mediante nota de crédito.
- Saldo:** Se visualiza el valor disponible de las notas de crédito que corresponden a la diferencia entre el crédito y el débito.

Consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito							
Periodo		<input type="radio"/> Último mes	<input type="radio"/> Últimos 6 meses	<input checked="" type="radio"/> Ingresar fecha	06/2013	-	23/06/2015
Número de Nota de Credito							
Resultado : 9							
Valor total de créditos		\$ 18,354.13	Valor total de débitos	\$ 966.47	Saldo	\$ 17,387.66	
No	Fecha	Credito		Débito		Saldo	
		Detalles	Valor	Detalles	Valor		
2	25/May/2015 09:08:05	NOTA DE CREDITO ENDOSADA	\$ 11,979.25		\$ 0	\$ 11,979.25	
3	08/Abr/2015 10:14:07		\$ 0	PAGO DE LA LIQUIDACION 318	\$ 414.48	\$ 0	
4	08/Abr/2015 10:14:07	NOTAS DE CREDITO SRI 31818	\$ 414.48		\$ 0	\$ 414.48	
5	19/Nov/2014 08:28:24		\$ 0	PAGO DE LA LIQUIDACION 318	\$ 415.11	\$ 0	
6	19/Nov/2014 08:28:24		\$ 0	PAGO DE LA LIQUIDACION 316	\$ 10	\$ 415.11	
7	15/May/2014 16:44:46		\$ 0	PAGO DE LA LIQUIDACION 317	\$ 126.88	\$ 425.11	
8	09/May/2014 11:33:30	RECLAMOS 02B201410000003	\$ 541.99		\$ 0	\$ 551.99	
9	09/May/2014 11:32:02	RECLAMOS 02B201410000003	\$ 10		\$ 0	\$ 10	

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



O P. JO



TRÁMITE NORMA

PROCEDER CON LA
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0497-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE NOTAS DE CREDITO"

Señor Ingeniero
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0738-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE NOTAS DE CREDITO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0738-RE

Anexos:

- SENAEE-ISEE-2-7-012-V1 CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE NOTAS DE CRÉDITO.doc
- SENAEE-ISEE-2-7-012-V1.pdf

mc



REGISTRO OFICIAL
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Aurora Borja García
 Secretaria Ejecutiva

Recibido: 17 OCT. 2015 Hora: 15:00

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0738-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0738-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-7-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE NOTAS DE CREDITO”.

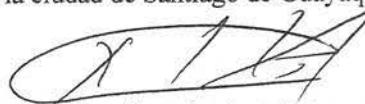
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-7-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE NOTAS DE CREDITO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.


Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
[Signature]



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0738-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Anexos:

- SENA-E-SEE-2-7-012-V1.pdf
- SENA-E-SEE-2-7-012-V1 CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE NOTAS DE CRÉDITO.doc

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Tecnóloga
Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

elrh/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR LOS
MOVIMIENTOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-012
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISEE-2-7-012-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTA
DE MOVIMIENTOS DE NOTAS DE CRÉDITO**

AGOSTO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR LOS MOVIMIENTOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-012
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistema para consultar los movimientos de las notas de crédito.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los movimientos de las notas de crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Consulta de Movimientos de Notas de Crédito.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Tlga. Elena Rivera Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Ruben Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión Inicial.	Tlga. Elena Rivera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR LOS
MOVIMIENTOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-012
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar los movimientos de las notas de crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Consulta de Movimientos de Notas de Crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior, beneficiarios de notas de crédito.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior beneficiarios de notas de crédito.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1. **Usuario:** Operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito, usuarios del portal externo.
 - 4.1.2. **Notas de Crédito:** Es el comprobante que la institución pública autorizada envía a su cliente (persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública), con el objeto de informar la acreditación en su cuenta un valor determinado, por el concepto que se indica en el mismo documento.
 - 4.1.3. **Notas de Crédito Desmaterializadas:** Son títulos valores que carecen de un documento físico que los respalde; sin embargo son soportados con un registro contable, conocido como documento informático

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
 - 4.2.1. El Senae emite notas de crédito desmaterializadas identificadas por el RUC, Cédula de ciudadanía o pasaporte del Operador de Comercio Exterior.
 - 4.2.2. Esta pantalla sirve para consultar los movimientos de las notas de crédito registradas.

PROCEDIMIENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR LOS MOVIMIENTOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-012
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 5 de 5

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Servicios informativos”, sub-menú “2.8 Nota de Crédito” y haga clic en la opción 2.8.4 “Consulta de movimientos de nota de crédito”.

The screenshot shows a navigation menu with three main sections: "Trámites Operativos", "Servicios Informativos", and "Soporte al Cliente". The "Servicios Informativos" section is expanded, showing various sub-options under "2.8 Nota de Crédito", with "2.8.4 Consulta de movimientos de notas de crédito" highlighted.

5.3. Se presenta la pantalla “Consulta de movimientos de notas de crédito”

The screenshot displays a search interface for credit notes, a results table, and a detailed transaction history table. A vertical watermark on the right side reads: "SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA".

Numero de nota de credito	Fecha de emision de la nota de credito	Credito	Debito	Saldo	Estado
028-2015-38-000046	25/May/2015	\$ 5,408.41	\$ 0	\$ 5,408.41	DISPONIBLE
028-2015-38-000047	25/May/2015	\$ 11,979.25	\$ 0	\$ 11,979.25	DISPONIBLE
028-2014-38-000022	09/May/2014	\$ 541.99	\$ 541.99	\$ 0	NO DISPONIBLE
028-2014-38-000021	09/May/2014	\$ 10	\$ 10	\$ 0	NO DISPONIBLE
019-2015-38-000012	08/Abr/2015	\$ 414.48	\$ 414.48	\$ 0	NO DISPONIBLE

Numero de nota de credito	Fecha de vencimiento de Nota de credito	Origen de la solicitud	NOTAS DE CREDITO SRI
019 - 2015 - 38 - 000012	31/12/9999		

Fecha	Movimientos		Saldo	Liquidacion Asociada
	Descripción	Valor		
08/Abr/2015	Emisión NC	\$ 414.48	\$ 414.48	
08/Abr/2015	PAGO DE LA LIQUIDACION	\$ 414.48	\$ 0	31818089

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR LOS MOVIMIENTOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-012
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 6

- 5.4.** Para consultar los movimientos de las notas de crédito debe ingresar el criterio de búsqueda: “Número de Nota de Crédito” y dar clic en el botón “Consultar”.

En caso de no ingresar un número de nota de crédito específico, al dar clic en el botón “consultar” se visualizan todas las notas de crédito registradas.

- **Número de nota de crédito:** Se ingresa el número asignado a la nota de crédito por el sistema.
- **Limpiar Pantalla:** Botón que elimina la información consultada para realizar una nueva búsqueda.
- **Consultar:** Botón que ejecuta la acción de búsqueda y presenta la información del vencimiento de las notas de crédito.

- 5.5. Grid de resultado:** Permite visualizar el resultado de la consulta.

- **Valor garantías:** Se refleja el monto de las notas de crédito usado como garantía aduanera.
- **Número de nota de crédito:** Se ingresa el número asignado a la nota de crédito por el sistema.
- **Fecha de emisión de la nota de crédito:** Se visualiza la fecha en que se emitió la nota de crédito.
- **Crédito:** Se visualiza el valor de las notas de crédito concedidas.
- **Débito:** Se visualizan las obligaciones compensadas mediante nota de crédito.
- **Saldo:** Se visualiza la diferencia entre el crédito y el débito de las notas de crédito
- **Estado:** Se visualiza el estado de las notas de crédito consultadas:
 - Disponible
 - No disponible

Al dar clic en una línea de información de la pantalla, se muestra el contenido de la nota de crédito:

- **Número de nota de crédito:** Se ingresa el número asignado a la nota de crédito por el sistema.
- **Fecha de vencimiento de Nota de crédito:** Se visualiza la fecha en que fenece la vigencia de la anota de crédito.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE
 ADUANA DEL ECUADOR

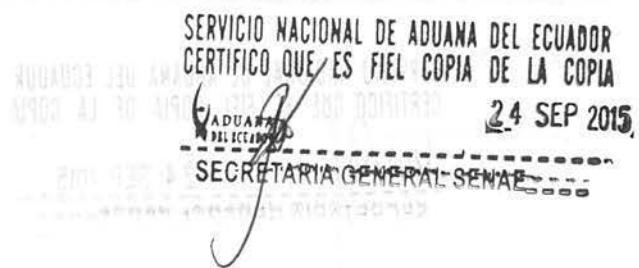
Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR LOS
MOVIMIENTOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-012
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 7 de 7

- **Origen de la solicitud:** Se visualiza el motivo por el cual se emitió la nota de crédito:
 - Devolución Condicionada
 - Rectificación de tributos
 - Revisiones de oficio
 - Declaraciones rechazadas
 - Devolución condicionada
 - Reclamos
 - Demoras injustificadas
 - Certificado por abono tributario CATs
 - Reclamos
 - Endoso
 - Diferencias en aforo
 - Sentencia Judicial/Constitucional
- **Fecha:** Se visualiza la fecha en que se ejecutó un movimiento de la nota de crédito escogida.
- **Movimientos:** Permite visualizar la descripción y el valor de los movimientos de la notas de crédito.
- **Saldo:** Se visualiza, en base a los movimientos registrados, el valor de la nota de crédito menos los movimientos que ocasionaron un débito.
- **Liquidación Asociada:** Se visualiza el número de liquidación pagada con nota de crédito.
- **Descargar Excel:** Permite descargar la información consultada en una hoja de cálculo de Excel. Para guardar el archivo se abre la siguiente pantalla pop up:

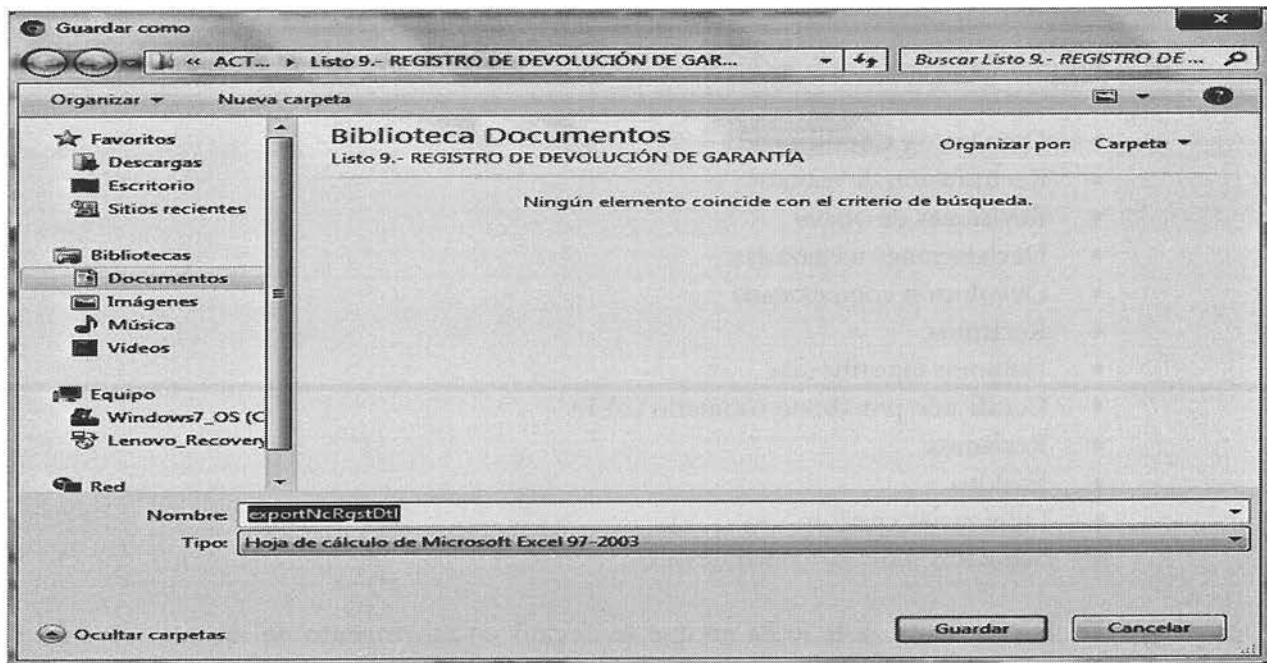


Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR LOS
MOVIMIENTOS DE LAS NOTAS DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-012
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 8 de 8



Se guarda el archivo para posteriormente visualizar la información en formato Excel.

A	B	C	D	E
Fecha	Movimientos			
25/May/2015	Emisión NC	\$ 5,408.41	\$ 5,408.41	null

6. ANEXOS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

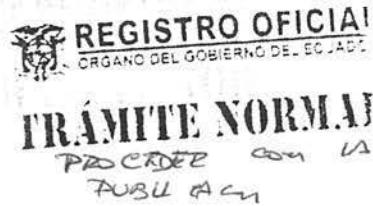
No hay anexos.

ADUANA
DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



08:00



Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0498-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-010-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CREDITO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DSG-2015-0737-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-010-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CREDITO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-0737-RE

mc



Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT 2015 Hora: 11:30



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0737-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

08:00

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “*... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETERIA GENERAL SENAE
 24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0737-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

“SENAE-ISEE-2-7-010-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CREDITO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-7-010-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CREDITO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0737-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-SEE-2-7-010-V1.pdf
- SENA-E-SEE-2-7-010-V1 ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO.doc

Copia:

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
 José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
 Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señora Tecnóloga
 Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

elrh/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 24 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENA
 [Signature]

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL
ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISEE-2-7-010-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA
EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO**

AGOSTO 2015



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistema para consultar el estado actual de la emisión de las notas de crédito.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el estado actual de la emisión de notas de crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Consulta del estado actual de la emisión de notas de crédito.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Tlga. Elena Rivera Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Ruben Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión Inicial	Tlga. Elena Rivera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
[24 SEP 2015]
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar el estado actual de las notas de crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Consulta del estado actual de la emisión de notas de crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior, beneficiarios de notas de crédito.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Operadores de Comercio Exterior beneficiarios de notas de crédito.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Usuario:** Operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito, usuarios del portal externo.
- 4.1.2. **Nota de crédito:** Es el comprobante que la institución pública autorizada envía a su cliente (persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública), con el objeto de informar la acreditación en su cuenta un valor determinado, por el concepto que se indica en el mismo documento.
- 4.1.3. **Notas de Crédito Desmaterializadas:** Son títulos valores que carecen de un documento físico que los respalde; sin embargo son soportados con un registro contable, conocido como documento informático.

- 4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:
 - 4.2.1. El Senae emite notas de crédito desmaterializadas identificadas por el RUC, Cédula de ciudadanía o pasaporte del Operador de Comercio Exterior.
 - 4.2.2. Esta pantalla sirve para consultar los movimientos de las notas de crédito registradas.

5. PROCEDIMIENTO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado

Revisado

Aprobado

Técnico de Mejora Continua y Normativa

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 5 de 5

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Servicios informativos”, sub-menú “2.8 Nota de Crédito” y haga clic en la opción 2.8.3 “Consulta del estado actual de la emisión de notas de crédito”.

Trámites Operativos	Servicios Informativos	Soporte al Cliente
	<ul style="list-style-type: none"> 2.1 Información de soporte par... 2.2 Rendimiento de la empresa 2.3 Seguimiento de cargas 2.4 Empresas registradas 2.5 Estadísticas 2.6 Catálogos 2.7 Consulta de Verificación de ... 2.8 Nota de crédito 2.11 Servicio de información d... 2.10 Devolución Condicionada 2.11 Servicio de información d... 2.14 Control Posterior 	

5.3. Se presenta la pantalla “Consulta del estado actual de la emisión de notas de crédito”

Consulta del estado actual de la emisión de notas de crédito													
Fecha de emisión	–Todo	Número del documento de referencia											
Origen de la solicitud	<input checked="" type="radio"/> Todas <input type="radio"/> NC cartulares Devolucion Condicionada <input type="radio"/> Rectificación de tributos <input type="radio"/> Revisiones de oficio <input type="radio"/> DECLARACIONES RECHAZADAS	<input type="radio"/> Devolucion Condicionada <input type="radio"/> NC cartulares por reclamos <input type="radio"/> Demoras Injustificadas <input type="radio"/> Notas de Credito SRI <input type="radio"/> CATs	<input type="radio"/> Reclamos <input type="radio"/> Endoso <input type="radio"/> Diferencias en aforo <input type="radio"/> Sentencia Judicial/Constitucional <input type="radio"/> Devolución Condicionada Simplificada										
Numero de Nota de Credito	<input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/>												
Resultado : 0													
No	Numero de solicitud	Numero de nota de credito	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento de Nota de credito	Valor de la nota de credito	Estado							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Numero de solicitud</th> <th>Numero de nota de credito</th> <th>Fecha de emisión</th> <th>Fecha de vencimiento de Nota de credito</th> <th>Valor de la nota de credito</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> </table>							No	Numero de solicitud	Numero de nota de credito	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento de Nota de credito	Valor de la nota de credito	Estado
No	Numero de solicitud	Numero de nota de credito	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento de Nota de credito	Valor de la nota de credito	Estado							
Lista de compensaciones de tributos													
Numero de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido		<input type="text"/> 0		Valor									
No	Numero de liquidacion	Clasificacion de liquidaciones	Valor de tributos impagos	Fecha de vencimiento	Valor compensado	Fecha de compensacion							
Liquidacion por compensacion para													

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL
ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 6

- 5.4. Para conocer el estado actual de la emisión de las notas de crédito se debe ingresar los criterios de búsqueda: “Fecha de emisión”, Número de documento de referencia” “Número de nota de crédito” y dar clic en el botón “Consultar”.
- **Fecha de emisión:** Se visualiza la fecha en que se emitió la nota de crédito.
 - **Número de documento de referencia:** Campo alfanumérico que permite el ingreso del número de autorización habilitante que genera la solicitud de nota de crédito.
 - **Origen de la solicitud:** Permite seleccionar el motivo por el cual se genera la nota de crédito:
 - Todas
 - NC cartulares por reclamos
 - Rectificación de tributos
 - Revisiones de oficio
 - Declaraciones rechazadas
 - Devolución Condicionada
 - NC cartulares por reclamos
 - Demoras injustificadas
 - Notas de crédito SRI
 - CATs
 - Reclamos
 - Endoso
 - Diferencias en aforo
 - Sentencia Judicial/Constitucional
 - Devolución Condicionada Simplificada
 - **Número de nota de crédito:** Se ingresa el número asignado a la nota de crédito por el sistema.
 - **Limpiar Pantalla:** Botón que elimina la información consultada para realizar una nueva búsqueda.
 - **Consultar:** Botón que ejecuta la acción de búsqueda y presenta la información del estado actual de la emisión de las notas de crédito.
- 5.5. **Grid de resultado:** Permite visualizar el resultado de la consulta.
- **No.:** Indica en dígitos numéricos la cantidad de resultados obtenidos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEPT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 7 de 7

- **Número de solicitud:** Se refleja el número de solicitud asignado por el sistema al momento de registrar la información, el mismo que está conformado por la siguiente estructura: Código del distrito - año - 37- secuencial.
- **Número de nota de crédito:** Se ingresa el número asignado a la nota de crédito por el sistema al momento de su emisión.
- **Fecha de emisión:** Se visualiza la fecha en que se emitió la nota de crédito.
- **Fecha de vencimiento de nota de crédito:** Se visualiza la fecha en que fenece la vigencia de la nota de crédito.
- **Valor de la nota de crédito:** Se visualiza el monto total de la nota de crédito.
- **Estado:** Se visualiza el estado de procesamiento de las notas de crédito consultadas:
 - Emitido
- **Sección [Lista de compensaciones de tributos]**

Lista de compensaciones de tributos							
Número de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencido		0		Valor	\$ 0		
No	Número de liquidación	Clasificación de liquidaciones	Valor de tributos impagos	Fecha de vencimiento	Valor compensado	Fecha de compensación	Liquidación por compensación parcial

- **Número de liquidaciones con tributos con plazo de pago vencidos:** Se visualiza el número de liquidaciones con plazo de pago vencido compensadas mediante la nota de crédito consultada.
- **Valor:** Se refleja el monto compensado de la nota de crédito seleccionada.
 - **No.:** Indica en dígitos numéricos la cantidad de resultados obtenidos.
 - **Número de liquidación:** Se visualiza el número de liquidación compensada.
 - **Clasificación de liquidaciones:** Se visualiza el tipo de liquidación compensada por nota de crédito:
 - Liquidación de la declaración de importación
 - Liquidación adicional
 - Liquidación de multa
 - Liquidación manual general

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24. SEP. 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL ESTADO ACTUAL DE LA EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-010
 Versión: 1
 Fecha: Ago/2015
 Página 8 de 8

- Liquidación manual tasas
- Liquidación manual financieras
- **Valor de tributos impagos:** Se refleja el valor correspondiente al tipo de liquidación con plazo de pago vencida.
- **Fecha de vencimiento:** Se refleja la fecha de vencimiento de la liquidación con plazo de pago vencida.
- **Valor compensado:** Se refleja el valor compensado por concepto de la liquidación con plazo de pago vencido sea total o parcial.
- **Fecha de compensación:** Se refleja la fecha en que se compensó la liquidación con plazo de pago vencido.
- **Liquidación por compensación parcial:** Si el valor de la nota de crédito no cubre el valor total de la liquidación con plazo de pago vencido, se compensa el valor proporcional y se genera un nuevo número de la liquidación por la diferencia no compensada.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
-----------	----------	----------

Técnico de Mejora Continua y Normativa

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Director de Mejora Continua y Normativa



08-00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL
PROCESO CON 12
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0499-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-004-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CREDITO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Corte Constitucional del Ecuador
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 12:50

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0736-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-004-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CREDITO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0736-RE

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



TRÁMITE NORMA

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0736-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETA RIA GENERAL SENA
 24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0736-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-7-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CREDITO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-7-004-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CREDITO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. X. Cárdenas".

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENA-E

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0736-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015****Anexos:**

- SENA-E-SEE-2-7-004-V1.pdf
- SENA-E-SEE-2-7-004 -INSTRUCTIVO DE SISTEMAS SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO.doc

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señora Tecnóloga
Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

elrh/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA-E

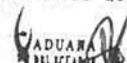
INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE
ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 10

**SENAE-ISEE-2-7-004-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD
DE ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO**

AGOSTO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


ADUANA DEL ECUADOR

24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE
ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 2 de 10

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistema para el registro de solicitud de Endoso de Nota de Crédito.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la solicitud de Endoso de nota de crédito en el portal externo del sistema informático denominado Ecuapass, opción Solicitud de Endoso de Nota de Crédito.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Tlga. Elena Rivera Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Poncay Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Ruben Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión Inicial	Tlga. Elena Rivera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015
 - DIRECCIÓN GENERAL SENAEE -

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE
ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 10

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	5
6. ANEXOS.....	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE
ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 10

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para registrar la solicitud de endoso de nota de crédito en el portal externo del sistema informático denominado Ecuapass, opción Solicitud de Endoso de Nota de Crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, exportadores, agentes de aduana, depósitos aduaneros, depósitos temporales, instalaciones industriales, zonas especiales de desarrollo, empresas de correo rápido o Courier, transportistas, almacenes libres, almacenes especiales, agentes de carga internacional.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los importadores, exportadores, agentes de aduana, depósitos aduaneros, depósitos temporales, instalaciones industriales, zonas especiales de desarrollo, empresas de correo rápido o Courier, transportistas, almacenes libres, almacenes especiales, agentes de carga internacional.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Notas de Crédito: Es el comprobante que la institución pública autorizada envía a su cliente (persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública), con el objeto de informar la acreditación en su cuenta un valor determinado, por el concepto que se indica en el mismo documento.

4.1.2. Notas de Crédito Desmaterializadas: Son títulos valores que carecen de un documento físico que los respalde; sin embargo son soportados con un registro contable, conocido como documento informático.

Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con la acción de registro.

4.2.2. Esta pantalla sirve para registrar las solicitudes de endoso de notas de crédito.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETAJARIA GENERAL
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETAJARIA GENERAL
24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE
ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 5 de 10

5. PROCEDIMIENTO

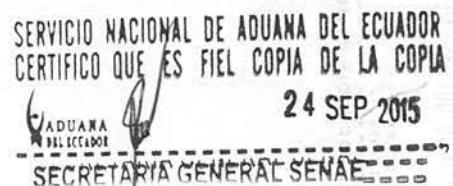
- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el menú principal “Trámites operativos”, sub-menú “Elaboración de e-Doc. Operativo” y luego haga clic en “Documentos Electrónicos”.

The screenshot shows the ECUAPASS portal interface. At the top, there's a banner with a ship and the text "OCE 16006274 Buon Electronico SENAE VIE Guía del uso" and "ELENA RIVERA Cerrar sesión Consultar". Below the banner, there are three main tabs: "Trámites Operativos", "Servicios Informativos", and "Soporte al Cliente". Under "Trámites Operativos", there's a sidebar with various options like "1.1 Elaboración de e-Doc. Ope...", "1.2 Doc. de aporte, y soporte", etc. The "1.1.1 Documentos Electrónicos" option is highlighted with a yellow box. The main content area shows a grid of icons representing different document types.

- 5.3. En el detalle de la opción se presentan 4 pestañas que incluyen los documentos electrónicos. Se procede a dar clic en la pestaña “Devolución Condicionada”

The screenshot shows the "Devolución Condicionada" tab selected in the ECUAPASS portal. The top navigation bar includes "Menu izquierdo", "Trámites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos", and "Elaboración de e-Doc. Operativo". Below the navigation, there are four tabs: "Despacho Aduanero", "Cargas", "Devolucion Condicionada" (which is active), and "Control Posterior".

- 5.4. Los documentos electrónicos que se presentan se encuentran categorizados como “Devolución condicionada” y “Notas de Crédito”, para lo cual el usuario debe seleccionar en la sección de “Notas de Crédito” la pantalla “Solicitud de Endoso de Nota de Crédito”



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 10

Elaboración de e-Doc. Operativo

Despacho Aduanero Cargas Devolucion Condicionada Control Posterior

Devolucion Condicionada

Generación del coeficiente de Devolución Condicionada	Elaboración
Modificación/anulación del coeficiente de Devolución Condicionada	Elaboración
Devolución Condicionada Ordinaria	Elaboración
Certificado de Compras Locales de Insumos Procesados	Elaboración
Modificación/Anulación de CCL procesado	Elaboración
Certificado de Compras Locales de Insumos no Procesados	Elaboración
Modificación/anulación de CCL no procesado	Elaboración
Notas de credito	
Solicitud de endoso de nota de credito	Elaboración

5.5. Luego de dar clic en el botón **Elaboración**, se presenta la pantalla para registrar la solicitud de endoso de nota de crédito.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE
ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 7 de 10

5.6. En la primera sección se debe registrar el número de entrega de solicitud escogiendo el

Consultar

código de Oce y dando clic en **Consultar** automáticamente aparece el secuencial del número de entrega, la fecha, el tipo de documento de identificación y el ID del documento de identificación del Oce que va a realizar el endoso.

Solicitud de endoso de nota de crédito

A01.Numero de entrega	01000010	2015	00000021	P
-----------------------	----------	------	----------	---

B01.Fecha	08/03/2015
-----------	------------

C.Informacion sobre el OCE que realiza el endoso

C01.Tipo de documentos de identificación	RUC	C02.ID del documento de identificación	0992187395001
--	-----	--	---------------

5.7. Sección [Información sobre el beneficiario del endoso]: Se registra la información del beneficiario del endoso:

- Si la nota de crédito que se va a endosar es por Certificado de Abono Tributario se debe dar clic en **CERTIFICADO DE ABONO TRIBUTARIO CAT**, caso contrario empieza con el registro.
- Se escoge el tipo de documento de identificación: Se muestra el identificador del operador.



- Id del documento de identificación: Se ingresa los datos correspondientes del beneficiario y se da clic en **Consultar**, para que aparezca por default el nombre del representante y el nombre del operador.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR

24 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 8 de 10

D. Información sobre el beneficiario del endoso

Si desea endosar Nota de Crédito por Abono Tributario seleccione primero el checkbox Certificado de Abono Tributario CAT

D01.Tipo de documentos de identificación	RUC	* D02.ID del documento de identificación	0992369825001	Consultar
D03.Nombre del representante	CARLOS LUIS DANIN TERAN			
D04.Nombre del operador	FUNDAMETZ S.A.			

5.8. Sección [Contenidos de la nota de crédito endosada]: Se visualiza la información escogida en la pantalla flotante al dar clic en “Invocar nota de crédito”, los campos son:

- Cantidad de notas de crédito endosadas
 - Valor total de nota de crédito endosada
 - Número de nota de crédito
 - Fecha de emisión de la nota de crédito
 - Fecha de vencimiento de vigencia
 - Valor de la nota de crédito
 - Valor endosado
 - Saldo

Seleccionar **Invocar nota de credito** y aparece una pantalla flotante, donde se debe dar clic en el número de nota de crédito que desea endosar, así como en el botón

Seleccionar

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 9 de 10

Consulta de notas de crédito			
	Numero de nota de crédito	Fecha de emision de la nota de crédito	Fecha de vencimiento de vigencia
<input type="checkbox"/>	028-2015-38-000046	25/May/2015	31/Dic/9999
<input type="checkbox"/>	028-2015-38-000047	25/May/2015	31/Dic/9999
Seleccionar Cerrar			

Los campos que se visualizan son los siguientes:

- Número de nota de crédito
- Fecha de emisión de la nota de crédito
- Fecha de vencimiento de vigencia
- Valor de la nota de crédito

En el grid de resultados aparece toda la información seleccionada:

E.Contenidos de la nota de credito endosada					
E01.Cantidad de notas de credito endosadas		1		E02.Valor total de nota de credito endosada	\$ 5,408.41
<input checked="" type="checkbox"/>	Numero de nota de credito	Fecha de emision de la nota de credito	Fecha de vencimiento de vigencia	Valor de la nota de credito	Valor endosado
<input checked="" type="checkbox"/>	028-2015-38-000046	25/May/2015	31/Dic/9999	\$ 5,408.41	\$ 5,408.41

Si se da clic en el botón **Eliminar**, se borra la nota de crédito escogida.

5.10. Al dar clic en una línea de información de la pantalla, se muestra el contenido de la nota de crédito:

- Numero de nota de crédito
- Fecha de emisión de la nota de crédito
- Fecha de vencimiento de vigencia
- Valor de la nota de crédito
- Valor endosado
- Saldo

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEPT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE-SECO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA SOLICITUD DE
ENDOSO DE NOTA DE CRÉDITO**

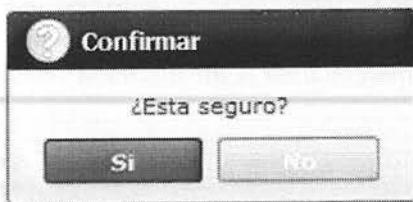
Código:
SENAE-ISEE-2-7-004
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 10 de 10

F01.Número de nota de crédito	028-2015-38-000046	F02.Fecha de emisión de la nota de crédito	25/05/2015
F03.Fecha de vencimiento de vigencia	31/12/9999	F04.Valor de la nota de crédito	\$ 5,408.41
* F05.Valor endosado	\$ 5,408.41	Modificar	F06.Saldo
			\$ 0

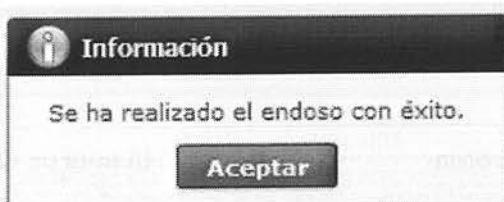
Enviar certificado

- El campo Valor endosado, es un campo editable, para los casos en que se requiera endosar parcialmente la nota de crédito, una vez corregido el monto se da clic en **Modificar**.

- 5.11.** Presione **Enviar certificado** y aparece el siguiente mensaje de confirmación que cuenta con dos acciones “Si” en caso de continuidad de la confirmación y “No” en caso de querer continuar con la revisión de la información.



- Presione **Si** si desea continuar con el endoso de la nota de crédito y aparece el siguiente mensaje.



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



88:10



TRÁMITE NORMA

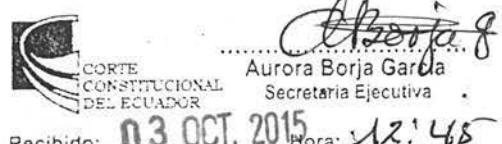
PROceder con
14 PUBLI 14 am

Oficio Nro. SENAIE-DSG-2015-0500-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir procedimiento documentado "SENAE-ISEE-2-7-005-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACION DE NOTA DE CREDITO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



Recibido: 13 OCT. 2015 Hora: 12:48

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAIE-DGN-2015-0735-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISEE-2-7-005-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACION DE NOTA DE CREDITO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAIE-DGN-2015-0735-RE

mc

07 OCT. 2015



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0735-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

JOSÉ

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETAIRIA GENERAL SENA
[Signature]
 24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0735-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISEE-2-7-005-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACION DE NOTA DE CREDITO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISEE-2-7-005-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACION DE NOTA DE CREDITO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA



Resolución Nro. SENAEC-DGN-2015-0735-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

*Documento firmado electrónicamente*Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAEC-ISEE-2-7-005-V1.pdf
- SENAEC-ISEE-2-7-005-V1 PUBLICACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO.doc

Copia:

Señora Ingeniera
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señora Tecnóloga
Elena Lisbeth Rivera Hernández
Técnico Operador

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

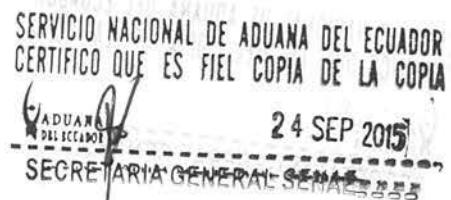
elrh/JGPS/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEC

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE
NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1

**SENAE-ISEE-2-7-005-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
PUBLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO****AGOSTO 2015**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE
NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la Publicación de Notas de Crédito que requieren ser vendidas o negociadas.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para publicar las Notas de Crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Publicación de Nota de Crédito.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Tlga. Elena Rivera Técnico de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Econ. José Pincay Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Ruben Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:		
Versión	Fecha	Razón
1	Agosto 2015	Versión Inicial.
Responsable		
Tlga. Elena Rivera		

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE
NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para publicar las Notas de Crédito en el portal externo del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Publicación de Nota de Crédito.

2. ALCANCE

Está dirigido a los Operadores de Comercio Exterior, beneficiarios de notas de crédito.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Usuario: Operadores de comercio exterior beneficiarios de notas de crédito, usuarios del portal externo.

4.1.2. Notas de Crédito: Es el comprobante que la institución pública autorizada envía a su cliente (persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública), con el objeto de informar la acreditación en su cuenta un valor determinado, por el concepto que se indica en el mismo documento.

4.1.3. Notas de Crédito Desmaterializadas: Son títulos valores que carecen de un documento físico que los respalde; sin embargo son soportados con un registro contable, conocido como documento informático.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro, modificación o guardado temporal de información.

4.2.2. Esta pantalla sirve para registrar y consultar las notas de crédito publicadas para la venta.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL
 ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 5 de 5

4.2.3. El Senae emite notas de crédito desmaterializadas identificadas por el RUC, Cédula de ciudadanía o pasaporte del Operador de Comercio Exterior.

4.2.4. El sistema automáticamente permite la visualización de las notas de crédito registradas a título personal para que, de así requerirlo, seleccione la nota de crédito a negociar.

4.2.5. El OCE puede dar a conocer a través del portal de la Aduana, las notas de crédito que le interesaría vender o negociar.

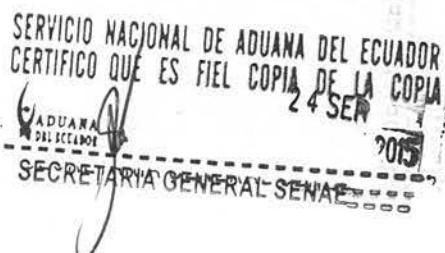
5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el menú principal “Servicios informativos”, sub-menú “2.8 Nota de Crédito” y haga clic en la opción 2.8.1 “Publicación de Nota de Crédito”.

Rámitos Operativos	Servicios Informativos	Soporte al Cliente	Ventanilla Única
Mesa izquierdo	Servicios Informativos 2.8.5 <ul style="list-style-type: none"> 2.1 Información de soporte p... 2.2 Rendimiento de la empresa 2.3 Seguimiento de cargas 2.4 Empresas registradas 2.5 Estadísticas 2.6 Catálogos 2.7 Consulta de Verificaciones 2.8 Nota de Crédito 2.10 Devolución Condicionada 2.11 Servicio de información 2.14 Control Pósterior 		Ventanilla Única <ul style="list-style-type: none"> 2.8.1 Publicación de nota de crédito 2.8.2 Consulta de los contenidos de la cuenta de nota de crédito 2.8.3 Consulta del estado actual de la emisión de notas de crédito 2.8.4 Consulta de movimientos de notas de crédito 2.8.5 Aplicación/uso de nota de crédito 2.8.6 Consulta de vigencia de nota de crédito 2.8.7 CONSULTA DE ERRORES REALIZADOS 2.8.8 CONSULTA DE ERRORES RECIBIDOS

5.3. Se presenta la pantalla “Publicación de nota de crédito”



Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE
NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 6

Publicacion de Nota de Credito

Fecha de registro	–Todo–			ID de registracion personal		IGUAL	▼																				
Búsqueda en resultados	ID de registracion pers					Consultar	▼																				
Resultado : 0																											
Título	ID de registracion personal			Fecha de registro																							
<table border="1"> <tr> <td>ID de registracion personal</td> <td>ELENA RIVERA</td> <td>Fecha de registro</td> <td>06/15/2015</td> </tr> <tr> <td>Valor de la nota de credito</td> <td>\$ 0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Numero de nota de credito</td> <td></td> <td>Valor</td> <td>Fecha de vencimiento</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 028-2015-38-000047</td> <td></td> <td>\$ 11,979.25</td> <td>31/Dic/9999</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 028-2015-38-000046</td> <td></td> <td>\$ 5,408.41</td> <td>31/Dic/9999</td> </tr> </table>								ID de registracion personal	ELENA RIVERA	Fecha de registro	06/15/2015	Valor de la nota de credito	\$ 0			<input type="checkbox"/> Numero de nota de credito		Valor	Fecha de vencimiento	<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000047		\$ 11,979.25	31/Dic/9999	<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000046		\$ 5,408.41	31/Dic/9999
ID de registracion personal	ELENA RIVERA	Fecha de registro	06/15/2015																								
Valor de la nota de credito	\$ 0																										
<input type="checkbox"/> Numero de nota de credito		Valor	Fecha de vencimiento																								
<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000047		\$ 11,979.25	31/Dic/9999																								
<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000046		\$ 5,408.41	31/Dic/9999																								
<table border="1"> <tr> <td>ID de registracion personal</td> <td>ELENA RIVERA</td> <td>Fecha de registro</td> <td>06/15/2015</td> </tr> <tr> <td>Valor de la nota de credito</td> <td>\$ 0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Numero de nota de credito</td> <td></td> <td>Valor</td> <td>Fecha de vencimiento</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 028-2015-38-000047</td> <td></td> <td>\$ 11,979.25</td> <td>31/Dic/9999</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 028-2015-38-000046</td> <td></td> <td>\$ 5,408.41</td> <td>31/Dic/9999</td> </tr> </table>								ID de registracion personal	ELENA RIVERA	Fecha de registro	06/15/2015	Valor de la nota de credito	\$ 0			<input type="checkbox"/> Numero de nota de credito		Valor	Fecha de vencimiento	<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000047		\$ 11,979.25	31/Dic/9999	<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000046		\$ 5,408.41	31/Dic/9999
ID de registracion personal	ELENA RIVERA	Fecha de registro	06/15/2015																								
Valor de la nota de credito	\$ 0																										
<input type="checkbox"/> Numero de nota de credito		Valor	Fecha de vencimiento																								
<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000047		\$ 11,979.25	31/Dic/9999																								
<input type="checkbox"/> 028-2015-38-000046		\$ 5,408.41	31/Dic/9999																								
* Título	<input type="text"/> Verdana,Tahoma <input type="button" value="▼"/> 11 <input type="button" value="▼"/> <input type="button" value="B"/> <input type="button" value="I"/> <input type="button" value="U"/> <input type="button" value="["/> <input type="button" value="]"/> <input type="button" value="="/> <input type="button" value="~"/> <input type="button" value="^"/> <input type="button" value=" "/>																										
* Contenido	<input type="text"/>																										
Responder	<input type="text"/> Verdana,Tahoma <input type="button" value="▼"/> 11 <input type="button" value="▼"/> <input type="button" value="B"/> <input type="button" value="I"/> <input type="button" value="U"/> <input type="button" value="["/> <input type="button" value="]"/> <input type="button" value="="/> <input type="button" value="~"/> <input type="button" value="^"/> <input type="button" value=" "/>																										
24 SEP 2015	<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>																										

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 7 de 7

5.4. En la primera sección se pueden realizar búsquedas de trámites ya registrados previamente.

5.5. Para que se despliegue la información de las notas de crédito en proceso de negociación se debe ingresar alguno de los criterios de búsqueda establecidos: “Fecha de registro”, “ID de registro personal” o “Contenido”, “búsqueda en resultados” y dar clic en el botón “Consultar”.

- **Fecha de registro:** Permite buscar por rango de fecha el registro de la nota de crédito a consultar:
 - Hoy
 - Semana
 - Mes
 - Año
 - Todo
- **ID de registro personal:** Permite ingresar el ID de usuario del Operador de Comercio Exterior que ha publicado notas de crédito para vender o comprar.
- **Contenido:** Permite ingresar palabras claves para efectuar la búsqueda de notas de crédito que se encuentren en proceso de negociación, por ejemplo: “compra”, “venta” “Aduana” “SRI”.
- **Búsqueda en resultados:** Permite efectuar la búsqueda específica de notas de crédito que se encuentren en proceso de negociación, por ID de registro personal o por contenido, dentro del grid de resultados.
- **Limpiar Pantalla:** Botón que elimina la información consultada para realizar una nueva búsqueda.
- **Consultar:** Botón que ejecuta la acción de búsqueda y presenta la información de las notas de crédito a negociar.

5.6. Ejecutada la acción de búsqueda se visualiza la información consultada en el grid de resultados.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Diretor de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE
NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 8 de 8

Resultado : 3

Título	ID de registro personal	Fecha de registro
VENTA DE NOTA DE CREDITO	ERIVERA	15/Jun/2015
COMPRO NOTAS DE CREDITO	FLETIMPEX	19/Abr/2013

- Título:** Se visualiza el título con el que se registró el proceso de compra o venta de una nota de crédito.
- ID de registro personal:** Se visualiza el id de usuario del operador que ha registrado la nota de crédito.
- Fecha de registro:** Se visualiza la fecha en que se publicó el proceso de compra o venta de la nota de crédito.

5.6.1 Al dar clic en cada uno de los resultados obtenidos permite visualizar la información de las notas de crédito publicadas.

Título	ID de registro personal	Fecha de registro
VENTA DE NOTA DE CREDITO	ERIVERA	15/Jun/2015
COMPRO NOTAS DE CREDITO	FLETIMPEX	19/Abr/2013
ID de registro personal	ERIVERA	Fecha de registro
Valor de la nota de credito	\$ 11,979.25	15/06/2015
Numero de nota de credito	Valor	Fecha de vencimiento
028-2015-38-000047	\$ 11,979.25	31/Dic/9999

- SEVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA**
- 24 SEP 2015**
- ID de registro personal:** Se visualiza el Id de usuario del OCE que publica la nota de crédito.
 - Fecha de registro:** Se visualiza la fecha en que se registró la publicación de compra o venta.
 - Valor de la nota de crédito:** Se visualiza el monto total de la nota de crédito a ser negociada.
 - Número de nota de crédito:** Se visualiza el número de nota de crédito que se escogió en la publicación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 9 de 9

- Valor:** Se visualiza el monto de la nota de crédito.
- Fecha de vencimiento:** Se visualiza la fecha de vencimiento de la nota de crédito a negociar.

5.7. Para registrar una publicación en el proceso de notas de crédito a negociar, se debe escoger las notas de crédito dando clic en y luego ingresar la siguiente información:

	Número de nota de crédito	Valor	Fecha de vencimiento
<input type="checkbox"/>	136-2014-38-000010	\$ 12,495.35	31/Dic/9999
<input type="checkbox"/>	136-2014-38-000008	\$ 4,518.71	31/Dic/9999
<input type="checkbox"/>	028-2015-38-000028	\$ 6,792.09	31/Dic/9999
<input type="checkbox"/>	028-2015-38-000023	\$ 184.66	31/Dic/9999
<input type="checkbox"/>	028-2014-38-000073	\$ 1,281.12	31/Dic/9999

* Título	VENTA DE NOTA DE CREDITO
Verdiana,Tahoma <input type="button" value="11"/> <input checked="" type="button"/> <input type="button"/>	
PROCESO DE NEGOCIACION DE UNA NOTA DE CREDITO PARA EJECUTAR PRUEBAS DE PANTALLA	
* Contenido	
Responder	
Titulo	
Verdiana,Tahoma <input type="button" value="11"/> <input checked="" type="button"/> <input type="button"/>	
Contenido	
<input type="button" value="Registrar"/> <input type="button" value="Modificar"/> <input type="button" value="Eliminar"/>	

- Título:** Se asigna un nombre a la publicación para conocer si la publicación se trata de una compra o venta de notas de crédito.
- Contenido:** Se registra de manera detallada las condiciones que encierran el proceso de negociación de compra o venta de las notas de crédito a publicar.
- Registrar:** Al dar clic en el botón “Registrar” se graba la información ingresada y el sistema envía un mensaje de confirmación:

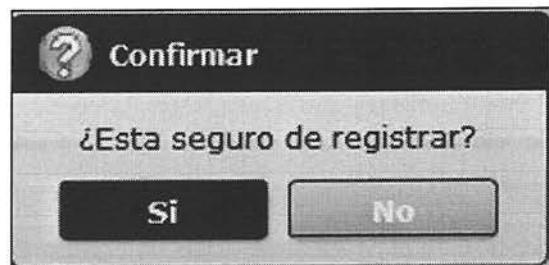
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

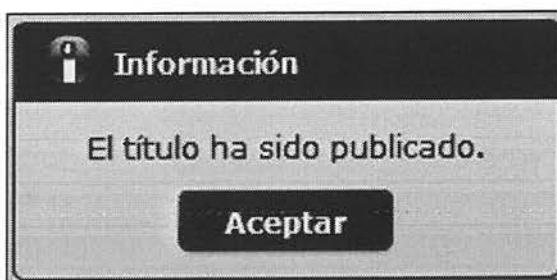


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE
NOTA DE CRÉDITO**

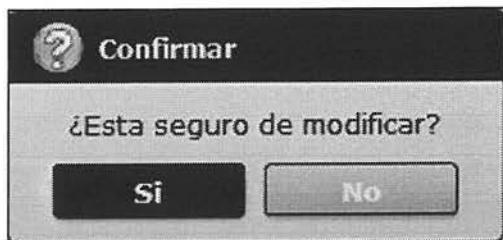
Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 10 de 10



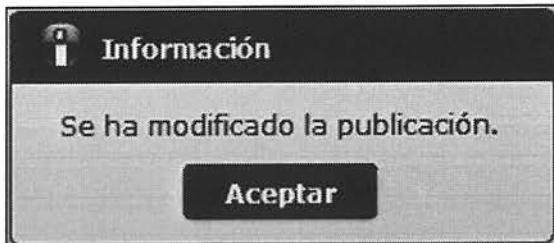
Si el registro es correcto, proceda a dar clic en “Sí”. El sistema le envía un mensaje informativo:



- **Modificar:** En caso de querer reformar la información registrada en la publicación, proceda a efectuar el cambio necesario, luego de clic en el botón “modificar”. El sistema envía un mensaje de confirmación:



Si el registro es correcto, proceda a dar clic en “Sí”. El sistema le envía un mensaje informativo:



- **Eliminar:** En caso de querer eliminar la publicación de un proceso de negociación, proceda a seleccionar la publicación correspondiente y de clic en el botón “eliminar”. El sistema envía un mensaje de confirmación:

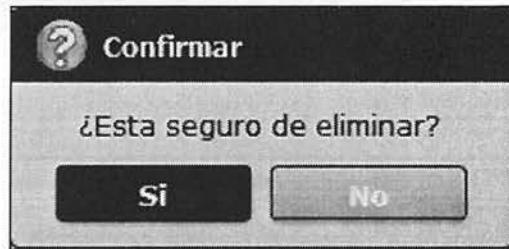


Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

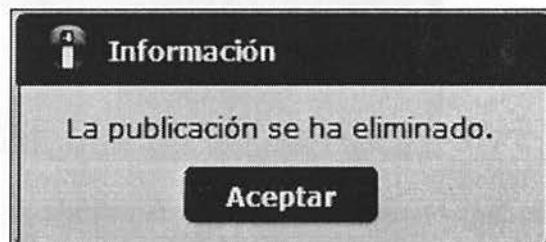


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE NOTA DE CRÉDITO

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 11 de 11



Si el registro de eliminación es correcto, proceda a dar clic en “Sí”. El sistema le envía un mensaje informativo:



5.8. Para registrar una respuesta, se debe ingresar la siguiente información:

Titulo	<input type="text"/>
	Verdana,Tahoma
Contenido	<input type="text"/>

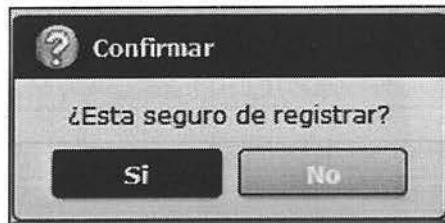
- **Título:** Permite asignar un nombre a la publicación lo que permite identificar el interés de quien responde a la publicación seleccionada.
 - **Contenido:** Permite registrar información sobre el proceso de negociación al que se quiere llegar con el dueño de la nota de crédito publicada para su negociación.
 - **Registrar:** Al dar clic en el botón “Registrar” se graba la información ingresada y se visualiza un mensaje de confirmación:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

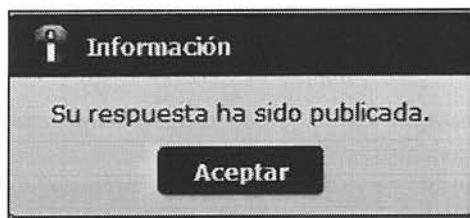
Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE
NOTA DE CRÉDITO**

Código:
SENAE-ISEE-2-7-005
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 12 de 12



Si el registro es correcto, proceda a dar clic en “Sí”. El sistema le envía un mensaje informativo:



Una vez registrada la publicación de la respuesta emitida, no se permite modificación o eliminación.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Técnico de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





B
08:00

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL
PRO CREDITO CON VISA
PUB 04 AN

Oficio Nro. SENAIE-DSG-2015-0501-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-3-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAIE-DGN-2015-0734-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

**"SENAE-ISIE-3-3-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONOCIMIENTO".**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAIE-DGN-2015-0734-RE

mc



07 OCT. 2015



TRÁMITE NORMA

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0734-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0734-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: “SENAE-ISIE-3-3-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido “SENAE-ISIE-3-3-017-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO” en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

2 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0734-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Copia:

Señor Ingeniero
 Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

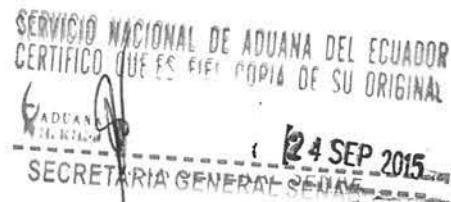
Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
 Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Economista
 Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

ep/MM/rdmm/mard/lavf





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-017
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-3-017-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONOCIMIENTO.**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-017
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de millaje individual.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de millaje individual, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Consulta de Millaje Individual.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-017
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD.....	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO.....	4
6. ANEXOS.....	9

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-017
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 4 de 4

1.

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de millaje individual, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Consulta de Millaje Individual.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Considerar los siguientes términos utilizados en la consulta del millaje individual:

4.1.1. **Millas:** Es la unidad de medida utilizada en el SAC para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos, el mismo que se deriva de la calificación final.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

- 5.2. Seleccione el módulo “Sistema de Administración del Conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-017 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 5 de 5
---	--	--



5.3. En el menú principal de clic en el menú “Estadística de Conocimiento”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “Consulta de Millaje Individual”.

Administración de Conocimientos	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento
			ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO SAC TOP 20 MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SENAIE CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL > TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONOCIMIENTOS EXCELENTESES POR MAPA DE CONOCIMIENTO CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

- Se presenta la pantalla “Consulta de Millaje Individual”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-017
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 6 de 6

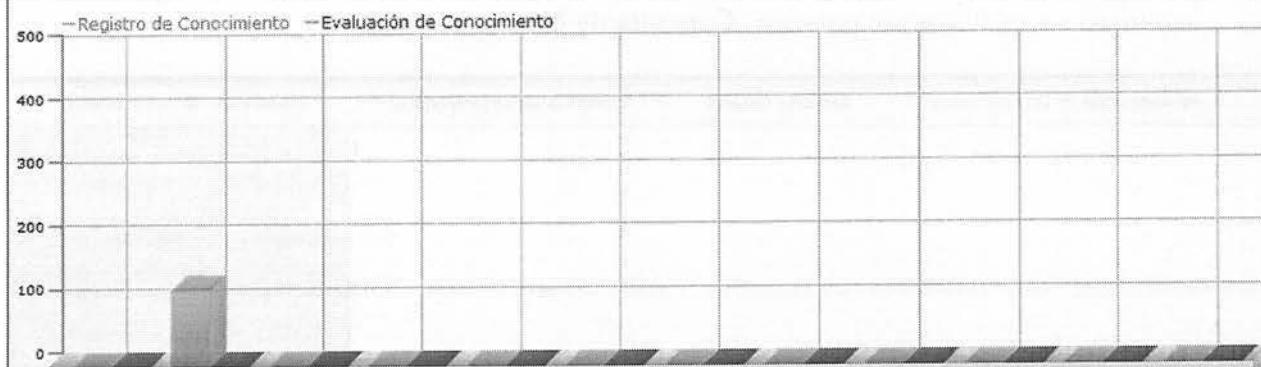
● Consulta de Millaje Individual

Operación de Sistema > Estándar de evaluación del conocimiento <

ARAGUNDI RIVAS GRACE ~ Consultar

Período	Realizados	Evaluación de Conocimiento	Resultado Total
Enero	0,00	0,00	0,00
Febrero	120,00	0,00	120,00
Marzo	0,00	0,00	0,00
Abril	0,00	0,00	0,00
Mayo	0,00	0,00	0,00
Junio	0,00	0,00	0,00
Julio	0,00	0,00	0,00
Agosto	0,00	0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00	0,00
Octubre	0,00	0,00	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00
Diciembre	0,00	0,00	0,00
Total	120,00	0,00	120,00

Consulta de Millaje Individual



5.4. Dentro de la pantalla “Consulta de Millaje Individual” se presentan los siguientes campos:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-017
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 7 de 7

● Consulta de Millaje Individual

Operación de Sistema > Estándar de evaluación del conocimiento

Período	Realizados	Evaluación de Conocimiento	Resultado Total
Enero	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00
Marzo	0,00	0,00	0,00
Abril	0,00	0,00	0,00
Mayo	0,00	0,00	0,00
Junio	0,00	0,00	0,00
Julio	0,00	0,00	0,00
Agosto	0,00	0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00	0,00
Octubre	0,00	0,00	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00
Diciembre	0,00	0,00	0,00
Total	0,00	0,00	0,00

- **Periodo:** Se muestran todos los meses del año.
- **Realizados:** Se muestra la sumatoria de las millas por la creación de un conocimiento.
- **Evaluación de Conocimiento:** Se muestra la sumatoria de las millas por la evaluación de un conocimiento
- **Resultado Total:** Sumatoria de las millas de conocimientos realizados y evaluados.

- 5.5. Se muestra un gráfico de barras representando el total de millas por conocimientos realizados y evaluados de cada funcionario.

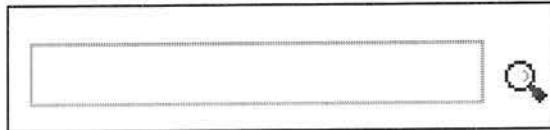


- 5.6. Para consultar el puntaje de millas por conocimiento de un funcionario se da clic en el buscador.
- 

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	SECRETARIA
-----------	----------	------------

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-017 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 8 de 8
---	--	--



- 5.7. Se desplegará una pantalla donde se enlistan los nombres y apellidos de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Usuario Buscar			
Total (Cantidad 2090 Página 1/105) <input type="button" value="Selección"/> <input type="button" value="Consultar"/>			
No	Nombre de Usuario	ID del Usuario	Departamento
2090	ABATA VELATEGUI EDWIN HERNAN	EDABATA	DIRECCION DE ZONA 3
2099	ACARO ORBE JOHANNA VANESSA	JACARO	ASESORIA JURIDICA
2088	ACEVEDO RAMOS DIANA LIZETTE	DACEVEDO	JEFATURA DE PROCESOS ADUANEROS AGRO DOCUMENTAL
2087	ACOSTA GUANCHI MARIO OSWALDO	MOSACOS	DIRECCION NACIONAL UNIDAD DE VIGILANCIA ADUANERA
2086	ACOSTA JIMENEZ HECTOR IVAN	HACOSTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
2095	ACOSTA LUNA IVAN RAMIRO	IVACOST	DIRECCION DE ZONA 3
2084	ACOSTA LUNA OSCAR RUBEN	OACOSTA	DIRECCION DE ZONA 5
2093	ACOSTA ROMO MONICA MARIA	MOACOST	CONTROL ZONA PRIMARIA
2092	ACOSTA SUAREZ DAVID ENRIQUE	DAACOSTA	DIRECCION DE ZONA 2
2081	ACOSTA SUAREZ VICTOR JULIO	VACOSTA	DIRECCION DE ZONA 2
2090	ACOSTA VACA MANUEL ERNESTO	MANACOS	DIRECCION DE ZONA 5
2079	ACOSTA VILLACIS MIRNA MARIELA	HACOSTA	JEFATURA DE PROCESOS ADUANEROS AGRO FISICO
2078	ACURIO DUEÑAS ANDREA NATALI	ANACURIO	DIRECCION DE DESPACHO Y CONTROL DE ZONA PRIMARIA
2077	ADMINISTRATOR	ADMIN	SENAE
2076	ADOLFO JOEL HIDALGO MATEO	AHIDALGO	SUBDIRECCION DE ZONA DE CARGA AEREA
2075	AGILA PINZON SILVIO GUILHERMO	SIAGILA	DIRECCION DE ZONA 5
2074	AGUAS TRUJILLO FAUSTO VINICIO	FAGUAS	DIRECCION DE ZONA 4
2073	AGUILAR AGUILAR GLENDA JUDITH	GAGUILARA	DIRECCION DISTRITAL DE PUERTO BOLIVAR
2072	AGUILAR GOMEZ SHERILYN DEYANIRA	SHAGUIL	JEFATURA DE PROCESOS ADUANEROS COURIER
2071	AGUILAR GRANDA LAURA CECIBEL	LAAGUILAR	CONTROL ZONA PRIMARIA

« 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 »

- 5.8. Dentro de la pantalla “Usuario Buscar” se presentan los siguientes campos:

Usuario Buscar			
Total (Cantidad 2090 Página 1/105) <input type="button" value="Selección"/> <input type="button" value="Consultar"/>			
No	Nombre de Usuario	ID del Usuario	Departamento
2090	ABATA VELATEGUI EDWIN HERNAN	EDABATA	DIRECCION DE ZONA 3

- **Total:** Cantidad de funcionarios.
- **Selección:** Sirve para una seleccionar el criterio de búsqueda; nombre de usuario, ID del usuario, departamento.
- **Nombre de Usuario:** Apellidos y Nombres de los funcionarios del SENAEE.
- **ID del Usuario:** Se muestra la identificación de única del funcionario del SENAEE.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-017 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 9 de 9
--	--	--

- **Departamento:** Se muestra el departamento al que pertenece el funcionario del SENAIE.

5.9. Se procede a ingresar el criterio de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón “Consultar”

5.10. Del criterio consultado se da clic en el nombre del funcionario.

Total (Cantidad 13 Página 1/1)		Nombre de Usuario	Consultar
No	Nombre de Usuario	ID del Usuario	Departamento
13	ALVAREZ AYALA MARCO VINICIO	MALVAREZ	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
12	ALVAREZ GARCIA EMILIO	EMALVAREZ	JEFATURA DE PROCESOS ADUANEROS COURIER

5.11. Luego seleccionar el periodo de fecha a consultar

Consulta de Millaje Individual	Operación de Sistema > Estándar de evaluación del conocimiento																																										
<input type="text"/> <input type="button" value="Consultar"/> 01-12-2014 <input type="button" value="15"/> ~ 16-12-2014 <input type="button" value="15"/> Consultar 2014 Diciembre																																											
<table border="1" style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Sun</td><td>Mon</td><td>Tue</td><td>Wed</td><td>Thu</td><td>Fri</td><td>Sat</td></tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td></td></tr> <tr> <td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr> <td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr> <td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr> <td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat	1	2	3	4	5	6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat																																					
1	2	3	4	5	6																																						
7	8	9	10	11	12	13																																					
14	15	16	17	18	19	20																																					
21	22	23	24	25	26	27																																					
28	29	30	31																																								

5.12. Se procede a ingresar el criterio de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón “Consultar”

6. ANEXOS

No hay anexos.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

07 OCT. 2015



08:00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL
PROceder con la
PUBlIca con

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0502-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado:"SENAE-ISIE-3-3-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Corte
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 12:30

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0731-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-3-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0731-RE

mc



B 08.00

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0731-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

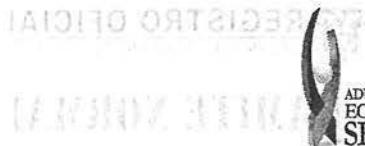
Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 SECRETARIA GENERAL SENA
[Signature]
 24 SEP 2015



ADUANA DEL
ECUADOR
SENAE

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0731-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

**PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA
DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONOCIMIENTO”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-3-020-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

[Handwritten signature of Pedro Xavier Cárdenas Moncayo]

Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature of Pedro Xavier Cárdenas Moncayo]

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0731-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Anexos:

- SENA-E-ISIE-3-3-020-V1
- SENA-E-ISIE-3-3-020-V1

Copia:

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Economista
Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

ep/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

24 SEP 2015

SECRETA RIA GENERAL SENA E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

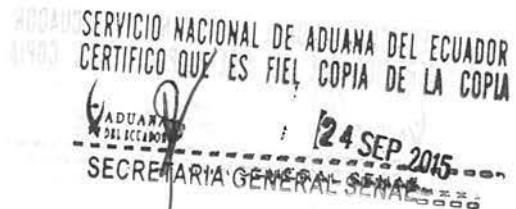
Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-3-020-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONOCIMIENTO**

JULIO 2015



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de millaje por departamento.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de millaje por departamento, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Consulta de Millaje por Departamento.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS.....	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA
Analista de Mejora Continua y Normativa

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de millaje por departamento, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Consulta de Millaje Individual.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1.** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. Millas:** Es la unidad de medida utilizada en el SAC para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos, el mismo que se deriva de la calificación final.
- 4.1.2. Evaluación:** Es la valoración de un conocimiento.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1.** Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

- 5.2.** Seleccione el módulo “Sistema de Gestión de Conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 5 de 5



- 5.3. En el menú principal de clic en el menú “Estadística de Conocimiento”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “Consulta de Millaje por departamento”.

The screenshot shows the following menu structure:

- Administración de Conocimientos
- Cartelera General
- Comunicación Organizacional
- Estadística de conocimiento

Under 'Estadística de conocimiento', the following options are listed:

- ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO SAC
- TOP 20 MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SENAIE
- CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL
- TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS
- CONOCIMIENTOS EXCELENTESES POR MAPA DE CONOCIMIENTO
- CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO
- CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

- Luego se presenta la pantalla “Consulta de Millaje por Departamento”.

Consulta de Millaje por Departamento		Estadística de Conocimiento > Millas		
<input type="text" value="JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA"/> <input type="button" value="Consultar"/>		<input type="button" value="Busqueda Mensual"/>		
Departamento		Registro	Evaluación	Resultado Total
JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA		240	4.5	244.5
Total		240	4.5	244.5
SECRETARIA GENERAL SENAIE				
Elaborado	Revisado	Aprobado		
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa		



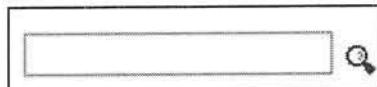
**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 6 de 6

5.4. Dentro de la pantalla “Consulta de Millaje por Departamento” se presentan los siguientes campos:

- **Departamento:** Es el nombre del departamento o área del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- **Registro:** Es la sumatoria de las millas por departamento, con respecto a la creación de un conocimiento.
- **Evaluación:** Es la sumatoria de millas por departamento, con respecto a cada evaluación de un conocimiento.
- **Resultado Total:** Es la sumatoria de millas por el registro y la evaluación de un conocimiento.

5.5. Para consultar un conocimiento excelente por departamento, se da clic en el buscador.



5.6. Luego se desplegará una pantalla donde se enlistan los departamentos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Participación por Departamento

■ Seleccionar Mapa de Conocimiento

- CUPIA
- DIRECCION DISTRITAL DE CUENCA
- DIRECCION DISTRITAL DE ESMERALDAS
- DIRECCION DISTRITAL DE GUAYAQUIL
- DIRECCION DISTRITAL DE HUAQUILLAS
- DIRECCION DISTRITAL DE LATACUNGA
- DIRECCION DISTRITAL DE LOJA
- DIRECCION DISTRITAL DE MANTA
- DIRECCION DISTRITAL DE PUERTO BOLIVAR
- DIRECCION DISTRITAL DE QUITO
- DIRECCION DISTRITAL DE TULCAN
- DIRECCION GENERAL
- DIRECCION NACIONAL DE CAPITALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE RIESGO Y TECNICA ADUNANERA
- DIRECCION NACIONAL DE INTERVENCION
- DIRECCION NACIONAL DE MEJORA CONTINUA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- DIRECCION NACIONAL DE TALENTO HUMANO
- DIRECCION NACIONAL UNIDAD DE VIGILANCIA ADUANERA
- SUBDIRECCION DE APOYO REGIONAL
- SUBDIRECCION DE ZONA DE CARGA AEREA
- SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION INSTITUCIONAL
- SUBDIRECCION GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA
- SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 7 de 7

5.7. Se procede a seleccionar el departamento o área que se desea consultar.

- DIRECCION NACIONAL DE GESTION DE RIESGO Y TECNICA ADUNANERA
- DIRECCION NACIONAL DE INTERVENCION
- DIRECCION NACIONAL DE MEJORA CONTINUA Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 - DIRECCION DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA
 - JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA
 - JEFATURA DE POLITICA Y NORMATIVA ADUANERA
 - JEFATURA DE PROYECTOS ADUANEROS
 - DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
 - JEFATURA DE ANALISIS FUNCIONAL
 - JEFATURA DE DESARROLLO DE SISTEMAS
 - DESARROLLO DE SISTEMAS
 - SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIAL
 - JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA
 - BASES DE DATOS Y SERVIDORES DE APLICACION
 - COMUNICACIONES Y REDES
 - CONTRO DE COMPUTO
 - SEGURIDADES
 - SOPORTE TECNICO HARDWARE Y SOFTWARE

5.8. Luego seleccionar el periodo de fecha a consultar.

Consulta de Millaje por Departamento		Estadística de Conocimiento > Millas																																											
<input type="text" value="JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA"/> <input type="button" value="Consultar"/>		<input type="button" value="Resultado Total"/> <input type="button" value="244.5"/>																																											
Departamento	Registro	<input type="button" value="2015 Junio"/> <input type="button" value="15 15"/>																																											
JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	240	<table border="1" style="width: 100px; margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr><td>Sun</td><td>Mon</td><td>Tue</td><td>Wed</td><td>Thu</td><td>Fri</td><td>Sat</td></tr> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat	1	2	3	4	5	6		7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat																																							
1	2	3	4	5	6																																								
7	8	9	10	11	12	13																																							
14	15	16	17	18	19	20																																							
21	22	23	24	25	26	27																																							
28	29	30																																											

5.9. Se consulta la información dando clic en el botón

5.10. Para visualizar las millas por conocimientos registrados y evaluados de manera mensual, dar clic en el botón

5.11. Se despliega la ventana, Consulta de Millaje por Departamento.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

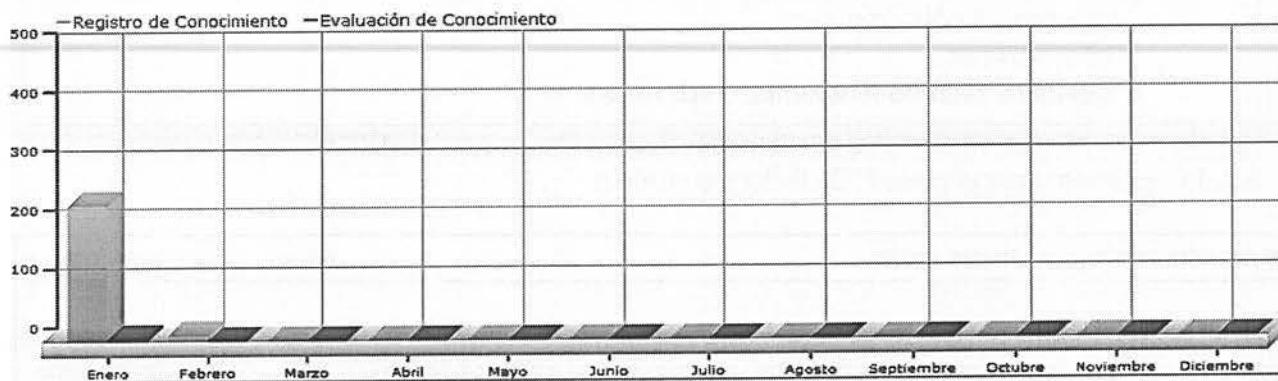
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-020
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 8 de 8

■ Consulta de Millaje por Departamento

Período	Realizados	Evaluación de Conocimiento	Resultado Total
Enero	230	4	234
Febrero	10	.5	10.5
Marzo	0	0	0
Abril	0	0	0
Mayo	0	0	0
Junio	0	0	0
Julio	0	0	0
Agosto	0	0	0
Septiembre	0	0	0
Octubre	0	0	0
Noviembre	0	0	0
Diciembre	0	0	0
Total	240	4.5	244.5

Consulta de Millaje Individual


5.12. Dentro de la pantalla “Consulta de Millaje Individual” se presentan los siguientes campos

- **Periodo:** Se muestran todos los meses del año.
- **Realizados:** Se muestra la sumatoria de las millas por la creación de un conocimiento.
- **Evaluación de Conocimiento:** Se muestra la sumatoria de las millas por la evaluación de un conocimiento
- **Resultado Total:** Sumatoria de las millas de conocimientos realizados y evaluados.
- **Gráfico:** barras representando el total de millas por conocimientos realizados y evaluados de cada funcionario

6. ANEXOS

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

No hay anexos.

24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

07 OCT. 2015



08.09

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL
Para expedir con la
pudor a un

Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0503-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado:"SENAE-ISIE-3-3-019-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 12:35

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0730-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISIE-3-3-019-VI INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0730-RE

mc

07 OCT. 2015

**REGISTRO OFICIAL**
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR**TRÁMITE NORMAL****Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0730-RE**

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR**DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENA
24 SEP 2015

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0730-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-019-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-3-019-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENA
Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0730-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-ISIE-3-3-019-V1
- SENA-E-ISIE-3-3-019-V1

Copia:

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

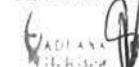
Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Economista
Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

ep/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAEE



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE
CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-019
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-3-019-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES
POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA
DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

ADUANA
DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTESES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 2 de 2
---	---	---

HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de sistemas para la consulta de conocimientos excelentes por mapa de conocimiento.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de un conocimiento excelente, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Conocimientos Excelentes por Mapa de Conocimiento.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE
CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-019
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS.....	11

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTE POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 4 de 4
---	--	---

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de un conocimiento excelente, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Conocimientos Excelente por Mapa de Conocimiento.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Mapa de conocimiento:** Estructura que facilita la categorización y localización del conocimiento dentro de la gestión de los procesos agregadores de valor o habilitantes del Mapa de procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 4.1.2. **Conocimiento Específico o Integral:** Hechos o información adquiridos a través de la experiencia o la educación, la comprensión teórica o práctica de un tema referente a la profesión.
- 4.1.3. **Puntaje de evaluación:** Se refiere a la calificación final del conocimiento, resultado del promedio entre el puntaje del evaluador especialista y el evaluador final.
- 4.1.4. **Millas:** Es la unidad de medida utilizada en el SAC para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos, el mismo que se deriva de la calificación final.

5. PROCEDIMIENTO

Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

Seleccione el módulo “Sistema de Administración del Conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SE PREDISPONE AL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 5 de 5
---	---	---



5.3. En el menú principal de clic en el menú “Estadística de Conocimiento”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “**Conocimientos Excelentes por Mapa de Conocimiento**”.

Administración de Conocimientos	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento
			<ul style="list-style-type: none"> ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO SAC TOP 20 MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SENAIE CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

- Luego se presenta la pantalla “**Conocimientos Excelentes por Mapa de Conocimiento**”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTE POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 6 de 6
---	--	---

Administración de Conocimientos	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento
 <p>ESTADÍSTICAS DEL CONOCIMIENTO</p> <p>Administrar los servicios aduaneros en forma agil y transparente para facilitar el comercio exterior.</p>			
<p>● Conocimientos Excelentes por Mapa de Conocimiento</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px;"> <p>■ Seleccionar Mapa de Conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> GESTIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y EXPEDIENTES OCE <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE LA CALIDAD <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE LA CARGA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE NORMATIVA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DE RELACIONES ADUANERAS INTERNACIONALES <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL CONTROL POSTERIOR <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL DESPACHO <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL RIESGO <input type="checkbox"/> GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO <input type="checkbox"/> GESTIÓN DISCIPLINARIA <input type="checkbox"/> GESTIÓN DOCUMENTAL <input type="checkbox"/> GESTIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/> GESTIÓN INFORMÁTICA <input type="checkbox"/> GESTIÓN JURÍDICA <input type="checkbox"/> GESTIÓN TÉCNICA </div>			

- 5.4. Para consultar un conocimiento excelente registrado se selecciona en el mapa de conocimiento la gestión de procesos agregadores de valor.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 7 de 7
--	---	--

② Seleccionar Mapa de Conocimiento

- GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- GESTIÓN DE AUTORIZACIONES Y EXPEDIENTES OCE
- GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
- GESTIÓN DE LA CALIDAD
- GESTIÓN DE LA CARGA
- GESTIÓN DE NORMATIVA
- GESTIÓN DE RELACIONES ADUANERAS INTERNACIONALES
- GESTIÓN DEL CONTROL POSTERIOR
- GESTIÓN DEL DESPACHO
- GESTIÓN DEL RIESGO
- GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
- GESTIÓN DISCIPLINARIA
- GESTIÓN DOCUMENTAL
- GESTIÓN FINANCIERA
- GESTIÓN INFORMÁTICA
 - Aseguramiento de la calidad de software**
 - Administración de proyectos
 - Desarrollo informático
 - Infraestructura Tecnológica
 - Soporte funcional al ciudadano
- GESTIÓN JURÍDICA
- GESTIÓN TÉCNICA

5.5. Seleccionar la localización del conocimiento, se despliega una pantalla donde se describen los siguientes campos:

<input type="button" value="Selección"/>	<input type="text" value="15"/>	<input type="button" value="~"/>	<input type="text" value="15"/>	<input type="button" value="Consultar"/>								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">No</th> <th style="width: 45%;">Título</th> <th style="width: 25%;">Puntaje de Evaluación</th> <th style="width: 15%;">Millas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS</td> <td style="text-align: center;">9.07</td> <td style="text-align: center;">100</td> </tr> </tbody> </table>					No	Título	Puntaje de Evaluación	Millas	1	Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS	9.07	100
No	Título	Puntaje de Evaluación	Millas									
1	Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS	9.07	100									

ESTADO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SECRETA
 24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTE POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 8 de 8
---	--	---

- **Selección:** Sirve para una búsqueda por: conocimiento específico, conocimiento integral, por título, contenido, título + contenido y registrador.
- **Conocimiento específico:** Conocimiento de un tema en específico.
- **Conocimiento integral:** Conocimiento de un tema en general.
- **Título:** Búsqueda por palabra o frase con que se enuncia el registro de un conocimiento, tiene una relación con su contenido.
- **Contenido:** Búsqueda por argumento o palabra que se encuentra dentro de la información donde se describe de que se trata el conocimiento.
- **Título + contenido:** Búsqueda por enunciado y algún texto que se describa en el contenido.
- **Registrador:** Búsqueda por funcionarios aduaneros del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- **Puntaje de Evaluación:** Calificación final del conocimiento.
- **Millas:** Unidad de medida para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos.

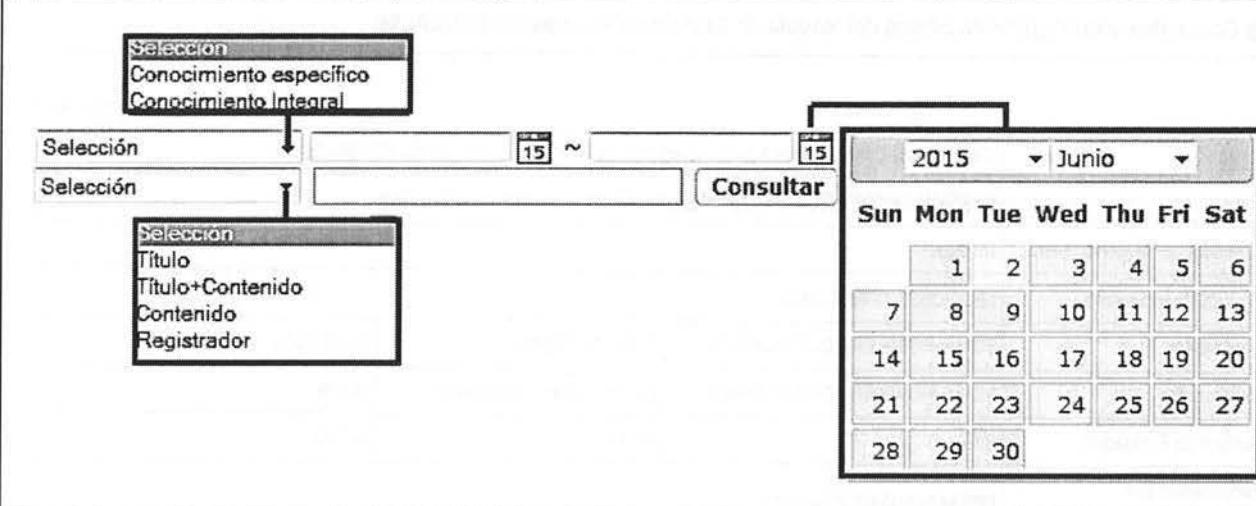
5.6. Para consultar un conocimiento se tienen los siguientes criterios de búsqueda:

- Selección
 - Conocimiento Específico
 - Conocimiento Integral
- Fecha Desde
- Fecha Hasta
- Selección
 - Título
 - Contenido
 - Título + contenido
 - Registrador

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

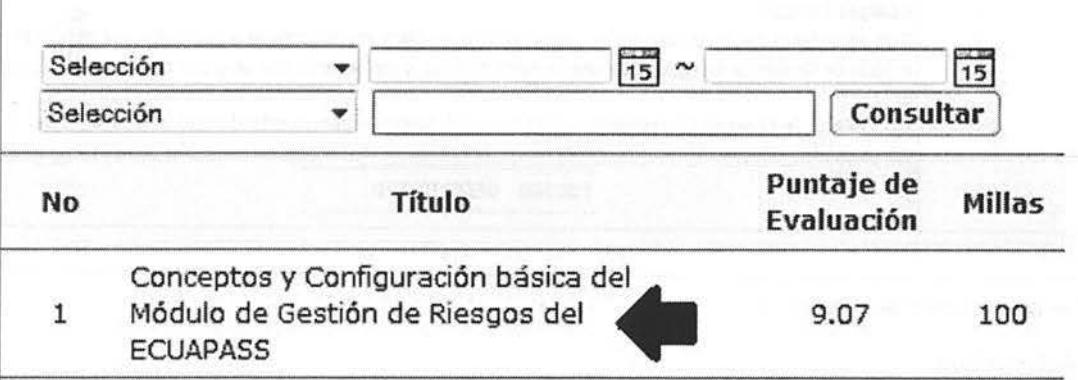
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 9 de 9
---	---	--



The screenshot shows a search interface. At the top left is a dropdown menu labeled "Selección" with options: "Conocimiento específico" and "Conocimiento Integral". Below it is a search field labeled "Selección" with a dropdown arrow, followed by two date input fields showing "15" and another "15" with a calendar icon between them. To the right is a "Consultar" button. On the left, there is another dropdown menu labeled "Selección" with options: "Título", "Título+Contenido", "Contenido", and "Registrador". To the right of the search area is a calendar for June 2015, showing the days from 1 to 30.

- 5.7. Se procede a ingresar el criterio de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón “Consultar”
- 5.8. De los registros consultados, se escoge uno de ellos y se da clic en el título del conocimiento.



The screenshot shows a table of search results. The columns are "No", "Título", "Puntaje de Evaluación", and "Millas". There is one row with data:

No	Título	Puntaje de Evaluación	Millas
1	Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS	9.07	100

A large black arrow points to the title "Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS".

- 5.9. Se despliega una pantalla donde se describen los siguientes campos que corresponden al conocimiento.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTESES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 10 de 10
---	---	---

Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS

Hit : 107

Título	Conceptos y Configuración básica del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS				
Mapa	GESTIÓN INFORMÁTICA > Desarrollo informático > Desarrollo informático				
Clasificación de Conocimiento	Integral				
Tipo de Conocimiento	LECCIONES APRENDIDAS				
Registrador	TOALA MOSQUERA DAVID LEONEL	Fecha de Registro	30-01-2014		
Colaborador	TOALA MOSQUERA DAVID LEONEL	Porcentaje de Participación	100 %		
Puntaje de Evaluación	9.07	Millas	100.00		
Participación por Departamento	DESARROLLO DE SISTEMAS				
Destino	SENAE				
Contenido	<p>CONCEPTOS Y CONFIGURACIÓN BÁSICA DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL ECUAPASS</p> <p>Conceptos básicos del Módulo de Gestión de Riesgos del ECUAPASS</p> <p>El módulo de gestión de riesgos tiene como función principal, determinar los controles que hay que realizar sobre las operaciones aduaneras.</p> <p>Este sistema tiene un diseño altamente paramétrico que permite, con bajo esfuerzo, incorporar la Gestión de Riesgos sobre cualquier operación o proceso aduanero.</p> <p>Códigos básicos</p> <p>Para entender el diseño del sistema es necesario tener en claro varios términos y conceptos que gobiernan el módulo de Gestión de Riesgos. Cada uno de estos conceptos corresponde con un grupo de códigos del Ecuapass.</p> <p>1) Fase de Control: Corresponde con las fases del control aduanero estandarizados mundialmente. El catálogo es RMG_0001</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CÓDIGO</th> <th style="text-align: center;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> </table>			CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN				
Archivo Adjuntos					

Cantidad de Comentarios : de Cantidad : 0

Registro de Comentario

Guardar

0 / 500 Bytes

Este conocimiento no reemplaza lo expresado en resoluciones, manuales específicos, instructivos y demás documentos oficiales expedidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

- Hit:** Se muestra el número de veces que el conocimiento ha sido visualizado.
- Título:** Se muestra la palabra o frase con que se enuncia el registro de un conocimiento, en relación con su contenido.
- Mapa:** Estructura que facilita la categorización y localización del conocimiento dentro de la gestión de los procesos agregadores de valor.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE CONOCIMIENTOS EXCELENTESES POR MAPA DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-019 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 11 de 11
---	---	---

- **Clasificación de Conocimiento:** Clasificación del conocimiento: integral.
- **Registrador:** Nombre del funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que registró el conocimiento.
- **Fecha de Registro:** Se muestra el día, mes y año que se registró el conocimiento.
- **Puntaje de Evaluación:** Calificación final del conocimiento.
- **Millas:** Unidad de medida para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos
- **Participación por Departamento:** Departamento al que pertenece el funcionario que registró el conocimiento.
- **Destino:** A quien va dirigido el conocimiento.
- **Contenido:** Se muestra la descripción detallada del conocimiento.
- **Archivos Adjuntos:** Se muestra todos los archivos relacionados con el conocimiento, material de soporte, formatos, diapositivas, etc., junto al tamaño del archivo.
- **Cantidad de Comentarios:** Se muestra el número y cada uno de los comentarios que han sido registrados en el conocimiento.

- Para registrar un comentario, escriba dentro del recuadro.

 **Registro de Comentario**

Guardar
0 / 500 Bytes

Este conocimiento no reemplaza lo expresado en resoluciones, manuales específicos, instructivos y demás documentos oficiales expedidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

- Se da clic en el botón 

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


ADUANA
DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



O 2.02

07 OCT. 2015



TRÁMITE NORMAL
PRO EDER con
PUEA en

Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0504-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-3-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:



El Boja 8
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 12:15

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0729-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-3-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ana Patricia Ordoñez Pisco

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0729-RE

mc



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0729-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del



**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0729-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

**PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA
DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”.**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-3-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0729-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Copia:

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
 Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
 Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Economista
 Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

ep/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 24 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENA
 24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (0901-2) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-018
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 1 de 1

**SENAE-ISIE-3-3-018-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO.****JULIO 2015**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-018
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta del top 20 millaje de servidores públicos.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta del millaje de servidores públicos, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Top 20 Millaje de Servidores Públicos.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



24 SEP 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP
20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-018
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO.....	4
6.	ANEXOS.....	7

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP
20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-018
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta del millaje de servidores públicos, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Top 20 Millaje de Servidores Públicos.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Considerar los siguientes términos utilizados en la consulta del top 20 millaje de servidores públicos:

- 4.1.1. **Millas:** Es la unidad de medida utilizada en el SAC para medir el puntaje de cada usuario generador de conocimientos, el mismo que se deriva de la calificación final.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

- 5.2. Seleccione el módulo “Sistema de Administración del Conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-018
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 5 de 5



- 5.3. En el menú principal de clic en el menú “Estadística de Conocimiento”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “Top 20 Millaje de Servidores Públicos”.

Administración de Conocimientos	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento
			<ul style="list-style-type: none"> ESTANDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO SAC TOP 20 MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SENAIE CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONOCIMIENTOS EXCELENTES POR MAPA DE CONOCIMIENTO CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

- Se presenta la pantalla “Top 20 Millaje de Servidores Públicos”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-018
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 6 de 6

Top 20

Estadística de Conocimiento > Millaje de Conocimiento

Los 20 Mejores Conocimientos
 ~ Consultar

No	ID	Nombre	Nombre de Departamento	Millas
1	JGUZMAN	GUZMAN BECERRA JAVIER VICENTE	DESARROLLO DE SISTEMAS	155,00
2	GARAGUN	ARAGUNDI RIVAS GRACE VERONICA	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	120,00
3	AROMERO	ROMERO CASAÑAS ANDRES GEOVANNY	DESARROLLO DE SISTEMAS	97,50
4	ERLOPEZ	LOPEZ PARRALES ERIKA MARGARITA	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	85,00
5	NVANEGRAS	VANEGRAS RIPALDA NATHALIE VALERIA	DIRECCION DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL	75,00
6	DGUAMAN	GUAMAN TORRES DIANA AZUCENA	DESARROLLO DE SISTEMAS	75,00
7	JOSUAREZ	SUAREZ PINCAY JORGE LUIS	JEFATURA DE DESARROLLO DE SISTEMAS	75,00
8	MLINDAO	LINDAO MACANCELA MIGUEL EDUARDO	JEFATURA DE ANALISIS FUNCIONAL	75,00
9	FERMORA	MORAN BONILLA LUIS FERNANDO	JEFATURA DE ANALISIS FUNCIONAL	67,50
10	JUGODOY	GODOY ASTUDILLO JULISSA LILIANA	JEFATURA DE POLITICA Y NORMATIVA ADUANERA	50,00
11	CORTUNO	ORTUÑO DELGADO CARLA MARGARITA	SOPORTE TECNICO HARDWARE Y SOFTWARE	50,00
12	LUVILLAC	VILLAVICENCIO FRANCO LUIS ANTONIO	SUBDIRECCION GENERAL DE NORMATIVA ADUANERA	46,50
13	NPULGAR	PULGAR SAMPEDRO NICOLAS EDDIE	DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	45,50
14	JAVMORA	MORALES VELEZ JAVIER EDUARDO	DIRECCION DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA	45,50
15	NOPILCO	PILCO BUSTAMANTE NORIAN NORELIS	DESARROLLO DE SISTEMAS	40,00
16	KVARGAS	VARGAS JARAMILLO KATTY VIVIANA	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	35,00
17	JRONQUILLO	RONQUILLO PANCHANA JOSE JONATHAN	DESARROLLO DE SISTEMAS	32,50
18	JPINCAY	PINCAY SANCHEZ JOSE GONZALO	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	25,00
19	JCHACON	CHACON CANTOS JONATHAN PATRICIO	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	25,00
20	JZAPATA	JUAN CARLOS ZAPATA	SISTEMAS DE INFORMACION GERENCIAL	25,00

5.4. En la pantalla de “Top 20 Millaje de Servidores Públicos” se describen los siguientes campos:

No	ID	Nombre	Nombre de Departamento	Millas
1	JGUZMAN	GUZMAN BECERRA JAVIER VICENTE	DESARROLLO DE SISTEMAS	155,00
2	GARAGUN	ARAGUNDI RIVAS GRACE VERONICA	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	120,00

- ID:** Se muestra la identificación de única del funcionario del SENAIE
- Nombre:** Se muestra los apellidos y nombres del funcionario del SENAIE
- Nombre del Departamento:** Todos los departamentos del SENAIE
- Millas:** Total de millas obtenidas por el departamento del SENAIE

5.5. Para consultar por períodos de tiempo el top 20 millaje de servidores públicos, se tiene la opción consulta.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANAS DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DEL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-018 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 7 de 7
---	--	--

● Top 20 Estadística de Conocimiento > Millaje de Conocimiento

■ Los 20 Mejores Conocimientos

No	ID	Nombre	Nombre de Departamento	Millas
1	GARAGUN	ARAGUNDI RIVAS GRACE VERONICA	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	120,00
2	JGUZMAN	GUZMAN BECERRA JAVIER VICENTE	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE SISTEMAS	55,00

~

2014	Diciembre					
Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

- **Fecha Desde:** Fecha desde que se requiere consultar el top 20 millaje de servidores públicos.
- **Fecha Hasta:** Fecha hasta donde se requiere consultar el top 20 millaje de servidores públicos.

5.6. Se procede a ingresar el criterio de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón “Consultar”.

5.7. Se muestra una pantalla que corresponden al top 20 millaje de servidores públicos, del periodo de fecha consultado.

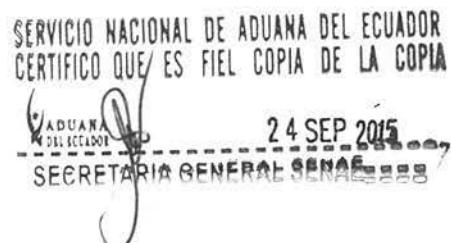
● Top 20 Estadística de Conocimiento > Millaje de Conocimiento

■ Los 20 Mejores Conocimientos

No	ID	Nombre	Nombre de Departamento	Millas
1	JGUZMAN	GUZMAN BECERRA JAVIER VICENTE	DESARROLLO DE SISTEMAS	155,00
2	GARAGUN	ARAGUNDI RIVAS GRACE VERONICA	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	120,00
3	AROMERO	ROMERO CASAÑAS ANDRES GEOVANNY	DESARROLLO DE SISTEMAS	97,50
4	ERLOPEZ	LOPEZ PARRALES ERIKA MARGARITA	JEFATURA DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA	85,00
5	NVANEGRAS	VANEGRAS RIPALDA NATHALIE VALERIA	DIRECCION DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION INSTITUCIONAL	75,00
6	DGUAMAN	GUAMAN TORRES DIANA AZUCENA	DESARROLLO DE SISTEMAS	75,00
7	JOSUAREZ	SUAREZ PINCAY JORGE LUIS	JEFATURA DE DESARROLLO DE SISTEMAS	75,00

6. ANEXOS

No hay anexos.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



28/09

07 OCT. 2015

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL
PROCEDER CON UN
PUEBLA YACUN

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0505-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación Registro Oficial-Expedir procedimiento documentado:SENAE-GOE-2-2-001-V3 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Aurora Borja Galicia
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 12:10

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0727-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-GOE-2-2-001-V3 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN"

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Guía de Operadores del Comercio Exterior:
"SENAE-GOE-2-2-001-V2 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN, Versión ", expedido mediante Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0104-RE, de fecha 11 de febrero del 2015.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0727-RE



Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0505-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

07 OCT. 2015



REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0727-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENA
24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0727-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-GOE-2-2-001-V3 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN"

SEGUNDO.- Se deja sin efecto la Guía de Operadores del Comercio Exterior: **"SENAE-GOE-2-2-001-V2 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN, Versión "**, expedido mediante Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0104-RE, de fecha 11 de febrero del 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **"SENAE-GOE-2-2-001-V3 GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN"** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL
24 SEP 2015
SECRETA
DIRECCION
GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0727-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENA-E-GOE-2-2-001-V3.doc
- SENA-E-GOE-2-2-001-V3.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

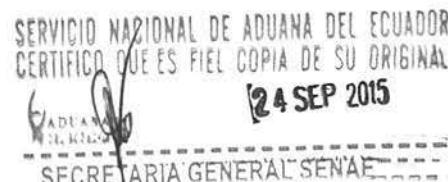
Señor Ingeniero
 Washington Vicente Salvatierra Adrian
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
 Javier Alejandro Escobar Coronel
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
 Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

ws/MM/rdmm/mard/lavf





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1



SENAE-GOE-2-2-001-V3

**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN**

AGOSTO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN	Código: SENAE-GOE-2-2-001 Versión: 3 Fecha: Ago/2015 Página 2 de 2
--	---	---

HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Este documento detalla el procedimiento para la gestión de las Declaraciones Aduaneras de Exportación y de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación.

Objetivo:

Describir las actividades necesarias para la transmisión y regularización de las Declaraciones Aduaneras de Exportación y la transmisión de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X Ing. Javier Escobar Coronel Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Muman Rojas Dávila Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
3	Agosto 2015	Actualización de normativa vigente. Adición y modificación de consideraciones generales 5.1.2, 5.1.2.1, 5.1.7, 5.1.8, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10 y 5.18. Requerimiento CMC-077-2015.	Ing. Javier Escobar Coronel
2	Febrero 2015	Adición de consideraciones	Econ. Carol Zambrano

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
SECRETA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

		generales 5.1, 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.21, 5.22 y 5.23. Actualización de procedimientos y flujogramas. Requerimiento CMC- 178-2014	
1	Abril 2013	Versión Inicial	Econ. Carol Zambrano

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 4

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABILIDAD.....	5
4. NORMATIVA VIGENTE	5
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
6. PROCEDIMIENTO	12
7. FLUJOGRAMAS	16
8. ANEXOS	18

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para la transmisión y regularización de las Declaraciones Aduaneras de Exportación y la transmisión de las Declaraciones Aduaneras Simplificadas de Exportación.

2. ALCANCE

Está dirigido a los exportadores, agentes de aduana, agente de carga de exportaciones, operador público o privado para operar bajo los regímenes de “Tráfico Postal” (Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP) o “Mensajería Acelerada o Courier” (Empresas Courier) respectivamente.

Comprende los siguientes procesos:

- Transmisión y regularización de la Declaración Aduanera de Exportación.
- Transmisión de la Declaración Aduanera Simplificada de Exportación

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Correcciones/rechazos de una Declaración Aduanera de Exportación o Declaración Aduanera Simplificada de Exportación
- Ingreso de la mercancía a zona primaria
- Aforo Documental
- Aforo Físico
- Transmisión de documentos de transporte.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente documento es responsabilidad de exportadores, agentes de aduana, agente de carga de exportaciones, operador público o privado para operar bajo los regímenes de “Tráfico Postal” (Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP) o “Mensajería Acelerada o Courier” (Empresas Courier) respectivamente.
- 3.2. La realización de mejoramiento y cambios solicitados en el presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 6

- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.
- Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0249-RE, Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera, 24/abril/2015.
- Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0364-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0249-RE “Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera”, 02 / junio/2015.
- Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0508-RE, Reforma a la Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0249-RE “Regulación de plazos para la presentación de la Declaración Aduanera”, 08/julio/2015.
- Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0641-RE, Regulaciones para los envíos al exterior de mercancías con y sin finalidad comercial, bajo los regímenes de excepción: “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier”, 05/agosto/2015.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente documento:

5.1.1 Declaración Aduanera de Exportación (DAE).- Es un documento electrónico mediante el cual, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae) autoriza al exportador, realizar exportaciones de mercancías fuera del territorio ecuatoriano.

5.1.2 Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS-E).- Es un documento electrónico simplificado mediante el cual, el Senae autoriza al exportador/importador para operar bajo el régimen de “Reembarque”, y al operador público o privado para operar bajo los regímenes de “Tráfico Postal” o “Mensajería Acelerada o Courier” respectivamente, con el fin de realizar el reembarque y exportaciones de mercancías fuera del territorio ecuatoriano, según corresponda, de acuerdo a los montos, pesos, regímenes u otros parámetros establecidos para el efecto.

5.1.2.1 Por motivos de diferenciación de las declaraciones aduaneras simplificadas de las mercancías que son exportadas bajo los regímenes de “Tráfico Postal” o “Mensajería Acelerada o Courier”, se denomina “DAS” al documento electrónico mediante la cual se declaran las mercancías con finalidad comercial, y “DAS-C” o “DAS conjunta” al documento electrónico mediante el cual se declaran las mercancías sin finalidad comercial.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES EL COPIA DE LA COPIA
 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 ADUANA
 SECRETA
 CERTIFICACION

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





5.1.3 Informe de ingreso de exportación (IIE).- Es el envío electrónico en el cual se registra la información de la mercancía que ingresa a un depósito temporal.

5.1.4 Declarante.- Es el operador de comercio exterior que realiza el registro electrónico de la información de la DAE y DAS-E.

5.1.4.1 El declarante de la DAE, puede ser el agente de aduana, exportador o agente de carga de exportaciones, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

5.1.4.2 El declarante de la DAS-E, puede ser el agente de aduana, exportador/importador u operador público o privado, habilitado para operar bajo los regímenes de excepción “Tráfico Postal” y “Mensajería Acelerada o Courier” respectivamente.

5.1.5 Aforador.- Es el servidor aduanero encargado de realizar la revisión documental o física de la DAE o DAS-E.

5.1.6 Regularización de DAE.- Es el procedimiento mediante el cual, el exportador confirma a la autoridad aduanera que los datos consignados en la DAE son los definitivos, culminando así el proceso de exportación.

5.1.7 Formulario para Exportación vía Mensajería Acelerada o Courier.- Es un formulario en el cual el exportador registra la información de las mercancías con finalidad comercial que son exportadas bajo el régimen de “Mensajería Acelerada o Courier”, dicho formulario debe ser adjuntado en la DAS como documento de soporte, por parte de las Empresas Courier.

5.1.8 Código de barras.- Conjunto de líneas y espacios que identifica a una única Declaración Aduanera de Exportación (DAE) y Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS-E) y que se coloca en las piezas, paquetes, bultos y/o sacas de las mercancías amparadas bajo la misma, a través del cual el depósito temporal tipo paletizadora realiza el ingreso a zona primaria en el sistema informático Ecuapass.

5.2. La DAE y DAS-E, tienen como objeto estandarizar el formato de presentación de la declaración de mercancías de exportación; además son instrumentos para la aplicación armonizada de los procedimientos aduaneros.

5.3. La transmisión de la DAE y DAS-E puede ser realizada a través del software del declarante mediante el portal del sistema informático del Senae.

5.4. El declarante es el responsable de los datos consignados en la DAE y DAS-E y debe estar debidamente autorizado por el Senae para realizar transmisiones a su sistema informático.

5.5. El declarante es responsable de verificar las notificaciones efectuadas por el sistema informático del Senae y de ser el caso realizar las respectivas correcciones a los envíos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

RECIBIDA
EN EL
GENERAL SENAE
24 SEPT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 8 de 8

realizados. De existir controversias, las notificaciones electrónicas serán consideradas como medios de prueba.

- 5.6. El declarante es responsable del control de los números de entrega generados por el sistema informático del Senae.
- 5.7. En las exportaciones de mercancías con finalidad comercial bajo el régimen de “Mensajería Acelerada o Courier”, las Empresas Courier deben adjuntar en la transmisión de la DAS, tanto la factura comercial expedida de acuerdo a la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas, como el Formulario para Exportaciones vía Mensajería Acelerada o Courier. Para las exportaciones de mercancías con finalidad comercial bajo el régimen de “Tráfico Postal”, la Empresa Pública Correos del Ecuador debe adjuntar en la transmisión de la DAS la factura comercial expedida de acuerdo a la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas.
- 5.8. En las exportaciones bajo el régimen de “Mensajería Acelerada o Courier”, no requieren de una DAS ni DAS-C los documentos o información, tales como: cartas, impresos, periódicos, prensa, fotografías, títulos, revistas, catálogos, libros, tarjetas, chequeras, cecogramas, o cualquier otro tipo de información, contenidos en medios de audio, de video, magnéticos, electromagnéticos, electrónicos, pudiendo ser de naturaleza judicial, comercial, bancaria, etc., que no estén destinados a la comercialización, así como la valija diplomática. Para el régimen de “Tráfico Postal”, adicional a las mercancías ya mencionadas, no requieren de DAS ni DAS-C la correspondencia postal ordinaria y las devoluciones al exterior por parte de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP. Todas las sacas o paquetes con mercancías que no requieran de una declaración de acuerdo a lo indicado en el presente numeral, deben estar plenamente identificadas para su respectivo ingreso a zona primaria, el resto de paquetes o sacas debe contar con la respectiva etiqueta con código de barras de aduana.
- 5.9. La DAE puede ser asociada a más de un conocimiento de embarque (máster o hijos), guía aérea (máster o hijas), o carta porte internacional, siempre y cuando tengan el mismo país destino, aun cuando las mercancías hayan sido embarcadas en varios medios de transporte.
- 5.10. La DAS-E puede contener una guía aérea máster con varias guías aéreas hijas.
- 5.11. El envío electrónico de la DAE y DAS-E, puede ser realizado durante las 24 horas del día, los 365 días del año; sin embargo, la atención de las mismas es realizada en los horarios dictados para el efecto por el Director General o su delegado.
- 5.12. El sistema informático del Senae realiza automáticamente el rechazo de todas aquellas DAE y DAS-E, cuando al término de los 30 días de transmisión de la misma, no tengan registrado ningún ingreso a zona primaria.
- 5.13. El exportador o declarante puede solicitar el rechazo de una DAE que no haya ingresado a zona primaria, utilizando la opción del sistema informático del Senae **“Corrección de sustitutiva y rechazo de Declaración de Exportación”**. La aceptación de dicha solicitud es automática por parte del sistema.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETA GENERAL SENAE
24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





- 5.14.** En los distritos aéreos y terrestres, si el exportador o declarante solicita el rechazo de una DAE que tiene registrado un ingreso a zona primaria, la aceptación de dicha solicitud es realizada por un servidor aduanero, previo a la eliminación del Informe de Ingreso de Exportación (IIE). Para esta petición también debe utilizar la opción “Corrección de sustitutiva y rechazo de Declaración de Exportación”. Luego de que la solicitud haya sido enviada por el usuario, debe comunicar al distrito correspondiente que ha solicitado un rechazo de la DAE, para que la administración proceda con el requerimiento.
- 5.15.** En los distritos marítimos, el exportador o declarante no puede solicitar el rechazo de una DAE que tenga un Informe de Ingreso de Exportación (IIE) registrado. Para solicitar la salida de la carga ingresada en el depósito, debe cumplir con el proceso de carga no exportada, mismo que se encuentra detallado en el documento “*SENAE-MEE2-3-022 Manual específico para las cargas no exportadas*”.
- 5.16.** En caso de que el exportador, declarante, la Empresa Courier o La Empresa Pública Correos del Ecuador, según corresponda, requieran realizar correcciones o el rechazo de una DAS-E, deben enviar una solicitud a la Jefatura de Procesos Aduaneros de Exportaciones del Distrito correspondiente junto con los justificativos y soportes del caso, para la posterior revisión y respuesta por parte de los funcionarios del Distrito respectivo.
- 5.16.1** Si por motivos inherentes a la logística de exportaciones bajo los regímenes de “Mensajería Acelerada o Courier” y “Tráfico Postal”, un paquete, pieza y/o bulto debe retornar a zona secundaria, la Empresa Courier o La Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, según corresponda, debe informar a la paletizadora si la misma corresponde a una mercancía con finalidad comercial amparada en una DAS o a una mercancía sin finalidad comercial amparada en una DAS-C.
- 5.16.2** En caso de que la pieza y/o bulto que retorna a zona secundaria, se encuentre amparada en una DAS-C, una vez se haya realizado la salida respectiva de la paletizadora, la Empresa Courier o la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP, según corresponda, deben solicitar a la Jefatura de Procesos Aduaneros de Exportaciones del Distrito correspondiente dentro del mismo día que se realizó la salida o hasta el día hábil siguiente, la eliminación de la serie de la DAS-C que corresponda a la pieza y/bulto que fue retornado a zona secundaria.
- 5.16.3** Los aforos documentales o físicos de las DAS y DAS-C bajo los regímenes de “Mensajería Acelerada o Courier” y “Tráfico Postal”, son procesados por los aforadores de la Jefatura de Procesos Aduaneros de Exportaciones y Jefatura de Procesos de Control Zona Primaria del distrito respectivo, según corresponda.

- 5.17.** Son estados de la DAS-E los siguientes:

- 5.17.1 Asignación canal de aforo (04).**- Es asignado previo al ingreso de la mercancía a zona primaria. Luego de que se registra el primero ingreso, el sistema envía una

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 10 de 10

notificación con el canal de aforo al exportador y de ser automático, el estado cambia directamente a Salida autorizada (10). De ser otro tipo de aforo, cambia el estado a Receptada (06).

- 5.17.2 **Receptada (06).**- Es asignado luego de que la DAS-E ha sido derivada al buzón del aforador encargado de realizar el aforo de la DAS-E, ya sea documental o físico.
- 5.17.3 **Proceso de aforo (07).**- Es asignado cuando el aforador se encuentra revisando el trámite, ya sea de manera física, documental o ambas.
- 5.17.4 **Observada (08).**- Es asignado cuando se encuentran novedades en el aforo que el exportador, Empresa Courier o La Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP deben subsanar.
- 5.17.5 **Salida autorizada (10).**- Es asignado cuando el canal de aforo de la DAS-E es automático o el aforo físico o documental ha sido cerrado por el aforador. Este estado indica que la carga tiene autorización de parte de aduana para ser embarcada.
- 5.17.6 **Rechazo (11).**- Es asignado cuando la DAS-E no ha registrado un ingreso o documento de transporte en 30 días o cuando ha sido solicitado por el exportador o declarante.

5.18. Son estados de la DAE los siguientes:

- 5.18.1 **Asignación canal de aforo (04).**- Es asignado previo al ingreso de la mercancía a zona primaria. Luego de que se registra el primero ingreso, el sistema envía una notificación con el canal de aforo al exportador y de ser automático, el estado cambia directamente a Salida autorizada (10). De ser otro tipo de aforo, cambia el estado a Receptada (06).
- 5.18.2 **Receptada (06).**- Es asignado luego de que la DAE ha sido derivada al buzón del aforador encargado de realizar el aforo de la DAE, ya sea documental o físico.
- 5.18.3 **Proceso de aforo (07).**- Es asignado cuando el aforador se encuentra revisando el trámite, ya sea de manera física, documental o ambas.
- 5.18.4 **Observada (08).**- Es asignado cuando se encuentran novedades en el aforo que el exportador debe subsanar.
- 5.18.5 **Salida autorizada (10).**- Es asignado cuando el canal de aforo de la DAE es automático o el aforo físico o documental ha sido cerrado por el aforador. Este estado indica que la carga tiene autorización de parte de aduana para ser embarcada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





5.18.6 Rechazo (11).- Es asignado cuando la DAE no ha registrado un ingreso o documento de transporte en 30 días o cuando ha sido solicitado por el exportador o declarante.

5.18.7 Regularizada (13).- Es asignado cuando el exportador ha culminado el proceso de **exportación** y confirma a la aduana que la información que está registrada en la DAE es la definitiva.

5.18.8 Carga no exportada (14).- Es asignado cuando la DAE consta con registros de informes de salida de exportación por concepto de carga no exportada por el total de la mercancía declarada.

5.19. Es responsabilidad del exportador, regularizar todas sus DAE en los plazos que la administración aduanera establezca. De no hacerlo, el sistema informático del Senae no va a permitir que transmita nuevas DAE. Dicha restricción es levantada automáticamente una vez que las DAE del exportador cuyo plazo fenece se encuentren con el estado Regularizada (13).

5.20. Los exportadores deben regularizar a través del sistema informático del Senae, las DAE de los siguientes regímenes:

5.20.1 Exportación definitiva, excepto aquellas que tengan asociadas un régimen precedente de exportación.

5.20.2 Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.

5.20.3 Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.

5.20.4 Reexportación, como culminación de los regímenes: Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Depósito Aduanero, Transformación bajo Control Aduanero, Almacén Libre, Almacén Especial y Ferias Internacionales.

5.21. Las DAE pueden ser regularizadas de las siguientes formas:

5.21.1 Automática.- Es un proceso informático aplicado únicamente a DAE con tipo de carga contenerizada, mismo que asigna el estado Regularizada (13) de forma automática a todas las DAE que cumplen con los requisitos establecidos para regularizar DAE.

5.21.2 Manual.- Puede ser realizada únicamente por el exportador y se realiza cuando ingresa a la herramienta informática “Regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación” y procede a regularizar su DAE. Esta opción puede ser utilizada para los tipos de carga contenerizada, suelta, general y al granel. El documento que detalla el uso de la herramienta informática es el siguiente: “SENAE-ISEE-2-2-020 *Manual de sistemas para regularizar Declaraciones Aduaneras de Exportación*”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 12 de 12

5.22. Los requisitos para regularizar las DAE con tipo de carga contenerizada de forma automática son los siguientes:

- 5.22.1.** Que tenga asociados los documentos de transporte correspondientes a los embarques realizados.
- 5.22.2.** Que tenga una corrección o sustitutiva aprobada cuando los documentos de transporte se encuentren correctamente transmitidos.
- 5.22.3.** Que la DAE tenga registrados los ingresos a zona primaria correspondientes.
- 5.22.4.** Que la cantidad de contenedores declarados sea igual a la cantidad de contenedores exportados y que los números de unidades de carga ingresadas coincidan con los manifestados por el transportista efectivo.

5.23. Los requisitos para regularizar las DAE con tipo de carga contenerizada de forma manual son los siguientes:

- 5.23.1** Que tenga asociados los documentos de transporte correspondientes a los embarques realizados.
- 5.23.2** Que la DAE tenga registrados los ingresos a zona primaria correspondientes.
- 5.23.3** Que la cantidad de contenedores declarados sea igual a la cantidad de contenedores exportados y que los números de unidades de carga ingresadas coincidan con los manifestados por el transportista efectivo.

5.24. Los requisitos para regularizar las DAE con tipo de carga suelta, general y al granel de forma manual son los siguientes:

- 5.24.1** Que tenga asociados los documentos de transporte correspondientes a los embarques realizados.
- 5.24.2** Que tenga al menos un registro de ingreso a zona primaria.

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Transmisión y regularización de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Llena y envía la DAE	Datos requeridos en la DAE	Realiza el llenado de la DAE, adjunta los documentos de soporte y	Declarante	DAE enviada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 13 de 13

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			acompañamiento digitalizados que se requieran, la firma electrónicamente y la envía al sistema Ecuapass.		
2.	Recepta y valida datos de la DAE	DAE enviada	Recepta y valida los datos consignados de la DAE, así como los documentos de soporte y acompañamiento. Si la información tiene error se procede con la actividad 3, de lo contrario con la 4.	Sistema informático del Senae	DAE validada con error/ DAE validada sin error
3.	Notifica error	DAE validada con error	Envía una notificación de error, a fin de que el declarante proceda a corregir.	Sistema informático del Senae	Notificación de error enviada.
4.	Numera la DAE y notifica al declarante	DAE validada sin error	Numera la DAE y procede a realizar el envío de una notificación de aceptación al declarante.	Sistema informático del Senae	DAE numerada y notificación de aceptación enviada.
5.	Registra Ingreso de mercancía a zona primaria	DAE numerada y notificación de aceptación enviada.	Realiza el ingreso de las mercancías a exportar ya sean contenedores o bultos a zona primaria. Con el ingreso se notifica el canal de aforo de la DAE, si es automático continua en la actividad 7.	Depósito temporal / Paletizadora / Zona primaria. Para las cargas exportadas bajo régimen 40, considerar lo indicado en el numeral 5.1.8 de la presente guía.	Mercancía ingresada a zona primaria y notificación con canal de aforo enviada.
6.	Subproceso de aforo	Mercancía ingresada a zona primaria y notificación con canal de aforo enviada.	Realiza el aforo de la DAE, ya sea físico o documental.	Aforador	DAE aforada
7.	Asigna estado Salida autorizada	DAE aforada	Cambia el estado a Salida autorizada una vez cerrado el proceso de aforo o de haber tenido un canal de aforo	Sistema informático del Senae	DAE con estado Salida Autorizada

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
SOCIEDAD DE ESTADO
BERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
GENERAL SENAE
24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 14 de 14

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			automático.		
8.	Subproceso de transmisión de documento de transporte	DAE con estado Salida Autorizada	Transmite el o los documentos de transporte asociados a esa DAE	Transportista efectivo / Agente de carga de exportaciones / Consolidador de carga.	Documentos de transporte transmitidos
9.	Regulariza DAE	Documentos de transporte transmitidos	Regulariza su DAE cuando ya cuenta con todos los requisitos para hacerlo.	Exportador	DAE regularizada.

6.2 Transmisión de la Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS-E)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Llena y envía la DAS-E	Datos requeridos en la DAS-E	Realiza el llenado de la DAS-E, adjunta los documentos de soporte y acompañamiento digitalizados que se requieran, la firma electrónicamente y la envía.	Declarante	DAS-E enviada
2.	Recepta y valida datos de la DAS-E	DAS-E enviada	Recepta y valida los datos consignados de la DAS-E, así como los documentos de soporte y acompañamiento. Si la información tiene error se procede con la actividad 3, de lo contrario con la 4.	Sistema informático del Senae	DAS-E validada con error/ DAS-E validada sin error
3.	Notifica error	DAS-E validada con error	Envía una notificación de error, a fin de que el declarante proceda a corregir.	Sistema informático del Senae	Notificación de error enviada.
4.	Numera la DAS-E y notifica al declarante	DAS-E validada sin error	Numera la DAS-E y procede a realizar el envío de una notificación de aceptación al declarante.	Sistema informático del Senae	DAS-E numerada y notificación de aceptación enviada.
5.	Registra	DAS-E	Realiza el registro de	Depósito temporal	Mercancía

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES
ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS
DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE
EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 15 de 15

	ingreso de mercancía numerada y notificación de aceptación enviada.	ingreso de las mercancías. Con el registro de ingreso se notifica el canal de aforo de la DAS-E, si es automático continua en la actividad 7.	/ Paletizadora / Zona primaria. Para las cargas exportadas bajo los regímenes de "Mensajería Acelerada o Courier" y "Tráfico Postal" considerar lo indicado en el numeral 5.8 de la presente guía.	ingresada a zona primaria y notificación con canal de aforo enviada.	
6.	Subproceso de aforo	Mercancía ingresada a zona primaria y notificación con canal de aforo enviada.	Realiza el aforo de la DAS-E, ya sea físico o documental.	Aforador	DAS-E aforada
7.	Asigna estado Salida autorizada	DAS-E aforada	Cambia el estado a Salida autorizada una vez cerrado el proceso de aforo o de haber tenido un canal de aforo automático.	Sistema informático del Senae	DAS-E con estado Salida Autorizada
8.	Subproceso de transmisión de documento de transporte	DAS-E con estado Salida Autorizada	Transmite el o los documentos de transporte asociados a esa DAS-E.	Transportista efectivo / Agente de carga de exportaciones / Consolidador de carga / Empresa Courier / Empresa Pública Correos del Ecuador CDE-EP.	Documentos de transporte transmitidos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 24 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

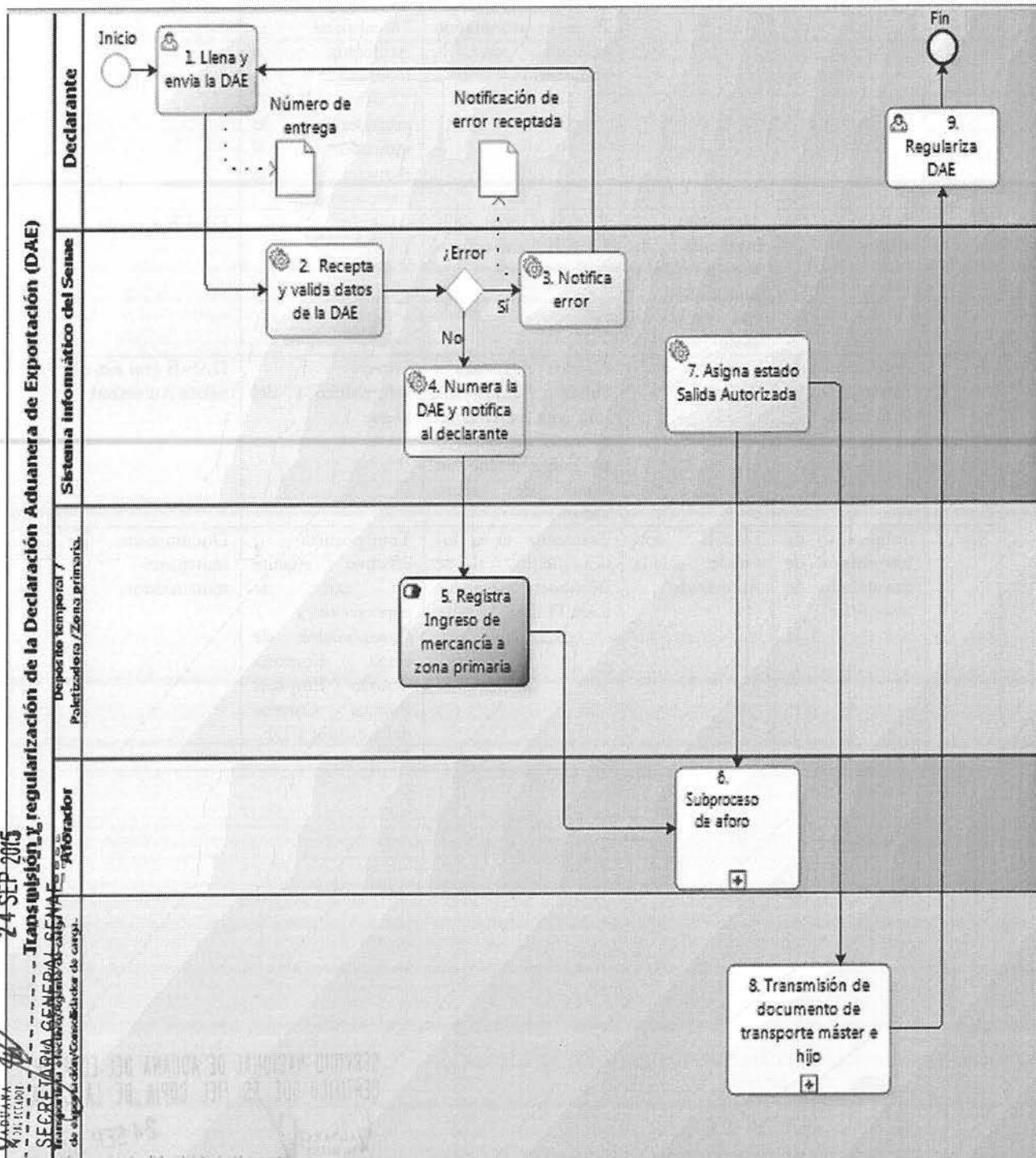
EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





7 FLUJOGRAMAS

7.1 Transmisión y regularización de la Declaración Aduanera de Exportación (DAE)



Elaborado

Revisado

Aprobado

Analista de Mejora Continua y Normativa

Jefe de Calidad y Mejora Continua

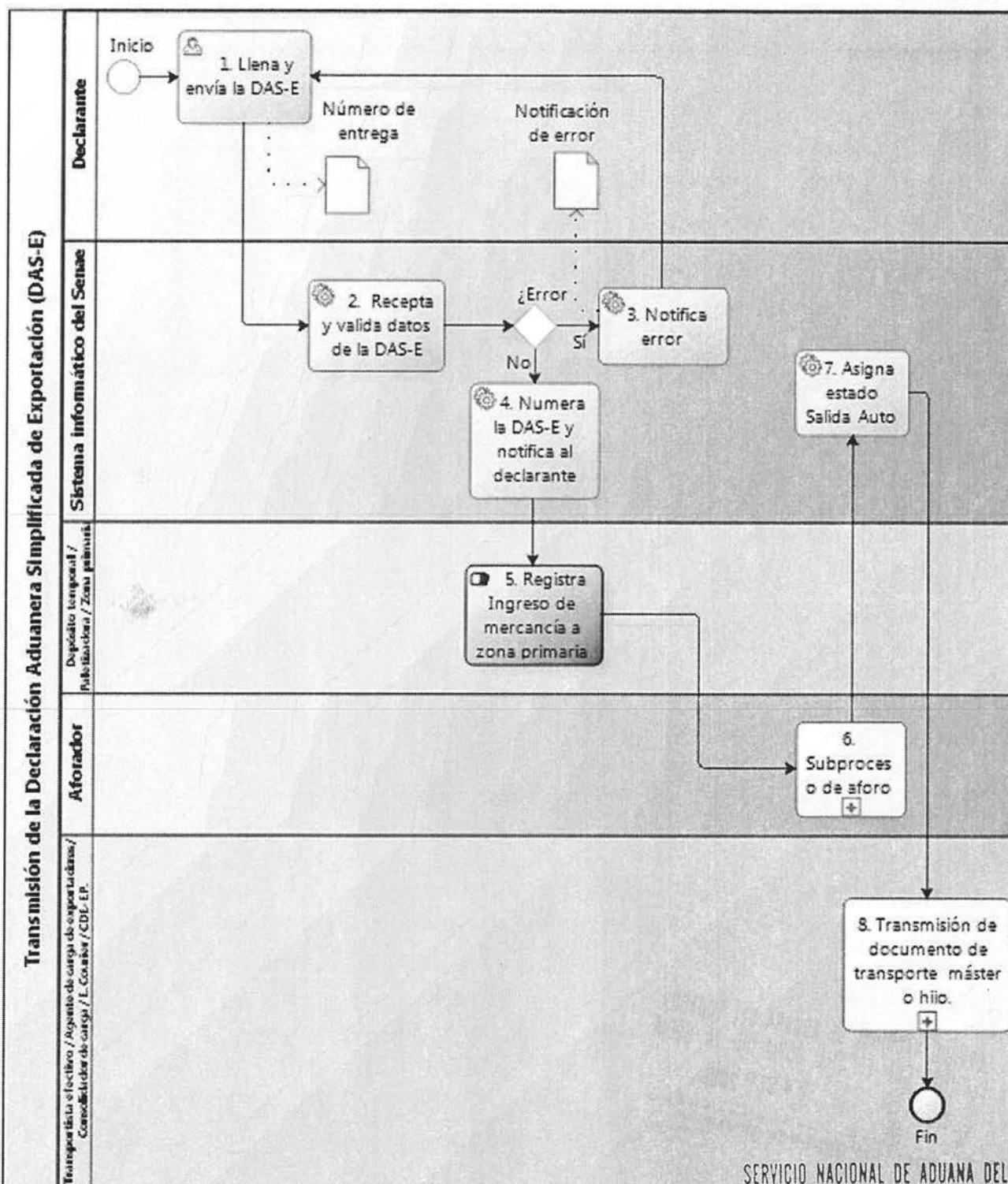
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





7.2 Transmisión de la Declaración Aduanera Simplificada de Exportación (DAS-E)



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	SECRETARIO GENERAL SENA
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA
LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE
EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS
SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN**

Código:
SENAE-GOE-2-2-001
Versión: 3
Fecha: Ago/2015
Página 18 de 18

8. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





08:00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL
PROCEDER EN UN
PUEBLAN

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0506-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-3-014-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0726-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "SENAE-ISIE-3-3-014-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0726-RE

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva
Recibido: 03 OCT 2015 Hora: 12:00

07 OCT. 2015



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
RECEPCION NORMAL
08-00

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0726-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA
SECRETARIA GENERAL SENA
24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0726-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-014-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-3-014-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

A handwritten signature is overlaid on a printed official stamp. The stamp contains the text: 'SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR', 'CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL', 'ADUANA DEL ECUADOR', '24 SEP 2015', and 'SECRETARIA GENERAL SENA-E'. There is also a small drawing of a map of Ecuador.

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador**Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060****www.aduana.gob.ec**



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0726-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Copia:

Señor Ingeniero
 Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster
 José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
 Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
 Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

ep/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 24 SEP 2015
 SECRETA RIA GENERAL SENA E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-014
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-3-014-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR
EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL
CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

JULIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
[24 SEP 2015]
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-014
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta del estándar de evaluación del conocimiento.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de los puntajes de millaje por cada evaluación, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Estándar de Evaluación del Conocimiento SAC.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL
ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-014
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	6

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-014
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de los puntajes de millaje por cada evaluación, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Estándar de evaluación del conocimiento (SAC).

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

- 4.1.1. **Rango de puntaje:** Amplitud del mínimo y máximo puntaje.
- 4.1.2. **Millas:** Cantidad de puntos que son otorgados por el administrador y experto del conocimiento en cada evaluación.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el módulo “Sistema de Administración del Conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-014 Versión: 1 Fecha: Jul/2015 Página 5 de 5
--	---	--



5.3. En el menú principal de clic en el menú “Estadística de Conocimiento”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “Estándar de Evaluación del Conocimiento SAC”.

Administración de Conocimientos	Biblioteca Aduanera	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento
				ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO SAC TOP 20 MILLAJE POR DEPARTAMENTO DEL SENAIE CONSULTA DE MILLAJE INDIVIDUAL TOP 20 MILLAJE DE SERVIDORES PÚBLICOS CONOCIMIENTOS EXCELENTE POR MAPA DE CONOCIMIENTO CONSULTA DE MILLAJE POR DEPARTAMENTO CONOCIMIENTO POR MAPA DE CONOCIMIENTO

- Se muestra la pantalla “Estándar de Evaluación del Conocimiento SAC”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA CONSULTAR EL ESTÁNDAR DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-014
Versión: 1
Fecha: Jul/2015
Página 6 de 6

Administración de Conocimientos Cartelera General Comunicación Organizacional Estadística de conocimiento

ESTADÍSTICAS DEL CONOCIMIENTO

Administrar los servicios aduaneros en forma agil y transparente para facilitar el comercio exterior.

Estándar de evaluación del conocimiento Operación de Sistema > Estándar de evaluación del conocimiento

Estándar de evaluación del conocimiento SAC y Política de Millaje

Rango de Puntajes	Millas
9~10 Puntos	100
Puntaje 8~9	75
Puntaje 7~8	50
Puntaje 6~7	25
Puntaje 5~6	20
Puntaje 4~5	10
Puntaje 3~4	5
Puntaje 0~3	0

El administrador y experto de conocimiento otorga 0.5 puntos de millaje por cada evaluación.

5.4. Dentro de la pantalla “Estándar de Evaluación del Conocimiento SAC” se presentan los siguientes campos:

- **Rango de puntaje:** Amplitud del mínimo y máximo puntaje.
- **Millas:** Cantidad de puntos que son otorgados por el administrador y experto del conocimiento en cada evaluación.

Rango de puntaje	9-10	8-9	7-8	6-7	5-6	4-5	3-4	0-3
Millas	0	5	10	20	25	50	75	100

X El administrador y experto de conocimiento otorga 0.5 puntos de millaje por cada evaluación.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





07 OCT. 2015

02:00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL
*para CEDER con la
PUBLICACIÓN*

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0507-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-3-3-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES "ENTÉRATE" DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Corte Constitucional del Ecuador Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 12:40

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0725-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado: "**SENAE-ISIE-3-3-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES "ENTÉRATE" DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0725-RE

mc



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAI

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0725-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENA
 24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0725-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-3-013-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

A large handwritten signature is positioned above a rectangular stamp.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0725-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES "ENTÉRATE"
- INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES "ENTÉRATE"

Copia:

Señor Economista
 Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
 Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

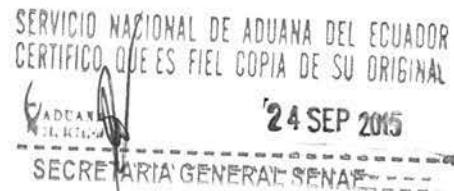
Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Seforrita Ingeniera
 Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista
 Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

ep/MM/rdmm/mard/lavf



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-013
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-3-013-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES
“ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 2 de 2
---	--	---

HOJA DE RESUMEN**Descripción del documento:**

Instructivo de sistemas para el registro de comunicaciones organizacionales “Entérate”.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta y el registro de comunicaciones organizacionales, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Entérate.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra Tauriz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-013
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	14

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-013
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta y el registro de comunicaciones organizacionales, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana denominado Ecuapass, opción Entérate.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador..

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Considerar los siguientes términos utilizados en el registro de la comunicación:

4.1.1. Comunicación: Es la transferencia de información o ideas sobre un acontecimiento que se desea dar a conocer a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para que tengan conocimiento.

4.1.2. Registrador: Funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

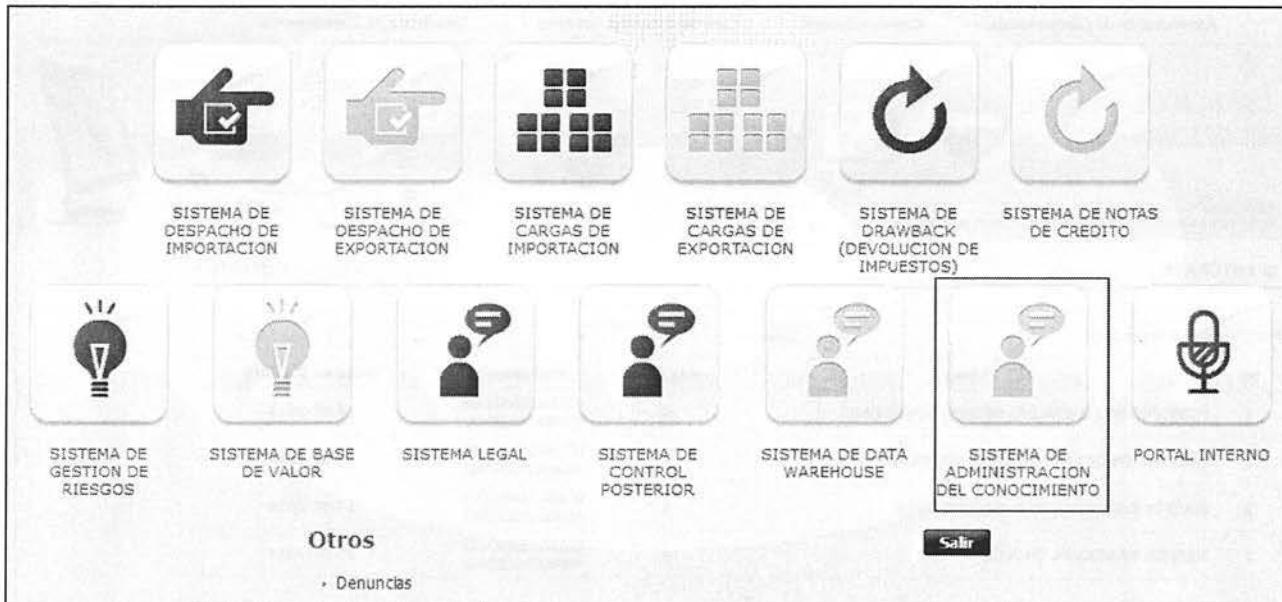
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Administración del Conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 5 de 5
--	--	--



5.3. En el menú principal de clic en el menú “Comunicación Organizacional”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “Entérate”.



5.4. Luego se presenta la pantalla “Entérate”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 6 de 6
---	--	--

Administración de Conocimientos	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento																																			
 <p>COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL</p> <p>Administrar los servicios aduaneros en forma ágil y transparente para facilitar el comercio exterior.</p>																																						
ENTÉRATE		Cartelera > ENTÉRATE <																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: left;">Total (Cantidad 4 Página 1/1)</th> </tr> <tr> <th colspan="5" style="text-align: right;">Selección</th> </tr> <tr> <th>No</th> <th>Título</th> <th>Adjuntos</th> <th>Registrador</th> <th>Fecha de Registro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4</td> <td>MUNICIPIO DE ESMERALDAS RECIBIÓ DONACIONES</td> <td>0</td> <td>ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD</td> <td>14-07-2014</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>COMPANEROS DE LA UVA CAMPEONES EN ATLETISMO</td> <td>0</td> <td>ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD</td> <td>14-07-2014</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA FUNDACIÓN</td> <td>0</td> <td>ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD</td> <td>14-07-2014</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>REUNIÓN BINACIONAL EN TULCÁN</td> <td>0</td> <td>ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD</td> <td>21-07-2014</td> </tr> </tbody> </table>				Total (Cantidad 4 Página 1/1)					Selección					No	Título	Adjuntos	Registrador	Fecha de Registro	4	MUNICIPIO DE ESMERALDAS RECIBIÓ DONACIONES	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014	3	COMPANEROS DE LA UVA CAMPEONES EN ATLETISMO	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014	2	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA FUNDACIÓN	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014	1	REUNIÓN BINACIONAL EN TULCÁN	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	21-07-2014
Total (Cantidad 4 Página 1/1)																																						
Selección																																						
No	Título	Adjuntos	Registrador	Fecha de Registro																																		
4	MUNICIPIO DE ESMERALDAS RECIBIÓ DONACIONES	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014																																		
3	COMPANEROS DE LA UVA CAMPEONES EN ATLETISMO	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014																																		
2	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA FUNDACIÓN	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014																																		
1	REUNIÓN BINACIONAL EN TULCÁN	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	21-07-2014																																		
1 Registrar																																						

5.5. Dentro de la pantalla “Entérate” se presentan los siguientes campos:

- **Selección:** Sirve para una búsqueda general: por título, contenido o registrador.
- **Título:** Búsqueda por palabra o frase con que se enuncia el registro de una comunicación, tiene una relación con su contenido.
- **Contenido:** Búsqueda por argumento o palabra que se encuentra dentro de la información donde se describe de que se trata la comunicación.
- **Título + contenido:** Búsqueda por enunciado y algún texto que se describa en el contenido.
- **Registrador:** Búsqueda por funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)
- **Consultar:** Sirve realizar una búsqueda sobre alguna comunicación en específico.
- **Total (Cantidad / Página):** Se muestra la cantidad de comunicaciones por página.
- **Título:** Se muestra el título de la comunicación.
- **Adjuntos:** Se muestra si la comunicación tiene archivos adjuntos.
- **Registrador:** Se muestra el nombre del funcionario que hizo el registro de la comunicación.
- **Fecha de registro:** Se muestra el día, mes, y año en que se hizo el registro de la comunicación.
- **Registrar:** Sirve registrar una nueva comunicación.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


24 SEP 2015

SECRETARÍA GENERAL SENAE -----

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 7 de 7
--	--	--

● ENTÉRATE

Cartelera > ENTÉRATE <

Total (Cantidad 4 Página 1/1)		Consultar	
No	Título	Registrador	Fecha de Registro
4	MUNICIPIO DE ESMERALDAS RECIBIÓ DONACIONES	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
3	COMPANEROS DE LA UVA CAMPEONES EN ATLETISMO	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
2	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA FUNDACIÓN	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
1	REUNIÓN BINACIONAL EN TULCÁN	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	21-07-2014

1

Registrar

5.6. Para consultar comunicaciones registradas se tienen los siguientes criterios de búsqueda:

- Título
- Contenido
- Título + contenido
- Registrador

Cartelera > ENTÉRATE <

Selección		Consultar
Selección		
Título		
Contenido		
Título+Contenido		
Registrador		
①	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
②	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
③	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
④	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	21-07-2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CRITERIO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

5.7. Se procede a ingresar el criterio de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón “consultar”

5.8. De los registros consultados, se escoge uno de ellos y se da clic en el título de la comunicación-entérate.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 8 de 8
---	--	--

No	Título	Adjuntos	Registrador	Fecha de Registro
4	MUNICIPIO DE ESMERALDAS RECIBIÓ DONACIONES	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014

5.9. Luego se desplegará una pantalla donde se describen los siguientes campos que corresponden a la comunicación.

● ENTÉRATE
Cartelera > ENTÉRATE <

Hit :
0

Título			
Registrador	Fecha de Registro		
Contenido			
Archivo Adjuntos			

Ver imágenes
Retornar

Cantidad de Comentarios :
0

Registro de Comentario

Guardar
0 / 500 Bytes

- **Hit:** Se muestra el número de veces que la comunicación-entérate ha sido visualizada.
- **Título:** Se muestra la palabra o frase con que se enuncia el registro de una comunicación-entérate, en relación con su contenido.
- **Registrador:** Nombre del funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), que registró la comunicación-entérate.
- **Fecha de Registro:** Se muestra el día, mes y año que se realizó el registro de una comunicación-entérate.
- **Contenido:** Se muestra la descripción detallada de la comunicación-entérate.
- **Archivos Adjuntos:** Se muestra todos los archivos relacionados con la comunicación-entérate, material de soporte, formatos, diapositivas, etc., junto al tamaño del archivo.
- **Ver imágenes:** Se muestra las imágenes, archivos en formato jpg., que corresponden a la comunicación-entérate.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 9 de 9
---	--	--

- **Retornar:** Botón para regresar a la pantalla principal de entérante.
- **Cantidad de Comentarios:** Se muestra el número y cada uno de los comentarios que han sido registrados en la comunicación-entérante.

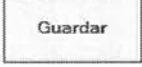
5.10. Para ver las imágenes incluidas en el artículo se da clic en el botón  **Ver imágenes**.

- Luego se desplegarán las imágenes.



5.11. Para registrar un comentario, se escribe una observación o comentario sobre la comunicación-entérante consultada dentro del recuadro.

 Registro de Comentario	
<div style="border: 1px solid #ccc; height: 40px; width: 100%;"></div> Guardar 0 / 500 Bytes	

- Luego se da clic en el botón  para registrar la observación o comentario.

5.12. Para conocer información sobre el registrador, se da clic en el nombre del registrador.

No	Título	Adjuntos	Registrador	Fecha de Registro
4	MUNICIPIO DE ESMERALDAS RECIBIÓ DONACIONES		ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014

5.13. Al dar clic en el nombre del registrador se muestra la pantalla de “Usuario Buscar”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA GENERAL SENAIE

24 SEPT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 10 de 10
--	--	--

■ Usuario Buscar

Nombre de Usuario		
ID del Usuario		
distrito		
Departamento		
Fecha de Cumpleaños		

5.14. Los campos a presentarse en la pantalla “Usuario Buscar” son:

- **Nombre de Usuario:** Se muestra los nombres y apellidos del funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), que registró la comunicación-entérate.
- **ID del Usuario:** Se muestra la identificación de única del usuario, siendo un sufijo del nombre principal dentro del sistema interno.
- **Distrito:** Se muestra el distrito donde el servidor ejerce sus funciones.
- **Departamento:** Se muestra el departamento donde el servidor ejerce sus funciones.
- **Fecha de Cumpleaños:** Se muestra el día, mes y año de nacimiento del servidor de aduana.

5.15. Dentro de la pantalla de consulta de comunicaciones-entérate, se encuentra la opción para registrar una comunicación, dar clic en el botón **Registrar**.

5.16. Luego se presentara la pantalla de “Registrador”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 11 de 11
--	--	--

● Registrador

Cartelera > CAPACITACIONES <

*Título	<input type="text"/>	
Registrador	Fecha de Registro	
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; height: 100%;"> <div style="height: 100%;"></div> </div>		
*Contenido		
Archivo Adjuntos	0 Files Uploaded <input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="subir"/> <input type="button" value="Cancelar"/> <small>*Se debe Adjuntar Archivos menos de 10 MB</small>	
<input type="button" value="Retornar"/> <input type="button" value="Cancelar"/> <input style="background-color: #0070C0; color: white; font-weight: bold; border: none; padding: 2px 10px; border-radius: 5px;" type="button" value="Guardar"/>		

5.17. Registre el título de la comunicación-entérate, redactándolo de manera precisa.

*Título	<input type="text"/>
---------	----------------------

5.18. En el campo **Registrador** se completa el nombre del usuario propietario de la cuenta en el sistema.

5.19. En el campo **Fecha de Registro** se completa automáticamente por el día, mes y año actual que se realiza el registro de la comunicación.

5.20. Registre la información de la comunicación-entérate, considerando los siguientes criterios:

- Puede escribir su contenido como nota informativa o artículo breve.
- El título sea atractivo, específico y breve.
- En el cuerpo del contenido describir la relevancia de la aportación de la comunicación-entérate. Explicar los importancia, ejecución, finalidad.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 12 de 12
--	--	--

- Adjuntar archivos, como imágenes de relevancia con la comunicación-entérate. Considerar que el sistema soporta adjuntar archivos en cualquier formato, hasta 10 MB por cada anexo.

5.21. De ser necesario adjunte uno o varios archivos de la siguiente manera:

- Presione el botón **Consultar** para buscar el archivo dentro del disco duro de su computador.
- Busque el archivo usando la ventana emergente y presione el botón “Abrir”.



- Si desea subir más de un archivo realice este procedimiento las veces que sean necesarias.

5.22. Presione el botón **subir** para anexar todos los archivos seleccionados como adjuntos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



24 SEP 2015

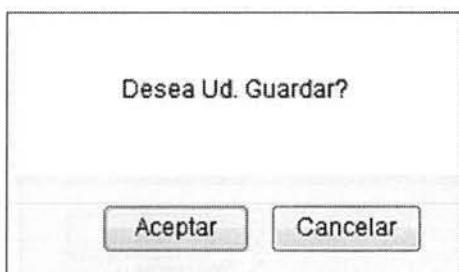
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

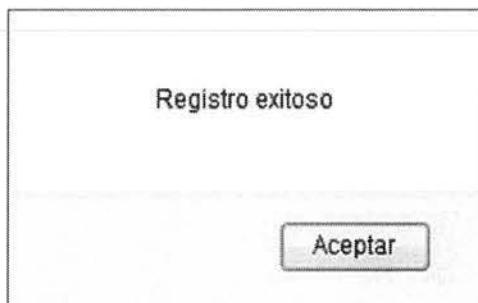
 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-013 Versión: 1 Fecha: Junio/2015 Página 13 de 13
--	--	--

Archivo Adjuntos	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="margin: 0;">SENAE-ISIE-3-3-012-V1.docx</p> <p style="margin: 0;">listos para subir</p> </div> <p style="margin: 0;">0 Files Uploaded</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> Consultar subir Cancelar </div> <p style="margin: 0;"><small>*Se debe Adjuntar Archivos menores de 10 MB</small></p>
-------------------------	--

5.23. Al presionar el botón **Guardar**, se presenta el siguiente mensaje:



- Al dar clic en el botón **Aceptar** en la ventana emergente de confirmación para finalizar el registro, se presenta el siguiente mensaje



5.24. Una vez que se guarda el registro de la comunicación-entérate, se muestran las siguientes opciones:

Retornar **Modificar** **Eliminar**

5.25. Al dar clic en el botón **Retornar**, se permite retroceder a la página principal de entérate.

5.26. Al dar clic en el botón **Modificar**, se permite corregir o rectificar alguna parte del registro de la comunicación-entérate.

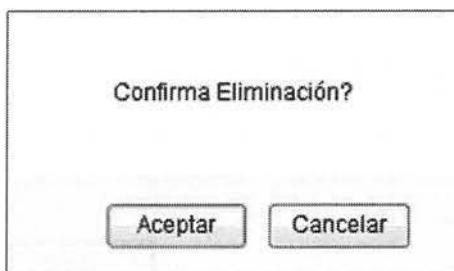
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



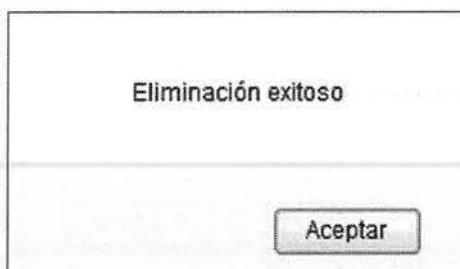
**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “ENTÉRATE”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-013
Versión: 1
Fecha: Junio/2015
Página 14 de 14

5.27. Al dar clic en el botón **Eliminar**, se presenta el siguiente mensaje de confirmación:



- Al dar clic en el botón **Aceptar**, en la ventana emergente de confirmación para eliminar el registro, presenta el siguiente mensaje:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



07 OCT. 2015
REGISTRO OFICIAL
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

Oficio Nro. SENAE-DSG-2015-0508-OF

PEDIR CON
LA PUBLICACIÓN
B 08:00

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-3-3-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES "PAPARAZZI" DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO"

Señor Ingeniero
 Hugo Del Pozo Barreuela
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0724-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:

"SENAE-ISIE-3-3-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES "PAPARAZZI" DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez Pisco
 Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DGN-2015-0724-RE

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para Registro de Comunicaciones Paparazzi
- Instructivo de Sistemas para Registro de Comunicaciones Paparazzi

mc

REGISTRO OFICIAL
 ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



Aurora Borja García
 Aurora Borja García
 Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 11:05



07 OCT. 2015
REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMA

682-02

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0724-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
 /
 1/3

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0724-RE****Guayaquil, 11 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-3-3-012-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

24 SEP 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo S0001PA PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0724-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo

DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- Instructivo de Sistemas para Registro de Comunicaciones Paparazzi
- Instructivo de Sistemas para Registro de Comunicaciones Paparazzi

Copia:

Señor Economista

Rubén Dario Montesdeoca Mejía

Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera

María Isabel Moncayo Espinosa

Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor

Giovanny Marcelo Cordova Morales

Analista Informático 2

Señor Ingeniero

Nicolas Eddie Pulgar Sampedro

Director de Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera

Jessica Viviana Condo Ramos

Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Economista

Ely Stefanie Parra Tauriz

Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero

Muman Andrés Rojas Dávila

Director Nacional (encargado), de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

ep/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 1 de 1



SENAE-ISIE-3-3-012-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO
DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES
“PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

JUNIO 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ESTADO
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para el registro de comunicaciones organizacionales “Paparazzi”.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta y el registro de comunicaciones organizacionales, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Paparazzi.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra Tauriz

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR : 24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE
ANALISTA DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. RESPONSABILIDAD	4
4. CONSIDERACIONES GENERALES	4
5. PROCEDIMIENTO	4
6. ANEXOS	14

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta y el registro de comunicaciones organizacionales, a través del portal interno del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción Paparazzi.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Considerar los siguientes términos utilizados en el registro de la comunicación:

- 4.1.1. **Comunicación:** Es la transferencia de información escrita o ideas sobre un acontecimiento que se desea dar a conocer a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para que tengan conocimiento.
- 4.1.2. **Artículo de Noticias Sociales:** Se aborda temas de interés general relacionado con las actividades y eventos sociales que se realizan dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 4.1.3. **Registrador:** Funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

5. PROCEDIMIENTO

Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

- 5.1. Seleccione el portal interno de “Sistema de Administración del Conocimiento”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-012 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 5 de 5
--	---	--



5.2. En el menú principal de clic en el menú “Comunicación Organizacional”, se despliega la lista del sub-menú y a continuación pulse en “Paparazzi”.



5.3. Luego se presenta la pantalla “Paparazzi”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

24 SEP 2015
SECRETARÍA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 6 de 6

Administración de Conocimientos Cartelera General Comunicación Organizacional Estadística de conocimiento

**COMUNICACIÓN
ORGANIZACIONAL**

Administrar los servicios aduaneros en forma agil y transparente para facilitar el comercio exterior.

● ENTÉRATE

Cartelera > ENTÉRATE

Total (Cantidad 4 Página 1/1) Selección Consultar

No	Título	Adjuntos	Registrador	Fecha de Registro
4	MUNICIPIO DE ESMERALDAS RECIBIÓ DONACIONES	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
3	COMPAÑEROS DE LA UVA CAMPEONES EN ATLETISMO	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
2	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA FUNDACIÓN	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	14-07-2014
1	REUNIÓN BINACIONAL EN TULCÁN	0	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	21-07-2014

1 Registrar

5.4. Dentro de la pantalla “Paparazzi” se presentan los siguientes campos:

- **Selección:** Sirve para una búsqueda general: por título, contenido o registrador.
- **Título:** Búsqueda por palabra o frase con que se enuncia el registro de un artículo de noticias sociales, tiene una relación con su contenido.
- **Contenido:** Búsqueda por argumento o palabra que se encuentra dentro de la información donde se describe de que se trata el artículo de noticias sociales.
- **Título + contenido:** Búsqueda por enunciado y algún texto que se describa en el contenido.
- **Registrador:** Búsqueda por funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)
- **Consultar:** Sirve realizar una búsqueda sobre algún artículo de noticias sociales en específico.
- **Total (Cantidad / Página):** Se muestra la cantidad de artículos de noticias sociales por página.
- **Título:** Se muestra el título del artículo de noticias sociales.
- **Adjuntos:** Se muestra si el artículo de noticias sociales tiene archivos adjuntos.
- **Registrador:** Se muestra el nombre del funcionario que hizo el registro del artículo.
- **Fecha de registro:** Se muestra el día, mes, y año en que se hizo el registro del artículo.
- **Registrar:** Sirve registrar un artículo de noticias sociales.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE
ADUANA DEL ECUADOR
SERVICO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-012 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 7 de 7
---	---	--

O PAPARAZZI

Cartelera > PAPARAZZI <

Total (Cantidad 2 Página 1/1)	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">Selección</div> <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 2px; display: inline-block;">Selección</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Título</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Contenido</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Título+Contenido</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Registrador</div>	<input type="button" value="Consultar"/>
2 250 AGENTES DE ADUANAS RENOVAN SUS LICENCIAS	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	15-07-2014
1 DÍA DE LA MADRE	ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	18-07-2014
1		
<input type="button" value="Registrar"/>		

5.5. Para consultar un artículo de noticias sociales registrado se tienen los siguientes criterios de búsqueda:

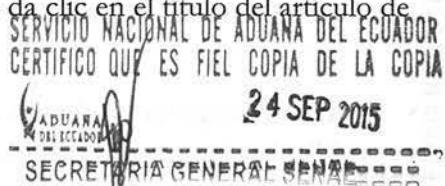
- Título
- Contenido
- Título + contenido
- Registrador

Cartelera > PAPARAZZI <

<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; margin-bottom: 5px;">Selección</div> <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 2px; display: inline-block;">Selección</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Título</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Contenido</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Título+Contenido</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Registrador</div>	<input type="button" value="Consultar"/>
ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	15-07-2014
ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	18-07-2014
1	
<input type="button" value="Registrar"/>	

5.6. Se procede a ingresar el criterio de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón “Consultar”

5.7. De los registros consultados, se escoge uno de ellos y se da clic en el título del artículo de noticias sociales.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-012 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 8 de 8
---	---	--

PAPARAZZI Cartelera > PAPARAZZI <

Total (Cantidad 1 Página 1/1)		Selección		Consultar
No	Título	Adjuntos	Registrador	Fecha de Registro
1	DÍA DE LA MADRE		ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	18-07-2014

5.8. Luego se desplegará una pantalla donde se describen los siguientes campos que corresponden al artículo.

PAPARAZZI Cartelera > PAPARAZZI <

Hit:	
Título	Registrador
Contenido	Fecha de Registro
Archivo Adjuntos	
<input type="checkbox"/> Ver imágenes <input type="button" value="Retornar"/>	
<input type="checkbox"/> Cantidad de Comentarios : 0 <input type="checkbox"/> Registro de Comentario SENAE	
<input type="button" value="Guardar"/> 0 / 500 Bytes	

- **Hit:** Se muestra el número de veces que el artículo ha sido visualizado.
- **Título:** Se muestra la palabra o frase con que se enuncia el registro de un artículo, en relación con su contenido.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



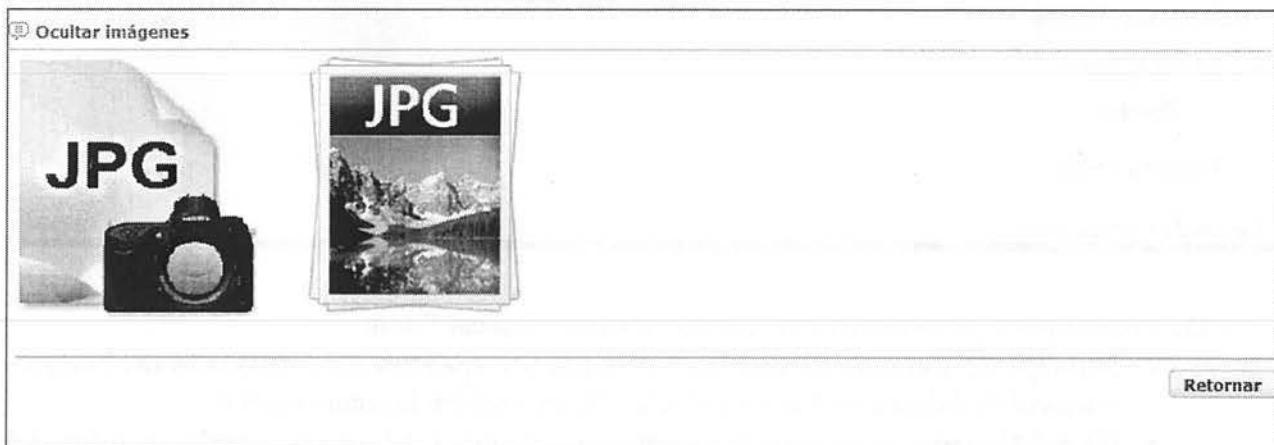
**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 9 de 9

- **Registrador:** Nombre del funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), que registró el artículo.
- **Fecha de Registro:** Se muestra el día, mes y año que se realizó el registro del artículo.
- **Contenido:** Se muestra la descripción detallada del artículo.
- **Archivos Adjuntos:** Se muestra todos los archivos relacionados con el artículo, ejemplo imágenes, junto al tamaño del archivo.
- **Ver imágenes:** Se muestra las imágenes, archivos en formato jpg., que corresponden a el artículo.
- **Retornar:** Botón para regresar a la pantalla principal de paparazzi.
- **Cantidad de Comentarios:** Se muestra el número y cada uno de los comentarios que han sido registrados en la comunicación.

5.9. Para ver las imágenes incluidas en el artículo se da clic en

- Luego se desplegarán las imágenes.



5.10. Para registrar un comentario, se escribe una observación o comentario sobre el artículo consultada dentro del recuadro.

0 / 500 Bytes

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

- Luego se da clic en para registrar la observación o comentario.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-012 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 10 de 10
--	---	---

5.11. Para conocer información sobre el registrador, se da clic en el nombre del registrador.

PAPARAZZI					Cartelera > PAPARAZZI <	
Total (Cantidad 1 Página 1/1)		Selección				Consultar
No	Título	Adjuntos		Registrador	Fecha de Registro	
1	DÍA DE LA MADRE			ICAZA CEVALLOS MARIA SOLEDAD	18-07-2014	

5.12. Al dar clic en el nombre del registrador se muestra la pantalla de “Usuario Buscar”.

Usuario Buscar	
Nombre de Usuario	
ID del Usuario	
distrito	
Departamento	
Fecha de Cumpleaños	

5.13. Los campos a presentarse en la pantalla “Usuario Buscar” son:

- **Nombre de Usuario:** Se muestra los nombres y apellidos del funcionario del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), que registró la comunicación.
- **ID del Usuario:** Se muestra la identificación de única del usuario, siendo un sufijo del nombre principal dentro del sistema interno.
- **Distrito:** Se muestra el distrito donde el servidor ejerce sus funciones
- **Departamento:** Se muestra el departamento donde el servidor ejerce sus funciones.
- **Fecha de Cumpleaños:** Se muestra el día, mes y año de nacimiento del servidor de aduana.

5.14. Dentro de la pantalla de consulta de paparazzi, se encuentra la opción para registrar una comunicación, dar clic en el botón **Registrar**

5.15. Luego se presentara la pantalla de “Registrador”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA


ADUANA
DEL ECUADOR

24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 11 de 11

• Registrador

Cartelera > CAPACITACIONES <

*Título		
Registrador	Fecha de Registro	
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px;"> [Toolbar] </div>		
*Contenido	<div style="border: 1px solid #ccc; height: 150px; margin-top: -1px;"></div>	
Archivo Adjuntos	0 Files Uploaded <input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="subir"/> <input type="button" value="Cancelar"/> *Se debe Adjuntar Archivos menos de 10 MB	
<input type="button" value="Retornar"/> <input type="button" value="Cancelar"/> <input type="button" value="Guardar"/>		

5.16. Registre el título de un artículo de noticia social, redactándolo de manera precisa.

*Título	
---------	--

5.17. En el campo **Registrador** se autocompleta el nombre del usuario propietario de la cuenta en el sistema.

5.18. En el campo **Fecha de Registro** se autocompleta automáticamente por el día, mes y año actual que se realiza el registro del artículo.

5.19. Registre la información de la comunicación considerando los siguientes criterios:

- Puede escribir su contenido a modo de un artículo.
- El título sea específico y breve que describa el contenido.
- En el cuerpo del contenido describir la relevancia de la aportación que tiene el artículo.
- Explicar los detalles del evento, fecha, lugar, importancia y finalidad.
- Adjuntar recursos de apoyo, como Materiales didáctico, diapositivas, formatos, etc. Considerar que el sistema soporta adjuntar archivos en cualquier formato, hasta 10 MB por cada anexo.

SEÑOR DRA. MARÍA DEL CARMEN VILLALBA GONZALEZ
DIRECTORA DE MEJORA CONTINUA Y NORMATIVA
24 SEPT 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI” DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-012 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 12 de 12
---	---	--

5.20. De ser necesario adjunte uno o varios archivos de la siguiente manera:

5.21. Presione el botón **Consultar** para buscar el archivo dentro del disco duro de su computador

- Busque el archivo usando la ventana emergente y presione el botón “Abrir”.



- Si desea subir más de un archivo realice este procedimiento las veces que sean necesarias.

5.22. Presione el botón **subir** para anexar todos los archivos seleccionados como adjuntos.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; background-color: #f0f0f0;"> 24 SEP 2015 SECRETERIA GENERAL SENAE Archivo Adjuntos </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-bottom: 10px;"> SENAIE-ISIE-3-3-012-V1.docx listos para subir </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: flex; justify-content: space-between;"> 0 Files Uploaded subir Cancelar </div> <p>*Se debe Adjuntar Archivos menores de 10 MB</p>
--	---

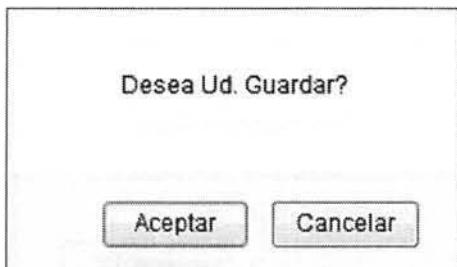
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 13 de 13

- 5.23. Al presionar el botón **Guardar**, se presenta el siguiente mensaje:



- Al dar clic en el botón **Aceptar** en la ventana emergente de confirmación para finalizar el registro.



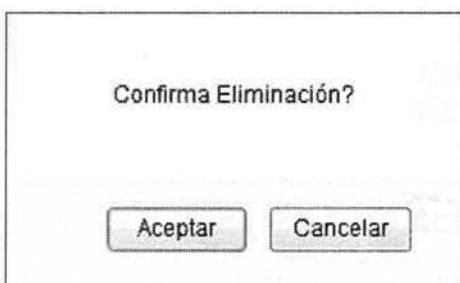
- 5.24. Una vez que se guarda el registro de la comunicación, se muestran las siguientes opciones:

Retornar **Cancelar** **Guardar**

- 5.25. Al dar clic en el botón **Retornar**, se permite retroceder a la página principal de la comunicación.

- 5.26. Al dar clic en el botón **Modificar**, se permite corregir o rectificar alguna parte del registro de la comunicación.

- 5.27. Al dar clic en el botón **Eliminar**, se presenta el siguiente mensaje de confirmación:



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE
[Signature]

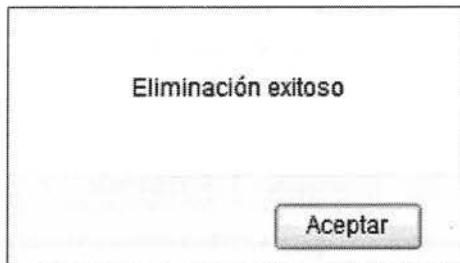
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
COMUNICACIONES ORGANIZACIONALES “PAPARAZZI”
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-012
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 14 de 14

- Al dar clic en el botón **Aceptar** en la ventana emergente de confirmación para eliminar el registro, se presenta el siguiente mensaje:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





08:00

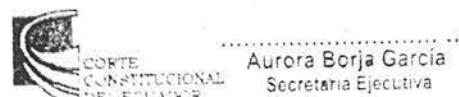
REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL
PROCEDEZ CON UN
PUBLO MUY

Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0509-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado "SENAE-ISIE-3-3-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho



Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 13:00

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0723-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-3-3-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0723-RE

Anexos:

- senae-isie-3-3-021-v1.doc

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

07 OCT. 2015



REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAI

208.00

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0723-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-3-3-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO.”

DISPOSICIÓN FINAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0723-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido "**SENAE-ISIE-3-3-021-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**" en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

[Handwritten electronic signature]

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAE-ISIE-3-3-021-V1.doc
- SENAE-ISIE-3-3-021-V1.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Economista
Ely Stefanie Parra Tauriz
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Handwritten signature]
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENAEC-DGN-2015-0723-RE

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

ep/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEC

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTOCódigo:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 1 de 1**SENAE-ISIE-3-3-021-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE LA BIBLIOTECA ADUANERA DEL
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONOCIMIENTO****JUNIO 2015**SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
[Signature]
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para la consulta de un documento en la Biblioteca Aduanera.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de un documento de la biblioteca aduanera, a través del portal interno del Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Biblioteca Aduanera.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Eco. Ely Parra Tauriz Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Eco. Rubén Montesdeoca Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Junio	Versión Inicial	Eco. Ely Parra

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA
SOLICITANTE
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE.....	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS.....	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para agilitar la consulta de un documento de la biblioteca aduanera, a través del portal interno del Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador denominado Ecuapass, opción, Biblioteca Aduanera.

2. ALCANCE

Está dirigido a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Considerar los siguientes términos utilizados para la consulta de un documento:

- 4.1.1. **Cliente Externo:** Persona natural o jurídica que tenga que relacionarse con la administración pública.
- 4.1.2. **Cliente Interno:** Persona o área administrativa que recibe un producto o servicio de un proceso que pertenece a la misma institución.
- 4.1.3. **Resolución:** Documento en donde se contempla el marco general de los procesos, la respectiva normativa en materia de regímenes aduaneros y todo lo relacionado con la técnica aduanera.
- 4.1.4. **Boletines Internos:** Publicación distribuida de forma regular a todos los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 4.1.5. **Circulares:** Es un documento dirigido a los clientes internos y/o clientes externos con el propósito de dar a conocer algún asunto o aviso.
- 4.1.6. **Guía de Operador:** Es un documento en donde a nivel de actividades se detalla la forma específica de llevar a cabo un proceso. Estas actividades deben ser aplicadas a nivel nacional de manera obligatoria, exclusivamente por parte de los clientes externos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ESTA ES FIJA COPIA DE LA COPIA
24 SEPT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE
ADUANA DEL ECUADOR

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 5 de 5

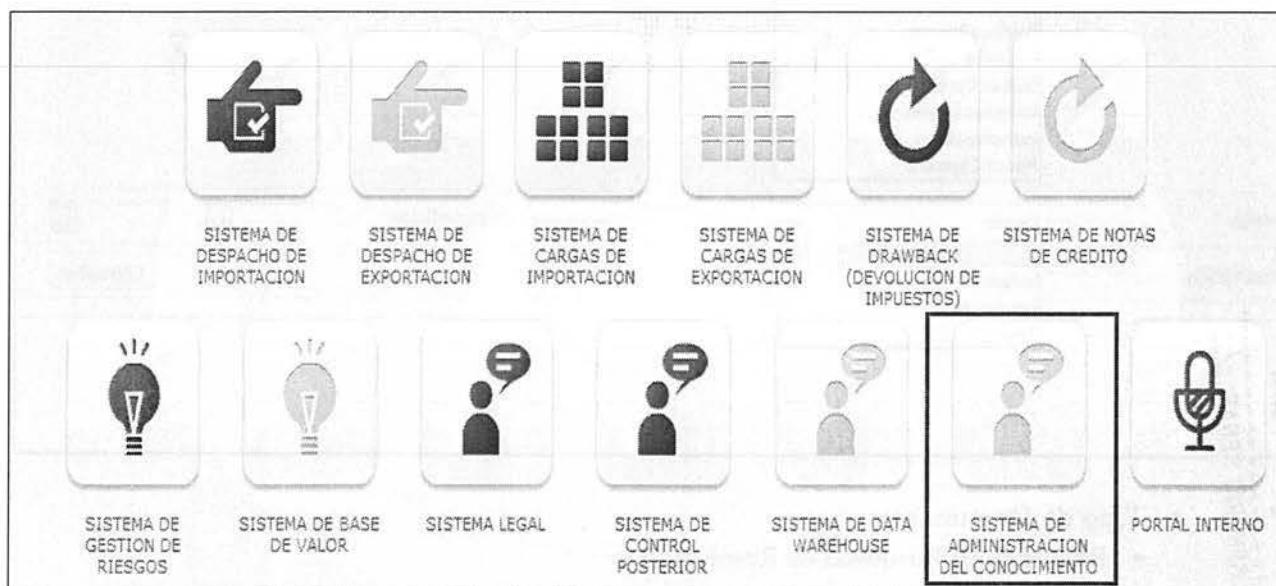
- 4.1.7. Instructivo Externo:** Es un documento en donde a nivel de tareas y pantallas se detalla el procedimiento requerido para la ejecución de una actividad a través del portal externo en el sistema informático del SENAE.
- 4.1.8. Instructivo Interno:** Es un documento en donde a nivel de tareas y pantallas se detalla el procedimiento requerido para la ejecución de una actividad a través del portal interno en el sistema informático del SENAE.
- 4.1.9. Manual Específico:** Es un documento en donde a nivel de actividades realizadas por clientes internos y/o clientes externos se detalla la forma específica de llevar a cabo un proceso.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

- 4.2.1.** Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro o modificación de la información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1.** Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2.** Seleccione el módulo “Sistema de Administración del Conocimiento”.



- 5.3.** En el menú principal de clic en el menú “Biblioteca Aduanera”, y se desplegará la lista del sub-menú:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 6 de 6

Administración de Conocimientos	Biblioteca Aduanera	Cartelera General	Comunicación Organizacional	Estadística de conocimiento
	<ul style="list-style-type: none"> RESOLUCIONES CIRCULARES MANUALES ESPECÍFICOS GUIAS DE OPERADOR INSTRUCTIVOS BOLETINES INTERNOS 	<ul style="list-style-type: none"> INTERNAOS EXTERNOS 		

- Resoluciones
- Circulares
- Manuales Específicos
- Guías de Operador
- Instructivos
 - Internos
 - Externos
- Boletines Internos

5.4. Para consultar una resolución, circular, manual específico, guía de operador, instructivo interno o externo, se tienen los siguientes criterios de búsqueda:

*Tipo de documento	<input type="button" value="Resolución"/> Boletines Internos Circulares Guía de Operador Instructivo Externo Instructivo Interno Manual Específico	Número de documento	<input type="text"/>		
Estado	<input type="button" value="Vigente"/> Vigente Anulado Regularizando Derogado	Rango de fechas de expedición	<input type="text"/> 15	~	<input type="text"/> 15
Descripción	<input type="button" value="Consultar"/>				

- 24 SEP 2015
- SECRETARIA GENERAL SENAIE
- **Tipo de Documento:**
 - **Resolución:** Búsqueda de Resoluciones
 - **Boletines Internos:** Búsqueda de Boletines Internos
 - **Circulares:** Búsqueda de Circulares
 - **Guía de Operador:** Búsqueda de Guías de Operadores

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 7 de 7

- **Instructivo Externo:** Búsqueda de Instructivos Externos.
- **Instructivo Interno:** Búsqueda de Instructivos Internos.
- **Manual Específico:** Búsqueda de manuales específicos.
- **Número de Documento:** Búsqueda por número de resolución, circular, guía de operador, instructivo externo, instructivo interno o manual específico.
- **Estado**
 - **Vigente:** Que en su momento tiene validez.
 - **Anulado:** Que en su momento no tiene validez.
 - **Derogado:** Que en su momento no tiene efecto.
- **Rango de fechas de expedición:** Periodo de fechas en el que el documento fue expedido.

5.5. Se procede a ingresar los criterios de búsqueda, y se consulta la información dando clic en el botón **Consultar**.

5.6. Luego se desplegará una pantalla donde se muestran los siguientes campos:

Número	Tipo	Tema	Estado	Fecha de Expedición
SENAE-DGN-2015-0327-RE	Resolución	Expedir el procedimiento documentado denominado:"SENAE-ISEE-3-2-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AVISOS".	Vigente	15-May-2015

- **Número:** Número de documento
- **Tipo:** Resolución, circular, manual específico, guía de operador, instructivo interno o externo.
- **Tema:** Nombre del documento
- **Estado:** Vigente, anulado o derogado
- **Fecha de Expedición:** Fecha en que se expidió el documento.

5.7. De los registros consultados, se escoge uno de ellos y se da clic en el tema del documento.

Número	Tipo	Tema	Estado	Fecha de Expedición
SENAE-DGN-2015-0327-RE	Resolución	Expedir el procedimiento documentado denominado:"SENAE-ISEE-3-2-018-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE AVISOS".	Vigente	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA 24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 8 de 8

5.8. Luego se desplegará una pantalla para la descarga de los documentos, donde se describen los siguientes campos:

■ Lista de Archivos	
Archivo	Título
<u>SENAE-DGN-2015-0286-RE</u>	Expedir el procedimiento documentado "SENAE-MEE-2-2-026-V1 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL"
<u>SENAE-MEE-2-2-026-V1</u>	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL
<u>SENAE-MEE-2-2-026-V1-A1</u>	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA IMPORTACIÓN A CONSUMO DE LICORES SUJETOS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETIQUETADO FISCAL

- **Archivo:** Número del documento
- **Título:** Nombre del documento

En el caso de que el documento contenga anexos, los mismos también estarán disponibles para su descarga.

5.9. Luego a dar clic en el número del documento se descargara la resolución, circular, guía de operador, instructivo externo, instructivo interno o manual específico.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-021 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 9 de 9
--	--	---



5.10. Para consultar un boletín interno, se tienen los siguientes criterios de búsqueda:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO	Código: SENAE-ISIE-3-3-021 Versión: 1 Fecha: Jun/2015 Página 10 de 10
---	--	--

Biblioteca Aduanera

*Tipo de documento	<input type="button" value="Boletines Internos"/> <input type="button" value="Guía de Operador"/> <input type="button" value="Instructivo Externo"/> <input type="button" value="Instructivo Interno"/> <input type="button" value="Manual Específico"/> <input type="button" value="Resolución"/>	Número de boletín <input type="text"/>
Estado	<input type="button" value="Vigente"/> <input type="button" value="Vigente"/> <input type="button" value="Anulado"/> <input type="button" value="Regularizando"/> <input type="button" value="Derogado"/>	Rango de fechas de publicación <div style="display: flex; align-items: center;"> 15 15 <div style="flex-grow: 1; position: relative;"> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: 1;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: #f0f0f0; opacity: 0.5;"></div> <div style="position: absolute; left: 0; top: 0; width: 100%; height: 100%; background-color: white; border: 1px solid #ccc; z-index: </div></div>



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 11 de 11

Número	Tipo	Tema	Estado	Fecha de Publicación
28-2015	Boletines Internos	Procedimiento para declarar la prescripción de obligaciones tributarias.	Vigente	09-Jun-2015
27-2015	Boletines Internos	CONTROL DE INVENTARIOS EN DEPÓSITOS ADUANEROS .	Vigente	27-May-2015
26-2015	Boletines Internos	Inconvenientes Presentados al Firmar Electrónicamente en Quipux	Vigente	21-May-2015
25-2015	Boletines Internos	<u>SENAE-ME-3-2-002-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA GESTIÓN DE HOJAS DE CAMBIO.</u>	Vigente	11-May-2015
24-2015	Boletines Internos	SENAE-ME-2-8-021-V1 MANUAL ESPECÍFICO NORMA ISO 17025:2005 CAPÍTULO 5.7: MUESTREO.	Vigente	04-May-2015

- **Número:** Número del boletín por año.
- **Tipo:** Boletines Internos
- **Tema:** Nombre del boletín.
- **Estado:** Vigente, anulado o derogado
- **Fecha de Expedición:** Fecha en que se publicó el boletín.

5.13. De los registros consultados, se escoge uno de ellos y se da clic en el tema del boletín.

Número	Tipo	Tema	Estado	Fecha de Publicación
28-2015	Boletines Internos	<u>Procedimiento para declarar la prescripción de obligaciones tributarias.</u>	Vigente	09-Jun-2015

5.14. Luego se desplegará una pantalla para visualizar el contenido del boletín, donde se muestran los siguientes datos:

● Boletín Interno ...			
Tema	CONTROL DE INVENTARIOS EN DEPÓSITOS ADUANEROS .		
Número de boletín	27-2015	Estado	Vigente
Proceso	Despacho	Sub Proceso	AFORO AUTOMATICO
F. Publicación	27-May-2015	F. Vigencia	27-May-2015
Emitido Por	Dirección Nacional de Mejora Continua y Normativa		
Se recuerda a los funcionarios de las direcciones distritales que ejercen el control de los regímenes especiales aduaneros, que mediante versión 2 del documento "SENAE-MEE-2-2-016-V2 MANUAL ESPECIFICO PARA EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN DE DEPÓSITO ADUANERO" (Ver boletín 188-2015) se describe procedimiento para el control físico mensual de los inventarios en los depósitos aduaneros, además de otros puntos modificados y/o agregados respecto a su anterior versión. Particular que se comunica para los fines pertinentes			
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA [Retornar]			
24 SEP 2015 SECRETARIA GENERAL SENAE			

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE LA
BIBLIOTECA ADUANERA DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO**

Código:
SENAE-ISIE-3-3-021
Versión: 1
Fecha: Jun/2015
Página 12 de 12

- **Tema:** Nombre del boletín.
- **Número de boletín:** Número de boletín por año.
- **Estado:** Vigente, anulado o derogado.
- **Proceso:** Son los procesos agregadores de valor.
- **Sub Proceso:** Proceso por sí mismo cuya finalidad forma parte de un proceso más grande.
- **F. Publicación:** Fecha en que se publicó el boletín.
- **F. Vigencia.** Fecha de inicio de vigencia del boletín.
- **Emitido Por:** Área o dirección que emite el boletín

5.15. Para regresar a la página principal de los boletines, dar clic en el botón [Retornar](#).

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA



24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





08.00

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL
PRO LIDER CON LA
PUBLI A UN

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0510-OF

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2013-0030-RE

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT 2015 Hora: 13:30

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0790-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE** expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2013-0030-RE

Artículo Único.- Sustituir en el segundo inciso del artículo 9 la palabra “llegada” por la palabra “embarque”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0790-RE

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



TRÁMITE NORMA

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0790-RE

Guayaquil, 22 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECTOR GENERAL CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el principio jurídico de legalidad como límite sobre todas las actuaciones de quienes forman parte del sector público ecuatoriano, señalando que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que la letra b) del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como mercancía exonerada de los tributos al comercio exterior, los bienes que se importan a consumo en calidad de menaje de casa y equipo de trabajo;

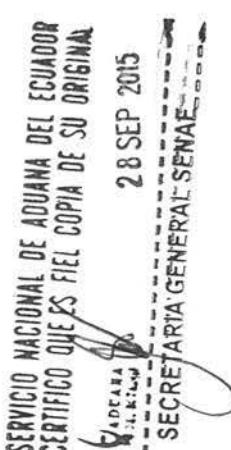
Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 888, publicado en el Registro Oficial No. 545 del 29 de septiembre de 2011, estableció el límite de años que el vehículo que pretenda ingresar debe tener, específicamente: “*Vehículo como parte del menaje de casa.- Se considerará también parte del menaje de casa para las ecuatorianas y ecuatorianos que retornan con el ánimo de domiciliarse en el Ecuador, hasta un vehículo automotor de uso familiar o una motocicleta, siempre que su “año modelo” corresponda a los últimos cuatro (4) años, incluido el mismo de la importación.*”.

Que mediante resolución SENA-E-DGN-2013-0030-RE se establecieron las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA IMPORTACION DE MENAJES DE CASA Y EQUIPOS DE TRABAJO POR PARTE DE PERSONAS MIGRANTES QUE RETORNAN A ESTABLECER SU DOMICILIO PERMANENTE EN EL ECUADOR”, normativa que complementa las reglas definidas en el Decreto Ejecutivo ibidem.

Que el segundo inciso del artículo 9 de la resolución SENA-E-DGN-2013-0030-RE, respecto a la contabilización de los años que debe tener el vehículo que pretenda ingresar como Menaje de Casa, señala: “*Para efectos de determinar la antigüedad del vehículo, se considerará como la “fecha de importación”, a la fecha de llegada de la mercancía.*”.

En virtud de haber suscitado casos de importaciones de vehículos para acceder a Menaje de Casa, mismos que fueron embarcados a finales de un año en particular, pero que llegaron al inicio del siguiente año, en cuyos casos se les contabilizaron dos años, y superaron el límite de tiempo para acceder al beneficio.

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del



**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0790-RE****Guayaquil, 22 de septiembre de 2015**

Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador RESUELVE expedir la siguiente:

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2013-0030-RE

Artículo Único.- Sustituir en el segundo inciso del artículo 9 la palabra “llegada” por la palabra “embarque”.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



[Handwritten signature]
Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Economista
Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado) de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señorita Magister
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

28 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL




Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0790-RE

Guayaquil, 22 de septiembre de 2015

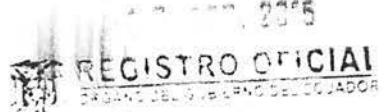
Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía
Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

jgre/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



08.00



TRÁMITE NORMAL
PROCEDER CON SU
PREGUNTA

Oficio Nro. SENAEE-DSG-2015-0511-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-3-111-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA SOLICITUD
DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAEE-DGN-2015-0758-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
**"SENAE-ISIE-2-3-111-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA
SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA"**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ana Patricia Ordoñez Pisco

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

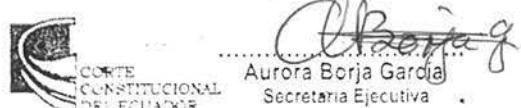
Referencias:

- SENAEE-DGN-2015-0758-RE

Anexos:

- SENAEE-ISIE-2-3-111-V1 CONSULTA DE SOLICITUD DE REESTIBA.doc
- SENAEE-ISIE-2-3-111-V1.PDF

mc



Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 17 OCT. 2015 Hora: 14:45



REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
TRÁMITE NORMAL

R02100

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0758-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE
[Signature]

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0758-RE****Guayaquil, 14 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-111-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA”

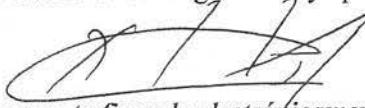
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-3-111-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ESTA FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0758-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-3-111-V1.PDF
- SENA-E-ISIE-2-3-111-V1 CONSULTA DE SOLICITUD DE REESTIBA.doc

Copia:

Señora Licenciada
Alba Marcela Yumbla Macías
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señora Ingeniera
María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Contador Público Auditor
Jonathan Patricio Chacon Cantos
Técnico Operador

jpchc/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

28 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1

**SENAE-ISIE-2-3-111-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA****AGOSTO 2015**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
ADUANA
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de solicitud de re-estiba de unidad de carga.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de solicitud de re-estiba de unidad de carga en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de Solicitud de Re-estiba de Unidad de Carga.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X CPA. Jonathan Chacón Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión Inicial	CPA. Jonathan Chacón

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	12

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de solicitud de re-estiba de unidad de carga en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, Consulta de Solicitud de Re-estiba de Unidad de Carga.

2. ALCANCE

Está dirigido a directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1.** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 DAE: Declaración Aduanera de Exportación.

4.1.2 Manifest Reference Number (MRN): Número de referencia del manifiesto de carga.

4.1.3 Número Secuencial de Máster (MSN): Número secuencial del número de documento de transporte máster que registra la línea naviera en el sistema informático “Ecuapass”.

4.1.4 Número Secuencial de House (HSN): Número secuencial del Documento de transporte House que registra la consolidadora de carga en el sistema informático “Ecuapass”.

4.1.5 Re-estiba: Operación de reubicación de carga, sea esta contenerizada o suelta, dentro del medio de transporte o unidades de carga en donde ha arribado al país.

4.1.6 Re-estiba de Unidad de Carga: Operación en donde se reestiba mercancías de importación y exportación, con el fin de reubicar las mismas ya sea dentro del mismo contenedor, fuera de esté o en una unidad de carga distinta a la original, en las zonas primarias del territorio ecuatoriano, durante su almacenamiento temporal.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 SEÑALADA EN EL DOCUMENTO
 24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

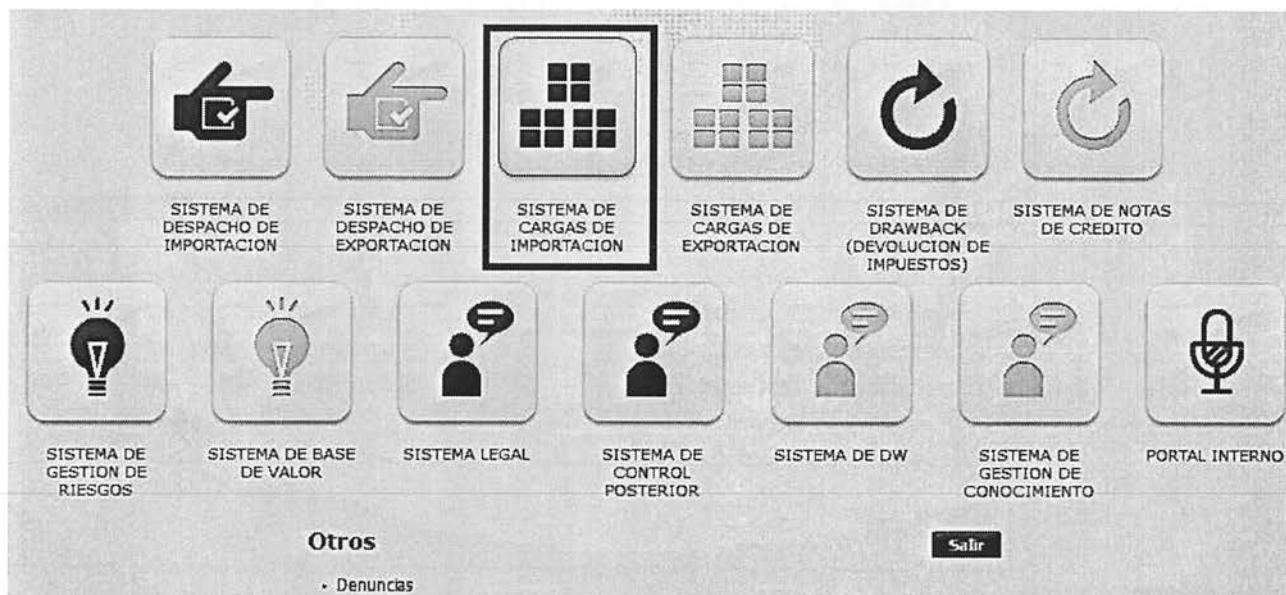
Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 5 de 5

4.1.7 Carga Suelta: Bienes individuales que por su tamaño o naturaleza no son transportados en unidades de Carga y que se manipulan y embarcan como unidades separadas, o que como consecuencia de una desconsolidación, adquieren este estado.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Sistema de Carga de Importación”.



5.3. En el menú principal de clic en “Operaciones Zona Primaria”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Re-estiba”, y escoja la opción “Consulta de Solicitud de Re-estiba de Unida de Carga”.

Información	Manifiesto	Inspección	Ingreso/Salida	Operaciones Zona Primaria	Adm. de Abandono	Adm. Inventarios de Bode
				Administación de Traslados entre Zonas Primarias > Material de Uso Emergente > Transbordo > Re-estiba > Consulta de Registro de Re-estiba de Medio SERVICIO CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA CUPIA <i>(ADUANA DEL ECUADOR)</i> 24 SEP 2015		
Elaborado	Revisado	REVISADA EN LA FECHA DE LA FIRMA				
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	APROBADO EN LA FECHA DE LA FIRMA				



INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 6 de 6

5.4. Se presenta la pantalla “Consulta de Solicitud de Re-estiba de Unidad de Carga”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
(Signature) 24 SEP 2015

ADUANA
ESTACION
-SEPTERMINAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 7 de 7

Listado de Entidad Participante

No.	Entidad Participante

Detalle de Mercancía Para Re-Estiba

Contenedor		Carga Suelta									
No.	Número de Carga			Número de Contenedor	Tamaño y Tipo de Contenedor	Descripción de la Mercancía	Peso Manifestado	Peso Ingresado	Sello 1	Sello 2	Sello 3
	MRN	MSN	HSN								

No.	Tipo de Re-Estiba	Condición de Contenedor	Número de Contenedor	Tipo de Embalaje

Documentos de Acompañamiento

<input type="checkbox"/>	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Nombre de Documento	Número de Documento	Archivo

- Los criterios de búsqueda son:

Fecha de Solicitud	Hoy ▼ 20/07/2015	20/07/2015	Número de Solicitud			
Tipo de Solicitud	IMPORTACION	▼	Número de Carga			
DAE			Estado de Trámite	--Todo--		
Búsqueda en resultados	Número de Entrega ▼		Consultar			

- Fecha de Solicitud:** Se selecciona la fecha de solicitud con formato dd/mm/aaaa hasta dd/mm/aaaa.
- Número de Solicitud:** Se ingresa el número de solicitud.
- Tipo de Solicitud:** Se selecciona el tipo de solicitud

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA	Código: SENAE-ISIE-2-3-111 Versión: 1 Fecha: Ago/2015 Página 8 de 8
---	--	---

- Importación
- Exportación
- **Número de Carga:** Se ingresa el número de carga.
- **DAE:** Se ingresa el número de declaración aduanera de exportación.
- **Estado de Tramite:** Se selecciona el estado de trámite
 - Aprobado
 - Realizado
 - Inspección Finalizada
- **Búsqueda de Resultados:** Se selecciona el tipo de búsqueda
 - MRN
 - MSN
 - HSN
 - DAE
- Presione **Consultar**, para consultar el detalle de re-estiba de unidad de carga.

5.5. Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

- Sección de Resultados Superior [Re-estiba de Unidad de Carga]

List : 1 item										
No.	Número de Solicitud	Número de Carga			DA E	Solicitante	Depósito	Fecha Estimada de Re-Estiba	Fecha de Solicitud	Estado
		MRN	MSN	HSN						
1	169404412015RE000001	CEC2015CAIC0004	0002	0000	[16940441] TOLEPU	NAPORTEC S.A	16/Jun/2015	16/Jun/201	APROBADO	

- SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES EL DOCUMENTO COPIA DE LA OFICINA GENERAL SENAIE 2015
- **Número de Solicitud:** Se muestra el número de solicitud.
 - **Número de Carga:**
 - **MRN:** Se muestra el número del manifiesto de carga.
 - **MSN:** Se muestra el número de documento de transporte máster.
 - **HSN:** Se muestra el número de documento de transporte house.
 - **DAE:** Se muestra el número de la declaración aduanera.
 - **Solicitante:** Se muestra el nombre de la entidad solicitante.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 9 de 9

- **Depósito:** Se muestra el nombre del depósito.
- **Fecha Estimada de Re-estiba:** Se muestra la fecha estimada de re-estiba.
- **Fecha de Solicitud:** Se muestra la fecha de la solicitud.
- **Estado:** Se muestra el estado de la solicitud

- Una vez identificada en la cuadricula de resultados superior, la línea de información correspondiente, se procede a dar clic sobre dicha línea.

- Posterior se muestra la siguiente información.

* Solicitante	[02901118] CMA-CGM ECUADOR S.A.	Número de Solicitud	029011182012RE000003P		
Tipo de Solicitud	IMPORTACION	Número de Carga	CEC2012HLCU5012	3062	0000
DAE	<input type="text"/>	Fecha de Solicitud	11/12/2012	10 : 01	<input checked="" type="radio"/> AM <input type="radio"/> PM
* Depósito	[05907400] INARPI S.A.	* Fecha Estimada de Re-Estiba	11/12/2012		
Distrito Informado	GUAYAQUIL - MARITIMO				
Motivo de la Solicitud (Max:500)	DEBIDO A UN INCIDENTE DENTRO DEL TERMINAL TPG LA UNIDA DE TRANSBORDO 1 X 40' RH CGMU4812983 FUE AVERIADA EN SU ESTRUCTURA SIENDO MANDATORIO LA RE ESTIBA DE LA CARGA .				

- **Solicitante:** Se muestra el nombre de la entidad solicitante
- **Número de Solicitud:** Se muestra el número de solicitud
- **Tipo de Solicitud:** Se muestra el tipo de solicitud
- **Número de Carga:** Se muestra el número de carga
- **DAE:** Se muestra el número de declaración aduanera de exportación
- **Fecha de Solicitud:** Se muestra la fecha y hora de solicitud
- **Depósito:** Se muestra el nombre del depósito
- **Fecha Estimada de Re-estiba:** Se muestra la fecha estima de re-estiba
- **Distrito Informado:** Se muestra el nombre del distrito informado.
- **Motivo de Solicitud:** Se muestra el motivo de la solicitud.

- Sección [Listado de Entidad Participante]
 - **Entidad Participante:** Se muestra el nombre de las entidades participantes

Listado de Entidad Participante	
No.	Entidad Participante
	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA CUPIA 24 SEP 2015

- Sección [Detalle de Mercancía para Re-estiba]

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 10 de 10

• Pestaña [Contenedor]
Detalle de Mercancía Para Re-Estiba

Contenedor			Carga Suelta		Número de Contenedor	Descripción de la Mercancía	Peso Manifestado	Peso Ingresado	Sello 1	Sello 2	Sello 3
No.	Número de Carga	MRN	MSN	HSN							
1	CEC2013HLCU0	2010	0000	GATU1156065	CONTAINER IC	72MTS OF ECOF PACKING 25KG! COUNTRY OF ORIGIN: HS CODE230991	18,100	0	MAE62238		T
2	CEC2013HLCU0	2010	0000	KKTU7792983	CONTAINER IC	72MTS OF ECOF PACKING 25KG! COUNTRY OF ORIGIN: HS CODE230991	18,100	0	MAE62293		T
3	CEC2013HLCU0	2010	0000	TCLU2005165	CONTAINER IC	72MTS OF ECOF PACKING 25KG! COUNTRY OF ORIGIN:	18,100	0	MAE62237		T

• Número de Carga:

- **MRN:** Se muestra el número del manifiesto.
- **MSN:** Se muestra el número de documento de transporte máster.
- **HSN:** Se muestra el número de documento de transporte house.
- **Número de Contenedor:** Se muestra el número de contenedor.
- **Tamaño y Tipo de Contenedor:** Se muestra el tamaño y tipo de contenedor.
- **Descripción de la Mercancía:** Se muestra la descripción de la mercancía.
- **Peso Manifestado:** Se muestra el peso manifestado de la mercancía
- **Peso Ingresado:** Se muestra el peso ingresado de la mercancía.
- **Sello 1:** Se muestra el número del sello primero del contenedor.
- **Sello 2:** Se muestra el número del sello segundo del contenedor.
- **Sello 3:** Se muestra el número del sello tercero del contenedor.

• Pestaña[Carga Suelta]
Detalle de Mercancía Para Re-Estiba

Contenedor			Carga Suelta		Descripción de la Mercancía	Tipo de Embalaje	Peso Manifestado	Peso Ingresado	Cantidad Manifestada	Cantidad Recibida
Nº	Número de Carga	MRN	MSN	HSN						
1	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
2	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
3	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
4	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
5	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
6	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
7	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
8	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
9	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
10	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
11	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
12	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
13	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
14	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
15	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
16	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
17	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
18	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
19	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
20	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
21	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
22	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
23	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
24	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
25	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
26	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
27	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
28	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
29	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
30	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
31	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
32	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
33	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
34	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
35	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
36	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
37	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
38	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
39	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
40	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
41	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
42	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
43	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
44	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
45	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
46	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
47	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
48	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
49	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
50	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
51	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
52	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
53	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
54	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
55	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
56	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
57	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
58	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
59	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
60	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
61	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
62	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
63	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
64	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
65	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
66	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
67	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
68	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
69	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
70	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
71	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
72	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
73	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
74	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
75	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
76	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
77	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
78	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
79	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
80	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
81	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
82	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
83	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
84	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
85	CEC201592185	0002	0000	937	BAG FROZ	382	26,700	0	937	0
86	CEC201592185	0002	0							


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA

Código:
SENAE-ISIE-2-3-111
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 11 de 11

- **MSN:** Se muestra el número de documento de transporte máster.
- **HSN:** Se muestra el número de documento de transporte house.
- **Descripción de la Mercancía:** Se muestra la descripción de la mercancía.
- **Tipo de embalaje:** Se muestra el tipo de embalaje de la mercancía.
- **Peso Manifestado:** Se muestra el peso manifestado de la mercancía
- **Peso Ingresado:** Se muestra el peso ingresado de la mercancía.
- **Cantidad Manifestada:** Se muestra la cantidad manifestada de la mercancía.
- **Cantidad Ingresada:** Se muestra la cantidad ingresada de la mercancía.

- Sección [Detalle de Tipo de Re-estiba]

No.	Tipo de Re-Estiba	Condición de Contenedor	Número de Contenedor	Tipo de Embalaje
1	UNIDAD DE CARGA A UNIDAD DE CARGA	CONTENEDOR VACIO	CLHU2516092	
2	UNIDAD DE CARGA A UNIDAD DE CARGA	CONTENEDOR VACIO	HLXU2304128	
3	UNIDAD DE CARGA A UNIDAD DE CARGA	CONTENEDOR VACIO	HLXU3241425	
4	UNIDAD DE CARGA A UNIDAD DE CARGA	CONTENEDOR VACIO	HLXU3400390	

- **Tipo de Re-estiba:** Se muestra el tipo de re-estiba de la carga
- **Condición de Contenedor:** Se muestra la condición del contenedor.
- **Número de Contenedor:** Se muestra el número del contenedor.
- **Tipo de embalaje:** Se muestra el tipo de embalaje.

- Sección [Documentos de Acompañamiento]

Documentos de Acompañamiento					
<input type="checkbox"/>	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	Nombre de Documento	Número de Documento	Archivo
<input type="checkbox"/>	BL_0419649.pdf	328,585	DOCUMENTO DE TRANSPORTE	KKLUTAO419619	<input type="button"/> Cargar <input type="button"/> Descargar
<input type="checkbox"/>	BOOKING_94436440.pdf	572,946	BOOKING DE EXPORTACION	94436440	<input type="button"/> Cargar <input type="button"/> Descargar
<input type="checkbox"/>	FACT_ND137303.pdf	166,712	FACTURA COMERCIAL	ND137303	<input type="button"/> Cargar <input type="button"/> Descargar

- **Nombre del Archivo:** Se muestra el nombre del archivo adjunto en la carga
- **Tamaño del Archivo:** Se muestra el tamaño del archivo adjunto.
- **Nombre de Documento:** Se muestra el nombre del documento adjunto.
- **Número del Documento:** Se muestra el número de documento adjunto.

- Se puede descargar el documento, dando clic al botón Descargar que se encuentra a lado de cada documento.

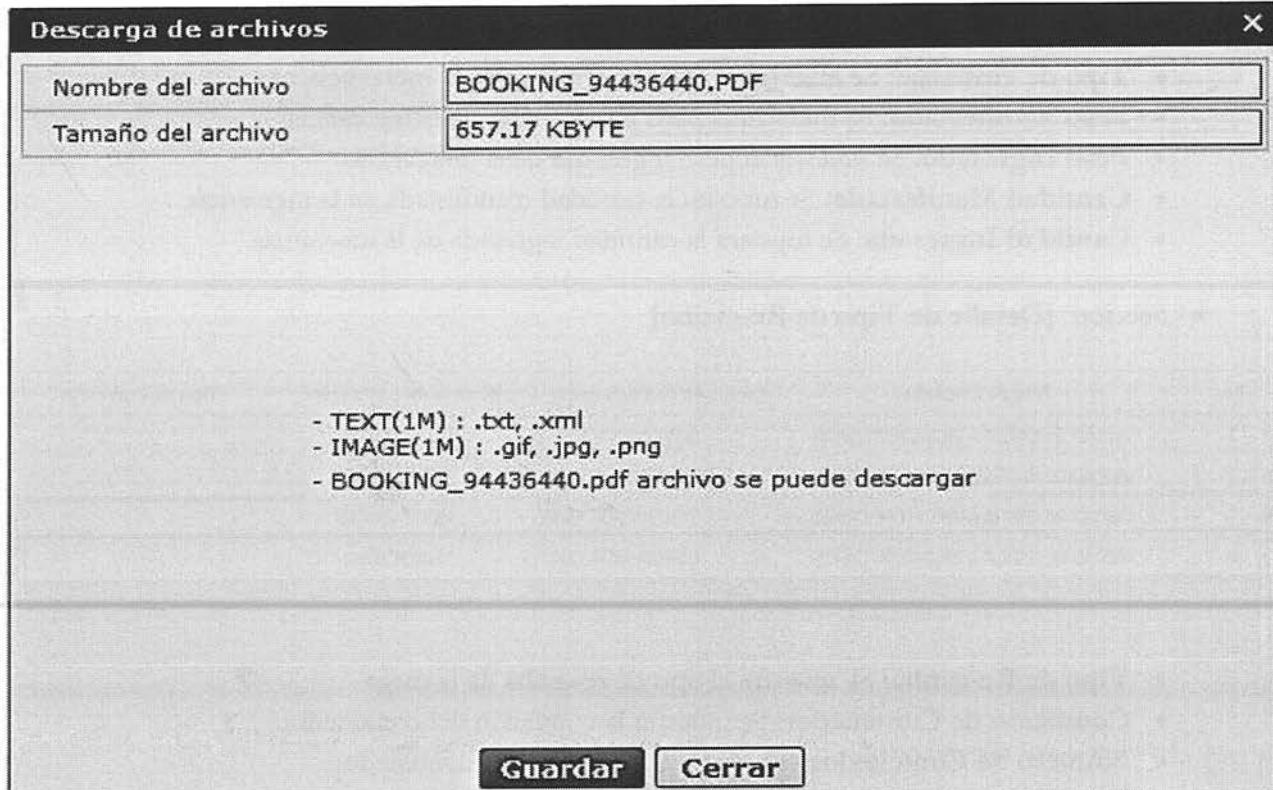
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA CUPIA

24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	APROBADO
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE SOLICITUD DE RE-ESTIBA DE UNIDAD DE CARGA	Código: SENAE-ISIE-2-3-111 Versión: 1 Fecha: Ago/2015 Página 12 de 12
---	--	--

- Se despliega la siguiente ventana



- Dar clic en **Guardar**, para descargar el archivo.

6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETAARIO GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



08:00

07 Jun. 2015

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL
PROceder con la
PUBLICACIÓN

Oficio Nro. SENAIE-DSG-2015-0513-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado "SENAE-ISIE-2-2-125-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACIÓN DE DECLARACIÓN Y RECHAZO".

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENAIE-DGN-2015-0760-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-2-125-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACIÓN DE DECLARACIÓN Y RECHAZO".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco

DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAIE-DGN-2015-0760-RE

Anexos:

- SENAIE-ISIE-2-2-125-V1.doc
- SENAIE-ISIE-2-2-125-V1.PDF

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



Recibido: 03 OCT 2015

Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

13:45

07 OCT. 2015



07-00



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0760-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SEÑALO CON LA FIRMA QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0760-RE****Guayaquil, 14 de septiembre de 2015**

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-2-125-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACIÓN DE DECLARACIÓN Y RECHAZO”.

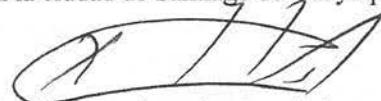
DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-2-125-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACIÓN DE DECLARACIÓN Y RECHAZO”**, en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.



Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

28 SEP 2015
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL SENA




Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0760-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-2-125-V1.doc
- SENA-E-ISIE-2-2-125-V1.PDF

Copia:

Señor Economista
Rubén Dario Montesdeoca Mejía

Director (subrogante) de la Dirección de Mejora Continua y Normativa

Señor Magíster
José Gonzalo Pincay Sánchez
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señora Ingeniera
Maria Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor
Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señorita Ingeniera
Susana Isabel Gutierrez Molina
Analista de Mejora Continua y Normativa

sigm/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO

Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
Versión: 1
Fecha: Sep/2015
Página 1 de 1

**SENAE-ISIE-2-2-125-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE ANULACIÓN DE
DECLARACIÓN Y RECHAZO**

SEPTIEMBRE 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO

Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
Versión: 1
Fecha: Sep/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de Sistemas para el registro de anulación de declaración y rechazo.

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de anulación de declaración y rechazo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción Registro de anulación de declaración y rechazo.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Ing. Susana Gutiérrez Molina Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Espinosa Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa (E)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2015	Versión Inicial	Ing. Susana Gutiérrez M.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE
ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO**

Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
Versión: 1
Fecha: Sep/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	5
6.	ANEXOS	10

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE/ ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB.





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO

Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
Versión: 1
Fecha: Sep/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para el registro de anulación de declaración y rechazo, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción el Registro de anulación de declaración y rechazo.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios Director de Despacho y Control de Zona Primaria-Dirección Distrital, Director de Despacho-Dirección Distrital, Director de Despacho-Subdirección de Zona de Carga Aérea, Inspector de Vigilancia Aduanera-Aforo, Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Documental-Dirección Distrital, Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Universal-Subdirección de Zona de Carga Aérea, Técnico Operador (Aforo No Intrusivo)-Dirección Distrital, Técnico Operador (Aforo Universal)-Dirección Distrital, Técnico Operador (Aforo Universal)-Subdirección de Zona de Carga Aérea, Técnico Operador (Despacho y Zona Primaria)-Cebaf San Miguel, Vigilante Aduanero-Aforo.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad del Director de Despacho y Control de Zona Primaria-Dirección Distrital, Director de Despacho-Dirección Distrital, Director de Despacho-Subdirección de Zona de Carga Aérea, Inspector de Vigilancia Aduanera-Aforo, Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Documental-Dirección Distrital, Jefe de Procesos Aduaneros Aforo Universal-Subdirección de Zona de Carga Aérea, Técnico Operador (Aforo No Intrusivo)-Dirección Distrital, Técnico Operador (Aforo Universal)-Dirección Distrital, Técnico Operador (Aforo Universal)-Subdirección de Zona de Carga Aérea, Técnico Operador (Despacho y Zona Primaria)-Cebaf San Miguel, Vigilante Aduanero-Aforo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **DAI:** Declaración Aduanera de Importación.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1. Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA CUBIERTA
 AÑO 2016
 SECRETARIA DE ESTADÍSTICAS Y ESTADÍSTICAS

Elaborado

Revisado

Aprobado

Analista de Mejora Continua y Normativa

Jefe de Calidad y Mejora Continua

Director de Mejora Continua y Normativa

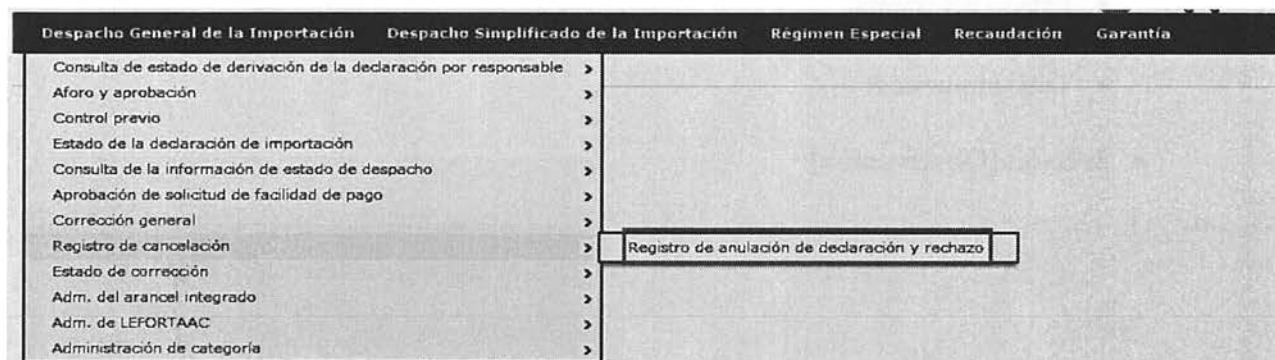
 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO	Código: SENAE-ISIE-2-2-125 Versión: 1 Fecha: Sep/2015 Página 5 de 5
---	---	--

5. PROCEDIMIENTO

5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

5.2. Seleccione el portal interno de “Despacho de Importación”.

5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Registro de cancelación” y escoja la opción “Registro de anulación de declaración y rechazo”.



5.4. Se presenta la pantalla “Registro de anulación de declaración y rechazo”.

This screenshot shows a web-based form titled 'Registro de anulación de declaración y rechazo'. It includes fields for 'Número de declaración' (with a 'Consultar' button), 'Importador', 'Estado del trámite' (a dropdown menu), 'Fecha declaración' (with a calendar icon), 'Valor en aduana' (\$ 0), 'Total Impuestos' (\$ 0), 'Observación' (with dropdown for 'Acción a realizar' and 'Motivo'), and a 'Registrar' button at the bottom right.

5.4.1. El criterio de búsqueda es:

* Número de declaración	<input style="width: 100px; height: 30px; border: none; background-color: #e0e0e0; border-radius: 5px; font-size: 10px; margin-right: 10px;" type="button" value="Consultar"/> SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA 24 SEP 2015 SECRETARIA GENERAL SENAIE	
<ul style="list-style-type: none"> • Número de declaración: Se ingresa el número de la DAI. 		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO

Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
Versión: 1
Fecha: Sep/2015
Página 6 de 6

La información a presentarse posterior a la consulta es:

- **Sección [Info. de formulario de declaración]**

Importador	<input type="text"/>	Fecha Declaración	<input type="text"/>
Estado del trámite	--Selección--	Valor en aduana	\$ 0
Total Impuestos	<input type="text"/> \$ 0		

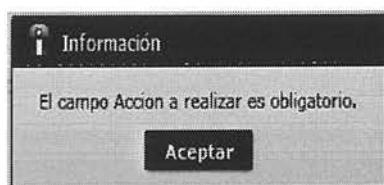
- Importador.
- Fecha Declaración
- Estado del trámite
- Valor en aduana
- Total impuestos

- **Sección [Observación]**

Observación		
* Acción a realizar	--Selección--	
* Motivo	<input type="text"/>	

- Acción a realizar
 - Anular
 - Rechazar
- Motivo: Se ingresa motivo por el cual se realiza la anulación o rechazo de la DAI. El campo es obligatorio.

Si realiza alguna operación sin llenar el campo obligatorio Acción a realizar, se presenta el siguiente mensaje.

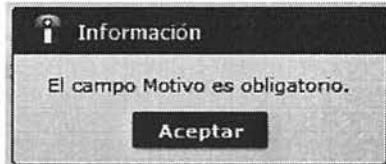


Si realiza alguna operación sin llenar el campo obligatorio Motivo, se presenta el siguiente mensaje.



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO	Código: SENAE-ISIE-2-2-125 Versión: 1 Fecha: Sep/2015 Página 7 de 7
---	---	---



5.5. Presione **Aforo y Aprobación** presenta la siguiente pantalla emergente, que muestra la información del aforo y aprobación de la DAI consultada.

Aforo y aprobacion					
* Número de declaración <input type="text" value="082-2015-10-00002561"/> Consultar					
<input type="button" value="Resul. Aforo"/> <input type="button" value="Notificación"/> <input type="button" value="Estado de De..."/> <input type="button" value="Corre. Gen"/> <input type="button" value="Información ..."/> <input type="button" value="Ingr. Muestras"/> <input type="button" value="Ficha Técnica"/> <input type="button" value="Informe de A..."/> <input type="button" value="Rechazo y An..."/>					
Información General					
Aduana	<input type="text" value="082] HUAQUILLAS"/>	Código de Régimen	<input type="text" value="10] IMPORTACION A CONSUMO"/>		
Tipo de Despacho	<input type="text" value="0] DESPACHO NORMAL"/>	Número de Despacho Parcial			
Tipo de Pago	<input type="text" value="A] PAGO ANTICIPADO"/>				
Información de Importador					
Nombre	<input type="text" value="ZTE CORPORATION"/>	Número de Documento	<input type="text" value="001] RUC"/>	1791846842001	
Ciudad	<input type="text" value="XXXX"/>	Teléfono del Importador			
Dirección					
CIIU	<input type="text" value="5190] VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRI"/>				
Información del declarante					
Apellidos/Nombres	<input type="text" value="SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA Y CO"/>	Número de Documento de Declarante	<input type="text" value="001] RUC"/>	0992733640001	
Código del Declarante	<input type="text" value="01900022"/>				
Dirección	<input type="text" value="URDESA CENTRAL"/>				
Información de Mercancías					
País de procedencia	<input type="text" value="DZ] ALGERIA"/>	Código de endoso	<input type="text" value="02] ENDOSE LOCAL - DOC IDENTIDAD EN"/>		
Consignatario	<input type="text" value="PRODUCTORA CARTONERA S.A."/>	Número de carga	<input type="text" value="CEC20156707000477710000"/>		
Documento de transporte	<input type="text" value="MACV7771"/>				
<input type="button" value="Común"/>	<input type="button" value="Item"/>	<input type="button" value="Autolq. Total"/>	<input type="button" value="Autolq. Por Item"/>	<input type="button" value="Documentos"/>	<input type="button" value="Valor"/>
Valor en aduana					
Fob	<input type="text" value="\$ 1,000"/>	Flete	\$ 500		
Seguro	<input type="text" value="\$ 100"/>	Ajustes	\$ 0		
Otros ajustes	<input type="text" value="\$ 0"/>	Valor en aduana	\$ 1,600		
Items declarados	<input type="text" value="1"/>	Peso neto (kilos)	110		
Cantidad de unidades físicas	<input type="text" value="1"/>	Cantidad de unidades comerciales	1		
Total en tributos	<input type="text" value="\$ 469.76"/>				

5.6. Presione **Cons. Detalle** presenta la siguiente pantalla emergente, que muestra la información del detallada de la DAI consultada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO

Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
 Versión: 1
 Fecha: Sep/2015
 Página 8 de 8

Consulta de detalle de la declaración

* Número de declaración	082-2015-10-00002561	<input type="button" value="Consultar"/>	<input type="button" value="Informe de A..."/>	<input type="button" value="Historial"/>																								
Información General																												
Aduana	[082] HUAQUILLAS	Código de Régimen	[10] IMPORTACION A CONSUMO																									
Tipo de Despacho	[0] DESPACHO NORMAL	Número de Despacho Parcial																										
Tipo de Pago	[A] PAGO ANTICIPADO																											
Información de Importador																												
Nombre	ZTE CORPORATION	Número de Documento	[001] RUC	1791846842001																								
Ciudad	XXXX	Teléfono del Importador																										
Dirección																												
CIU	[5190] VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PR																											
Información del declarante																												
Apellidos/Nombres	SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGÍSTICA Y CC	Número de Documento de Declarante	[001] RUC	0992733640001																								
Código del Declarante	01900022																											
Dirección	URDESA CENTRAL																											
Información de Mercancías																												
País de procedencia	[DZ] ALGERIA	Código de endoso	[02] ENDOSE LOCAL - DOC IDENTIDAD EN I																									
Consignatario	PRODUCTORA CARTONERA S.A.	Número de carga	CEC20156707000477710000																									
Documento de transporte	MACV7771																											
<input type="button" value="Comun"/> <input type="button" value="Item"/> <input type="button" value="Autolq. Total"/> <input type="button" value="Autolq. Por Item"/> <input type="button" value="Documentos"/> <input type="button" value="Valor"/>																												
Valor en aduana <table border="1"> <tr> <td>Fob</td> <td>\$ 1,000</td> <td>Flete</td> <td>\$ 500</td> </tr> <tr> <td>Seguro</td> <td>\$ 100</td> <td>Ajustes</td> <td>\$ 0</td> </tr> <tr> <td>Otros ajustes</td> <td>\$ 0</td> <td>Valor en aduana</td> <td>\$ 1,600</td> </tr> <tr> <td>Items declarados</td> <td>1</td> <td>Peso neto (kilos)</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de unidades físicas</td> <td>1</td> <td>Cantidad de unidades comerciales</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Total en tributos</td> <td>\$ 469.76</td> <td colspan="2"></td> </tr> </table>					Fob	\$ 1,000	Flete	\$ 500	Seguro	\$ 100	Ajustes	\$ 0	Otros ajustes	\$ 0	Valor en aduana	\$ 1,600	Items declarados	1	Peso neto (kilos)	110	Cantidad de unidades físicas	1	Cantidad de unidades comerciales	1	Total en tributos	\$ 469.76		
Fob	\$ 1,000	Flete	\$ 500																									
Seguro	\$ 100	Ajustes	\$ 0																									
Otros ajustes	\$ 0	Valor en aduana	\$ 1,600																									
Items declarados	1	Peso neto (kilos)	110																									
Cantidad de unidades físicas	1	Cantidad de unidades comerciales	1																									
Total en tributos	\$ 469.76																											
<input type="button" value="Imprimir"/>																												

5.7. Presione presenta la siguiente pantalla emergente, que muestra la información del informe de aforo correspondiente a la DAI consultada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 24 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO

Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
Versión: 1
Fecha: Sep/2015
Página 9 de 9

Informe de Aforo

* Número de declaración	082-2015-10-00002561	<input type="button" value="Consultar"/>
<input type="button" value="Estado de Deriva..."/> <input type="button" value="Resul. Aforo"/> <input type="button" value="Notificación"/> <input type="button" value="Cons. Muestras"/> <input type="button" value="Aforo y Aprobación"/> <input type="button" value="Ingr. Muestras"/> <input type="button" value="Ficha Técnica"/> <input type="button" value="Corre. Gen"/>		

Resultado de Aforo

Datos generales				
Importador	1791846842001-ZTE CORPORATION			
Agente de Aduanas	01900022-			
No	Tipo Operador	Identificación	Nombre	Entidad
Depósito (Ubicación donde fue realizado el aforo)		[05901587] OPERADORA Y CONSOLIDADORA INTERNACIONAL DE CARGA E		
Fecha de Aforo		04/09/2015	17 : 03	
Resultado de Aforo				
Resultado	CON NOVEDAD			
Observaciones				

Novedad General - Común

No	Cod. Resultado de Aforo	Observación
Cod. Resultado de Aforo		--Selección--
Observación		

Novedad General - Item

No.	Cod. Resultado de Aforo	Observación
No.	Cod. Resultado de Aforo	--Selección--
Observación	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA	

24 SEP 2015
SECRETARIO GENERAL SENAE
ADUANAS DEL ECUADOR

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



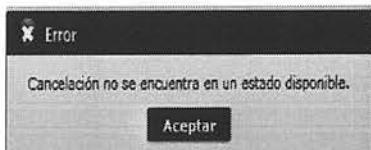


INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE ANULACION DE DECLARACIÓN Y RECHAZO

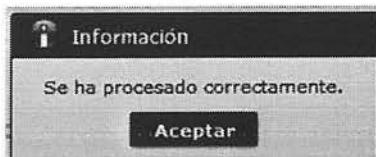
Código:
SENAE-ISIE-2-2-125
Versión: 1
Fecha: Sep/2015
Página 10 de 10

5.8. Presione **Registrar** para procesar el registro:

- Si el estado de la DAI no está disponible, se muestra el siguiente mensaje:



- Al registrarse debidamente, presenta el siguiente mensaje:



6. ANEXOS

No hay anexos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

24 SEP 2015

(Handwritten signature)
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





L 07/09

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMAL

PROceder con la
PUBlICACIÓN

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0515-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-3-114-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)"

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con sus respectivos anexos y 01 CD, de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0769-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE**:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
"SENAE-ISIE-2-3-114-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ana Patricia Ordoñez Pisco

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0769-RE

Anexos:

- IE-2-3-114-V1 Instructivo de Sistemas para la Consulta de Historial de Llegada (Marítimo Aéreo).doc
- SENA-E-ISIE-2-3-114-V1 PDF.PDF

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR



Aurora Borja García
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 19 OCT. 2015 Hora: 11:30



TRÁMITE NORMAL

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0769-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “*El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...*”.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cárdenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Xavier Cárdenas Moncayo
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0769-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-ISIE-2-3-114-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-ISIE-2-3-114-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente
Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

REGISTRO OFICIAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
2015-0769-RE



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0769-RE

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

Anexos:

- SENA-E-ISIE-2-3-114-V1 PDF.PDF
- IE-2-3-114-V1 Instructivo de Sistemas para la Consulta de Historial de Llegada (Marítimo Aéreo).doc

Copia:

Señor Ingeniero
 Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información

Señora Ingeniera
 María Isabel Moncayo Espinosa
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
 Jessica Viviana Condo Ramos
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor
 Giovanny Marcelo Cordova Morales
Analista Informático 2

Señor Contador Público Auditor
 Jonathan Patricio Chacon Cantos
Técnico Operador

jpchc/MM/rdmm/mard/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 28 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)

Código:
SENAE-ISIE-2-3-114
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 1 de 1

**SENAE-ISIE-2-3-114-V1****INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA
CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA
(MARÍTIMO/AÉREO)****AGOSTO 2015**

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)**

Código:
SENAE-ISIE-2-3-114
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 2 de 2

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Instructivo de sistemas para la consulta de historial de llegada del medio de transporte (marítimo/aéreo).

Objetivo:

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de historial de llegada del medio de transporte en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta Historial de Llegada (Marítimo/Aéreo).

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X Cpa. Jonathan Chacón Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. María Isabel Moncayo Jefe de Calidad y Mejora Continua (e)	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Econ. Rubén Montesdeoca Mejía Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2015	Versión Inicial	Cpa. Jonathan Chacón

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

24 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB




**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)**

Código:
SENAE-ISIE-2-3-114
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 3 de 3

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
5.	PROCEDIMIENTO	4
6.	ANEXOS	8

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)

Código:
SENAE-ISIE-2-3-114
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 4 de 4

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para la consulta de historial de llegada del medio de transporte en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de Historial de Llegada (Marítimo/Aéreo).

2. ALCANCE

Está dirigido a directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1.** La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los directores, jefes, técnicos operadores de la Dirección de Zona Primaria y Dirección de Despacho y Zona Primaria.
- 3.2.** La realización de mejoramiento, cambios solicitados al presente documento y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1.** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1 Manifest Reference Number (MRN): Número de referencia del manifiesto de carga.

- 4.2.** Para efecto de funcionalidad, se deben considerar los siguientes criterios:

4.2.1 Se debe ingresar información en todos los campos obligatorios, los cuales se encuentran marcados con un asterisco de color rojo (*); caso contrario el sistema no permite continuar con las acciones de registro y modificación de información.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1.** Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.

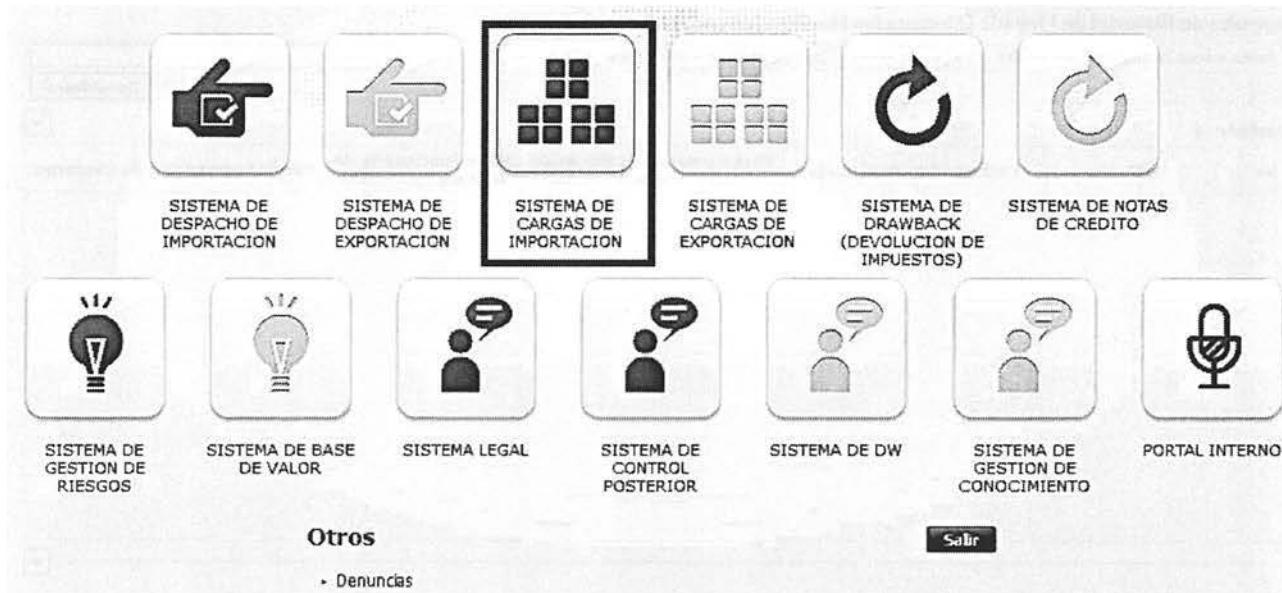
- 5.2.** Seleccione el portal interno de “Sistema de Carga de Importación”.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA DEL ECUADOR
24 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANAS DEL ECUADOR SENAE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)	Código: SENAE-ISIE-2-3-114 Versión: 1 Fecha: Ago/2015 Página 5 de 5
---	--	---



5.3. En el menú principal de clic en “Manifiesto”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Adm de Informe de Llegada”, y escoja la opción **“Consulta de Historial de Llegada (Marítimo /Aéreo)”**.

Información	Manifiesto	Inspección	Ingreso/Salida	Operaciones Zona Primaria	Adm. de Abandono	Adm. Inventarios de Bode
	Consulta Integración > Adm de Informe de Llegada > Adm de Manifiesto > Adm de Tránsito Terrestre > Adm de Corrección del Manifiesto > Adm de Descarga > Adm de Desaduanamiento Directo > Adm de Pasajeros >			Registro de Informe de Llegada (Marítimo/Aéreo) Consulta General de Llegadas de Medios de Transporte (Marítimo/Aéreo) Consulta General de Llegadas de Medios de Transporte (Terrestre) Consulta de Historial de Llegada (Marítimo/Aéreo)		

5.4. Se presenta la pantalla **“Consulta de Historial de Llegada (Marítimo /Aéreo)”**.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

 24 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

 ADUANA DEL ECUADOR SENAIE	INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)	Código: SENAE-ISIE-2-3-114 Versión: 1 Fecha: Ago/2015 Página 6 de 6
--	--	--

Consulta de Historial de Llegada (Mercancías Movilizadas por si Mismas)

Fecha y Hora de Ingreso	Hoy	18/07/2015	18/07/2015	MRN	<input type="button" value="Consultar"/>
Resultado : 0					<input checked="" type="checkbox"/>
No	MRN	Fecha y Hora de Llegada	Fecha y Hora de Informe de Llegada	ID de Funcionario de Informe de Llegada	Puerto/Aeropuerto de Descarga

Información Histórico de Llegada

MRN	Fecha y Hora de Ingreso
Fecha y Hora de Informe	Registrado Por
Puerto/Aeropuerto de Descarga	
Medio Arriba Forzosamente	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No.
Observaciones	

- Los criterios de búsqueda son:

Fecha y Hora de Ingreso	Hoy	18/07/2015	18/07/2015	MRN	<input type="button" value="Consultar"/>
					<input checked="" type="checkbox"/>

- Fecha y Hora de Ingreso:** Seleccionar la fecha de ingreso del medio de transporte con formato dd/mm/aaaa hasta dd/mm/aaaa.
- MRN:** Se ingresa el número del manifiesto de carga.
- Presione **Consultar**, para consultar el detalle de ingreso del medio de transporte.

5.5. Los campos a presentarse posterior a la consulta son:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
 24 SEP 2015
 ADUANA DEL ECUADOR
 SECRETARIA GENERAL SENAIE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa


**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)**

Código:
SENAE-ISIE-2-3-114
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 7 de 7

Resultado : 21

No	MRN	Fecha y Hora de Llegada	Fecha y Hora de Informe de Llegada	ID de Funcionario de Informe de Llegada	Puerto/Aeropuerto de Descarga
1	CEC2014PRUE5252	16/12/2014 06:00 AM	16/12/2014 09:34 AM	LUNA CORDOVA ALDO X [ECGYE] GUAYAQUIL	
2	CEC2014MACV6680	14/11/2014 03:00 PM	14/11/2014 03:02 PM	RONDOL COELLO ANDRE [ECGYE] GUAYAQUIL	
3	CEC2014POKJ1980	04/08/2014 06:00 AM	11/08/2014 10:51 AM	RONDOL COELLO ANDRE [ECGYE] GUAYAQUIL	
4	CEC2014POKJ1980	04/08/2014 10:00 AM	11/08/2014 10:18 AM	RONDOL COELLO ANDRE [ECGYE] GUAYAQUIL	
5	CEC2014POKJ1980	02/08/2014 11:00 AM	02/08/2014 11:57 AM	RONDOL COELLO ANDRE [ECGYE] GUAYAQUIL	
6	CEC2014MC553333	30/07/2014 08:00 AM	30/07/2014 04:21 PM	POLO QUIÑONEZ IVAN JI [GYE] GUAYAQUIL-SIMON BOLIVAR	
7	CEC2014MC553333	27/07/2014 08:00 AM	30/07/2014 03:47 PM	POLO QUIÑONEZ IVAN JI [GYE] GUAYAQUIL-SIMON BOLIVAR	
8	CEC2014MC553333	29/07/2014 08:00 AM	29/07/2014 11:08 AM	POLO QUIÑONEZ IVAN JI [GYE] GUAYAQUIL-SIMON BOLIVAR	
9	CEC2014MC553333	27/07/2014 08:00 AM	28/07/2014 04:34 PM	POLO QUIÑONEZ IVAN JI [GYE] GUAYAQUIL-SIMON BOLIVAR	
10	CEC2014MC554441	28/07/2014 08:00 AM	28/07/2014 03:47 PM	POLO QUIÑONEZ IVAN JI [GYE] GUAYAQUIL-SIMON BOLIVAR	
11	CEC2014MC553333	28/07/2014 08:00 AM	28/07/2014 03:48 PM	POLO QUIÑONEZ IVAN JI [GYE] GUAYAQUIL-SIMON BOLIVAR	

- MRN:** Se muestra el número del manifiesto de carga.
- Fecha y Hora de llegada:** Se muestra la fecha y hora de llegada del medio de transporte.
- Fecha y Hora de Informe de llegada:** Se muestra la fecha y hora de informe de llegada del medio de transporte.
- ID de Funcionario de Informe de Llegada:** Se muestra el nombre del funcionario que registró la llegada del medio de transporte.
- Puerto/Aeropuerto de Descarga:** Se muestra el nombre del puerto o aeropuerto de descarga.
- Una vez identificada en la cuadricula de resultados superior, la línea de información correspondiente, se procede a dar clic sobre dicha línea. Posterior se muestra la información en la información al detalle en la cuadricula de resultados inferior.

• Cuadricula de Resultados Inferior [Información Histórico de Llegada]
Información Histórico de Llegada

MRN	CEC2014MC553333	Fecha y Hora de Ingreso	27/07/2014 08:00 AM
Fecha y Hora de Informe	30/07/2014 03:47 PM	Registrado Por	POLO QUIÑONEZ IVAN JOHNY
Puerto/Aeropuerto de Descarga	[GYE] GUAYAQUIL-SIMON BOLIVAR AIRPORT		
Medio Arriba Forzosamente	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No.	FGSDFGSD	
Observaciones			

- MRN:** Se muestra el número del manifiesto.
- Fecha y Hora de Ingreso:** Se muestra la fecha y hora de ingreso.
- Fecha y Hora de Informe:** Se muestra la fecha y hora del informe
- Registrado por:** Se muestra el nombre del funcionario que registró el ingreso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA

ADUANA
DEL ECUADOR

24 SEP 2015

Elaborado	Revisado	SECRETARIA GENERAL SENAE
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa



**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA LA CONSULTA DE
HISTORIAL DE LLEGADA (MARÍTIMO/AÉREO)**

Código:
SENAE-ISIE-2-3-114
Versión: 1
Fecha: Ago/2015
Página 8 de 8

- **Medio Arriba Forzosamente:** Se muestra sí o no arribo forzosamente el medio de transporte.
- **Observaciones:** Se muestra las observaciones realizadas por el funcionario que registró el ingreso.

6. ANEXOS

No hay anexos.

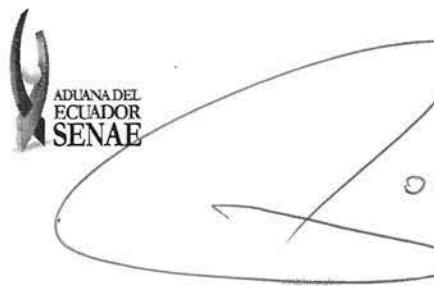
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE LA COPIA
24 SEP 2015

ADUANA
DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL SENAE

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua	Director de Mejora Continua y Normativa

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





62-2015
REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
LÍMITE NORMAL
No tener con el
PUB4 CA en

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0518-OF

Guayaquil, 28 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial de la SENA-E-DGN-2015-0794-RE - REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2015-0051-RE

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
En su Despacho

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda proceder con la publicación en el Registro Oficial, remito a Usted copias certificadas con su respectivo CD (01), de la RESOLUCIÓN Nro. SENA-E-DGN-2015-0794-RE, suscrita por el Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo - Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante la cual **RESUELVE:**

REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2015-0051-RE

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Patricia Ordoñez

Srta. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-E-DGN-2015-0794-RE

mc

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Aurora Borja García
Aurora Borja García
Secretaria Ejecutiva

Recibido: 03 OCT 2015 hora: 13:46



07 2015

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

TRÁMITE NORMA

108:52

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0794-RE

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECTOR GENERAL
CONSIDERANDO**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que mediante Resolución No. SENA-E-DGN-2015-0051-RE de fecha 22 de enero de 2015, se expedieron los lineamientos para regularizar la mercancía aprehendida en zona secundaria respecto de la cual se ha iniciado un proceso de contravención aduanera, considerando la inexistencia de la sanción de decomiso para éste tipo de infracciones administrativas.

Que de acuerdo al artículo 5 de la resolución ibídem, luego de transcurridos los 30 calendario sin otorgar a las mercancías un destino aduanero y el pago de la multa correspondiente, se deberá proceder a disponer el reembarque de dicha mercancía y si éste no se practica, la correspondiente sanción tipificada en literal h) del artículo 190 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y la pérdida de la propiedad de dicha mercancía por decomiso, según el literal d) del artículo 123 del Código ibídem.

Que para la disposición del reembarque obligatorio y para la obtención de la propiedad de dicha mercancía a favor de la administración mediante el decomiso, se requiere notificar al administrado en aras de precautar el debido proceso y el derecho a la defensa, al menos en tres ocasiones independientes; sin embargo en alguno distritos fronterizos en ocasiones ya no se tiene conocimiento del sumariado cuando es extranjero, por lo que se dispone la notificaciones por la prensa.

Por lo tanto, al identificarse oportunidades de mejora que garanticen la eficiencia respecto al proceso de devolución de mercancías aprehendidas, específicamente respecto al proceso jurídico mediante el cual la autoridad aduanera puede adquirir la propiedad de dicha mercancía, se procede con la siguiente reforma.

En uso de las atribuciones contempladas en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, ésta Dirección General, RESUELVE:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORGINAL
28 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

**Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0794-RE****Guayaquil, 24 de septiembre de 2015****REFORMA A LA RESOLUCIÓN SENA-E-DGN-2015-0051-RE**

Artículo 1.- Sustituir el artículo 5 de la Resolución No. SENA-E-DGN-2015-0051-RE, por el siguiente:

"Art. 5.- Aplicación de Abandono Táctico y Definitivo.- En caso de verificarse que el administrado no ha cumplido con la presentación de los documentos de control previo o demás formalidades, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, la autoridad aduanera competente deberá declarar el abandono tácito de las mercancías al amparo del literal a) del artículo 142 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y si dentro de los veinticinco días hábiles posteriores no ha procedido a subsanar la causa que lo motivó, se procederá a declarar el abandono definitivo de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 143 ibidem.

En caso de tratarse de mercancía perecible, de fácil descomposición, o no apta para el consumo, se dispondrá la destrucción a costa del propietario, según el proceso respectivo."

Artículo 2.- Ratifíquese el contenido de la Resolución No. SENA-E-DGN-2015-0051-RE de fecha 22 de enero de 2015, en todo aquello que no se oponga a la presente reforma.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los procedimientos iniciados previo a la expedición de la presente resolución, hasta antes de la imposición de la multa por incumplimiento de plazos de reembarque y disposición del decomiso administrativo de las mercancías aprehendida, deberán aplicar el nuevo procedimiento establecido en la presente resolución, debiendo para el efecto contabilizar los plazos para el abandono tácito, desde la finalización del plazo concedido en el acto administrativo sancionatorio por el cometimiento de la contravención aduanera respectiva.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil,

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Resolución Nro. SENA-E-DGN-2015-0794-RE

Guayaquil, 24 de septiembre de 2015

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Economista
 Fabián Arturo Soriano Idrovo
Subdirector General de Operaciones

Ingeniero
 Luis Antonio Villavicencio Franco
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señorita Magíster
 Julissa Liliana Godoy Astudillo
Jefe de Normativa (e)

Señor Ingeniero
 Muman Andrés Rojas Dávila
Director Nacional (encargado). de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera
 Ana Patricia Ordoñez Pisco
Directora de Secretaría General

jgre/lavf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ÉSTA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 28 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAÉ

[Handwritten signature over the stamp]



06 OCT. 2015

03.00
Para expedir con un
DUBU AUN


TRÁMITE NORMAL

Oficio Nro. SENA-E-DSG-2015-0520-OF

Guayaquil, 30 de septiembre de 2015

Asunto: Publicación en el Registro Oficial - Consultas de clasificación arancelaria

Señor Ingeniero
 Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
REGISTRO OFICIAL
 En su Despacho


 Aurora Borja García
 Secretaria Ejecutiva

 Recibido: 03 OCT. 2015 Hora: 13:30

De mi consideración:

Con la finalidad de que se sirva disponer a quien corresponda se proceda con la publicación en el Registro Oficial, remito a usted, seis (06) consultas de Clasificación Arancelarias con sus respectivos CD's y que a continuación detallo:

SENAE-DNR-2015-1214-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENA-E-DSG-2015-7611-E por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 73 SPONDARTHRI**."

SENAE-DNR-2015-1215-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENA-E-DSG-2015-7613-E por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 54 IMBELION**."

SENAE-DNR-2015-1216-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENA-E-DSG-2015-7612-E por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 49 RHINOPULSAN**."

SENAE-DNR-2015-1217-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENA-E-DSG-2015-7614-E por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 73 SPONDARTHRI**."

SENAE-DNR-2015-1218-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENA-E-DSG-2015-7610-E por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa ESCOLLANOS MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS CIA.

**Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2015-0520-OF****Guayaquil, 30 de septiembre de 2015**

LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**REKIN 54 IMBELION.**"

SENAE-DNR-2015-1250-OF, solicitud ingresada con el documento No.SENAЕ-DSG-2015-1250-E por el Sr. Ángel Alberto King Vanoni, Presidente CORPOMEDICA CIA. LTDA., mercancía denominada comercialmente con el nombre "**CONTI PLUS CUBIERTA ESTÉRIL PARA ECOGRAFÍA CON ÁREA ADHESIVA Y GEL MODELO DAN - 33812 - WG.**"

Cabe indicar que se no envían los anexos, ya que no es necesaria su publicación, debido a que el contenido de los mismos se encuentran en los oficios adjuntos.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Patricia Ordoñez Pisco". To the right of the signature is a circular official stamp.

Sra. Ing. Ana Patricia Ordoñez Pisco
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENAE-DNR-2015-1393-M

mc

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1250-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO: CONTI PLUS CUBIERTA ESTERIL PARA ECOGRAFIA CON ÁREA ADHESIVA Y GEL
MODELO: DAN-33812-WG

Representante Legal
Ángel Alberto King Vanoni
Presidente
CORPOMEDICA CIA. LTDA
En su Despacho

De mis consideraciones;

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2015-748** suscrito por el Lcdo. Ramón Vallejo, Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; en virtud del cual es criterio de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En atención a su oficio sin número ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-7415-E, suscrito por el Sr. Angel Alberto King Vanoni, Gerente General de la compañía CORPOMEDICA CIA. LTDA., oficio que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”.

Con lo antes expuesto se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente con el nombre de *Conti plus cubierta estéril para ecografía con área adhesiva y gel, marca Safersonic, modelo DAN-33812-WG*; se toma como referencia la ficha técnica de la mercancía emitida por el fabricante y su respectiva muestra física presentada.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1250-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

1.- INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Fecha de última entrega de documentación:	07 de agosto de 2015
Empresa:	CORPOMEDICA CIA. LTDA.
Solicitante:	Sr. Angel Alberto King Vanoni, Gerente General
Nombre comercial de la mercancía:	Conti plus cubierta estéril para ecografía con área adhesiva y gel, modelo DAN-33812-WG
Marca / Fabricante de la mercancía:	Safersonic / Pharmasept Medical Products Ltd.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria. ● Ficha técnica de la mercancía. ● Una muestra física.

2.- Análisis Merceológico

De acuerdo a información técnica y muestra física presentadas, la mercancía objeto de consulta tiene las siguientes características:

- Presentado en set dentro de una bolsa esterilizada, formado por una cubierta estéril de polietileno de baja densidad de medidas 18 x 120 cm y un sachet de gel estéril de 20 gr para transmisión ultrasónica.
- La cubierta sirve para cubrir los transductores de los equipos médicos de exploración ultrasónica, asegurando de esta manera la asepsia y esterilidad en su uso con los pacientes, así como prevención de daños en el transductor debido por las limpiezas reiteradas; una vez instalada la cubierta en el transductor, el gel es colocado en su cabeza para llevar a cabo el procedimiento estéril de exploración ultrasónica.

3.- Análisis Arancelario

- Según el análisis realizado en el numeral anterior, se determina que en este set, el carácter esencial lo determina la cubierta estéril para el transductor ya que proporciona asepsia y esterilidad al emplearlo en los pacientes, así como prevención contra el deterioro del mismo; por su utilización, constituye un accesorio para transductores que forman parte de aparatos médicos de diagnóstico por exploración ultrasónica, ya que tiene la característica única de presentarse esterilizado y empleado por médicos para la realización de dicho procedimiento médico.

SEVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARÍA GENERAL SENAÉ



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1250-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

- La clasificación arancelaria de esta mercancía se regirá por las siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"...Regla 1: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes..."

"...Regla 2b: Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3..."

"...Regla 3b: Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo..."

"...Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario..."

- Es importante considerar la nota legal 2b del capítulo 90, referente a las reglas para la clasificación arancelaria de partes y accesorios de máquinas y aparatos de este capítulo:

"...2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, las partes y accesorios de máquinas, aparatos, instrumentos o artículos de este Capítulo se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:..."

"...b) cuando sean identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a una máquina, instrumento o aparato determinados o a varias máquinas, instrumentos o aparatos de una misma partida (incluso de las partidas 90.10, 90.13 ó 90.31), las partes y accesorios, excepto los considerados en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas, instrumentos o aparatos;..."



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1250-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

- El texto de la partida 90.18 del sistema armonizado detalla:

"90.18 Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales".

- Las notas explicativas de esta partida indican en sus partes pertinentes:

"...Esta partida comprende un conjunto, especialmente amplio, de instrumentos y aparatos de cualquier materia (incluidos los de metal precioso), caracterizados esencialmente por el hecho de que su uso normal exige, en la casi totalidad de los casos, la intervención de un profesional (médico, cirujano, dentista, veterinario, comadrona, etc.), ya se trate de diagnosticar, prevenir o tratar una enfermedad, de operar, etc. Se clasifican también aquí los instrumentos y aparatos para los trabajos de anatomía o de disección, para autopsias y, en determinadas condiciones, los instrumentos y aparatos para talleres de prótesis dental (véase el apartado II siguiente)..."

"...V. OTROS APARATOS ELECTROMÉDICOS

Esta partida comprende también los aparatos electromédicos en los que la electricidad desempeña un papel preventivo, curativo o de diagnóstico, con excepción de los aparatos de la partida 90.22 (aparatos de rayos X, aparatos de curieterapia o de gamaterapia, etc.). Entre ellos se pueden citar:

1) Los aparatos de electrodiagnóstico que comprenden:..."

"...11) Los aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía) para la visualización de órganos, por ejemplo en una pantalla, mediante ondas ultrasónicas..."

"...PARTES Y ACCESORIOS

Salvo lo dispuesto en las Notas 1 y 2 de este Capítulo (véanse también las Consideraciones generales anteriores), se clasifican aquí las partes y accesorios de los instrumentos o aparatos de esta partida...."

4.- Conclusión

En base al análisis realizado en los numerales dos y tres del presente informe técnico según la información técnica y muestra física presentadas, salvo consideraciones y aspectos legales que no constituyan competencia de esta Dirección Nacional, en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria 1, 2b, 3b y 6; para la mercancía denominada comercialmente *Conti plus cubierta estéril para ecografía con área adhesiva y gel, marca Safersonic, modelo DAN-33812-WG*; dentro del Arancel del Ecuador vigente se define su clasificación arancelaria en la

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QD5 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENA-E
 10 SEP 2015



Oficio Nro. SENAEE-DNR-2015-1250-OF

Guayaquil, 11 de septiembre de 2015

subpartida "9018.12.00.00 - - Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica".

Se devuelve 01 muestra física presentada.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE

Referencias:

- SENAEE-DSG-2015-7415-E

Anexos:

- SENAEE-DSG-2015-7415-E -ANGEL KING VANONI.PDF
- INF TEC DNR-DTA-JCC-RVU-IF-2015-748.pdf

rv/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO: REKIN 73 SPONDARTHIN PRESENTACION: AMPOLLA INYECTABLE POR 2.0ml(10X2.0ml/100X2.0ml)

Señor
 Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No.SENA-E-DSG-2015-7611-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar llanos, **Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biologicos Cía., Ltda.**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción. Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-752**, suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ESTA ES LA COPIA DE SU ORGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

Fecha última de entrega de documentación:	17 de agosto del 2015
Solicitante:	Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001
Nombre comercial de la mercancía:	“REKIN 73 SPONDARTHIN”
Marca & fabricante de la mercancía:	Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0199MHE0913 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania
Material presentado:	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No.0199MHE0913 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto ● Inserto

2. Descripción de la mercancía.-

Mercancía: “REKIN 73 SPONDARTHIN”

Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH

Especificaciones Técnicas (*)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 130 SEP 2015

 SECRETAERIA GENERAL SENA
 Aduana del Ecuador



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

- Producto Homeopático.

Composición:

2g contienen:

- 1.-Acidum sulfuricum.....D6.....0,4g
- 2.-Argentum metallicum....D12.....0,2g
- 3.-Arnica.....D4.....0,4g
- 4.-Bryonia.....D4.....0,4g
- 5.-Causticum Hahnemannii....D12...0,2g
- 6.-Ledum.....D4...0,4g

Ingredientes inactivos: Cloruro de sodio como agente isotónico.

Forma de presentación:

Ampolla inyectable por 2,0ml (10x 2,0ml/100x 2,0ml)

Venta: bajo receta médica

Vía de administración: Inyección subcutánea

Posología:

Por lo general, 1 ampolla inyectada vía subcutánea de 1 a 3 veces por semana, salvo prescripción facultativa. En casos agudos, 1 ampolla inyectada vía subcutánea 1 vez al día.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvantes en el tratamiento de la artrosis en articulaciones grandes, coxartrosis, gonartrosis y espondilo artrosis.

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento Nro. SENA-E-DSG-2015-7611-E

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 73 SPONDARTHIN”, es una solución inyectable usada en el tratamiento de la artrosis en articulaciones grandes, coxartrosis, gonartrosis, y espondilo artrosis, a base de extractos de plantas naturales. por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 30 DE SEPTIEMBRE 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

*En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, los: "**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**", dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es "**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**"*

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

"...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos;

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015

 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

3004.39 - Los demás

3004.40 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos

3004.50 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidesilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de soluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitalares, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a

SEVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES LA COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015

SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la partida 30.03 (véase la Nota explicativa de esta partida).

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) *Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
 - 2) *Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*
1. *Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

Sin embargo, los productos sin mezclar de las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, no pueden en ningún caso clasificarse en la partida 30.04, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la partida 28.43, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.

* *

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias

SEGUIMIENTO CERTIFICADO DE LA PARTIDA 30.04
ESTA DOCUMENTACION ES UNA COPIA DE SU ORIGINA
SEGUIMIENTO CERTIFICADO QUE ES EFE CÓPIA DE SU ORIGINA
30 SEP 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENA-E-DSG-2015-7611-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENA-E-DSG-2015-7611-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 73 SPONDARTHIN"; es una solución inyectable usada en el tratamiento de la artrosis en articulaciones grandes, coxartrosis, gonartrosis y espondilo artrosis, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como : "REKIN 73 SPONDARTHIN", correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - Los demás.

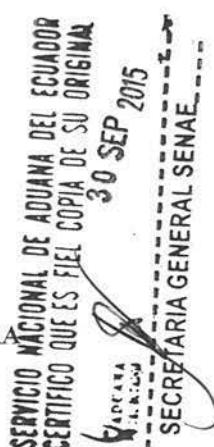
Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7611-E





Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1214-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7611-E -DIEGO ESCOBAR LLANOS.PDF
- INFORME TÉCNICO

kmov/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEPT 2015

SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1215-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO: REKIN 54 IMBELION PRESENTACION: FRASCO DE 22ml/50ml

Señor
 Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
 En su Despacho

De mi consideración.

En atención al documento No.SENA-E-DSG-2015-7613-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Gerente General de la empresa **Escollanos Medicamentos Biologicos Cía., Ltda.**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

“Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.”, esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-755, suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORGINAL
 30 SEP 2015



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1215-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<i>Fecha última de entrega de documentación:</i>	<i>17 de agosto del 2015</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cia. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001</i>
<i>Nombre comercial de la mercancía:</i>	<i>“REKIN 54 IMBELION”</i>
<i>Marca & fabricante de la mercancía:</i>	<i>Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario:0156MHE0413 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania</i>
<i>Material presentado:</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 0156MHE0413 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto ● Inserto

2. Descripción de la mercancía.-*Mercancía: “REKIN 54 IMBELION”**Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH*Especificaciones Técnicas (*)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1215-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

- Producto Homeopático.

Composición:

10g solución contienen:

- 1.-*Anacardium*.....D6....1g
- 2.-*Kalium phosphoricum*.....D6....1g
- 3.-*Lycopodium*.....D30....1g
- 4.-*Phosphorus*.....D6....1g

Ingredientes inactivos:

Ethanolum 30 por ciento (m/m).6g

Etanol/agua purificada

Forma de presentación:

Caja con frasco gotero de 22 y 50ml.

Venta: bajo receta médica

Vía de administración: Solución Oral en gotas.

Posología:

Tomar 5-10 gotas disueltas en un poco de agua una vez al día durante varias semanas, salvo prescripción facultativa.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvantes en el tratamiento y regulación de funciones cerebrales.

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento Nro. SENA-E-DSG-2015-7613-E

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 54 IMBELION”, es una solución en gotas, usada en tratamientos y regulación de funciones cerebrales, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1215-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

*En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, los: "**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**", dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es "**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**"*

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

"...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

3004.39 -- Los demás

3004.40 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES LA COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1215-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

3004.50 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) *Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de soluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.*

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitalares, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.*

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

JM

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ESTA ES LA COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1215-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la partida 30.03 (véase la Nota explicativa de esta partida).

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) *Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) *Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*

1. *Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

Sin embargo, los productos sin mezclar de las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, no pueden en ningún caso clasificarse en la partida 30.04, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la partida 28.43, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.

*

* *

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ESTA ES LA COPIA DE SU ORGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1215-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENA-E-DSG-2015-7613-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENA-E-DSG-2015-7613-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 54 IMBELION"; es una solución oral usada en tratamientos y regulación de las funciones cerebrales, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como : "REKIN 54 IMBELION ", correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - -Los demás.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



 Ecu. Miguel Ángel Padilla Cef
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7613-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7613-E -DIEGO ESCOBAR LLANOS.PDF
- INFORME TECNICO

kmov/ct/wmpg



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Asunto: CONSULTA ARANCELARIA REKIN 49 RHINOPULSAN

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración.

En atención al documento No.SENA-E-DSG-2015-7612-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía., Ltda. , cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-754, suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<i>Fecha última de entrega de documentación:</i>	17 de agosto del 2015
<i>Solicitante:</i>	<i>Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001</i>
<i>Nombre comercial de la mercancía:</i>	“REKIN 49 RHINOPULSAN”
<i>Marca & fabricante de la mercancía:</i>	<i>Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0206MHE1013 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania</i>
<i>Material presentado:</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación. ● Descripción clara de la mercancía ● Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación. ● Carta para designación legal del Gerente y Representante. ● Certificado Sanitario No. 0206MHE1013 ● Ficha técnica ● Razón de inscripción de nombramiento ● Copia del Ruc. ● Muestra física del producto ● Inserto

2. Descripción de la mercancía.-*Mercancía: “REKIN 49 RHINOPULSAN”**Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH*Especificaciones Técnicas (*)

- Producto Homeopático.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 APLICADA
 A. KELCH
 30 SEP 2015
 SECRETAРИА GENERAL SЕНАЕ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Composición:

2g contienen:

- 1.- *Arsenicum álbum*.....D12.....0,2g
- 2.- *Calcium carbonicum hahnemanni*....D30.....0,2g
- 3.- *Cinnabaris*.....D12.....0,2g
- 4.- *Kalium Bichromicum*.....D12.....0,2g
- 5.- *Mercurius solubilis Hahnemannii*.....D30.....0,2g
- 6.- *Pulsatilla*.....D12.....0,2g
- 7.- *Sepia*.....D12.....0,2g
- 8.- *Sulfur*.....D30.....0,2g

Ingredientes inactivos: Agua para inyectable

Cloruro de sodio como agente isotónico.....0,4g

Forma de presentación:

Ampolla inyectable caja x 100 ampollas x 2ml c/u.

Venta: bajo receta médica

Vía de administración: Inyección subcutánea

Posología:

Por lo general, 1 ampolla inyectada vía subcutánea de 1 a 3 veces por semana, salvo prescripción facultativa.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvantes en los tratamientos de estados catarrales agudos o crónicos de los senos nasales, frontales y maxilares y las vías respiratorias altas.

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENA-E-DSG-2015-7612-E

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 49 RHINOPULSAN”, es una solución inyectable usado en el tratamiento de estados catarrales agudos o crónicos de los senos nasales, frontales y maxilares y las vías respiratorias altas, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

médica.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, los "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS", dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es "PRODUCTOS FARMACEUTICOS"

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

"...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

3004.39 -- Los demás



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

3004.40 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos

3004.50 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de soluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitalares, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORGINA
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la partida 30.03 (véase la Nota explicativa de esta partida).

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) *Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) *Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*

1. *Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

Sin embargo, los productos sin mezclar de las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, no pueden en ningún caso clasificarse en la partida 30.04, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la partida 28.43, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.

*

* *

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES PIET COPIA DE SU ORIGINAL
 130 SEP 2015
 SECRETA RIA GENERAL SENA E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENA-E-DSG-2015-7612-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENA-E-DSG-2015-7612-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 49 RHINOPULSAN"; es una solución inyectable usada en el tratamiento de estados catarrales agudos o crónicos de los senos nasales, frontales y maxilares y las vías respiratorias altas, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como : "REKIN 49 RHINOPULSAN", correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - Los demás.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Miguel Ángel Padilla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7612-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7612-E -DIEGO ESCOBAR LLANOS.PDF
- INFORME TECNICO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1216-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

kmov/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SEGURO
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA PRODUCTO: REKIN
73 SPONDARTHIN PRESENTACION: FRASCO DE 22ml/50ml

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al documento No.SENA-E-DSG-2015-7614-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar Llanos, Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía., Ltda. , cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-756, suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación. el mismo que concluye:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORGINA
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENA



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<i>Fecha última de entrega de documentación:</i>	<i>17 de agosto del 2015</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cía. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001</i>
<i>Nombre comercial de la mercancía:</i>	<i>“REKIN 73 SPONDARTHIN”</i>
<i>Marca & fabricante de la mercancía:</i>	<i>Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario:0106MHE1012 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania</i>
<i>Material presentado:</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación.</i> ● <i>Descripción clara de la mercancía</i> ● <i>Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación.</i> ● <i>Carta para designación legal del Gerente y Representante.</i> ● <i>Certificado Sanitario No. 0106MHE1012</i> ● <i>Ficha técnica</i> ● <i>Razón de inscripción de nombramiento</i> ● <i>Copia del Ruc.</i> ● <i>Muestra física del producto</i> ● <i>Inserto</i>

2. Descripción de la mercancía.-*Mercancía: “REKIN 73 SPONDARTHIN”**Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH*Especificaciones Técnicas (*)

- *Producto Homeopático.*

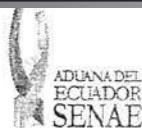
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENAЕ



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Composición:

10g solución contienen:

- 1.-Acidum sulfuricum.....D62g
- 2.-Argentum metallicum.....D12.....1g
- 3.-Arnica.....D4.....2g
- 4.-Bryonia.....D4.....2g
- 5.-Causticum Hahnemannii....D12...1g
- 6.-Ledum.....D4.....2g

Ingredientes inactivos:

Etanol/agua.....C.S.P cada dilución

Forma de presentación:

Caja con frasco gotero de 22 y 50ml.

Venta: bajo receta médicaVía de administración: Solución Oral en gotas.Posología:

En casos agudos tomar 5-10 gotas disueltas en un poco de agua cada 2 horas, salvo prescripción facultativa.

Si se aprecia mejoría, reducir la frecuencia de administración a 3 veces al día, 30 minutos antes de las comidas.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvantes en el tratamiento de artrosis en articulaciones grandes, coxartrosis, gionartrosis y espondilo artrosis.

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento Nro. SENA-E-DSG-2015-7614-E

3. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 73 SPONDARTHRIN”, es una solución en gotas, usada en el tratamiento de artrosis en articulaciones grandes, coxartrosis, gionartrosis y espondilo artrosis, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, los: "PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS", dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es "PRODUCTOS FARMACEUTICOS"

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

"...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

3004.39 -- Los demás

3004.40 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

3004.50 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) *Dosificados, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de soluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.*

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitalares, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.*

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la partida 30.03 (véase la Nota explicativa de esta partida).

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) *Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) *Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*

1. *Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

Sin embargo, los productos sin mezclar de las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, no pueden en ningún caso clasificarse en la partida 30.04, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la partida 28.43, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.

*

* *

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de iolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos...”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 30 SEPT 2015
 GADTARA
 J. L. KARDO



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENAЕ-DSG-2015-7614-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

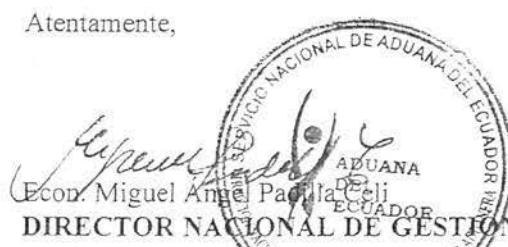
5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENAЕ-DSG-2015-7614-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 73 SPONDARTHIN"; es una solución oral usada en el tratamiento de artrosis en articulaciones grandes, coxartrosis, gionartrosis y espondilo artrosis, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 73 SPONDARTHIN", correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 -- Los demás.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,


Econ. Miguel Ángel Pailla Celi
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENAЕ-DSG-2015-7614-E

Anexos:

- SENAЕ-DSG-2015-7614-E -DIEGO ESCOBAR LLANOS.PDF
- INFORME TECNICO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ





Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1217-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

kmov/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
3.0 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

Asunto: CONSULTA ARANCELARIA REKIN 54 IMBELION

Señor
Diego Fernando Escobar Llanos
Gerente General
ESCOLLANOS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración.

En atención al documento No.SENAЕ-DSG-2015-7610-E, suscrito por el Ing. Diego Fernando Escobar llanos, **Gerente General de la empresa Escollanos Medicamentos Biológicos Cía., Ltda.**, cuyo RUC es: 1792319900001, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las consultas de Consulta de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano.

En tal virtud, de acuerdo a resolución No. DGN-002-2011, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en el ejercicio de la atribución y competencia establecida en el literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en concordancia la Ley de Modernización del Estado, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, con estos antecedentes resuelven:

"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, solución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.", esta Dirección Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera antes Coordinación General de Gestión Aduanera acoge el contenido del pronunciamiento de clasificación arancelaria previsto en el **Informe Técnico N°. DNR-DTA-JCC-KOV-IF-2015-753**, suscrito por la Ing. Katiuska Olivo Vera, Especialista Laboratorista 1 de la Jefatura de Clasificación, el mismo que concluye:

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

<i>Fecha última de entrega de documentación:</i>	<i>17 de agosto del 2015</i>
<i>Solicitante:</i>	<i>Ing. Diego Fernando Escobar llanos, Escollanos Medicamentos Biológicos Cia. Ltda., cuyo RUC es: 1792319900001</i>
<i>Nombre comercial de la mercancía:</i>	“REKIN 54 IMBELION”
<i>Marca & fabricante de la mercancía:</i>	<i>Marca: Dr. Reckeweg Registro Sanitario: 0216MHE1113 Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH Origen: Alemania</i>
<i>Material presentado:</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Solicitud de consulta de clasificación arancelaria con opinión personal sobre clasificación.</i> ● <i>Descripción clara de la mercancía</i> ● <i>Opinión personal del consultante y razones técnicas que justifican aplicación.</i> ● <i>Carta para designación legal del Gerente y Representante.</i> ● <i>Certificado Sanitario No.0216MHE1113</i> ● <i>Ficha técnica</i> ● <i>Razón de inscripción de nombramiento</i> ● <i>Copia del Ruc.</i> ● <i>Muestra física del producto</i> ● <i>Inserto</i>

2. Descripción de la mercancía.-*Mercancía: “REKIN 54 IMBELION”**Fabricado: Pharmazeutische Fabrik Dr. Reckeweg & Co. GMBH*Especificaciones Técnicas (*)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 30 SEP 2015

 SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

- Producto Homeopático.

Composición:

2g contienen:

*Anacardium D6.....0,2g
Arsenicum álbum D30.....0,2g
Belladonna D12.....0,2g
Gelsemium D12.....0,2g
Kalium phosphoricum D6....0,2g
Lycopodium D30.....0,2g
Phosphorus D6.....0,2g
Sepia D8.....0,2g
Aqua adinectabilia*

Cloruro de Sodio como agente isotónico

Forma de presentación:

Ampolla inyectable por 2,0ml (10x 2,0ml/100x 2,0ml)

Venta: bajo receta médica

Vía de administración: Inyección subcutánea

Posología:

Por lo general, 1 ampolla inyectada vía subcutánea de 1 a 3 veces por semana, salvo prescripción facultativa.

Uso Terapéutico:

Según las imágenes homeopáticas de los componentes: Coadyuvantes en el tratamiento de las funciones cerebrales.

FOTOGRAFIA DE LA MERCANCIA.

(*) Información Técnica de la información adjunta al documento No. SENA-E-DSG-2015-7610-E

1. Análisis de clasificación arancelaria.-

De la información técnica proporcionada por el importador, la mercancía denominada comercialmente como “REKIN 54 IMBELION”, es una una solución inyectable usada en el tratamiento y regulación de las funciones cerebrales, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos,

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEPT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENAEE

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Por lo tanto, en aplicación de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria que dicen:

"REGLA 1:

Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.

REGLA 6:

La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel a efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

En el Arancel de Importaciones de Ecuador vigente, se encuentra que la Sección VI, los: "**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS**", dentro de la Sección VI se tiene el Capítulo 30 cuyo título es "**PRODUCTOS FARMACEUTICOS**"

En el capítulo 30, se encuentra la partida arancelaria 30.04, se encuentran los medicamentos acondicionados para la venta al por menor cuyo texto indica lo siguiente:

"...30.04 Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.

3004.10 - Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos

3004.20 - Que contengan otros antibióticos

- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos:

3004.31 -- Que contengan insulina

3004.32 -- Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales

3004.39 -- Los demás



Oficio Nro. SENAEE-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

3004.40 - Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos

3004.50 - Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida 29.36

3004.90 - Los demás

Esta partida comprende los medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar siempre que se presenten:

a) *Dosificados*, es decir, repartidos uniformemente en las cantidades que deben emplearse para fines terapéuticos o profilácticos. Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 cm³ a 10 cm³ que se utilizan directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, principalmente el etilismo o el coma diabético, o como disolventes para la preparación de soluciones medicinales inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, medicamentos dosificados para administrarse por vía transdérmica, o incluso en polvo, si se presentan en bolsitas dosificadas.

Esta partida comprende también los medicamentos en forma de dosis para administrar por vía percutánea presentados generalmente en forma de sellos o discos autoadhesivos y que se aplican directamente sobre la piel del paciente. La sustancia activa está contenida en un receptáculo que está cerrado por una membrana porosa del lado que está en contacto con la piel. La sustancia activa liberada del receptáculo se absorbe por difusión molecular pasiva a través de la piel y pasa directamente a la circulación sanguínea. Estos productos no deben confundirse con los esparadrapos medicamentosos de la partida 30.05.

No se tendrá en cuenta el envase de las dosis para la clasificación en esta partida (a granel, envases para la venta al por menor, etc.).

b) *Acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos*. Se consideran como tales los productos (por ejemplo, el bicarbonato de sodio y el polvo de tamarindo) que por su acondicionamiento y principalmente por la presencia en cualquier forma de indicaciones apropiadas (naturaleza de las afecciones contra las que deben emplearse, modo de usarlos, posología, etc.) son identificables como destinados a la venta directa a los usuarios sin otro acondicionamiento (particulares, hospitalares, etc.), para utilizarlos con los fines anteriormente indicados.

Estas indicaciones (en cualquier idioma) pueden incorporarse al recipiente o al envase, a los prospectos unidos al producto o de cualquier otro modo, y es insuficiente para

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

clasificarlo aquí la sola mención del grado de pureza del producto (farmacéutica u otra).

Por el contrario, incluso en ausencia de indicaciones, se consideran acondicionados para la venta al por menor para usos terapéuticos o profilácticos, los productos sin mezclar cuando se presenten en formas características que no dejen lugar a dudas sobre su utilización.

Los medicamentos constituidos por productos mezclados y preparados para fines terapéuticos o profilácticos, pero que no se presenten dosificados o acondicionados para la venta al por menor se clasifican en la partida 30.03 (véase la Nota explicativa de esta partida).

Para la aplicación de las disposiciones que preceden, se asimilan a los productos sin mezclar (véase la Nota 3 de este Capítulo):

- 1) *Las disoluciones acuosas de productos sin mezclar.*
- 2) *Todos los productos de los Capítulos 28 y 29. Entre estos productos se pueden citar: el azufre coloidal y las disoluciones estabilizadas de agua oxigenada.*

1. *Los extractos vegetales simples de la partida 13.02, simplemente graduados o disueltos en cualquier disolvente (véase la Nota explicativa de la partida 13.02).*

Sin embargo, los productos sin mezclar de las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, no pueden en ningún caso clasificarse en la partida 30.04, incluso si cumplen las condiciones previstas en los apartados a) y b), anteriores: por ejemplo, la plata coloidal se clasifica en la partida 28.43, incluso dosificada o acondicionada como medicamento.

*

* *

Esta partida comprende las pastillas, tabletas y comprimidos de los tipos utilizados únicamente para usos medicinales, tales como las preparadas a base de azufre, carbón, tetraborato de sodio, benzoato de sodio o clorato de potasio o de magnesio.

Sin embargo, las preparaciones presentadas en forma de pastillas para la garganta o de caramelos contra la tos, constituidas esencialmente por azúcar (incluso con adición de otras sustancias alimenticias tales como gelatina, almidón o harina) y saboreadores o aromatizantes (incluidas sustancias que tengan propiedades medicinales tales como alcohol bencílico, mentol, eucaliptol o bálsamo de tolú) se clasifican en la partida 17.04. Las pastillas para la garganta y los caramelos contra la tos que contengan sustancias con propiedades medicinales, distintas de los saboreadores o aromatizantes, permanecen

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
 30 SEP 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

clasificadas en esta partida si se presentan en forma de dosis o acondicionadas para la venta al por menor, siempre que la proporción de estas sustancias en cada pastilla o caramelo sea tal que puedan ser utilizadas con fines terapéuticos o profilácticos..."

4. Muestras.-

Las muestras recibidas en adjunto al memorando No. SENA-E-DSG-2015-7610-E, permanecerán almacenadas en las bodegas del laboratorio Central, hasta que se disponga lo contrario.

5. Conclusión.-

En virtud de las reglas 1 y 6 de clasificación arancelaria, notas explicativas de las partida arancelaria: 30.04 del Arancel de importaciones de Ecuador, revisiones y análisis a la información adjunta al oficio: No. SENA-E-DSG-2015-7610-E, SE CONCLUYE.- que la mercancía denominada comercialmente como: "REKIN 54 IMBELION"; es una solución inyectable usada en el tratamiento y regulación de las funciones cerebrales, a base de extractos de plantas naturales, por tal motivo son catalogados como medicamentos homeopáticos, acondicionado para la venta al por menor, dosificado y vendido bajo prescripción médica.

Es así que a la mercancía denominada comercialmente como : "REKIN 54 IMBELION" correspondería clasificarse dentro del Arancel Nacional de Importaciones Vigente, en la Sección VI, Capítulo 30, partida 30.04, subpartida arancelaria 3004.90.29 - - Los demás.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ecu. Miguel Ángel Pádilla Celi

DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7610-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7610-E -DIEGO ESCOBAR LLANOS.PDF
- INFORME TECNICO

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1218-OF

Guayaquil, 02 de septiembre de 2015

kmov/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
30 SEP 2015
W. K. K. K.
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAEE-DNR-2015-1272-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Asunto: FABRICA DE ENVASES SOLICITA CLASIFICACION ARANCELARIA DE TAPA PILFER - TIPO CAPACETE DE ALUMINIO Ø CON MEDIDA 20X7.50MM

Fábrica de Envases S. A. FADESA
FÁBRICA DE ENVASES S.A FADESA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENAEE-DSG-2015-7826-E de fecha 25 de agosto del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “TAPA PILFER PROOF DE ALUMINIO Ø DE MEDIDA 20 x 7.50mm”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
105 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAEE



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1272-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	25 de agosto de 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	TAPA PILFER PROOF DE ALUMINIO Ø
Dimensiones & Marca de la mercancía:	Ø DE MEDIDA 20 x 7.50mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. • Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. • Copia del Registro Único de Contribuyentes • Ficha Técnica, Fotografías y Diagrama de fabricación de la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación de tapa PILFER PROOF

Tapa troquelada en forma cilíndrica con anillo de seguridad en la parte inferior, utilizada en productos propensos a adulteración, que lleva un empaque o sellante interior (Liner) para asegurar el sellado entre la tapa y el pico del envase. Una vez colocada y sellada, al abrirla, el anillo de seguridad se desprende, lo que da una prueba irrefutable de apertura.

Lámina Aluminio: Los espesores de láminas de aluminio varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso de la tapa terminada, pero una relación aproximada es que el aluminio compromete un 89% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de tapas son los epoxi-fenolicos, aplicados en una capa. También encontramos tapas con barnices poliéster. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 4% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de tapa son los epoxi-modificado, blanco, transparentes, o dorado, aplicados en una o dos capas. También encontramos tapas con barnices poliéster, acrílicos y epoxi-modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 7% del peso de la tapa.

2.2. Resumen del Proceso de fabricación de la tapa

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz. Existen tres tipos de barniz en función de la finalidad que tiene que cumplir.

El barniz sanitario interior: se aplica para proteger el interior de las tapas metálicas de la

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 05 ENERO 2016
 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1272-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

agresividad del producto que ha de contener.

El barniz exterior: se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces.

Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un proceso de impresión que se realiza en la chapa cromada basándose en el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas.

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen a de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

El proceso de impresión es similar al de barnizado, introduciendo una máquina de impresión litográfica entre la barnizada y el horno de secado.

Proceso de tapa Pilfer: Luego del reposo de las láminas barnizadas o impresas, en algunos casos son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas rotativas.

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y troquelan la tapa, transformando la sección plana (lámina) en una tapa cilíndrica, con el borde corrugado. Una vez formada la tapa pilfer, si requiere liner adhesivo pasa a la inyectadora, en donde en el interior se le adiciona el liner sellante o a la línea ensambladora donde se le coloca el disco de polietileno, esto garantiza la confiabilidad y hermeticidad del cierre con el pico de botella. Finalmente son empacadas y colocadas en bodega como producto terminado.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Tamaño: medida 20 x 7.50mm.

Tipo: TAPA PILFER PROOF DE ALUMINIO Ø

Uso: Farmacéuticos.

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Aluminio 94 ± 10 %

Liner: Polietileno

Barniz Interior: Dorado Sanitario 3 ± 1.5 %

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANA
M. KILM
[Signature]

05 ENF 2016

SECRETARIA GENERAL SENA



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1272-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Barniz exterior: Dorado Sanitario 3 + 1.5 %

Dimensiones

Altura de la tapa: 24.35 ± 0.15 mm
 Diámetro exterior: 31.30 ± 0.20 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21
 Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4
 Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17
 Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-7826-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 83.09, que adjuntamos a continuación:

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00	<i>Tapas corona</i>
8309.90.00	<i>Los demás</i>

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 05 ENE 2016
 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1272-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Se toma en cuenta la nota explicativa de la partida 83.09:

"Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases."

Estos artículos consisten en:

1) Tapones metálicos de cualquier clase (por ejemplo: tapones corona, tapones o anillos *con paso de rosca o de muelle*), incluso los tapones o tapas (rosados, para engrapar, de collar, de estribo, con brida, etc.) de los tipos utilizados para taponar botellas de cerveza, de leche, tarros de conservas, tubos de comprimidos farmacéuticos o recipientes similares."

4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0807 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas, información contenida en ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-7826-E, en aplicación de la Primera y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "**TAPA PILFER PROOF DE ALUMINIO Ø DE MEDIDA 20 x 7.50mm**", marca FADESA, la cual es una tapa pilfer proof, fabricado de una lámina de Aluminio, diseñada para envases de productos farmacéuticos; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09, subpartida arancelaria "**8309.90.00 – Los demás**".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

105 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1272-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7826-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7826-E -LEONARDO BRUBAKER FADESA.PDF
- informe 0807.pdf

lmam/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADUANA DEL ECUADOR
105 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1273-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Asunto: FABRICA DE ENVASES SOLICITA CLASIFICACION ARANCELARIA DE 2 PIEZAS (ENVASE EMBUTIDO /TIPO MENTOL) FORMATO 112X010 CON MEDIDA 44X15MM.

Fábrica de Envases S. A. FADESA
FÁBRICA DE ENVASES S.A FADESA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-7827-E de fecha 11 de septiembre del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “2 PIEZAS (ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL) de formato: 112 x 010, con medida 44 x 15 mm , marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETA RIA GENERAL SENA E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1273-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	25 de agosto del 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Fondo (ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL)
Medidas & Marca de la mercancía:	Formato: 112 x 010 Medidas: 44 x 15 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografía la mercancía con firma de responsabilidad.

2. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Lámina sustrato TFS (lámina con recubrimiento de cromo): los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso de La tapa terminada, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de tapas son los epoxis modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

2.2. Proceso de fabricación de ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Corte: La bobina de hojalata ETP – TFS es seccionada en láminas que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, lo cual se realiza en una línea de cizalla alternativa. Las láminas son dispuestas en bultos de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases del proceso.





Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1273-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnizado sanitario interior: Se aplica para proteger el interior de las tapas metálicas de la agresividad del producto que ha de contener.

Barnizado exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas o impresas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampán la cajita tapa, transformando la sección plana (lámina) en una cajita cilíndrica, la misma que le dará la consistencia adecuada y la capacidad de ajuste. Finalmente son empacadas en fundas identificando correctamente el producto para luego ser trasladadas a la bodega de “Producto terminado” para su posterior despacho a los respectivos clientes.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Formato del producto: 112 x 010

Medida del producto: 44x15 mm

Tipo: ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Uso: farmacéuticos y cosméticos

Capacidad: 11.5 cm³ ± 10%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

05 ENE 2018

SECRETARIA GENERAL SENA-E

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP - TFS, 85 ± 10%

Barniz Interior: Epoxy Ester incoloro 4 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxy Ester incoloro o Impresión + transparente 11 ± 1.5%

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1273-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Dimensiones

Altura de la tapa: 9.91 ± 0.38 mm
 Diámetro exterior: 44.02 ± 0.2 mm
 Diámetro rodón: 44.53 ± 0.2 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21
 Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4
 Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17
 Directiva 94/62 CE Art. 11
 (*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-7827-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

Al ser un envase de acero con una combinación de recubrimiento de cromo y estaño hecho para contener sustancias farmacéuticas y cosméticos.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 05 ENE 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1273-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

73.10	<i>Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.</i>
7310.10.00	<i>- De capacidad superior o igual a 50 l</i>
	<i>- - De capacidad inferior a 50 l:</i>
7310.21.00	<i>- Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado</i>
7310.29	<i>- - Los demás:</i>
7310.29.10	<i>- - Recipientes de doble pared para el transporte y envasado del semen</i>
7310.29.90	<i>- - Los demás</i>

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 73.10, que adjuntamos a continuación:

"Mientras que la partida precedente se refiere a los recipientes de fundición hierro o acero con capacidad superior a 300 l, que generalmente forman parte del material fijo (de almacenado u otros fines) de las instalaciones industriales u otras, esta partida comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior o igual a 300 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Cuando son de grandes dimensiones, estos recipientes se utilizan para transportar y envasar productos tales como: alquitrán, aceites vegetales o minerales, leche, alcohol, látex, sosa cáustica, carburo de calcio u otros productos químicos, materias colorantes, etc.; los de dimensiones más pequeñas, principalmente las latas, se utilizan sobre todo para envasar productos alimenticios (manteca, leche, cerveza, zumos de fruta, conservas, galletas, té, confitería, etc.) u otros productos, tales como: tabaco, cigarrillos, cigarros puros y medicamentos.

Estos recipientes, en especial los barriles, tambores y bidones de transporte, pueden tener zunchos (o estar reforzados), guarniciones para facilitar el rodado o la manipulación, piqueras y tapones (rosados o sin roscar) u otros sistemas de cierre (tapas con bisagra, varillas, etc.) necesarias para llenarlos y vaciarlos.

4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0808 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe,

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA GENERAL SENA
 05 ENE 2016



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1273-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

el mismo que indica:

En virtud a las características descritas y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-7827-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL de formato 112 x 010, con medida 44 x 15 mm”, marca FADESA, fabricada a partir de una bobina combinada entre TFS y ETP su principal aplicación es para contener recipientes de uso farmacéuticos y cosméticos; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 73.10 subpartida arancelaria “7310.29.90 - - - Los demás”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7827-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7827-E -LEONARDO BRUBAKER FADESA.PDF
- informe 0808.pdf

lmam/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENA
[Handwritten signature]

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1274-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Asunto: CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA 2 PIEZAS (ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL) FORMATO 112X010 MEDIDA 44X15MM.

Fábrica de Envases S. A. FADESA
FÁBRICA DE ENVASES S.A FADESA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-7934-E de fecha 11 de septiembre del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h, del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “**2 PIEZAS (ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL)** de formato: 112 x 010, con medida 44 x 15 mm , marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAEE



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1274-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	11 de septiembre del 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	2 PIEZAS (ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL)
Medidas & Marca de la mercancía:	Formato: 112 x 010 Medidas: 44 x 15 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografía la mercancía con firma de responsabilidad.

1. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Lámina sustrato TFS (lámina con recubrimiento de cromo): los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso de La tapa terminada, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de tapas son los epoxis modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

2.2. Proceso de fabricación de ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Corte: La bobina de hojalata ETP – TFS es seccionada en láminas que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, lo cual se realiza en una línea de cizalla alternativa. Las láminas son dispuestas en bultos de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases del proceso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGEN
 05 ENERO 2016
 SECRETA RIA GENERAL SENA E



Oficio Nro. SENAEC-DNR-2015-1274-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnizado sanitario interior: Se aplica para proteger el interior de las tapas metálicas de la agresividad del producto que ha de contener.

Barnizado exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Este proceso lo podemos dividir en dos fases: Preparación de planchas e impresión. La preparación de planchas comienza fotografiando el dibujo original que se desea reproducir en el envase. Posteriormente la imagen ha de imprimirse sobre una plancha de metal flexible recubierta con una capa superficial delgada y sensible a la luz. La luz pasa a través de las zonas transparentes del positivo o negativo de que partimos y endurece el recubrimiento de la plancha, mientras que debajo de las zonas opacas el recubrimiento permanece inalterable. Después de esto, la plancha sufre un proceso con diversos productos químicos o lacas.

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas o impresas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampan la cajita tapa, transformando la sección plana (lámina) en una cajita cilíndrica, la misma que le dará la consistencia adecuada y la capacidad de ajuste. Finalmente son empacadas en fundas identificando correctamente el producto para luego ser trasladadas a la bodega de “Producto terminado” para su posterior despacho a los respectivos clientes.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Formato del producto: 112 x 010

Medida del producto: 44x15 mm



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1274-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Tipo: ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Uso: farmacéuticos y cosméticos

Capacidad: $11.5 \text{ cm}^3 \pm 10\%$

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP - TFS, $84 \pm 10\%$

Barniz Interior: Epoxy Ester incoloro, $5 \pm 1.5\%$

Barniz exterior: Epoxy Ester incoloro o Impresión + transparente $11 \pm 1.5\%$

Dimensiones

Altura de la tapa: $9.96 \pm 0.38 \text{ mm}$

Diámetro exterior: $44.07 \pm 0.13 \text{ mm}$

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21

Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4

Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17

Directiva 94/62 CE Art. 11

(*) Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-7934-E

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADUANE
16.11.2015

05 ENE 2016

SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1274-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00	<i>Tapas corona</i>
8309.90.00	<i>Los demás</i>

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 83.09, que adjuntamos a continuación:

"Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases..."

4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0810 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-7934-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente "ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL de formato 112 x 010, con medida 44 x 15 mm", marca FADESA, fabricada a partir de una bobina combinada entre TFS y ETP su principal aplicación es para cerrar la parte superior de recipientes de uso farmacéuticos y cosméticos; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09, subpartida arancelaria "8309.90.00.00 - Los demás"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

105 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAÉ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1274-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
SUBROGANTE**

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7934-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7934-E -FADESA.PDF
- informe 0810.pdf

lmmam/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE. 2016
SECRETARIA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1275-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Asunto: FABRICA DE ENVASES SOLICITA CLASIFICACION ARANCELARIA DE 2 PIEZAS (ENVASE EMBUTIDO /TIPO MENTOL) FORMATO 112X 010 CON MEDIDA 44X15MM

Fábrica de Envases S. A. FADESA
FÁBRICA DE ENVASES S.A FADESA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio s/n, ingresado a esta Dirección Nacional con documento No. SENA-E-DSG-2015-7828-E de fecha 11 de septiembre del 2015, suscrito por el Sr. Leonardo Brubaker Castells, Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA., oficio en el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del “Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI)”; en aplicación de los artículos 89, 90, y 91 referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria previstos en el Libro V del Reglamento al “COPCI”, una vez verificado que la solicitud cumple con los requisitos allí planteados, en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil Ecuatoriano y considerando la Resolución N° DGN-002-2011 emitida por la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuyo párrafo PRIMERO expresa; “...Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h. del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta...”; se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente “**2 PIEZAS (ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL)** de formato: 112 x 010, con medida 44 x 15 mm , marca FADESA.”

1. Informe sobre Consulta de Clasificación Arancelaria.-

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENAE-DNR-2015-1275-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Fecha última de entrega de documentación:	25 de agosto del 2015
Solicitante:	Sr. Leonardo Brubaker Castells. Gerente General de la compañía FÁBRICA DE ENVASES S.A. FADESA.
Nombre comercial de la mercancía:	Fondo (ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL)
Medidas & Marca de la mercancía:	Formato: 112 x 010 Medidas: 44 x 15 mm Marca: FADESA.
Material presentado	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye la opinión del consultante. ● Copia a color de Cédula de ciudadanía y Certificado de Votación del Sr. Leonardo Brubaker Castells. ● Copia del Registro Único de Contribuyentes ● Ficha Técnica, Fotografía la mercancía con firma de responsabilidad.

1. Descripción de la mercancía (*).-

2.1. Materias primas utilizadas en la fabricación ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Lámina sustrato TFS (lámina con recubrimiento de cromo): los espesores de láminas cromadas varían de fabricante en fabricante por lo cual cambia el peso de La tapa terminada, pero una relación aproximada es que el acero compromete un 95% del producto final.

Barniz interior: los más utilizados para este tipo de productos son los epoxi-fenólicos aluminizados, aplicados en una o dos capas. También encontramos envases con barnices poliéster, organosol, vinílico, oleoresinosos y epoxi modificados. El peso del barniz interior representa aproximadamente un 3% del peso del producto final.

Barniz exterior: los más utilizados para este tipo de tapas son los epoxis modificados transparentes, aplicados en una o dos capas. También encontramos con barnices poliéster, acrílicos, alquídicos y epoxi modificados. El peso del barniz exterior representa aproximadamente un 2% del peso del producto final.

2.2. Proceso de fabricación de ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Corte: La bobina de hojalata ETP – TFS es seccionada en láminas que varían en ancho y largo de acuerdo al producto que se vaya a fabricar, lo cual se realiza en una línea de cizalla alternativa. Las láminas son dispuestas en bultos de tal manera que permite su traslado y manejo en las siguientes fases del proceso.

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 05 ENERO 2016
 SECRETARIA GENERAL SENAE
 ADUANA DEL ECUADOR
 H. K. K. K.



Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-1275-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Barnizado: Consiste en aplicar a la hojalata una o más capas de barniz en ambas caras, la interna y la externa y luego curar el barniz en hornos con tiempo y temperaturas controladas para lograr las características deseadas de resistencia físico y químicas.

Barnizado sanitario interior: Se aplica para proteger el interior de las tapas metálicas de la agresividad del producto que ha de contener.

Barnizado exterior: Se aplica para proteger el metal contra roces, humedad, etc.

Barnices de litografía: Fundamentalmente barniz de enganche, que facilita el proceso de litografía y barniz de acabado que protege la litografía contra roces. La aplicación de estos barnices se efectúa en una línea de barnizado. Una vez que ha recibido la capa de barniz, las hojas pasan al horno de secado.

Litografiado: Es un paso opcional que mediante el cual se aplica tintas de impresión sobre la hojalata para decoración y literatura informativa, sustituyendo de esta manera las etiquetas de papel que se aplican en los envases. La impresión o aplicación de tintas se realiza usando el principio de antagonismo entre la grasa y el agua – Offset. Dicha impresión se puede realizar con colores primarios o con tintas planas usando procesos y máquinas similares a los de barnizado. Al igual que los barnices, las tintas deben ser curadas en hornos con temperaturas y tiempos controlados o en ocasiones también mediante técnicas UV (ultravioleta).

Troquelado: Luego del reposo las láminas barnizadas o impresas, son cortadas en tiras de acuerdo al tamaño del producto o línea de fabricación, esto se realiza en líneas de cizallas de disco (circulares).

Las tiras o láminas pasan a las prensas mecánicas y mediante sistemas de arrastre y desplazamiento son llevadas desde la mesa de alimentación a los punzones y troqueles que cortan y estampán la cajita tapa, transformando la sección plana (lámina) en una cajita cilíndrica, la misma que le dará la consistencia adecuada y la capacidad de ajuste. Finalmente son empacadas en fundas identificando correctamente el producto para luego ser trasladadas a la bodega de “Producto terminado” para su posterior despacho a los respectivos clientes.

2.3. Especificación del producto terminado

Descripción

Formato del producto: 112 x 010

Medida del producto: 44x15 mm

Tipo: ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL

Uso: farmacéuticos y cosméticos

Capacidad: 11.5 cm³ ± 10%

Especificaciones de Lámina

Sustrato: Lámina ETP - TFS, 81 ± 10%

Barniz Interior: Epoxy Ester incoloro 6 ± 1.5%

Barniz exterior: Epoxy Ester incoloro o impresión + transparente 13 ± 1.5%

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAЕ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1275-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

Dimensiones

Altura de la tapa: 9.91 ± 0.38 mm
Diámetro exterior: 44.07 ± 0.2 mm

Regulaciones

F.D.A. CFR 175.300 epígrafe 21
Regulaciones Europeas 1895/2005 Art. 1 al 4
Reglamento (CE) # 1935/2004 Art. 17
Directiva 94/62 CE Art. 11
(*) *Información obtenida de la ficha técnica adjunta al oficio ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-7828-E*

3. Análisis de Clasificación.-

Es así, que una vez realizada la descripción de la mercancía, a fin de sustentar el presente análisis, es pertinente considerar lo siguiente:

a. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

"Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario."

Al ser un envase de acero con una combinación de recubrimiento de cromo y estaño hecho para contener sustancias farmacéuticas y cosméticos.

83.09	<i>Tapones y tapas (incluidas las tapas corona, las tapas rosadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones rosados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal común.</i>
8309.10.00	<i>Tapas corona</i>
8309.90.00	<i>Los demás</i>

b. Así como se debe tener en cuenta las Notas Explicativas de la partida 83.09, que adjuntamos a continuación:



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1275-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

"Esta partida comprende un conjunto de artículos de todos los metales comunes, a veces asociados con otras materias (plástico, caucho, corcho, etc.), que se utilizan para taponar y encapsular toneles, latas, botellas u otros recipientes, así como para precintar cajas u otros envases..."

4. Conclusión.-

Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-LMAM-IF-2015-0809 suscrito por el Ing. Luis M. Andino Montalvo, Especialista en Técnica Aduanera, mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

En virtud a las características descritas y ficha técnica adjunta en el documento No. SENA-E-DSG-2015-7828-E, en aplicación de la Primera, y Sexta de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, se concluye que la mercancía denominada comercialmente “ENVASE EMBUTIDO / TIPO MENTOL de formato 112 x 010, con medida 44 x 15 mm”, marca FADESA, fabricada a a partir de una bobina combinada entre TFS y ETP su principal aplicación es para cerrar la parte superior de recipientes de uso farmacéuticos y cosméticos; se clasifica dentro del Arancel del Ecuador vigente, en la partida 83.09 subpartida arancelaria “8309.90.00 - Los demás”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


 Ing. Angelita Karoly Santistevan Torres
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA,
 SUBROGANTE**

Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7828-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7828-E -LEONARDO BRUBAKER FADESA.PDF
- informe 0809.pdf

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 05 ENE 2016
 SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENAEC-DNR-2015-1275-OF

Guayaquil, 17 de septiembre de 2015

lmam/ct/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
05 ENE 2016
SECRETARIA GENERAL SENAEC



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1287-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

Asunto: LHENRIQUEZ SOLICITA CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA

Señor
Marcelo Patricio Alvear Amaya
Representante Legal
L. HENRIQUES & CIA. S.A.
En su Despacho

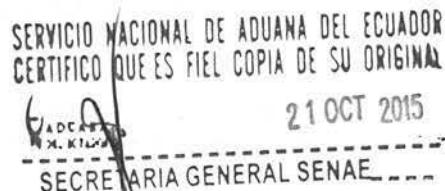
De mi consideración:

En atención al oficio S/N, ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-07815-E suscrito por el Sr. Marcelo Alvear Amaya quien se dirige en calidad de presidente de la compañía **L. Henrques & Cia. S.A. – RUC: 0990331928001** oficio en el cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la **Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones** referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el **artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano**, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como: **CERRADURA DE SOBREPONER** de marca: STANLEY, modelo: S839-639.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENA-E No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: *"Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta."*

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

em



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1287-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

<i>Fecha de entrega de documentación</i>	Consulta de Clasificación: 24 de agosto del 2015
<i>Solicitante</i>	Sr. Marcelo Alvear Amaya
<i>Nombre comercial de la mercancía</i>	CERRADURAS DE SOBREPONER
<i>Modelo, Marca y</i>	Modelo: S839-639
<i>Fabricante de la Mercancía</i>	Marca: STANLEY
<i>Material presentado</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● <i>Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye opinión del consultante.</i> ● <i>Ficha Técnica proporcionado por el fabricante de la mercancía con firma de responsabilidad.</i> ● <i>Muestra de la mercancía en consulta.</i>

2. Análisis de la Mercancía

Es necesario hacer referencia a la RAE sobre los siguientes términos:

- Cerradura.- Mecanismo de metal que se fija en puertas, tapas de cofres, arcas, cajones, etc., y sirve para cerrarlos por medio de uno o más pestillos que se hacen jugar con la llave.

2.1 Análisis Merceológico

- Gracias a la muestra adjunta de la mercancía en consulta se observa las siguientes características, así como también se muestra imágenes de la mercancía adjunta:
 - Nombre de la mercancía: cerradura de sobreponer, con modelo: S839-639 del fabricante: Stanley, que es de fácil instalación.
 - Cerradura para puerta giratoria, con botón lateral fija picaporte
 - Pasador de tres pasos y con dos llaves, con pernos de seguridad y platina

2.2 Análisis Arancelario

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO QUE ES LA COPIA DE SU ORIGINA
 21 OCT 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA-E

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1287-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

2.

Ahora indicamos la nota explicativa y texto de la partida sugerida 83.01 del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

“83.01 Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos (+).

8301.10 - Candados

8301.20 - Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles

8301.30 - Cerraduras de los tipos utilizados en muebles

8301.40 - Las demás cerraduras; cerrojos

8301.50 - Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada

8301.60 - Partes

8301.70 - Llaves presentadas aisladamente

Esta partida comprende un conjunto de dispositivos de cierre cuyo mecanismo es accionado por una llave (incluidos, por ejemplo: los dispositivos de seguridad de cilindro, de palanca o de vueltas) o mediante una combinación de cifras o de letras (llamados de combinación).

Se clasifican aquí igualmente las cerraduras que se abren o cierran eléctricamente (para puertas exteriores de inmuebles o para ascensores, principalmente). Estas cerraduras pueden funcionar, por ejemplo, mediante la introducción de una tarjeta magnética, componiendo un código en un teclado electrónico o por una señal de radio.

Estos dispositivos de cierre comprenden:

A) Los candados de todas clases para puertas, baúles, cofres, bicicletas, etc., incluidas las aldabas de seguridad con llave.

B) Las cerraduras de cualquier clase, así como los cerrojos de seguridad, para puertas de edificios, cercas, buzones, cajas de caudales, muebles, pianos, baúles, maletas, cofres, estuches, artículos de marroquinería (bolsos de señora, portafolios, carteras de mano, etc.), para vehículos (automóviles, vagones de ferrocarril, tranvías, etc.) para ascensores, cierres metálicos, etc.

C) Los cierres y monturas cierre, con cerradura.

Se clasifican además en esta partida:

1) Las partes de metal común de los artículos precitados, manifiestamente identificables como tales (por ejemplo: cajas, pestillos, cerradero, fiadores, guardas, cilindros y barriletes).

2) Las llaves para estos mismos artículos, incluso sin terminar (aunque estén en bruto, de fundición o de matrizado).”

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ES PIEZA DE SU ORIGINAL
 21 OCT 2015
 SECRETARIA GENERAL SENA
 F. GARCIA
 T. GARCIA

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1287-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

- Se observa que la partida 83.01 es incluyente a la mercancía en consulta ya que trata de una cerradura que es un dispositivo de cierre cuyo mecanismo es accionado por una llave; el fabricante lo comercializa como cerradura de sobreponer para puertas giratorias de modelo: S839-639.

3.
Conclusión

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0820 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:

- *En base a la información de la muestra adjunta al documento SENA-E-DSG-2015-07815-E y en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: 1 y 6 se concluye que la mercancía denominada comercialmente como: CERRADURA DE SOBREPONER de marca STANLEY con modelo: S839-639 que es una cerradura de sobreponer de mano derecha para puertas giratorias, se clasifica en la partida 83.01, subpartida arancelaria:*

8301.40.90 - Las demás

Es importante indicar que se devuelve muestra adjunta.

Particular que comunico para los fines pertinentes.”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Miguel Angel Radilla Galík
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y TÉCNICA ADUANERA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 OCT 2015
ADUANA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL SENA-E



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1287-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

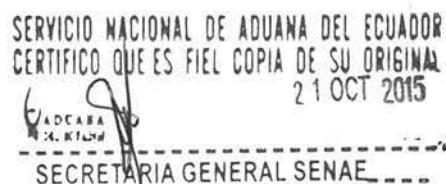
Referencias:

- SENA-E-DSG-2015-7815-E

Anexos:

- SENA-E-DSG-2015-7815-E -MARCELO ALVEAR LHENRIQUEZ.PDF
- SENA-E-DSG-2015-7815-E -MARCELO ALVEAR LHENRIQUEZ.PDF
- IT_CERRADURAS_0820.pdf

aftp/wmpg



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1293-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

Asunto: LHENRIQUEZ SOLICITA CONSULTA DE CLASIFICACION ARANCELARIA

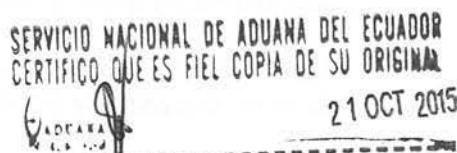
Señor
 Marcelo Patricio Alvear Amaya
 Representante Legal
L. HENRIQUES & CIA. S.A.
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, ingresado con documento No. SENA-E-DSG-2015-07816-E suscrito por el Sr. Marcelo Alvear Amaya quien se dirige en calidad de presidente de la compañía **L. Henrique & Cia. S.A.** – RUC: 0990331928001 oficio en el cual de conformidad con lo dispuesto en el Art. 141 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, y cumplidos los requisitos previstos en la Sección V de Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones referente a las Consultas de Clasificación Arancelaria en sus artículos 89, 90, y 91 en concordancia con el artículo 1721 del Código Civil ecuatoriano, se procede a realizar el análisis de clasificación arancelaria para la mercancía denominada comercialmente como: **CERRADURA DE SOBREPONER** de marca: STANLEY, con modelo: S839-613.

Por otro lado, en virtud de la delegación suscrita en la Resolución SENA-E No. DGN-002-2011 publicada en Registro Oficial No. 377 del 03 de febrero del 2011 en la que Resuelve: “*Primero.- Delegar al/la Coordinador/a General de Gestión Aduanera del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la siguiente competencia determinada en literal h) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre del 2010, en lo que respecta a: Absolver las consultas sobre el arancel de importaciones respecto de la clasificación arancelaria de las mercancías, con sujeción a las disposiciones contempladas en el Código Tributario, absolución que tendrá efectos vinculantes respecto de quien formula la consulta.*”.

1. INFORME SOBRE CONSULTA DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA



Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
 Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1293-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

<i>Fecha de entrega de documentación</i>	Consulta de Clasificación: 24 de agosto del 2015
<i>Solicitante</i>	Sr. Marcelo Alvear Amaya
<i>Nombre comercial de la mercancía</i>	CERRADURA DE SOBREPONER
<i>Modelo, Marca y</i>	Modelo: S839-613
<i>Fabricante de la Mercancía</i>	Marca: STANLEY
<i>Material presentado</i>	<ul style="list-style-type: none"> ● Solicitud de consulta de clasificación arancelaria que incluye opinión del consultante. ● Ficha Técnica proporcionado por el fabricante de la mercancía con firma de responsabilidad. ● Muestra de la mercancía en consulta.

2. Análisis de la Mercancía

Es necesario hacer referencia a la RAE sobre los siguientes términos:

- Cerradura.- Mecanismo de metal que se fija en puertas, tapas de cofres, arcas, cajones, etc., y sirve para cerrarlos por medio de uno o más pestillos que se hacen jugar con la llave.

2.1 Análisis Merceológico

- Gracias a la muestra adjunta de la mercancía en consulta se observa las siguientes características, así como también se muestra imágenes de la mercancía adjunta:
 - Nombre de la mercancía: cerradura de sobreponer, con modelo: S839-613 del fabricante: Stanley, tradicional.
 - Cerradura para puerta giratoria, con botón lateral fija picaporte
 - Pasador de tres pasos y con dos llaves, con pernos de seguridad y platina

2.2 Análisis Arancelario

1. La clasificación arancelaria de las mercancías se regirá por la siguientes Reglas Generales de Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria:

Regla 1: Los títulos de las secciones, de los capítulos o de los subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las notas de sección o de capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas, de acuerdo con las reglas siguientes:

Regla 6: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las notas de subpartida

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
 CERTIFICO QUE ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL.
 21 OCT 2015
 SECRETAIRIA GENERAL SENAÉ



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1293-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

así como, mutatis mutandis, por las reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efecto de esta regla, también se aplican las notas de sección y de capítulo, salvo disposición en contrario.

2. Ahora indicamos la nota explicativa y texto de la partida sugerida 83.01 del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA):

“83.01 Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos (+).

8301.10 - Candados

8301.20 - Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles

8301.30 - Cerraduras de los tipos utilizados en muebles

8301.40 - Las demás cerraduras; cerrojos

8301.50 - Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada

8301.60 - Partes

8301.70 - Llaves presentadas aisladamente

Esta partida comprende un conjunto de dispositivos de cierre cuyo mecanismo es accionado por una llave (incluidos, por ejemplo: los dispositivos de seguridad de cilindro, de palanca o de vueltas) o mediante una combinación de cifras o de letras (llamados de combinación).

Se clasifican aquí igualmente las cerraduras que se abren o cierran eléctricamente (para puertas exteriores de inmuebles o para ascensores, principalmente). Estas cerraduras pueden funcionar, por ejemplo, mediante la introducción de una tarjeta magnética, componiendo un código en un teclado electrónico o por una señal de radio.

Estos dispositivos de cierre comprenden:

A) Los candados de todas clases para puertas, baúles, cofres, bicicletas, etc., incluidas las aldabas de seguridad con llave.

B) Las cerraduras de cualquier clase, así como los cerrojos de seguridad, para puertas de edificios, cercas, buzones, cajas de caudales, muebles, pianos, baúles, maletas, cofres, estuches, artículos de marroquinería (bolsos de señora, portafolios, carteras de mano, etc.), para vehículos (automóviles, vagones de ferrocarril, tranvías, etc.) para ascensores, cierres metálicos, etc.

C) Los cierres y monturas cierre, con cerradura.

Se clasifican además en esta partida:

1) Las partes de metal común de los artículos precitados, manifestamente identificables como tales (por ejemplo: cajas, pestillos, cerradero, fiadores, guardas, cilindros y barriletes).

2) Las llaves para estos mismos artículos, incluso sin terminar (aunque estén en bruto, de fundición o de matrizado).”

MH

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

21 OCT 2015

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
DIRECCIÓN GENERAL - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (090112) PBX: (04) 5006060

www.aduana.gob.ec



Oficio Nro. SENA-E-DNR-2015-1293-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

La partida 83.01 es incluyente a la mercancía en consulta ya que trata de una cerradura que es un dispositivo de cierre cuyo mecanismo es accionado por una llave; el fabricante lo comercializa como cerradura de sobreponer tradicional, para puertas giratorias de modelo: S839-613.

3. Conclusión

- Del análisis a la información contenida en el presente trámite, se ha generado Informe Técnico No. DNR-DTA-JCC-AFTP-IF-2015-0821 suscrito por el Ing. Andrés Torres P., Especialista en Técnica Aduanera mismo que adjunto, así como los antecedentes y características expuestas en este oficio; es criterio técnico de esta Dirección Nacional acoger el contenido y conclusión que constan en el referido informe, el mismo que indica:
- "En base a la información de la muestra adjunta al documento SENA-E-DSG-2015-07816-E y en aplicación de las Reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas: 1 y 6 se concluye que la mercancía denominada comercialmente como: CERRADURA DE SOBREPONER de marca STANLEY con modelo: S839-613 que es una cerradura de sobreponer de mano derecha para puertas giratorias, se clasifica en la partida 83.01, subpartida arancelaria:*

8301.40.90 - Las demás

Es importante indicar que se devuelve muestra adjunta.

Particular que comunico para los fines pertinentes."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,





Oficio Nro. SENAЕ-DNR-2015-1293-OF

Guayaquil, 21 de septiembre de 2015

Referencias:

- SENAЕ-DSG-2015-7816-E

Anexos:

- SENAЕ-DSG-2015-7816-E -MARCELO ALVEAR LHENRIQUEZ.PDF
- IT_CERRADURAS_0821.pdf

aftp/wmpg

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 OCT 2015
SECRETARIA GENERAL SENAЕ

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. 25 de Julio Km. 4.5 Vía Puerto Marítimo (09012) PBX: (04) 5006060
www.aduana.gob.ec